



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

- 23931 12834 Orden 31 de octubre de 2005 por la que se cesa a siete miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y se nombra a los tres sustitutos que corresponden, según la actual composición del Consejo Social de la Universidad de Murcia.
- 23931 12836 Orden de 21 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la lista de seleccionados del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Especialidad de Danza Clásica, en los procedimientos selectivos convocados por orden de 17 de abril de 2004, y se les nombra funcionarios en prácticas.
- 23933 12837 Corrección de errores de la Orden de 27 de septiembre de 2005, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 23945 12852 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa el Vocal Segundo de las comisiones de selección encargadas de valorar los méritos aportados por los aspirantes admitidos en la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal del citado Organismo, y se procede a modificar la composición de determinadas comisiones de selección respecto de los miembros previamente designados.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

- 23952 12949 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 3 de noviembre de 2005 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 23983 12625 Anexo para el año 2005 al Convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005.
- 23985 12724 Orden de 27 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se suprime la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 23986 12709 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de cursos de formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 23989 12710 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la tercera edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.
- 23992 12711 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 23995 12726 Orden de 27 de octubre de 2005, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2006.
- 23996 12727 Orden de 27 de octubre de 2005, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2006.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 23998 12621 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 23998 12623 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Educación y Cultura

- 23998 12606 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la adjudicación por procedimiento abierto de un acuerdo-marco para la adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Públicos de Enseñanza de la Región de Murcia.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Consejería de Educación y Cultura		Archena
23999	12646 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de 6 Unidades de Primaria, 2 Unidades de Infantil y dependencias en Colegio Público Bahía del Puerto de Mazarrón (Murcia).	24042	12507 Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Regulatoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos para el año 2006.
24000	12657 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de 2+3 unidades y dependencias en el Colegio Público «José Escudero» de Valladolises (Murcia).		Bullas
	Consejería de Agricultura y Agua	24042	12493 Anuncio de aprobación inicial.
24001	12611 Anuncio de notificación de Orden Resolutoria del recurso de reposición interpuesto por D.ª María Ángeles Mateos Ortiz, recaída en el expediente de ayudas n.º 3110-0375-2002.		Cartagena
24001	12772 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.	24043	12509 Anuncio de adjudicación.
	Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.	24043	12510 Anuncio de adjudicación.
24002	12706 Edicto por el que se notifican las Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.	24043	12511 Anuncio de adjudicación.
24002	12707 Edicto por el que se notifica la Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.	24044	12512 Anuncio de adjudicación.
	Consejería de Trabajo y Política Social	24044	12513 Anuncio de adjudicación.
24003	12618 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.	24045	12514 Anuncio de adjudicación.
24003	12619 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.	24045	12746 Anuncio de contratación.
24004	12620 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.	24046	12821 Notificación a propietario de inmueble.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente		Cieza
24004	12645 Orden por la que se aprueba el Proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Villanueva del Segura.	24046	12515 Expediente de modificación presupuestaria 13/2005 sobre el presupuesto general para este ejercicio.
24004	12658 Anuncio de adjudicación de contrato.		Lorquí
	II. Administración General del Estado	24046	12529 Anuncio de contratación.
	2. Direcciones Provinciales de Ministerios		Molina de Segura
	Ministerio de Economía y Hacienda	24047	12604 Proyecto de urbanización. Expediente número 000920/2005-0720.
	Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena	24047	12610 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
24005	12555 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia subasta de fincas rústicas del Patrimonio del Estado.	24047	12612 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	24048	12636 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
	Tesorería General de la Seguridad Social	24048	12637 Anuncio de adjudicación concesión de dominio público.
	Dirección Provincial de Murcia	24048	12663 Juntas de compensación. Expediente número 001461/2004-0734.
24005	12975 Notificación de actos administrativos.	24049	12808 Anuncio de licitación contrato de obra.
	Ministerio de Medio Ambiente		Mula
	Confederación Hidrográfica del Segura	24049	12521 Reglamento Regulator del Albergue Juvenil de Mula
24033	12630 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV (059)-7/2004.		Murcia
	III. Administración de Justicia	24051	12826 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 724/2005).
	Primera Instancia número Uno de Cartagena	24052	12827 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 804/2005).
24034	12753 Ejecución hipotecaria 639/2005.	24052	12828 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 801/2005).
	Primera Instancia número Dos de Murcia	24053	12829 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 800/2005)
24034	12754 Ejecución hipotecaria 204/2005.	24054	12538 Resolución procedimientos sancionadores urbanísticos. 3096/03 y otros. DU.
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia	24056	12539 Liquidación Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras. 847/04 y otro. DU
24035	12817 Retracto 989/1989. Corrección de errata.	24056	12541 Sanción Tributaria 848/04-DU.
	De lo Social número Uno de Murcia	24057	12542 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización. 2.948/04 y otros-DU.
24036	12422 Autos n.º 799/2005. Cédula de citación.	24058	12543 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución. 2541/04. DU
	De lo Social número Seis de Murcia	24059	12544 Gerencia de Urbanismo. Decretos de inicio expediente sancionador urbanístico 801/2005 y otros.- DU
24036	12499 N.º Autos: Demanda 612/2005.	24061	12547 Ampliación del plazo de expediente sancionador urbanístico. 3735/04-DU.
	De lo Social número Uno de Alicante	24061	12548 Gerencia de Urbanismo. Ampliar plazo de expediente sancionador urbanístico. 2733/04-DU.
24036	12425 Procedimiento número 593/05.	24062	12552 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente.
	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Elda	24062	12768 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación III del Sector ZM-Zn-3, Zarandona (Expte. 2972GD04).
24037	12487 Juicio de faltas número 552/04.	24063	12769 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación 1 del Sector ZM-Zn-3, Zarandona (2558G04).
	IV. Administración Local	24063	12777 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. 093 de Gea y Truyols - La Tercia (Expdet. - 0840GD04).
	Águilas	24063	12806 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. III del P.P. CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación: 3040GC03).
24038	12640 Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición libre.		Piiego
	Alhama de Murcia	24064	12503 Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 2005.
24041	12770 Anuncio para la licitación de contratos de obras.		San Pedro del Pinatar
		24064	12519 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.
		24065	Torre Pacheco
		24065	12599 Delegación de funciones.
		24065	12641 Nombramiento de funcionario.
		24065	12804 Anuncio contratación de obra Escuela Infantil en Torre Pacheco, fase II.
			Ulea
		24066	12465 Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.
			V. Otras disposiciones y Anuncios
			Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»
		24068	12481 Anuncio para la licitación del suministro de «Musealización de la Ermita de San Antonio el Pobre»

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

12834 Orden 31 de octubre de 2005 por la que se cesa a siete miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y se nombra a los tres sustitutos que corresponden, según la actual composición del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por 15 representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Dichos representantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3, serán designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad y nombrados por Orden del Consejero de Educación y Cultura, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2005, apartado 1, que establece que en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo Social de la Universidad de Murcia, adaptará su composición a lo establecido en la misma, una vez designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, los miembros que le corresponden en el Consejo Social de la misma, procede el nombramiento de los mismos y el cese de sus anteriores representantes en el citado Consejo Social.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia y de la Dirección General de Universidades y Política Científica, de conformidad con las atribuciones que me confiere la referida Ley

Dispongo:

Artículo primero.

Cesar a D. José María Ruiz Gómez, D. Domingo Pérez Flores, D. Pedro Luengo Mulet, D. Pablo González Herrero, D.^a Jéssica María Ferreño Pombo, D. David Martínez Monserrate y D. Eloy Lacal Mateos, como miembros del Consejo Social de la Universidad

de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno de la misma.

Artículo segundo.

Nombrar a D. José María Ruiz Gómez, D. David Martínez Monserrate y D. José Manuel Fontela Gómez como miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del Consejo de Gobierno de la misma.

Murcia, a 27 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

12836 Orden de 21 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la lista de seleccionados del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Especialidad de Danza Clásica, en los procedimientos selectivos convocados por orden de 17 de abril de 2004, y se les nombra funcionarios en prácticas.

Por Orden de 17 de abril de 2004 (Suplemento n.º 4 del Boletín Oficial de la Región de Murcia del 20), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2004-2005, en las especialidades objeto de dicha Orden.

De conformidad con el apartado 2 de la Base 9 de la precitada Orden, el tribunal entregó el expediente a la Dirección General de Personal que, mediante Resolución de 21 de diciembre de 2004, publicó en los tablores de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, y en su página web, la lista de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que superaron la fase de oposición, así como la de aspirantes seleccionados y que se encontraban sujetas a las modificaciones que pudieran derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra dicha Resolución.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos, formulados en tiempo y forma, se ha procedido, en su caso, a efectuar las correspondientes modificaciones.

En su virtud,

Dispongo

Primero. Publicar la lista única, ordenada por puntuación, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad de Danza Clásica, de los

aspirantes que han superado la fase de oposición y concurso del citado procedimiento y, por tanto, han resultado seleccionados para realizar la fase de prácticas, y que figuran en el anexo I de la presente Orden.

Segundo. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad de Danza Clásica, a los aspirantes seleccionados, que aparecen, con la asignación del Número de Registro de Personal que les corresponde, en el anexo II a la presente Orden.

Tercero. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden, los aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas deberán presentar, ante el Director General de Personal, la documentación que se enumera en la base 10 de la Orden de convocatoria citada anteriormente, en alguna de las oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los seleccionados reúnan los requisitos exigidos para serlo.

De acuerdo con el apartado 3 de la base 10 de la Orden de 17 de abril de 2004, salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la citada Orden, decaerán en su derecho de ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez ultimada la revisión de las documentaciones presentadas para el nombramiento de funcionarios en prácticas, se publicará, en su caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una Orden complementaria, con la exclusión del nombramiento de los que no hayan demostrado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de dichos procedimientos selectivos.

Quinto. El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de enero de 2005.

Sexto. Los destinos obtenidos por los funcionarios en prácticas que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, tendrán carácter provisional, estando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Cultura.

Séptimo. Según se establece en el apartado 4.2 de la base 11 de la Orden de 17 de abril de 2004, a efectos de la primera participación en el concurso de traslados, al que están obligados a participar los funcionarios en prácticas, el orden de prelación será el establecido en el anexo I a la presente Orden.

Octavo. Aquellos aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente Orden, que ya estén prestando servicios como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, deberán formular declaración expresa, en el plazo citado en el apartado quinto, optando por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les corresponda como funcionarios en prácticas del Cuerpo que le corresponda, durante el período de duración de las mismas.

Noveno. Asimismo, los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incurso en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Décimo. Si por situaciones excepcionales, los funcionarios en prácticas deben interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección General de Personal, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud al Consejero de Educación y Cultura, que resolverá.

Undécimo. Por la Dirección General de Personal se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Duodécimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Anexo I

0594 - Profesores de Música y Artes Escénicas

Especialidad: 436 Danza clásica

Acceso 1 y 2

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Puntuación
34823878S	Zomeño	Peñarrubia	Fuensanta	6,4627
27466312B	Torrecillas	Oliver	Inmaculada	6,0800

Anexo II

0594- Profesores de Música y Artes Escénicas

Especialidad: 436 Danza Clásica

Acceso 1 y 2

DNI	Nº. Reg. Personal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
27466312B	S05942746631268	Torrecillas	Oliver	Inmaculada
34823878S	S05943482387857	Zomeño	Peñarrubia	Fuensanta

Consejería de Educación y Cultura

12837 Corrección de errores de la Orden de 27 de septiembre de 2005, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

Advertidos errores en el anexo I de la Orden de 27 de septiembre de 2005 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de octubre), por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004, y se aprueba el expediente del proceso selectivo, se procede a su corrección y publicación completa del citado anexo.

Murcia, a 20 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I**Relación de aspirantes declarados aptos en la fase de prácticas**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
052813164	ABELLAN FERNANDEZ, SALVADOR	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
048477595	ABELLAN MARIN, ENCARNA	VIOLIN
022949618	ACOSTA MUÑOZ, M. CARMEN	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
022459462	AGUDO ESCUDERO, Mª MARAVILLAS	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO
044290749	AGUDO RODRIGUEZ, MARIA SANDRA	INGLES
073384620	AGUT BETORET, ABEL TOMAS	GEOGRAFIA E HISTORIA
022966967	ALBALADEJO LEGAZ, JUAN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023251628	ALCARAZ GUILLEN, M. CARMEN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023017407	ALCARAZ MARTIN, JUAN JOSE	INGLES
072520688	ALCARAZ ROMERO, MARIA DOLORES	GEOGRAFIA E HISTORIA
048390414	ALCAZAR MARTINEZ, RAUL	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
077510950	ALCOLEA HERNANDEZ, MARIA AMPARO	INGLES
048478507	ALEDO BERNABEU, NEREA	INGLES
034783442	ALEMAN BAEZA, M. ANGELES	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
011064321	ALVAREZ GARCIA, JAVIER	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
074502764	AMORES GARCIA, ISABEL	GEOGRAFIA E HISTORIA
027447496	AMOROS PEREZ, MARIA REMEDIOS	DIBUJO
052805851	ANDREO SEVILLA, MARIA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
022998855	ANDRES NADAL, FRANCISCO J.	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
022945982	ANDREU VERA, CONCEPCION	BIOLOGIA Y GEOLOGIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
027437331	APARICIO SERRANO, MERCEDES	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
029064590	ARAEZ CAMPILLO, MARIA ISABEL	INGLES
048483747	ARANAGA GOMEZ, ARANTZAZU	INFORMATICA
034813259	ARANDA PEREZ, DOMINGO JOSE	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
022983702	ARROYO MUÑOZ, MARIA	INGLES
004606148	ATIENZA CANO, RAUL	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
023002093	AVILA MARTIN, MERCEDES	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022989628	AVILES ANGOSTO, JOSE MARIA	GEOGRAFIA E HISTORIA
027467119	AYALA GEA, M. ELENA	PIANO
022998150	AZNAR ARDIL, LUCIA MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034794197	BAEZA GALA, FELIX	GEOGRAFIA E HISTORIA
023220713	BALANZA BLECUA, MARIA FUENSANTA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
048392153	BALLESTER MARTINEZ, JOSE	PIANO
029040180	BANEGAS ORTIZ, JOSE	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA
034835458	BARBA ARAGON, NURIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
077563700	BARQUERO MARTINEZ, JOSE FERNANDO	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
023007502	BARRIONUEVO VALLEJO, JUAN MANUEL	EDUCACION FISICA
023263810	BELCHI LOPEZ, JOSEFA	MATEMATICAS
034831986	BELMONTE MARTINEZ, ROBERTO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022992590	BELTRAN BLANCO, MARINA REMEDIO	TECNOLOGIA
048396144	BELTRAN MARTINEZ, M ^º . DEL PILAR	PIANO
074190347	BERENGUER SANCHEZ, GREGORIO	TECNOLOGIA
027474149	BERMEJO GOMEZ, ANTONIO	FILOSOFIA
027480166	BERMUDEZ ALVAREZ, JUAN JESUS	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
077511992	BERMUDEZ LOPEZ, GINES	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
027428072	BERNABE GUILLAMON, MARIANO	GEOGRAFIA E HISTORIA
048488020	BERNABE MUÑOZ, ELENA	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLINICO Y ORTOPROTESICO
077567423	BERNAL BUITRAGO, JOSE JOAQUIN	MATEMATICAS
029061267	BERNAL FERNANDEZ, CARMEN BARBARA	GEOGRAFIA E HISTORIA
077569522	BERNAL MOROTE, JOSE JAVIER	DIBUJO
029061533	BERNAL RODRIGUEZ, JUAN LUIS	TECNOLOGIA
034805998	BERNAL VERDU, MARIA ISABEL	INGLES
052814221	BLAZQUEZ ALVAREZ, ANA BELEN	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
023248383	BLAZQUEZ MONTIEL, MARIA DOLORES	TECNOLOGIA
073566166	BORNAY GARCIA, CARLOS	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
027469208	BOTELLA ROBLES, CARLOS	VIOLA
027448053	BOTELLA ROBLES, M ^º DOLORES	INGLES
077564908	BOTIA GUILLEN, FRANCISCO JOSE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022993018	BRAGULAT ZAPLANA, ANA MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034791301	CABALLERO MARTINEZ, FUENSANTA	DANZA ESPAÑOLA
050847203	CABRERA CRIADO, LADISLAO ROBERTO	INFORMATICA
050066832	CACERES SOTO, MARIA LUZ	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
052753685	CALERO MARCOS, MARIA LUZ	FRANCES
027481489	CAMPOS CASANUEVA, BELEN	INGLES
023000041	CANO MELCHOR, BORJA	MATEMATICAS
023784001	CANO RODRIGUEZ, M. CONCEPCION	FILOSOFIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
052807395	CANOVAS REINA, ISABEL MARIA	INGLES
029065176	CANTERO DENGRA, FRANCISCO	ECONOMIA
047053765	CANTERO MARTINEZ, GISELA L.	EDUCACION FISICA
044228946	CANTO GARCIA, FERNANDO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023271211	CAÑIZARES JOVER, MARIA TERESA	MATEMATICAS
034792302	CARCELES PEREYRA, SILVIA	INGLES
033375670	CARO GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	TECNOLOGIA
048477379	CARO ROSILLO, ALBERTO JAVIER	MATEMATICAS
077507748	CARRASCO MOLINA, MARIA DOLORES	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
077509380	CARRILLO CARRASCO, M. PILAR	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
034812317	CARRILLO CONESA, M. VICTORIA	PIANO
048492858	CARRILLO NAVARRO, PAZ	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027479893	CARRILLO SANDOVAL, M. DOLORES	DIBUJO
027443714	CARRION SINTAS, M. DOLORES	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA
034847106	CARVAJAL MORENO, MARIA DEL MAR	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
027467078	CASANOVA GARCIA, JUAN MANUEL	GEOGRAFIA E HISTORIA
034802690	CASANOVA GUERRERO, MIGUEL ANGEL	GEOGRAFIA E HISTORIA
022956284	CASTEJON GOMEZ, ISABEL MARIA	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
034790603	CASTILLO GOMEZ, JOSE LUIS	GEOGRAFIA E HISTORIA
023240401	CASTRO GARCIA, MARIA JOSE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023010392	CATALA CARRILLO, MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023000773	CAYUELA GARCIA, ENCARNACION	MATEMATICAS
023242231	CAYUELA GARCIA, ISIDORO	INGLES
077513566	CELDUAN IBORRA, MARIA DOLORES	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022969050	CELDUAN MARTINEZ, LUIS	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
022945941	CEÑO BERIGUISTAIN, MARIA LUISA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
027480722	CEREZO BLANCO, MARIA-ROCIO	GEOGRAFIA E HISTORIA
034857532	CEREZUELA RUS, PEDRO JOSE	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
077563787	CERVANTES ABAD, GERMAN	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
076146548	CHILLON GARZON, MARIANA	EDUCACION FISICA
021459465	CHORRO CARBONELL, MARIA DEL CARMEN	FRANCES
027441501	CLEMENTE NAVARRO, INMACULADA CON	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
022966990	CONESA GARCIA, JUAN JESUS	TECNOLOGIA
077523184	CONTRERAS FERNANDEZ, PEDRO MARÍA	VIOLIN
052826346	CONTRERAS SANCHEZ, ESPERANZA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027465593	CORTES GARCIA, FRANCISCO	GEOGRAFIA E HISTORIA
052829154	COSTA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	MATEMATICAS
048486621	COSTA SOJAN, Mª DOLORES	FLAMENCO
034792625	CROS MUÑOZ, SANTIAGO	TECNOLOGIA
023003246	CRUZ SANCHEZ, JOSE LUIS	INFORMATICA
027457952	CUTILLAS GARCIA, MARIA ROSARIO	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
X1773216P	DELSARD , VALERIE	FRANCES (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
023254021	DIAZ ASENSIO, CATALINA	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
023004506	DIAZ PIÑANA, MARIA BELEN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
044265837	DIAZ PUGA, Mª ANGELES	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION
013772390	DIEGO HAZAS, GEMA	INGLES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
045592916	DOMENE PICON, ANTONIO JESUS	EDUCACION FISICA
034797195	DOMINGUEZ BERNABE, MARTA MARIA	INGLES
071139490	DOMINGUEZ MARTIN, GABRIEL	EDUCACION FISICA
034794392	DURAN NICOLAS, MARIANO	MÚSICA
022966731	EGEA MARTINEZ, ANA MARIA	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
052825627	ENRIQUE JIMENEZ, JOSE ANTONIO	MATEMATICAS
074672385	ENRIQUEZ MORALES, DEMELSA	GEOGRAFIA E HISTORIA
052811729	ESPIN NAVARRO, M. DOLORES	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
027442184	FENOLL VERDU, ROSA MARIA	GEOGRAFIA E HISTORIA
048426269	FEREZ PAGAN, FRANCISCO ANTONIO	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
009371655	FERNANDEZ CABADA, CELINA MARIA	INGLES
048482306	FERNANDEZ COSTA, LUIS MIGUEL	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
052826628	FERNANDEZ DEL AMOR, ANTONIO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023010537	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIEGO	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
021471579	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL
034811774	FERNANDEZ PEREZ, JUAN ANTONIO	INGLES
077513847	FERNANDEZ PUERTA, M. JESUS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
032649484	FERNANDEZ RODRIGUEZ, CELIA MARIA	INGLES
034832430	FERNANDEZ RUIZ, LARA	EDUCACION FISICA
034836197	FERRANDEZ NORTES, ANTONIO FCO.	EDUCACION FISICA
034826101	FERRANDIZ MUÑOZ, JOSE JOAQUIN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
029064623	FLORES BAEZA, MARIA EUSEBIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
022984533	FRANCO ROYO, CELIA	INGLES
048391090	FRANCOS MANRESA, ROCIO	GEOGRAFIA E HISTORIA
048392074	FRUTOS TORNEL, NOELIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034842607	FUENTES CARA, ELENA	GRIEGO
022974562	GALINDO GARCIA, MARIA JOSE	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
022982138	GALLAR GALINDO, M ANGELES	GEOGRAFIA E HISTORIA
052815681	GALLEGO MEDINA, FERMIN	TECNOLOGIA
023214806	GALLEGO RUIZ, M. MERCEDES	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
022990591	GALLEGO SANABRIA, ANA MARIA	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
053687723	GARCIA ABELA, CESAR	COCINA Y PASTELERIA
034784852	GARCIA BELMONTE, JOSEFA MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023243526	GARCIA BERMEJO, FRANCISCA	INGLES
023239485	GARCIA CARRION, ENCARNACION	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
015806325	GARCIA CUADRADO, M. DOLORES	GEOGRAFIA E HISTORIA
048427132	GARCIA FERNANDEZ, JUAN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022972493	GARCIA GARCIA, JOSE	LATIN
032448559	GARCIA GARCIA, MANUEL	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
023017945	GARCIA GARCIA-VASO, CARMEN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
029058893	GARCIA GOMEZ, TEODORO	LATIN
034805367	GARCIA GUARDIOLA, LIDIA	ECONOMIA
023267053	GARCIA IBARRA, ASCENSION	EDUCACION FISICA
022984394	GARCIA ITURRIOZBEITIA, EVA MARIA	GEOGRAFIA E HISTORIA
007564226	GARCIA JOVER, CARMEN LUZ	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034817717	GARCIA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
077510540	GARCIA LOPEZ, PASCUALA	MUSICA
052815430	GARCIA LUCAS, M. DOLORES	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023248354	GARCIA MARIN, ANTONIA	FRANCES
022999293	GARCIA MARTINEZ, JORGE	GEOGRAFIA E HISTORIA
077504470	GARCIA MONREAL, ROSA MARIA	INGLES
052809926	GARCIA MONTALBAN, PEDRO JOSE	INGLES
023009260	GARCIA NIETO, JOSE MARIA	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
023006082	GARCIA ROMERO, VALENTIN	TECNOLOGIA
034823662	GARCIA RUBIO, ANA ISABEL	GEOGRAFIA E HISTORIA
077522375	GARCIA SOTO, ANTONIO JOSE	MATEMATICAS
052818623	GARCIA VILLA, LAURA	MATEMATICAS
034798261	GARCIA VIVANCOS, ESTEBAN	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
029039092	GARRES VALERO, MERCEDES	EDUCACION FISICA
027465623	GARRIDO VAELLO, CONSUELO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
048455776	GELARDO LATORRE, MÍRIAM	MATEMATICAS
034807297	GIL CARRILLO, JOSE CONSTANTINO	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
052802311	GIL LAJARIN, M. DEL CARMEN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
074338942	GIL VALERA, CONSOLACION	PROCESOS COMERCIALES
027463082	GIMENEZ CORBALAN, LUIS	INSTRUMENTOS DE PUA
023252174	GIMENEZ GARCIA, ROSA MARIA	EDUCACION FISICA
034787557	GIMENEZ ORTEGA, M. JOSE	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
027472481	GIRONA GONGORA, MARIA JOSE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022466252	GIRONES MARTINEZ, CELINA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
029062829	GOMEZ ALCAZAR, ANTONIA	INGLES
022977864	GOMEZ DE SALAZAR CATARINEU, CARLOTA	TECNOLOGIA
034805823	GOMEZ ESTEBAN, FUENSANTA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
023223917	GOMEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS	GEOGRAFIA E HISTORIA
034814793	GOMEZ GOMEZ, ANTONIO JESUS	MATEMATICAS
034788362	GOMEZ GOMEZ, LUIS	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICOS Y DE FLUIDOS
034830182	GOMEZ GOMEZ, MARIA JESUS	INGLES
023002991	GOMEZ INGLES, JAVIER	DIBUJO
027472885	GOMEZ MANCHADO, AMANCIO	MATEMATICAS
048425455	GOMEZ ORENES, JOSE ANTONIO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034804458	GOMEZ ZAPATA, NURIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027444840	GONZALEZ BELMONTE, MARIA DOLORES	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
023239641	GONZALEZ COLLADO, ANGEL JESUS	INGLES
048433172	GONZALEZ FERREZ, JUAN DE LA CRUZ	MATEMATICAS
077522159	GONZALEZ HIDALGO, ANTONIO AGUSTI	PIANO
029061764	GONZALEZ MORENO, ANGELES	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
074225012	GONZALVEZ ESCOLANO, ERIC	ECONOMIA
052828966	GRANADOS PARRILLA, EMILIO	PIANO
074231697	GRANDA NAVARRO, DANIEL	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
X2546896Z	GREANDA KATARZYNA, MARIA	VIOLA
048394474	GUAL PEREZ-TEMPLADO, MIGUEL	EDUCACION FISICA
034802791	GUERRERO LOPEZ, PEDRO	GEOGRAFIA E HISTORIA
077505937	GUILLEN MARTINEZ, MARIA JOSE	GEOGRAFIA E HISTORIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
052828390	GUIRAO ABELLAN, CRISTINA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
023241936	GUIRAO CASTROVERDE, M.OBDULIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
048483247	GUIRAO SANCHEZ, ANA	DIBUJO
034828118	HELLIN RODRIGUEZ, M.GLORIA	EDUCACION FISICA
048394731	HENAREJOS LOPEZ, LAURA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
012323308	HERAS GAMARRA, JULIAN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
033528384	HERMOSILLA UFARTE, YVAN	INGLES (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
022944035	HERNANDEZ BERNAL, M. ISABEL	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
048465806	HERNANDEZ CANALS, FCO. JAVIER	TECNOLOGIA
027461196	HERNANDEZ JAEN, FRANCISCO	GEOGRAFIA E HISTORIA
022950499	HERNANDEZ LORENTE, M. CARMEN	GEOGRAFIA E HISTORIA
027462596	HERNANDEZ MELGAREJO, GUADALUPE	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
023028743	HERNANDEZ MORENO, ALBERTO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027465538	HERNANDEZ ROMERO, SEBASTIAN	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA
022992376	HERNANDEZ ROS, MARIA ELENA	EDUCACION FISICA
048480211	HERNANDEZ SUSARTE, CARMEN MARIA	GRIEGO
034798788	HERNANDEZ VALER, NATALIA	INGLES (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
048433963	HERNANDEZ VIGUERAS, JOSEFA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
007550541	HIDALGO GARCIA, FRANCISCO	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA
034801145	HINOJOSA MELLADO, M. PAZ	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034801533	HINOJOSA MELLADO, M. SONSOLES	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027484015	HUERTAS GARCIA, FRANCISCO JAVI	INFORMATICA
034830737	IBAÑEZ LOPEZ, ALEXANDRE	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
034785285	IBAÑEZ LOPEZ, PILAR	PROCESOS COMERCIALES
052825645	IBAÑEZ ROGERO, PILAR	TECNOLOGIA
027481400	ILLÁN ALEMAN Mª ENCARNACIÓN	INTERPRETACION
052817572	ILLAN MESEGUER, CRISTINA	TECNOLOGIA
034791629	INIESTA ASENSI, ELENA	INGLES
034792725	INIESTA PEREZ, TRINIDAD	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
029061557	ISIDRO POVEDA, M. ROSARIO	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
045560850	JACOBO PEREZ, ALVARO	GEOGRAFIA E HISTORIA
027452190	JARA GARCIA, JOSEFA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
023025664	JARANAY FLORES, LAURA	INGLES
048395535	JIMENEZ GARCIA, JOSE ANGEL	INGLES
022983837	JIMENEZ GARCIA, JOSEFA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034834422	JIMENEZ HITA, AGUSTINA	INGLES
073556137	JUANES LLORENS, SANTIAGO	TUBA
044393080	JUNCOS GARCIA, GUSTAVO ADOLFO	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
048420877	LACALLE ESPALLARDO, BEATRIZ	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
048497839	LARREA MOLINA, MARIA DE	EDUCACION FISICA
004162112	LEAL ALONSO DE CASTAÑEDA, JESUS ANGEL	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023016096	LEON SAURA, MARIA JOSEFA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
019100220	LLACER MUÑIZ, M. PILAR	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
023257051	LLAMAS MANZANARES, LUCIA SOLEDAD	EDUCACION FISICA
034811715	LLAMAS OROZCO, DOLORES	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034845391	LLORENTE PULIDO, CARLOS	MATEMATICAS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
034810907	LOPEZ CARCELES, SUSANA	MATEMATICAS
023223847	LOPEZ CARRASCO, ELVIRA	FRANCES
034826963	LOPEZ CREMADES, ESTELA MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034801443	LOPEZ CUENCA, CRISTINA	ECONOMIA
077507819	LOPEZ FERNANDEZ, FRANCISCO VICENTE	INFORMATICA
077512629	LOPEZ GOMEZ, M. ROSARIO	INGLES
034797877	LOPEZ HERNANDEZ, DIEGO	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
023201093	LOPEZ LOPEZ, M. SOLEDAD	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
032644729	LOPEZ LOPEZ, MARIA ANGELES	INGLES
074346288	LOPEZ LUCAS, ANTONIO	TECNOLOGIA
052819522	LOPEZ LUNA, LIDIA CARMEN	GEOGRAFIA E HISTORIA
023015130	LOPEZ MARTINEZ, DIEGO	INGLES
023001527	LOPEZ MARTINEZ, PILAR	INGLES
077519586	LOPEZ MOYA, ANTONIO MANUEL	SOLDADURA
048477607	LOPEZ NAVARRO, INES	MATEMATICAS
052828554	LOPEZ NOGUERA, JOSE	INFORMATICA
052586877	LOPEZ PADILLA, ELENA SANDRA	TECNOLOGIA
023276666	LOPEZ PARRA, MARIA LUCIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022974255	LOPEZ PEREZ, MATILDE	LATIN
023264437	LOPEZ PONCE, DAVID	MATEMATICAS
077564845	LOPEZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	EDUCACION FISICA
077523551	LOPEZ SARRION, ANA BEATRIZ	INGLES
029071318	LOPEZ SORIANO, SANTIAGO	TECNOLOGIA
048489119	LOPEZ VERA, YOLANDA	GEOGRAFIA E HISTORIA
048398940	LOPEZ-MOLINA GARCIA, EDUARDO	GEOGRAFIA E HISTORIA
045563387	LORCA PASCUAL, JUAN MANUEL	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
027467040	LUCAS PARDO, JOSE ANTONIO	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION
022976868	LUCERGA PEREZ, M. FLORENTINA	INGLES
034805797	LUNA CIFUENTES, JULIAN	INGLES
X0538963G	MALFI, FRANCESCO	INGLES (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
023224672	MANZANARES MARTINEZ, FELICIANA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
026013463	MARCHAL DE LA TORRE, ANTONIO	INGLES
034793445	MARCOS AMANTE, MARIA DEL MAR	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
077517015	MARIN CANO, ALFREDO	GEOGRAFIA E HISTORIA
034831580	MARIN CARCELES, JOSE	MATEMATICAS
026485801	MARIN FERNANDEZ, MARIA CARMEN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
077511861	MARIN GARCIA, ANTONIA	PROCESOS COMERCIALES
023267562	MARIN MARIN, NARCISO	EDUCACION FISICA
023241763	MARIN MUNUERA, ANDRES	EDUCACION FISICA
034821839	MARIN REVELLES, PEDRO JUAN	PROCESOS COMERCIALES
048429857	MARIN SANCHEZ, FRANCISCO JAVI	MATEMATICAS
029006000	MARIN SANCHEZ, TOMAS	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
077506346	MARQUINA GONZALEZ, JOSE ALBERTO	PERCUSION
023251852	MARTIN GONZALEZ, ADOLFO	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
048427214	MARTIN-CONSUEGRA BLAYA, GINES JOSE	GEOGRAFIA E HISTORIA
077566353	MARTINEZ BARRETO, M.DE LA CONCEP	DIBUJO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
022961437	MARTINEZ BELCHI, DOLORES	INGLES
009264981	MARTINEZ BRAGADO, PEDRO	DIBUJO
034834053	MARTINEZ CANO, PATRICIA	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
023003691	MARTINEZ CAÑAVATE, SEBASTIAN	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
034814908	MARTINEZ CARRILERO, DANIEL ANTONIO	MUSICA
001829603	MARTINEZ CASTRO, EVA MARIA	INGLES
053142285	MARTINEZ DEL RAMO, ANTONIO	GEOGRAFIA E HISTORIA
023238630	MARTINEZ DIAZ, MATEO	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
022988675	MARTINEZ ESPARZA, FRANCISCO ANTONIO	TECNOLOGIA
034799010	MARTINEZ ESPIN, MONICA	DIBUJO
034809603	MARTINEZ FERNANDEZ, ADORACION R.	GEOGRAFIA E HISTORIA
022981870	MARTINEZ FUENTES LUIS	TECNOLOGIA
023004650	MARTINEZ GARCIA, JOSE	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
022468803	MARTINEZ GARCIA, MANUEL	MUSICA
052825827	MARTINEZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	INGLES
029064659	MARTINEZ GIL, ILUMINADA	INGLES
077566238	MARTINEZ GOMEZ, PEDRO JOSE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
074218304	MARTINEZ GRAN, RAFAEL VICENTE	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
023269735	MARTINEZ HERNANDEZ, LAURA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
077570433	MARTINEZ LLORENTE, ISABEL	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
077508889	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIA DOLOR.	GEOGRAFIA E HISTORIA
074438133	MARTINEZ LOPEZ, ENCARNACION	GEOGRAFIA E HISTORIA
027469904	MARTINEZ LOPEZ, JAVIER	GEOGRAFIA E HISTORIA
034799685	MARTINEZ LOZANO, ASCENSION	MATEMATICAS
052818182	MARTINEZ MANZANERA, JOSE FRANCISCO	GEOGRAFIA E HISTORIA
034794534	MARTINEZ MARTINEZ, HERIBERTO	TECNOLOGIA
023004754	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE LUIS	ECONOMIA
022981401	MARTINEZ MENDOZA, JOSEFA	INGLES
044396252	MARTINEZ MILAN, AMELIA	GEOGRAFIA E HISTORIA
022459581	MARTINEZ MIRALLES, ISABEL	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
077511938	MARTINEZ MOROTE, MANUEL	GEOGRAFIA E HISTORIA
022480443	MARTINEZ NAVARRO, ANA MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
029061808	MARTINEZ REBELLES, FRANCISCO	FRANCES
022985266	MARTINEZ ROSSO, JUAN	TECNOLOGIA
034813294	MARTINEZ SALAS, MARIANO	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
022988695	MARTINEZ SANCHEZ, ANGELES	GEOGRAFIA E HISTORIA
077519480	MARTINEZ TOLEDO, M. ANGELES	MATEMATICAS
023250031	MARTINEZ TORRENTE, HERMENEGILDA-M	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023226849	MARTINEZ VALVERDE, GABRIEL	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
021481724	MARTINEZ-ABARCA NICOLAS, M. ANGELES	INGLES (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
023018378	MENA MANZANARES, ANA MARIA	INGLES (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
008936828	MENAYA FUENTE, SONIA	EDUCACION FISICA
022958729	MENDEZ PEREZ, JESUS	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
077520277	MERCADER JIMENEZ, JOSE ANGEL	MATEMATICAS
053141386	MERINO LORENZO, RAMON	INFORMATICA
034828813	MEROÑO HERNANDEZ, ALEJANDRO	INFORMATICA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
022994461	MICOL TORRES, JAVIER	GEOGRAFIA E HISTORIA
034783193	MINGORANCE CANO, ILUMINADA	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA
029041021	MIÑANO CANO, JOSE LUIS	INFORMATICA
077514368	MIÑANO CANOVAS, M. SOLEDAD	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
022993988	MIRAS BRUNO, BARBARA ISABEL	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023026099	MIRAS MOLINA, FCO MIGUEL	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027531399	MOLINA BELMONTE, MIGUEL	SISTEMAS ELECTRONICOS
034796824	MOLINA CASTRO, JOSE CARMELO	INFORMATICA
077562936	MOLINA GOMEZ, MARIA BELEN	FILOSOFIA
034826053	MOLINA GONZALEZ, JOSE MANUEL	TECNOLOGIA
077565997	MOLINA MARIN, M* ESTELA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
030576815	MOLINERO CRUZ, FCO. JAVIER	INGLES (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
X2393195E	MONTANER , PASCAL	FRANCES
029015795	MORA MANRESA, DAVID	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION
034786658	MORA MORENO, CONCEPCION	GEOGRAFIA E HISTORIA
024248811	MORAGA AVILA, ANTONIO JOSE	GEOGRAFIA E HISTORIA
034821071	MORALES ESCRIBANO, JORGE	TECNOLOGIA
027450954	MORALES GARCIA, DIEGO	FRANCES
048433168	MORATÓN CARRASCO, JAVIER	PIANO
034815857	MORENO CANOVAS, INMACULADA	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA
077562959	MORENO MOLINA, MARIANO JESUS	MATEMATICAS
052803916	MOYA ALGUACIL, ANTONIA	FRANCES
075226012	MOYA ORTIZ, FRANCISCO	MATEMATICAS
077512530	MOYA ROBLES, ENCARNACION	GEOGRAFIA E HISTORIA
029012678	MULA GILABERT, VICTOR DANIEL	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
023008248	MULA RUBIO, MARIA REBECA	GEOGRAFIA E HISTORIA
048426351	MUÑOZ JARA, MIGUEL ANEL	INGLES
077573780	MUÑOZ MINGUEZ, RAMONA AMPARO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034791550	MUÑOZ SANCHEZ, DOMINGO	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
034804837	MURCIA GARCIA, CARMEN MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
052805582	MURCIA GOMEZ, ANA MARIA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
022944555	NAVARRO GIMÉNEZ, JOSE LUIS	TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
027429282	NAVARRO MINGUEZ, MARIA PAZ	GEOGRAFIA E HISTORIA
023251631	NAVARRO MIRAS, MARIA ISABEL	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
052807384	NAVARRO PEREZ, M. SOLEDAD	INGLES
052804099	NICOLAS LOPEZ, RAFAEL	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022991602	NOGUERA DIAZ, YOLANDA	INGLES
027452862	NORTES NADAL, MANUEL	GEOGRAFIA E HISTORIA
022974450	OLIVA CARO, YOLANDA	DIBUJO
044296630	OLIVARES ORTEGA, ANA MARIA	EDUCACION FISICA
048465593	OLIVARES SORIANO, CARIDAD	MATEMATICAS
012374748	ORTEGA GONZALEZ, ANA ISABEL	GEOGRAFIA E HISTORIA
074819147	ORTEGA ORISCH, BETTINA	INGLES
034813016	ORTEGA PEREZ, JOSE MANUEL	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
048465029	ORTEGA REQUENA, JUAN ALFONSO	MATEMATICAS
027476865	ORTIZ MARTINEZ, M ISABEL	GEOGRAFIA E HISTORIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
027472935	ORTUÑO GARCIA, M. CARMEN	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022977273	PAGAN PEREZ, ALFONSO	GEOGRAFIA E HISTORIA
024252240	PAIZ SANCHEZ, ISABEL	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
027459222	PALACIOS GOMEZ, ENCARNACION	FRANCES
077515415	PALAZON MARTINEZ, ANGEL	MATEMATICAS
027485774	PARDO SAEZ, CRISTINA	ECONOMIA
029065261	PARRA ASENSIO, MONICA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027483191	PARRA FRUTOS, NICANOR	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
048492373	PARRA MEROÑO, M.ESTHER	DIBUJO
022960994	PARRA MORENO, JOSE ANTONIO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034803739	PASTOR VIVERO, MARIA JOSE	MATEMATICAS
053143318	PEÑA CAMACHO, M.DEL CARMEN	GEOGRAFIA E HISTORIA
040439008	PEÑA RODRIGUEZ, ALFONSO	GEOGRAFIA E HISTORIA
048394875	PERALTA PELEGRIN, ISIDRO	TECNOLOGIA
077506975	PERELLO GARCIA, DOLORES	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
022986259	PEREZ BONET, M.TERESA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
072521029	PEREZ FRUCTUOSO, MARIA SOLEDAD	GEOGRAFIA E HISTORIA
027440438	PEREZ GARCIA, ANTONIO JAVIER	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
023001228	PEREZ LIRIA, RAMONA	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
027472609	PEREZ MARTINEZ, ENCARNACION	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
029062011	PEREZ MORENO, ANTONIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
044253184	PEREZ SALGUERO, GINES	TECNOLOGIA
052804578	PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS
034835167	PEREZ ZAPATA, MARIA DEL CARMEN	INGLES
039708137	PEREZ ZARAUZ, EUGENIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023007227	PEREZ-NIETO MERCADER, ANA MARIA	DIBUJO
052812089	PERNI NAVARRO, CONCEPCION	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027485297	PIÑANA LOPEZ, JOSE ANTONIO	ECONOMIA
044396028	PIQUERAS QUILEZ, PAULA	EDUCACION FISICA
034815321	PIQUERO RAMIREZ, MARTA PATRICIA	EDUCACION FISICA
052816613	PLANA RAMON, VIRGILIO	INGLES
034808928	PONCE SANCHEZ, CARMEN	INGLES
045418393	PORTILLO MARTINEZ, ASTERIO JAVIER	TECNOLOGIA
012731868	POZA MEDIAVILLA, VICTORIA	MUSICA
034823961	PUERTA FERNANDEZ, JUANA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
034819487	QUINTANILLA LOPEZ, ADELA MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034816756	RABADAN BURGUILLOS, ANA MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
052757500	RAMON TEBAR, ROSA	MATEMATICAS
034810135	RECHE MULERO, VICTOR	GEOGRAFIA E HISTORIA
023252119	RECOBER CANO, URSULA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023255249	REINALDOS DUARTE, CAYETANO	INFORMATICA
034828185	RENARD JULIAN, ALFONSO DANIEL	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION
027440479	RIOS QUIROS, JOSE	GEOGRAFIA E HISTORIA
034817607	RIQUELME HERNANDEZ, M. SOLEDAD	MATEMATICAS
023264795	ROBLES GARCIA, GINES DOMINGO	DIBUJO
022990712	ROBLES SANCHEZ, M.ANGELES	LATIN

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
022991492	ROCA AVILES, MA.D. ROSARIO	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
005622294	RODADO GOMEZ, VICENTE	INTERPRETACION
045590970	RODRIGO FERNANDEZ, FELIX	EDUCACION FISICA
048426483	RODRIGUEZ ABRIL, BLAS ALFONSO	EDUCACION FISICA
072519747	RODRIGUEZ ALBADALEJO, MANUEL JOSE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
074651089	RODRIGUEZ CASTILLO, ANTONIO MANUEL	MATEMATICAS
042871048	RODRIGUEZ GALLEGO, ALEJANDRO	INFORMATICA
034799799	RODRIGUEZ GONZALEZ, NIEVES	INGLES
027481789	RODRIGUEZ GONZALVEZ, FRANCISCO	GEOGRAFIA E HISTORIA
029063504	RODRIGUEZ LOZANO, ANTONIA	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
034816830	RODRIGUEZ MANZANERA, MARIA BELEN	GEOGRAFIA E HISTORIA
034791838	RODRIGUEZ MUÑOZ, AURELIO	DICCION Y EXPRESION ORAL
030545271	RODRIGUEZ NAVARRO, DOLORES	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
022969926	RODRIGUEZ PELEGRIN, MERCEDES	INGLES
034811167	RODRIGUEZ ROMERO, DOLORES	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
033483093	ROMAN BENTICUAGA, JAVIER A.	GEOGRAFIA E HISTORIA
023269049	ROMERA TUDELA, ALFONSO	TECNOLOGIA
023005741	ROMERO HOMAR, MARIA DOLORES	MATEMATICAS
022971656	ROS MCDONNELL, M. BEATRIZ	OPERACIONES DE PROCESOS
029063156	ROS YAGUES, JOSEFA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
052817975	ROSA GUILLAMON, SUSANA	INFORMATICA
022957652	ROSIQUE BELMONTE, JOSE	DIBUJO
X0568370V	ROUSSELOT DE FERNANDEZ, DANIELE	FRANCES (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
027524376	RUANO HERMOSO, FRANCISCO JOSE	SOLDADURA
051061844	RUBIO CAYUELA, ANA MARIA	ÁRABE (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
052511609	RUIZ GUEVARA, TRINIDAD MANUEL	SISTEMAS ELECTRONICOS
077507166	RUIZ HITA, MARIA LUCIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034801736	RUIZ MARTINEZ, IRENE	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
048455084	RUIZ QUILES, MARIA	EDUCACION FISICA
023254907	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA LOIDA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027434141	RUIZ ROS, SUSANA	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
034792801	RUIZ SANCHEZ, ANTONIO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
077511178	RUIZ TORTOSA, ANTONIO	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
048478424	SAEZ BILBAO, CARLOS GUSTAVO	PIANO
048430963	SALAS GARCIA, JUAN LUIS	MATEMATICAS
022979813	SALAS VIZCAINO, M. ISABEL	MATEMATICAS
077562396	SANCHEZ ABRIL, LUIS	MATEMATICAS
034785871	SANCHEZ BLAZQUEZ, MARIA DOLORES	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
027441307	SANCHEZ CANO, MARIA DOLORES	FRANCES
005660359	SANCHEZ CRESPO ROMERO, EVA MARIA	DIBUJO
027463212	SANCHEZ ESPIN, MARIANO	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
077515927	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
007876904	SANCHEZ GARCIA, ENCARNACION	INGLES
077570957	SANCHEZ GONZALEZ, JUANA MARIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027453800	SANCHEZ GONZALEZ, TERESA	INGLES
022974541	SANCHEZ HERNANDEZ, FCO. PASCUAL	TECNOLOGIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
022975758	SANCHEZ LAZARO, FULGENCIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022985559	SANCHEZ LOPEZ, ANTONIA	INGLES
077563614	SANCHEZ LOPEZ, LAURA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023242615	SANCHEZ MANCHON, ROSENDO	EQUIPOS ELECTRONICOS
027484280	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
052805610	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA TERESA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
029041347	SANCHEZ MOLINA, JOSE ANTONIO	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
034834868	SANCHEZ PEREZ, MANUEL	GEOGRAFIA E HISTORIA
074193462	SANCHEZ QUINTO, Mª TERESA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
034828580	SANCHEZ RIQUELME, IRENE	PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA
022970910	SANCHEZ ROCA, CATALINA	ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL
077512654	SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDO	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA
023242127	SANCHEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL
045477287	SANCHEZ SORIANO, ANTONIO	GEOGRAFIA E HISTORIA
022467220	SANCHEZ-PEDREÑO GUILLEN, FUENSANTA	GEOGRAFIA E HISTORIA
023236797	SANDOVAL REVERTE, NICOLAS	INGLES
018206897	SANTALLA PRIETO, MARIA MERCEDES	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
048394744	SANZ AYALA, PEDRO	VIOLA
027473285	SATURNO CARRILLO, FRANCISCO	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
X0884561G	SCHERBAUM , MARK CHRISTOPH	INGLES
029064615	SELVA GARCIA, JOSEFA	INGLES
022008085	SERNA GARCIA, ENCARNACION	CANTO
027482418	SERRANO CANOVAS, FEDERICO	MUSICA
048395949	SERRANO CANOVAS, MATILDE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
023243967	SERRANO GOMEZ, PEDRO	TECNOLOGIA
052829157	SERRANO SANCHEZ, RAUL ANGEL	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
048431821	SILVENTE ORTEGA, ANGEL	TECNOLOGIA
034809896	SOLANO BELMONTE, LIDIA	INGLES
034810508	SOLER SANCHEZ, MARTIN	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
027441371	SORIANO ROMAN, ANGELA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
052526893	SUAREZ PEDRAZA, JUAN DIEGO	EDUCACION FISICA
053113399	TARACIDO PORTELA, ZELTIA	MATEMATICAS
023231257	TERUEL RUIZ, JUANA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034802121	TOBARRA GONZALEZ, INMACULADA M.	MUSICA
077523414	TORNERO GUILLAMON, M. CARMEN	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
034831087	TORRALBA RIOS, ANGEL MARIANO	INGLES
077521255	TORRANO LOPEZ, CARMEN	INFORMATICA
027466312	TORRECILLAS OLIVER INMACULADA	DANZA CLASICA
052813650	TORROBA CARON, MARIA JOSE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034824160	TORTOSA ROS ANTONIO	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
076141938	TRISTANTE LOZANO, MARIA CARMEN	PROCESOS COMERCIALES
027457162	USON GONZALEZ, ELENA PLACIDA	GEOGRAFIA E HISTORIA
034810849	VALDES ARROYO, ARACELI	TECNOLOGIA
077514818	VALERO SEGURA, ANA	MATEMATICAS
048486220	VALVERDE AYALA, SUSANA	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS
045078754	VALVERDE SANCHEZ, ADELA	GEOGRAFIA E HISTORIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
034804627	VAZQUEZ AVELLANEDA, PILAR	GEOGRAFIA E HISTORIA
044075160	VAZQUEZ PESQUEIRA, M. MERCEDES	FILOSOFIA
032659882	VENTURA YAÑEZ, SARA	EDUCACION FISICA
048477623	VICENTE ALBERO, MARIA FUENSANTA	INGLES
052802474	VICENTE MOLINA, FULGENCIO JOSE	MATEMATICAS
048428830	VICENTE NAVARRO, JESUS	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS
022971186	VICENTE SANCHEZ, JERONIMA	INGLES
023009214	VICTORIA GARCIA, DAVID	EDUCACION FISICA
048491866	VICENTE-YAGÜE JARA Mª ISABEL	MUSICA
077508652	VIDAL BASTIDA, INOCENCIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034829683	VIDAL LEGAZ, IRIA	MATEMATICAS
034814496	VIDAL RAMON, MARIA JOSE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
022991396	VILLALBA MADRID, GERMAN	SISTEMAS ELECTRONICOS
074501679	VILLANUEVA MILLA, MARIA IGNACIA	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
034826943	VILLENA ABELLAN, M.JESUS	INGLES
022996066	VILLORA SANCHEZ, MIGUEL	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
027486362	VIRGILI VIUDES, SOFIA	INGLES
034807075	VIVANCOS GIL, SUSANA	INGLES
074317334	YELO SAORIN, ANTONIO	BIOLOGIA Y GEOLOGIA
027426848	ZAMBUDIO VIVANCOS, M. JOSEFA	FILOSOFIA
034823878	ZOMEÑO PEÑARRUBIA FUENSANTA	DANZA CLASICA
027476746	ZUÑEL SANCHEZ, JOSE LEANDRO	TECNOLOGIA

ANEXO II

Relación de aspirantes pendientes de finalizar la fase de prácticas

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD
027462029	GUILLÉN PÉREZ, CECILIA	ALEMÁN (ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS)
023248454	SANCHEZ GARCIA, JUANA MARIA	GEOGRAFIA E HISTORIA

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12852 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa el Vocal Segundo de las comisiones de selección encargadas de valorar los méritos aportados por los aspirantes admitidos en la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal del citado Organismo, y se procede a modificar la composición de determinadas comisiones de selección respecto de los miembros previamente designados.

1.º Por Resolución de 8 de noviembre de 2004, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de Personal Estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario, (B.O.R.M. 23-11-2004), en cuyo Anexo III se establecían los miembros integrantes de las Comisiones de Selección encargadas de valorar los méritos de los aspirantes admitidos, con excepción del vocal 2.º que quedaba pendiente de determinar por las Organizaciones Sindicales.

2.º) Una vez recibida de las Organizaciones Sindicales la relación de personas propuestas para ocupar el cargo de vocal 2.º en las comisiones de selección de la Bolsas de Trabajo de Promoción Interna Temporal del Servicio Murciano de Salud, procede llevar a cabo su designación completando así la composición de las mencionadas comisiones de selección.

3.º) Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento de alguno de los miembros, distintos del vocal 2.º, de las comisiones de selección de Promoción Interna Temporal, procede realizar una nueva designación de miembros en las comisiones de selección afectadas.

4.º) A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Designar como vocal 2.º de las comisiones de selección encargadas de valorar los méritos aportados por los aspirantes admitidos en la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal del Servicio Murciano de Salud a las personas que se relacionan en el Anexo I.

2.º) Modificar la composición de la comisiones de selección de la Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal que figuran en el Anexo II en los cargos que se relacionan en el mismo.

3.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de octubre de 2005.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca**.

Anexo I

Vocales segundos de las comisiones de selección de las Bolsas de Trabajo de Promoción Interna Temporal del Servicio Murciano de Salud

CATEGORÍA ESTATUTARIA	VOCAL 2.º TITULAR	VOCAL 2.º SUPLENTE
FACULTATIVOS SANITARIOS ESPECIALISTAS	D. José Marcos García	D. Manuel García Moreno
MÉDICOS DE FAMILIA	D. José María Mariñoso Pallarés	D. Ángel Victoria López Juan
A.T.S./D.U.E.	D. Juan Antonio Garrigós Saura	D. Francisco García Abellán
MATRONAS	D. José Arnau Sánchez	D.ª Sacramento Morote Zornoza
ANALISTA DE SISTEMAS	D. Pedro Llopis López	D. Telesforo Pérez Abellán
GRUPO TÉCNICO F.A.	D. Domingo Delgado Peralta	Por determinar
DOCUMENTALISTAS	D. Fernando San Eustaquio Tudanca	D. Pedro Llopis López
INGENIEROS INDUSTRIALES	D. Andrés Macanas Botia	Por determinar
FARMACÉUTICOS	D. Rodolfo Castillo Wandosell	D. Antonio Gomariz Guijarro
FÍSICOS	D. Bonifacio Tobarra González	D. José María Roldán Romero
MÉDICOS ADMISIÓN Y D.C.	D. Juan Pedro Peñalver Sánchez	D. Clemente Casado Mateo
ODONTÓLOGOS - ESTOMATÓLOGOS	D. Ceferino Pérez Albacete	D. Ignacio Gil Pellicena
PSICÓLOGOS	D.ª Isabel García Hernández	Por determinar
QUÍMICOS	D. Andrés Macanas Botia	Por determinar
ANALISTA DE APLICACIONES	D. José Marcos García	D. Manuel García Moreno
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	D.ª M.ª Dolores Carrillo Pellicer	Por determinar
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	D.ª Paloma de Diego Pérez	D.ª Josefa Prieto Arce
TRABAJADOR SOCIAL	D. Francisco Vitoria Ripollés	Por determinar
FISIOTERAPEUTAS	D. Manuel Martínez Alemán	Por determinar
LOGOPEDAS	D. Manuel García Escudero	D. Manuel Martínez Alemán
ADMINISTRATIVOS	D.ª Concepción Buendía Clemente	D. Pedro Arroniz López
T.E. INFORMÁTICA	D.ª Rosa María Marín Caballero	Por determinar
HIGIENISTAS DENTALES	D. Alfonso Piñana López	Por determinar
T.E. ANATOMÍA PATOLÓGICA	D. Manuel García Escudero	Por determinar

CATEGORÍA ESTATUTARIA	VOCAL 2.º TITULAR	VOCAL 2.º SUPLENTE
T.E. LABORATORIO D.C.	D.ª Ana Leiva Gutierrez	Por determinar
T.E. RADIOGIAGNÓSTICO	D.ª Juana López Martínez	Por determinar
T.E. RADIOTERAPIA	D. Manuel Martínez Alemán	D. Manuel García Escudero
ALBAÑILES	D.ª Rosa M.ª Marín Caballero	Por determinar
AUX. ADMINISTRATIVOS	D.ª Carmen Rodríguez López	D.ª Belén Sánchez Robles
CALEFACTORES	D. Rafael Moreno Vicente	D. Felipe Rodríguez Sequero
CARPINTEROS	D. José Guirao Martínez	D. Rafael Moreno Vicente
COCINEROS	D.ª Patricia Hernández González	Por determinar
CONDUCTORES	D. Francisco Nicolás Garay	D. Miguel Ángel Sánchez Quevedo
ELECTRICISTAS	D. Felipe Rodríguez Sequero	D. José Guirao Martínez
FONTANEROS	D.ª Rosa M.ª Marín Caballero	Por determinar
MECÁNICOS	D. Manuel García Escudero	Por determinar
PINTORES	D. Manuel García Escudero	Por determinar
TELEFONISTAS - LOCUTORES	D.ª Isabel Montserrat Gil Ponce	D. Antonio García Muñoz
AUX. ENFERMERIA	D.ª Rosario Díaz	D.ª M.ª Teresa Navarro Abellán
AYUDANTES DE SERVICIOS	D.ª Micaela Hernández Mompean	D. Antonio Serena Castillo
CELADOR - SUBALTERNO	D. Juan Antonio Franco Zambudio	D.ª Dolores Pardo Pérez
TERAPEUTAS OCUPACIONALES	D.ª Dolores Rincón Torrano	Por determinar
AUXILIARES DE FARMACIA	D.ª Carmen Más Tolsa	D.ª M.ª Ángeles García Garcá
DIPLOMADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA	D.ª Josefa Prieto Arce	D.ª Paloma de Diego Pérez
ENFERMEROS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL	D. Juan Antonio Garrigós Saura	D. Francisco García Abellán
LABORATORIO DE GENÉTICA CLÍNICA	D. José M.ª Mariñoso Pallarés	Por determinar
TÉCNICO ESP. EN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN	D.ª Nieves Cerdá Ferreres	Por determinar
TÉCNICO ESP. EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA	D. Jesús Luis Molina González	D. Andrés Gutierrez Alonso
COCINEROS - GRUPO C -	Por determinar	Por determinar
COSTURERAS	D.ª Carmen Más Tolsa	D.ª M.ª Ángeles García Garcá
GOBERNANTAS	D.ª Carmen Más Tolsa	D.ª M.ª Ángeles García Garcá
JARDINEROS	D. Francisco García Abellán	Por determinar
PELUQUEROS	D. Francisco García Abellán	Por determinar
LAVANDERAS	D. Manuel Martínez Alemán	Por determinar
PEONES	D. Manuel Martínez Alemán	Por determinar
PINCHES	D. Manuel Martínez Alemán	Por determinar
PLANCHADORAS	D.ª Carmen Más Tolsa	D.ª M.ª Ángeles García Garcá

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

MATRONAS

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Rodolfo López Zambudio
SECRETARIO	D. Juan José Perea Zafra
VOCAL 1.º	D.ª M.ª Luisa Belda Campos
VOCAL 2.º	D. José Arnau Sánchez
PRESIDENTE SUP	D. Carlos Contreras Lópèz
SECRETARIO SUP	D.ª M.ª Mercedes Alarcón Blanco
VOCAL 1.º SUP	D.ª M.ª Dolores García Albarracín
VOCAL 2.º SUP	D.ª Sacramento Morote Zornoza

GRUPO TÉCNICO F.A.

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Remigio Manuel Rocés Díaz
SECRETARIO	D.ª M.ª Dolores Sánchez Herrera
VOCAL 1.º	D. Rodolfo López Zambudio
VOCAL 2.º	D. Domingo Delgado Peralta
PRESIDENTE SUP	D. Carlos Contreras López
SECRETARIO SUP	D.ª Teresa Rodríguez Ramírez
VOCAL 1.º SUP	D. José Ródenas López
VOCAL 2.º SUP	Sin designar

DOCUMENTALISTAS

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Carlos Contreras López
SECRETARIO	D. José Carrillo Pellicer
VOCAL 1.º	D. Enrique Aguinaga Ontoso
VOCAL 2.º	D. Fernando San Eustaquio Tudanca
PRESIDENTE SUP	Sin designar
SECRETARIO SUP	D. Remigio Rocés Díaz
VOCAL 1.º SUP	Sin designar
VOCAL 2.º SUP	D. Pedro Llopis López

FARMACÉUTICOS

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. José Gómez Marín
SECRETARIO	D. Íñigo Anza Aguirrezabala
VOCAL 1.º	D. Eduardo Salas Marín
VOCAL 2.º	D. Rodolfo Castillo Wandosell
PRESIDENTE SUP	D. Ginés Bravo Martínez
SECRETARIO SUP	D. Juan Ignacio Fernández Martínez
VOCAL 1.º SUP	D.ª M.ª Teresa Antequera Lardón
VOCAL 2.º SUP	D. Antonio Gomariz Guijarro

T.E. INFORMÁTICA

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. ^a María José Meroño Rojo
SECRETARIO	D. José Pérez Moreno
VOCAL 1.º	D. Antonio Asunción Poveda
VOCAL 2.º	D. ^a Rosa María Marín Caballero
PRESIDENTE SUP	D. Antonio Cánovas Bastida
SECRETARIO SUP	D. ^a Remedios Martínez Hernández
VOCAL1.º SUP	D. Francisco Leal Cárceles
VOCAL 2.º SUP	Sin designar

HIGIENISTAS DENTALES

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Juan Ángel Bermejo Tudela
SECRETARIO	D. Julio Martínez López
VOCAL 1.º	D. José Diego Mesa Zaragoza
VOCAL 2.º	D. Alfonso Piñana López
PRESIDENTE SUP	D. Juan Manuel Ruiz Ros
SECRETARIO SUP	D. Aniceto Herrero López
VOCAL1.º SUP	Sin designar
VOCAL 2.º SUP	Sin designar

T.E. LABORATORIO D.C.

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. ^a M. ^a Rosa Salinas Escolar
SECRETARIO	D. ^a Pilar Gonález García
VOCAL 1.º	D. ^a Ana M. ^a Pedreño Ros
VOCAL 2.º	D. ^a Ana Leiva Gutierrez
PRESIDENTE SUP	D. ^a Adoración Aleo Luján
SECRETARIO SUP	D. ^a M. ^a Ángeles Lorente Alcaraz
VOCAL1.º SUP	D. ^a M. ^a del Carmen Madrid Mercader
VOCAL 2.º SUP	Sin designar

ALBAÑILES

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Carlos Cuéllar Girón
SECRETARIO	D. ^a Carmen M. ^a Treviño Díaz
VOCAL 1.º	D. José Luis García Martínez
VOCAL 2.º	D. ^a Rosa M. ^a Marín Caballero
PRESIDENTE SUP	Sin designar
SECRETARIO SUP	Sin designar
VOCAL1.º SUP	D. José M. ^a Pérez Belmonte
VOCAL 2.º SUP	Sin designar

CALEFACTORES

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Carlos Cuéllar Girón
SECRETARIO	D.ª Carmen M.ª Treviño Díaz
VOCAL 1.º	D. José Luis García Martínez
VOCAL 2.º	D. Rafael Moreno Vicente
PRESIDENTE SUP	Sin designar
SECRETARIO SUP	Sin designar
VOCAL1.º SUP	D. José M.ª Pérez Belmonte
VOCAL 2.º SUP	D. Felipe Rodríguez Sequero

CARPINTEROS

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Carlos Cuéllar Girón
SECRETARIO	D.ª Carmen M.ª Treviño Díaz
VOCAL 1.º	D. José Luis García Martínez
VOCAL 2.º	D. José Guirao Martínez
PRESIDENTE SUP	Sin designar
SECRETARIO SUP	Sin designar
VOCAL1.º SUP	D. José M.ª Pérez Belmonte
VOCAL 2.º SUP	D. Rafael Moreno Vicente

ELECTRICISTAS

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Carlos Cuéllar Girón
SECRETARIO	D.ª Carmen M.ª Treviño Díaz
VOCAL 1.º	D. José Luis García Martínez
VOCAL 2.º	D. Felipe Rodríguez Sequero
PRESIDENTE SUP	Sin designar
SECRETARIO SUP	Sin designar
VOCAL1.º SUP	D. José M.ª Pérez Belmonte
VOCAL 2.º SUP	D. José Guirao Martínez

FONTANEROS

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Carlos Cuéllar Girón
SECRETARIO	D.ª Carmen M.ª Treviño Díaz
VOCAL 1.º	D. José Luis García Martínez
VOCAL 2.º	D.ª Rosa M.ª Marín Caballero
PRESIDENTE SUP	Sin designar
SECRETARIO SUP	Sin designar
VOCAL1.º SUP	D. José M.ª Pérez Belmonte
VOCAL 2.º SUP	Sin designar

MECÁNICOS

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Carlos Cuéllar Girón
SECRETARIO	D. ^a Carmen M. ^a Treviño Díaz
VOCAL 1.º	D. José Luis García Martínez
VOCAL 2.º	D. Manuel García Escudero
PRESIDENTE SUP	Sin designar
SECRETARIO SUP	Sin designar
VOCAL1.º SUP	D. José M. ^a Pérez Belmonte
VOCAL 2.º SUP	Sin designar

PINTORES

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Carlos Cuéllar Girón
SECRETARIO	D. ^a Carmen M. ^a Treviño Díaz
VOCAL 1.º	D. José Luis García Martínez
VOCAL 2.º	D. Manuel García Escudero
PRESIDENTE SUP	Sin designar
SECRETARIO SUP	Sin designar
VOCAL1.º SUP	D. José M. ^a Pérez Belmonte
VOCAL 2.º SUP	Sin designar

TELEFONISTAS - LOCUTORES

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. ^a M. ^a Carmen Román Martínez
SECRETARIO	D. ^a M. ^a Isabel Martínez Sánchez
VOCAL 1.º	D. Damián Perea Mellado
VOCAL 2.º	D. ^a Isabel Montserrat Gil Ponce
PRESIDENTE SUP	D. Francisco Guirado Guirado
SECRETARIO SUP	Sin designar
VOCAL1.º SUP	D. ^a Consuelo Ruiz-Melgarejo Martínez
VOCAL 2.º SUP	D. Antonio García Muñoz

TERAPEUTAS OCUPACIONALES

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Carlos Giribet Muñoz
SECRETARIO	D. ^a Eva M. ^a Moreno Paredes
VOCAL 1.º	D. ^a Esperanza García Elosegui
VOCAL 2.º	D. ^a Dolores Rincón Torrano
PRESIDENTE SUP	Juan Antonio Aznar Moya
SECRETARIO SUP	Nicolás José Garacía Tomás
VOCAL1.º SUP	Joaquín Cánovas Conesa
VOCAL 2.º SUP	Sin designar

TÉCNICO ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA

<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	D. Agustín Roca Vega
SECRETARIO	D. ^a M. ^a José Gomariz Lozano
VOCAL 1.º	D. Fernando San Eustaquio Tudanca
VOCAL 2.º	D. Jesús Luis Molina González
PRESIDENTE SUP	D. José Carrillo Pellicer
SECRETARIO SUP	D. Francisco Crevillen Crevillen
VOCAL 1.º SUP	D. Enrique Aguinaga Ontoso
VOCAL 2.º SUP	D. Andrés Gutierrez Alonso

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Presidencia****12949 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 3 de noviembre de 2005 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.**

Vista la Orden de 26 de octubre de 2005 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Resuelvo:

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 3 de Noviembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia**Preámbulo.**

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia ha acreditado su eficacia y adecuado funcionamiento

desde su constitución el día 18 de marzo de 1897, habiendo sido declarado Corporación Oficial por Real Orden de 1 de julio de 1904. Sin embargo, es patente la necesidad de la profesión farmacéutica de disponer de un régimen jurídico actualizado y suficiente que le permita adaptarse a las nuevas realidades, derivadas de la aprobación de la Constitución Española e instauración del Estado de las Autonomías, que reconoce a éstas competencias en materia de Colegios Profesionales y de Ordenación Farmacéutica.

Al mismo tiempo, la promulgación de la Ley General de Sanidad y de la Ley del Medicamento, junto con la incorporación de nuestro país a la Unión Europea, exigen la modernización y la renovación de las estructuras colegiales para situar a la profesión farmacéutica en condiciones para asumir con eficacia los nuevos cometidos que la sociedad y los poderes públicos le demandan. Resulta necesario para ello la adecuación de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia teniendo en cuenta los principios constitucionales y las disposiciones básicas del Estado en materia de Colegios Profesionales, así como la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia; debiendo también incorporar los principios que fundamentan la profesión farmacéutica, finalidad ésta perseguida con la aprobación de estos Estatutos.

Los presentes Estatutos se han inspirado en los principios de democracia, igualdad, legalidad y transparencia que deben regir toda la vida colegial. Con ellos se intenta fomentar la información y participación de todos los colegiados en los asuntos del Colegio y facilitar los mecanismos de control a la gestión de la Junta de Gobierno con el deseo de que el Colegio esté abierto a todos sus miembros y pueda ser en cada momento el Colegio que sus colegiados quieran que sea.

Estos Estatutos constan de doce capítulos y pretenden regular todos los aspectos que afectan en la vida colegial, atribuciones, régimen de funcionamiento, así como los futuros Reglamentos de Régimen Interior que en su caso se aprueben, que no podrán ir en contra de lo dispuesto en estos Estatutos.

El Capítulo Primero se refiere a las Disposiciones Generales de concepto, finalidad, ámbito de actuación, representación y fines.

El Capítulo Segundo regula las Funciones básicas del Colegio.

El Capítulo Tercero establece la organización básica del Colegio y regula el funcionamiento de la Asamblea General, la Junta de Gobierno, la Junta de Vocalías de Sección, las Asambleas de Sección, la Comisión Permanente y las Comisiones Externas.

El Capítulo Cuarto aborda las normas básicas sobre Régimen Electoral.

El Capítulo Quinto está dedicado a las normas básicas de Régimen Económico y Presupuestario.

El Capítulo Sexto se refiere a todos los aspectos relacionados con la Colegiación y la Ordenación de la Profesión.

El Capítulo Séptimo regula los Derechos y Deberes de los colegiados.

El Capítulo Octavo aborda el Régimen Disciplinario.

El Capítulo Noveno está dedicado al Régimen Jurídico de los Actos del Colegio.

El Capítulo Décimo se refiere a los Premios y Distinciones.

El Capítulo Undécimo regula la Extinción del Colegio.

El Capítulo Duodécimo se refiere a la Reforma de los Estatutos.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Concepto, finalidad y régimen aplicable.

1.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia es una Corporación Profesional de Derecho Público, de carácter representativo, reconocida y amparada por el Art. 36 de la Constitución Española y regulada por la Legislación Estatal y Autonómica sobre Colegios Profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, y tiene como finalidad la defensa de la colectividad y del interés público en relación con el ejercicio profesional farmacéutico, con independencia de las Administraciones Públicas, de las que no forma parte, y sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente le correspondan. Su estructura interna y su régimen de funcionamiento serán democráticos.

2.- Tiene como objeto la representación de la profesión ante las Administraciones Públicas, Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de

cualquier orden y lugar, ejerciendo las funciones que le asigna la Legislación vigente en general y, en concreto, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

3.- Los presentes Estatutos están adaptados a la Ley 2/1974 de 13 de febrero de Colegios Profesionales, incluyendo las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 74/1978 de 26 de diciembre, Ley 7/1997 de 14 de abril sobre medidas liberalizadoras de Colegios Profesionales y Real Decreto-Ley 6/2000 de 23 de junio de 2.000; y a la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley.

Artículo 2. Denominación, domicilio y ámbito de actuación.

El Colegio se denominará «Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia».

Su ámbito de actuación será el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estarán integrados en él todos los licenciados en Farmacia que tengan su domicilio profesional único o principal dentro de la Región de Murcia.

El Colegio tendrá su domicilio en la calle Jaime I, número 1-3, Entreplanta, de Murcia, sin perjuicio de que los órganos de Gobierno celebren reuniones en otros lugares de la Región, o fuera de ella si fuera preciso. Dicho domicilio podrá ser modificado o trasladado por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 3. Representación autonómica y nacional del Colegio.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos asumirá las funciones que la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia determina para los Consejos de Colegios en el ámbito autonómico, y estará representado y coordinado en el ámbito Estatal e Internacional por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España. Ello sin perjuicio de las funciones que correspondan al Colegio como representante de la profesión en el ámbito regional, en las cuales estará legitimado para actuar de manera independiente, así como en todas aquellas actividades que desarrolle con otros colegios o entidades, corporaciones y cualquier tipo de personalidades, pudiendo establecer autónomamente todo tipo de relaciones y negociaciones.

Las relaciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España se desarrollarán atendiendo a los principios de solidaridad y unidad profesional, cooperación, colaboración y coordinación.

Artículo 4. Fines del Colegio

Los fines del Colegio son los siguientes:

1. Velar para que la actividad profesional sirva a los intereses generales, procurando un adecuado nivel de

calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, y promover la formación, información y perfeccionamiento de los mismos en su actividad.

2. La defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados.

3. La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, y en el ámbito de su competencia para el logro del mayor prestigio y progreso de la actividad farmacéutica, asegurando que la actuación de los colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

4. La mejora permanente de los niveles cultural, científico, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá promover y fomentar toda clase de iniciativas y desarrollar los sistemas idóneos de previsión y protección social.

5. La colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones y competencias en la defensa y promoción de la salud, en los términos previstos por las leyes.

6. La oposición al intrusismo en todas las formas que éste pueda revestir.

Capítulo II

De las funciones básicas del Colegio.

Artículo 5. Atribuciones del Colegio.

Corresponde al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en su ámbito territorial el ejercicio de las funciones que le atribuyen la legislación básica del Estado, la legislación autonómica y las Leyes de Colegios Profesionales.

Sin perjuicio de la competencia general, serán funciones específicas del Colegio las siguientes:

1. Ostentar y ejercer la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, así como cualquier otra representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y de sus colegiados, y ejercitar el derecho de petición conforme a la Ley.

2. Cooperar con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud y colaborar con las Administraciones Públicas Sanitarias y otras corporaciones de derecho público o privado de su ámbito territorial en la formulación de la política sanitaria, y en el logro de intereses comunes, suscribiendo en nombre y representación de sus colegiados los acuerdos y conciertos pertinentes que tendrán carácter vinculante, y participando en los órganos consultivos y tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión, cuando ésta lo requiera o así lo establezca la normativa aplicable.

3. Realizar campañas sanitarias y divulgativas, de forma individual o en cooperación con los poderes públicos u otras corporaciones públicas o privadas, pudiendo exigir a sus colegiados la obligatoria participación en las mismas en situaciones de emergencia.

4. Realizar proyectos de investigación de interés para la profesión y los colegiados, pudiendo solicitar a tal fin ayudas para financiación tanto públicas como privadas.

5. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones reguladoras del ejercicio profesional en sus diversas modalidades, los presentes Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior, y la legislación que afecte a la profesión farmacéutica, pudiendo crear, en su caso, un servicio de Inspección Farmacéutica Colegial.

6. Emitir los informes a los proyectos normativos que afecten a la profesión que le fueren sometidos a su consideración por los órganos de la Administración Pública con carácter general.

7. Informar y participar, cuando así sea requerido por las diferentes Administraciones Públicas y Universidades, en la elaboración de los planes de estudio y normas de organización de los centros docentes correspondientes a la sanidad y la salud, y desarrollar las actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos licenciados.

8. Establecer baremos de honorarios profesionales que tendrán carácter orientativo y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre competencia o publicidad.

9. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, con carácter general, cuando así lo estipulen los convenios suscritos por la corporación farmacéutica, y con carácter particular a petición de los interesados, creando a tal fin los servicios adecuados en las condiciones que se determinen en los presentes Estatutos y por acuerdo de la Asamblea General.

10. Adoptar las medidas conducentes a evitar y combatir el intrusismo profesional, el ejercicio irregular de la profesión o la competencia desleal y solicitar la cooperación de las Administraciones y Autoridades Sanitarias, Gubernativas y Judiciales para impedirlo y para que sea sancionado por éstas.

11. Colaborar con las Organizaciones de Consumidores para arbitrar asuntos relacionados con la profesión, e intervenir como mediador, en vía de conciliación o en vía de arbitraje, cuando lo soliciten de común acuerdo las partes interesadas en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados o entre estos y los particulares, procurando la armonía y colaboración entre los mismos e impidiendo la competencia desleal, pudiendo resolver por laudo las discrepancias que puedan surgir conforme a la legislación general de arbitraje.

12. Ordenar en el marco de las leyes y en el ámbito de su competencia la actividad profesional de los

colegiados, velando por la ética, deontología y dignidad profesional y por los derechos de los ciudadanos, así como ejercer la potestad disciplinaria sobre sus colegiados y sobre aquellos farmacéuticos colegiados en otros colegios en cuanto ejerzan la profesión en el ámbito de este Colegio, cuando infrinjan los deberes profesionales y las disposiciones legales reguladoras del ejercicio profesional o cuando infrinjan los acuerdos colegiales en el ejercicio de sus funciones.

13. Redactar, aprobar y modificar sus Estatutos, así como los Reglamentos de Régimen Interior que se estimen convenientes para la buena marcha del Colegio en cuanto no se opongan a las facultades que le concede el presente Estatuto.

14. Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados, que por su preparación y experiencia profesional pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la autoridad judicial.

15. Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo e informativo, cultural, asistencial, económico y de previsión y otros análogos, así como organizar y realizar cursos de formación, perfeccionamiento, fomento de la calidad y especialización profesional de los colegiados, sesiones y conferencias, proveyendo al sostenimiento económico con los medios necesarios.

16. Organizar y prestar cuantos servicios y actividades de asesoramiento científico, jurídico, laboral, económico y fiscal o de cualquier otra naturaleza fueren necesarios para la mejora, orientación y defensa de los colegiados en el ejercicio profesional.

17. Estar representado en los Organismos Universitarios, de acuerdo con lo que disponga la legislación vigente.

18. Emitir informes y dictámenes en los procedimientos judiciales o administrativos en que se discutan honorarios profesionales o acerca de cualquier otra cuestión cuando así se solicitare.

19. Visar los trabajos profesionales de los colegiados, cuando sea requerido para ello, de conformidad con lo dispuesto en su caso por la normativa vigente.

20. Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones, y regular y exigir las aportaciones de sus colegiados, incluidas las correspondientes al Consejo General, fijando las cuotas y derramas que deban satisfacer sus colegiados así como las contraprestaciones pecuniarias que deban abonar por actuaciones y servicios que realice el Colegio, tanto suyas como delegadas.

21. Realizar respecto de su patrimonio toda clase de actos de disposición, administración o gravamen.

22. Establecer relación y coordinación con otros colegios profesionales y consejos de colegios.

23. Realizar estudios, emitir informes y certificaciones, compulsas de documentos, peritaciones, elaborar estadísticas y cualesquiera otras actividades o servicios relacionados con sus fines que puedan serle solicitados por la Administración Pública u otros Organismos, por los colegiados o por terceros, incluidos estudios que se basen en los datos de las recetas facturadas por las farmacias de la Región, con respeto a lo establecido en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, determinando cuando proceda las contraprestaciones pecuniarias a percibir por el Colegio en razón de los servicios prestados.

24. Ejercer cuantas funciones le sean atribuidas por cualquier otra norma de rango legal o reglamentario, le sean delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas u otros organismos, o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

25. Fomentar la investigación pudiendo instalar, con las licencias y autorizaciones que normativamente procedan, laboratorios con fines docentes, formativos y para la práctica de análisis.

26. Adquirir libros con destino a su Biblioteca, publicar y editar toda clase de folletos, circulares, boletines, y publicaciones en cualquiera de los formatos disponibles tecnológicamente, relacionadas con el Colegio.

27. Participar en los órganos consultivos y Comisiones de las Administraciones Públicas territoriales, cuando éstas se lo requieran, y siempre cuando esté previsto en las leyes y decretos.

28. Registrar los Títulos de Licenciado, Doctor en Farmacia, y Farmacéutico Especialista y anotarlos en los respectivos libros registro.

29. Disponer de ficheros automatizados de datos de colegiados, siempre con sometimiento a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

30. Velar para que las relaciones entre los farmacéuticos se desarrollen con la debida cordialidad y respeto profesional, independientemente de las funciones o modalidad profesional en la que ejerzan, y actuar como conciliador en asuntos profesionales que afecten a varios colegiados, o a usuarios y colegiados.

31. Informar y publicar, a través de internet y otros medios de comunicación, todos aquellos temas que resulten de general interés profesional a nivel laboral, fiscal y administrativo, y específicamente de las convocatorias que puedan producirse para la apertura de nuevas oficinas de farmacia.

32. Establecer convenios, en representación de sus colegiados, con las entidades de seguro libre de asistencia sanitaria, para la determinación de los honorarios aplicables a la prestación de los servicios que se estimen por conveniente, para lo cual se podrán seguir los criterios establecidos por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos o entidad que lo sustituya.

33. Suscribir conciertos con el Servicio Autonómico de Salud para fijar las condiciones de ejecución de la prestación farmacéutica, de conformidad con la normativa vigente, a través de todas y cada una de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, realizándose la facturación y cobro de las recetas por los colegiados a través del Colegio.

34. Adoptar las medidas necesarias para facilitar a los colegiados la obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

35. Y en general realizar cuantas otras funciones redunden legítimamente en beneficio y defensa de los intereses profesionales de los colegiados, asegurando en todo caso el respeto de los derechos e intereses de los ciudadanos en sus relaciones profesionales.

Capítulo III

Organización del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

Artículo 6. Órganos de Gobierno.

A) Los Órganos de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia serán:

1. La Asamblea General de Colegiados.
2. La Junta de Gobierno.
3. Las Asambleas de Sección
4. La Comisión Permanente

B) Se crea, como órgano consultivo, la Junta de Vocalías de Sección.

C) El Colegio podrá crear, además, los órganos complementarios que estime convenientes, para el mejor cumplimiento de sus funciones, así como Comisiones externas cuando la Junta de Gobierno lo considere necesario o así se apruebe por la Asamblea General. Las Comisiones externas tendrán carácter meramente consultivo.

Sección Primera.

De la Asamblea General

Artículo 7. La Asamblea General, definición, constitución, y asistencia.

1. La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de representación y expresión de la voluntad del Colegio, y estará constituida por la totalidad de los colegiados que acudan al lugar y hora señalados al efecto, en el ejercicio de sus derechos y deberes colegiales, convocados debidamente según lo previsto en los presentes Estatutos, con fines deliberantes y potestad decisoria.

2. La Asamblea General podrá ser, según su contenido y su convocatoria, ordinaria o extraordinaria.

3. Los colegiados no podrán delegar en otras personas su asistencia a la Asamblea General ni ser representados para emitir su voto.

Artículo 8. Atribuciones básicas de la Asamblea General

1. La Asamblea General, como órgano supremo y soberano del Colegio, podrá deliberar y tomar acuerdos en relación con los fines y funciones del Colegio recogidos en los artículos cuarto y quinto de estos Estatutos, siempre que las materias objeto de deliberación figuren en el Orden del Día previamente establecido, y le corresponde en concreto:

a) La aprobación y modificación de los presentes Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, Código Deontológico-Profesional y todas las normas generales que deben regir en el ámbito del Colegio. La modificación o reforma de Estatutos precisará de las mayorías reforzadas que se expresan en el Capítulo XII de los mismos; la aprobación o reforma del Reglamento de Régimen Interior requerirá mayoría absoluta de presentes en la Asamblea General de colegiados, previa propuesta aprobada por la Junta de Gobierno.

b) La aprobación de los Presupuestos del año siguiente, gestión económica del ejercicio precedente y la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán satisfacer obligatoriamente todos los colegiados así como las contraprestaciones pecuniarias a percibir por el Colegio en razón de los servicios prestados.

c) La disposición o enajenación de los bienes inmuebles del Colegio, y derechos reales constituidos sobre ellos.

d) La constitución, enajenación y disolución de personas jurídicas.

e) La aprobación de la Moción de Censura, si procede, de la Junta de Gobierno, de conformidad con el procedimiento que establecen estos Estatutos.

f) La aprobación de las propuestas que la Junta de Gobierno presente sobre creación de Delegaciones colegiales en localidades de la Región de Murcia que cumplan los requisitos que a tal fin se establezcan en los Reglamentos de Régimen Interior.

g) En general, la adopción de acuerdos que sean propuestos por la Junta de Gobierno o por el 15 por ciento de los colegiados.

2. La facultad de deliberar y tomar acuerdos relacionados con sus funciones que reside en la Asamblea General se entenderá estatutariamente delegada en la Junta de Gobierno, salvo en las materias que se determinen en estos Estatutos, existiendo obligación por parte de la Junta de Gobierno de dar cuenta de sus decisiones a la Asamblea General y de someterse, en cualquier caso, a la voluntad de ésta.

3. No se podrán delegar, en ningún caso, las facultades de deliberar y tomar acuerdos respecto a las cuestiones indicadas en los distintos apartados del punto 1 del presente artículo.

Artículo 9. Constitución de la Asamblea General

1. La Asamblea General podrá reunirse con carácter ordinario o extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

2. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dos veces al año. La primera se convocará y celebrará dentro del primer semestre natural y tendrá como objeto prioritario la rendición de cuentas relativas a la gestión económica del año precedente; esta convocatoria incluirá Memoria de Secretaría acerca de la gestión del Colegio durante el año transcurrido, e Informe del Presidente acerca de los asuntos de interés general para el colectivo farmacéutico que hubieran surgido en dicho período, análisis de la situación, entorno sociosanitario, retos y proyectos del Colegio para el siguiente ejercicio. La segunda se convocará y celebrará dentro del último trimestre natural y tendrá como principal finalidad la aprobación, si procede, del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio correspondiente al año siguiente. Además de los asuntos que preceptivamente se han señalado, en ambas Asambleas se podrán tratar y tomar acuerdos sobre otros temas que figuren en el Orden del Día.

3. Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán y celebrarán en las siguientes circunstancias:

a) Cuando lo acuerde el Presidente del Colegio

b) Cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

c) Cuando lo solicite un mínimo de un 20 por ciento de colegiados, por escrito y con expresión de los asuntos a tratar en el Orden del Día, fecha, nombre y dos apellidos, número de colegiado y firma de cada uno de ellos.

d) En el supuesto previsto en el artículo 38. 2 de los presentes Estatutos

En los supuestos b) y c) el Presidente de la Junta de Gobierno deberá ordenar la convocatoria de la Asamblea General para que se celebre dentro de los treinta días naturales que sigan a aquel en que tenga entrada en el Colegio la petición de convocatoria, previa comprobación de la correspondencia de las firmas que figuren en dicha petición, ajustándose rigurosamente al Orden del Día propuesto.

Artículo 10. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán de orden del Presidente, por el Secretario de la Junta de Gobierno con una antelación de al menos diez días a la fecha de su celebración. En caso de justificada urgencia, el plazo para la convocatoria de las Asambleas Generales extraordinarias podrá reducirse a 24 horas.

2. La convocatoria se insertará en el tablón de anuncios del Colegio, se publicará un anuncio en alguno de los periódicos de mayor circulación en el ámbito regional y se remitirá a los colegiados por el medio predeterminado como habitual por cada uno de ellos para recibir las comunicaciones del Colegio, o mediante correo ordinario o telemático. Además del orden del día, la convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y segunda convocatoria, que

deberán venir espaciadas con un mínimo de 30 minutos de tiempo.

3. A partir de la convocatoria quedará en todo caso a disposición de los colegiados y en la sede colegial, toda la documentación correspondiente a la misma.

4. En toda convocatoria de Asamblea General Ordinaria, figurará dentro del Orden del Día un apartado de Peticiones y Preguntas

5. Los colegiados tendrán derecho a que sea incluido en el Orden del Día de la Asamblea un determinado tema o proposición, susceptible de acuerdo, siempre y cuando sea suscrito como mínimo por el 15 por ciento del total del censo. Esta proposición será tenida en cuenta para la próxima Asamblea General que se convoque.

Artículo 11. Celebración de la Asamblea General.

1. La Asamblea General ordinaria o extraordinaria se entenderá constituida en legal forma, en primera convocatoria, el día y hora en que ésta se señale, siempre que asista, cuando menos, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, se constituirá válidamente con los que asistan, sea cual fuere su número.

2. Será presidida por el Presidente del Colegio, o, en su defecto, quién deba suplirlo estatutariamente.

3. Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta de Gobierno o, en su defecto, quién deba suplirlo estatutariamente.

4. Todos los colegiados que no tengan suspendidos el ejercicio de sus derechos colegiales por sanción firme tendrán derecho de asistencia a las Asambleas Generales con voz y voto.

5. Únicamente podrán asistir a las Asambleas Generales los Farmacéuticos colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, si bien podrán estar presentes aquellos trabajadores del Colegio y personas expresamente autorizadas por el Presidente para dicha asistencia.

Artículo 12. Acuerdos de la Asamblea General.

1. El modo de expresión de la voluntad de cada miembro de la Asamblea para tomar los acuerdos será el voto.

2. La emisión del voto será pública, a no ser que se acuerde por la Asamblea que sea secreta.

Para el desarrollo de la votación secreta se designarán dos interventores por urna entre los asistentes. Uno será designado por la Junta de Gobierno y el otro por la parte que hubiese presentado la propuesta alternativa. Los votantes entregarán la papeleta representativa de su opinión, debidamente doblada, a uno de los interventores de la urna, quien en su presencia la introducirá en la misma.

Las cuestiones que se refieran a asuntos personales serán resueltas siempre en votación secreta.

3. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, salvo en los supuestos previstos en estos Estatutos, por mayoría simple.

El valor del voto será igual para cada uno de los miembros, salvo el Presidente que, en las votaciones que no sean secretas, tendrá el carácter de «voto de calidad» en caso de empate.

4. Si el acuerdo que se adopte lo fuese por unanimidad de los miembros de la Asamblea, o de una mayoría clara y manifiesta, no será preciso proceder a recuento. En cualquier caso, los discrepantes podrán exigir la constancia en Acta de su oposición al acuerdo que se tome y además, antes de concluir la Asamblea General, entregar al Presidente el texto de su oposición, para que se considere parte integrante del Acta.

5. Todos los asistentes a la Asamblea vendrán obligados a emitir su voto o hacer constar expresamente su abstención.

Artículo 13. Facultades del Presidente de la Asamblea. Voto de discrepancia. Limitación de turnos.

1. El Presidente de la Asamblea dirigirá los debates de ésta.

2. Podrá llamar la atención a cualquiera de los asistentes, si en su intervención se desviara del tema en estudio o la misma resultara vejatoria para la Junta de Gobierno o para los compañeros.

Si llamado al orden reiterase su postura, el Presidente podrá retirar el uso de la palabra si persistiera en hacer uso de ella, pudiendo ordenar su inmediata expulsión de la sala. No obstante lo anterior, el colegiado que hubiese sido expulsado de la sala en las circunstancias expuestas, podrá reintegrarse en la misma en el momento preciso para ejercitar su derecho de voto, si se sometiera algún tema a votación.

3. También podrá el Presidente retirar el uso de la palabra a aquéllos que incidieran en reiteración de puntos expuestos por otros asistentes, sin nuevas aportaciones.

4. Las decisiones del Presidente en cuanto a lo que queda señalado en este artículo serán inmediatamente ejecutivas, salvo que se formule contra su decisión un voto de discrepancia suscrito al menos por la mitad más uno de los presentes, entre los que no figure el afectado.

5. Si se formula contra la decisión del Presidente un voto de discrepancia, será sometida esta cuestión a inmediata votación secreta.

6. Si en la discusión de un tema o punto concreto se produjera un excesivo alargamiento del debate, el Presidente, ante esta excepcional situación, podrá decidir que se vuelva a estudiar el tema en posterior Asamblea General, estableciendo en ella turnos de intervención limitados, que como máximo deberán ser cuatro a favor y cuatro en contra, no consumiendo turno la Junta de Gobierno, los componentes de la Mesa ni el firmante de la propuesta.

7. La convocatoria a Asamblea General podrá precisar, además del Orden del Día, el número concreto de

turnos, así como el tiempo máximo de cada intervención, que en ningún caso podrá ser superior a diez minutos para las intervenciones en turno normal y cinco minutos para las de réplica.

Artículo 14. Ejecutividad de los acuerdos.

1. De todas las reuniones de la Asamblea se levantará Acta, en la que se hará constar el lugar, la fecha, hora de inicio y término de la sesión, el orden del día, la relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, y constarán asimismo las propuestas sometidas a votación y el resultado de éstas. El Acta será suscrita y aprobada por quién hubiera presidido la Asamblea, por el Secretario y tres de los miembros de la Asamblea.

Se consideran parte integrante del Acta, como anexos, las propuestas presentadas por los colegiados que soliciten la constancia literal de sus intervenciones, siempre que las entreguen por escrito, debidamente firmadas, antes de concluir la Asamblea General. Las Actas con sus anexos, estarán siempre a disposición de todos los colegiados, quienes, una vez aprobadas, podrán solicitar que se les expida certificación de los acuerdos adoptados en las mismas.

2. Previamente a la finalización de la Asamblea General, el Secretario dará lectura a los acuerdos adoptados, que serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes, y vinculantes para todos los colegiados con independencia de que la redacción y aprobación del Acta quede diferida hasta una fecha no posterior a un mes o a la celebración de la siguiente Asamblea General.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán comunicados por el Secretario a todos los colegiados dentro de un plazo no superior a un mes.

Sección Segunda:

De la Junta de Gobierno y sus Atribuciones.

Artículo 15. Concepto y funciones.

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y representativo del Colegio y le corresponde su dirección, programación, gestión y administración, con sometimiento pleno a la Ley y a los presentes Estatutos. La Junta de Gobierno, tendrá en general las siguientes funciones:

A. Someter a consulta de los colegiados aquellos asuntos de interés y trascendencia para la profesión.

B. Defender los derechos y prestigio de los colegiados si fueren objeto de vejaciones, menoscabo, desconsideración o desconocimiento en cuestiones profesionales.

C. Recaudar el importe de las cuotas para atender al sostenimiento del Colegio, así como de todos los demás recursos económicos previstos en estos Estatutos o en cualquier otra normativa de carácter colegial o profesional.

D. Establecer honorarios profesionales de referencia para proponerlos a su aprobación por la Asamblea que corresponda.

E. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos regulados por los presentes Estatutos.

F. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos adoptados por la propia Junta o por la Asamblea General.

G. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales con carácter general, cuando así los estipulen los convenios suscritos por la corporación farmacéutica, y con carácter particular a petición de los interesados.

H. Aprobar y presentar ante la Asamblea General las cuentas anuales y liquidaciones presupuestarias generales del Colegio de cada ejercicio.

I. Resolver sobre la admisión y baja de colegiados.

J. Ser informada por el Secretario sobre la contratación y destitución del personal del Colegio y de los colaboradores necesarios, en régimen laboral o de arrendamiento de servicios, así como convocar las becas que estime oportunas; y aceptar las prestaciones voluntarias de los colegiados, estén o no remuneradas.

K. Nombrar un responsable del fichero de la base de datos colegial, con el fin de que queden debidamente garantizados los derechos reconocidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, debiendo aprobar a tal efecto el preceptivo documento de seguridad, así como proceder al establecimiento de todas las medidas de seguridad que exija la legislación.

L. Aprobar por mayoría de dos tercios de los asistentes la negociación de créditos bancarios en general y, en especial, las facturas pendientes de cobro por cuenta de los colegiados, así como la firma de convenios con entidades bancarias y financieras.

M. Aprobar, a propuesta del Presidente o de un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno, la creación de Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo.

N. Realizar actos de administración del patrimonio colegial.

O. Aprobar las propuestas de modificación de los Estatutos colegiales y de los Reglamentos de Régimen Interior.

P. Aprobar las normas electorales con carácter previo a la convocatoria de elecciones, con sujeción a lo establecido en el Capítulo IV de estos Estatutos.

Q. Admitir la dimisión o renuncia de sus miembros.

R. En general todas aquellas que le sean atribuidas por las disposiciones legales estatales o autonómicas que se hayan dictado o que se dicten en materia de Colegios Profesionales y específicamente todas aquellas atribuciones de dirección y administración necesarias para la consecución de los fines del Colegio que no hayan sido otorgadas expresamente a la Asamblea General.

Artículo 16. Constitución de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno estará integrada por los siguientes miembros, elegidos entre todos los colegiados en la forma prevista en el presente Estatuto:

El Presidente

El Secretario

El Tesorero

El Vicepresidente

El Vicesecretario

El Vicetesorero (contador)

Un Vocal por cada doscientos colegiados o fracción existentes en cada una de las Áreas Geográficas de la Región de Murcia, distribuidos en función del domicilio profesional principal, de manera proporcional, existiendo siempre al menos un vocal representativo de cada Área Geográfica. La delimitación de las Áreas Geográficas se determinará en el Reglamento de Régimen Interior de este Colegio.

Cualquier modificación de la composición de la Junta de Gobierno requerirá la reforma de los presentes Estatutos.

Artículo 17. Sesiones de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto si el Presidente lo considera conveniente. También se reunirá siempre que lo acuerde el Presidente o lo soliciten, razonadamente, la mitad de sus miembros, en cuyo caso la reunión deberá ser convocada para dentro de los cuatro días hábiles siguientes a partir de la fecha en que la solicitud tuviera entrada en el Colegio.

2. El Secretario convocará las sesiones de la Junta de Gobierno mediante correo ordinario o telemático, u otro medio de comunicación de uso habitual, previo mandato de la Presidencia, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, si bien por razones de urgencia y a criterio del Presidente dicho plazo podrá reducirse y la convocatoria comunicarse de forma urgente. La convocatoria contendrá:

a) La fecha, hora y lugar de la reunión en primera y en segunda convocatoria, que preceptivamente se hará para el mismo día, el mismo lugar y media hora más tarde.

b) El Orden del Día, con la mayor claridad y concreción. Cuando consten en el orden del día puntos referentes a información de Presidencia, Secretaría o Tesorería, se entenderán incluidos en el mismo todos aquellos asuntos cuya competencia esté atribuida, respectivamente, a Presidente, Secretario o Tesorero.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes la totalidad de los miembros del Órgano Colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de dichos miembros.

4. En las Juntas de Gobierno en que se decidan cuestiones que afecten a una o varias vocalías, los vocales representantes de éstas tendrán el derecho y la obligación de asistir, con voz pero sin voto.

5. La asistencia a las sesiones celebradas de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos sus miembros. La falta de asistencia no justificada a más de cinco sesiones consecutivas o siete alternas de Junta de Gobierno en el período de un año natural, supondrá el cese del miembro de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno se considerará constituida siempre que asistan la mitad más uno de sus componentes a la primera convocatoria. Si en la primera convocatoria no existiera quórum, se reunirá la Junta de Gobierno en segunda convocatoria quedando constituida válidamente con los miembros que asistan.

6. Las Juntas de Gobierno serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste por el Vicepresidente y, sucesivamente, por el Secretario, Tesorero, Vicesecretario, o Contador. En ausencia del Secretario de la Junta de Gobierno, éste será sustituido por el Vicesecretario y, en ausencia de ambos, será sustituido sucesivamente por el Tesorero o el Contador.

7. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones previstas en estos Estatutos. El Presidente tendrá «voto de calidad» en caso de empate, en las votaciones no secretas. En las votaciones secretas, caso de producirse empate, se deliberará nuevamente el asunto, procediéndose seguidamente a nueva votación. Si el empate persistiera, quedaría pendiente de resolución para la siguiente sesión de Junta de Gobierno.

8. Las votaciones serán públicas excepto que por mayoría se acuerde que sean secretas. Las que se refieran a temas personales serán siempre secretas.

9. Los acuerdos tomados se reflejarán en el Acta que, previa su aprobación, será firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

10. Para lo no regulado en el presente artículo, será de aplicación supletoria lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o texto que pudiera sustituirle.

Artículo 18. Del Presidente.

1. El Presidente ostentará la representación legal del Colegio y de la Junta de Gobierno, en todos los ámbitos. Presidirá la Asamblea General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente, la Junta de Vocalías de Sección y cuantas otras comisiones se creen.

2. Le corresponden al Presidente, entre otras las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación máxima de la Corporación Farmacéutica en el territorio de la demarcación

del Colegio, teniendo asignado el ejercicio de cuantos derechos y atribuciones se le reconocen en estos Estatutos.

b) La representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los Poderes Públicos, Administraciones, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden y lugar.

c) Convocar, presidir y levantar las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, fijando el Orden del Día de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos; mantener el orden y el uso de la palabra y decidir con su «voto de calidad» los empates en las votaciones no secretas.

d) Proponer que se creen las comisiones, comités, y demás órganos o grupos de trabajo que estime necesarios para el mejor desarrollo de las funciones del Colegio, cuya constitución será aprobada por la Junta de Gobierno. Las comisiones o grupos de trabajo que se creen estarán presididos, en todo caso, por el Presidente o miembro de la Junta de Gobierno en quién delegue.

e) Revisar y autorizar con su firma el otorgamiento de escrituras públicas, convenios, contratos, comunicaciones oficiales, actas y certificaciones que procedan. Para ostentar la representación en el otorgamiento de conciertos, contratos o convenios que puedan crear obligaciones directas al colegiado, será precisa la autorización de la Asamblea General o de la Asamblea de Sección correspondiente.

f) Ordenar los pagos y autorizar conjuntamente con el Tesorero los libramientos para la inversión o manejo de fondos y títulos valores para el movimiento de las cuentas del Colegio.

g) La potestad para examinar, intervenir y revisar la documentación de todos los departamentos y servicios del Colegio.

h) Intervenir muy especialmente en mantener la armonía entre todos los colegiados y procurar que cualquier diferencia de carácter profesional que se suscite entre ellos se resuelva dentro del Colegio.

i) Otorgar mandatos, incluso especiales, a favor de Procuradores de los Tribunales o de cualesquiera otras personas para el ejercicio de los derechos de todo orden que a la corporación farmacéutica afecten, previa autorización por la Junta de Gobierno o por la Asamblea General.

3.- El Presidente tendrá el tratamiento de Ilustrísimo Señor.

Artículo 19. Del Secretario.

1. El Secretario del Colegio ostentará al mismo tiempo la Secretaría de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno, de la Junta de Vocalías de Sección y de las comisiones, comités o grupos de trabajo que se creen.

2. Sus atribuciones y obligaciones son las siguientes:

a) Dar fe de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, mediante el levantamiento de

las oportunas actas y su transcripción a los libros correspondientes, o a los soportes informáticos oportunos, en su caso.

b) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por la Junta de Gobierno, para su efectivo cumplimiento.

c) Redactar, firmar y expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Redactar la Memoria anual.

e) Despachar la correspondencia, y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio

f) Tener a su cargo los archivos y sellos del Colegio, llevar los libros de registro de colegiados, de Títulos de Doctor, Licenciado en Farmacia, Farmacéutico Especialista, de entrada y salida de documentos así como aquel en el que se anoten las sanciones que se impongan a los colegiados, o, en su caso, los soportes informáticos que contengan dichos datos.

g) Redactar y dirigir las circulares colegiales, así como los oficios de citación para todos los actos del Colegio y todos aquellos de trámite, u otros, según las instrucciones que reciba del Presidente o quién estatutariamente le sustituya, con la anticipación debida, y cuidar de que las convocatorias reúnan los requisitos señalados en estos Estatutos.

h) Organizar y dirigir las oficinas colegiales, manteniendo al día la Secretaría en lo referente a las disposiciones legislativas y administrativas que afecten a la profesión.

i) Ostentar la jefatura del personal laboral adscrito al Colegio, proceder al nombramiento y destitución del personal laboral que preste sus servicios en el Colegio, y decidir cualesquiera otras cuestiones en relación con el personal, incluidos los procedimientos sancionadores conforme al Convenio Colectivo vigente y la legislación laboral aplicable.

j) Proponer los oportunos asesoramientos para orientar a la Asamblea General, a la Junta de Gobierno, a la Junta de Vocalías de Sección y a la Comisión Permanente sobre el contenido de las disposiciones legales y administrativas vigentes relacionadas con los temas que se debaten.

k) Vigilar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones señalados en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior, para el funcionamiento del Colegio y de la Junta de Gobierno, y para el desarrollo de las Asambleas Generales.

l) Asumir delegación o encomienda de gestión respecto de funciones correspondientes a la Junta de Gobierno, conforme a la legislación vigente, especialmente en materia de expedientes relativos a procedimientos sobre oficinas de farmacia y en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 20. Del Tesorero.

1. El Tesorero será miembro nato de cuantas Comisiones, Comités y Grupos de Trabajo se creen en el seno de la Junta de Gobierno. Serán sus atribuciones y obligaciones las siguientes:

a) Dirigir y autorizar la contabilidad del Colegio.

b) Pagar los libramientos que autorice el Presidente, materializar la recaudación, y custodiar los fondos del Colegio.

c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos, gastos y marcha del presupuesto.

d) Formalizar las cuentas, balances, memoria económica y presupuestos que deban ser presentados a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General.

e) Formular los proyectos de Presupuesto y de liquidación del ejercicio anual del Colegio, para que se sometan a la aprobación de la Asamblea General, previa aprobación por la Junta de Gobierno.

f) Intervenir en su más amplio sentido las contabilidades que, dentro del Colegio, correspondan a las secciones y comisiones.

g) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, solidaria o mancomunadamente, con el Presidente o con cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno que haya sido facultado para este fin.

h) Llevar inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.

2. En unión del Presidente, o del miembro de la Junta de Gobierno en quien éste delegue, llevará la firma de la Tesorería ante toda clase de organismos, incluso el Banco de España, sin limitación alguna.

Artículo 21. Del Vicepresidente, Vicesecretario y Vicetesorero (contador):

1. El Vicepresidente, Vicesecretario y Vicetesorero (contador), ostentarán por derecho propio la facultad de sustituir al Presidente, al Secretario y al Tesorero, respectivamente, en todos los casos en que éstos por cualquier causa no pudieran actuar.

2. Sus facultades y obligaciones, en sustitución de los respectivos titulares, serán las mismas señaladas en los artículos anteriores.

3. Asimismo, realizarán funciones de apoyo al Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, y se harán cargo de cuantas delegaciones éstos les hicieran, tanto de representación como ejecutivas, en aras de un mejor funcionamiento colegial.

Sección Tercera:

De la Junta de Vocalías de Sección

Artículo 22. Composición de la Junta de Vocalías de Sección.

1. Se crea la Junta de Vocalías de Sección que estará formada por el Presidente, Secretario, y un Vocal

por cada Vocalía de sección válidamente constituida en el seno del Colegio. En el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia se podrán constituir las siguientes Vocalías de Sección, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo. Al frente de las que se constituyan existirá un Vocal.

a) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Alimentación.

b) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en el Laboratorio Clínico, abarcando Análisis Clínicos, Bioquímica Clínica, Microbiología y Parasitología, e Inmunología.

c) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Dermofarmacia, Productos Sanitarios, Galénica y Formulación Magistral.

d) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Distribución Farmacéutica.

e) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Industria Farmacéutica.

f) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Investigación, Docencia y Formación.

g) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Óptica Oftálmica, Optometría y Acústica Audiométrica.

h) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Ortopedia.

i) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Plantas Medicinales y Homeopatía.

j) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes como Regentes, Sustitutos y Adjuntos en Oficina de Farmacia.

k) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes en Servicios de Farmacia Hospitalaria y Radiofarmacia.

l) Vocalía de Farmacéuticos ejercientes como Titulares de Oficina de Farmacia.

m) Vocalía de Farmacéuticos de la Administración.

n) Vocalía de Farmacéuticos Jubilados.

2. Deberán inscribirse en las Secciones todos los colegiados que ejerzan la profesión en las respectivas modalidades o circunstancias del ejercicio profesional. Se causará baja en la sección cuando se cese en el ejercicio de que se trate, teniendo el farmacéutico la obligación de comunicar dicho cese al Colegio. Si el colegiado que ostente la condición de Vocal de sección cesara en el ejercicio o circunstancia profesional correspondiente durante un período superior a tres meses, podrán convocarse nuevas elecciones para cubrir la representación de dicha vocalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 g) del presente Estatuto.

3. Para la existencia de una Vocalía de Sección de las relacionadas en el apartado 1 de este artículo, así como otras que se puedan crear a propuesta de la Junta de Gobierno y sean aprobadas por la Asamblea General, se requerirá un mínimo de seis colegiados inscritos en dicha modalidad.

4. Cada Vocalía de Sección deberá aprobar un reglamento de régimen interior en el que se establezcan y definan, entre otras cuestiones, los requisitos para incorporarse a la Sección, actividades a desarrollar por la misma, y la posibilidad de financiación por cuotas complementarias y separadas dentro de los presupuestos colegiales para uso específico de dicha Sección, que serán obligatorias para los miembros de la misma.

Artículo 23. Régimen de la Junta de Vocalías de Sección.

1. La Junta de Vocalías de Sección es un órgano consultivo y sus acuerdos se trasladarán a la Junta de Gobierno para que ésta decida. En las Juntas de Gobierno en que se decidan cuestiones que afecten a una o varias vocalías, éstas tendrán el derecho y la obligación de acudir a la misma con voz pero sin voto.

2. La Junta de Vocalías de Sección se reunirá al menos una vez al trimestre, o cuando así lo solicite un tercio de sus componentes.

3. Las reuniones estarán presididas por el Presidente del Colegio o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue, y a la misma asistirán los vocales de sección, el Secretario de la Junta de Gobierno y las personas que sean convocadas por el Presidente.

4. Los vocales de sección propondrán, con la antelación debida, los asuntos que estimen oportuno incorporar al orden del día de la Junta de Vocalías de Sección.

5. El Presidente informará a la Junta de Gobierno de los asuntos tratados en la Junta de Vocalías de Sección, así como de los acuerdos adoptados en la misma para su ratificación, si procede.

6. Los vocales de sección podrán elevar a la Asamblea General Ordinaria anual los acuerdos que no hayan sido ratificados por la Junta de Gobierno

Artículo 24. Vocalías de Sección.

Las Vocalías de Sección agruparán, dentro del Colegio, a aquellos profesionales farmacéuticos que ejerzan en una determinada actividad o modalidad profesional, con el fin de defender los intereses que afectan a cada una de tales actividades y cooperar al correcto ejercicio de las mismas. También podrán agrupar a colegiados que, sin encontrarse en ejercicio profesional, tengan unas características socio-profesionales comunes que justifiquen su representación como tales.

Artículo 25. Atribuciones de los Vocales de Sección.

1. Los Vocales de Sección tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Participar en las comisiones de trabajo que se constituyan, cuando fueren designados para ello.

b) Informar por escrito de los asuntos que se les hubiere encomendado por la Junta de Gobierno.

2. Los vocales de sección tendrán además una especial dedicación y responsabilidad sobre las inquietudes del colectivo profesional que representan, y en especial les corresponderá:

a) Cooperar al correcto ejercicio de la modalidad profesional y promover las condiciones adecuadas para el desarrollo de la misma.

b) Representar, ante el resto de los órganos colegiales, a los miembros de la vocalía en lo que se refiera a la actividad profesional correspondiente.

c) Defender los intereses profesionales específicos de la modalidad profesional

d) Informar a la Junta de Gobierno los proyectos de leyes y disposiciones reglamentarias que afecten a la modalidad profesional, tanto a nivel autonómico como nacional.

e) Ejecutar el Reglamento de Régimen Interior aprobado, así como los acuerdos que se adopten por la Asamblea de Sección en el ámbito de su competencia

Sección Cuarta:

De la Asamblea de Sección

Artículo 26. Asamblea de Sección.

La Asamblea de Sección es un órgano de gobierno autónomo para las materias que afecten en exclusiva a su sección profesional, y estará constituida por la totalidad de colegiados incluidos en una determinada Vocalía de Sección que acudan al lugar y hora señalados al efecto, convocados debidamente según lo previsto en los presentes Estatutos, y tiene por objeto tratar y adoptar los acuerdos que procedan sobre cualquier asunto que afecte de forma particular a esa modalidad de ejercicio, o a los intereses del grupo socio-profesional que represente.

Corresponderá a la Asamblea de Sección la aprobación de su Reglamento de Régimen Interior previsto en el artículo 22.4 de este Estatuto.

Artículo 27. Régimen de la Asamblea de Sección.

1. La Asamblea de Sección podrá tener carácter ordinario o extraordinario.

2. Las Asambleas de Sección Ordinarias se celebrarán dos veces al año, dentro del primer y del último trimestre natural.

3. Las Asambleas de Sección Extraordinarias se celebrarán por acuerdo del Vocal de Sección correspondiente o cuando lo solicite un tercio de sus componentes, siendo de aplicación con carácter supletorio las mismas normas contempladas en los artículos 9 a 11 de estos Estatutos para las Asambleas Generales.

4. Las Asambleas de Sección serán presididas por el Presidente del Colegio, o persona en quien delegue. El Presidente tendrá voz pero no voto en la Asamblea de Sección, salvo que pertenezca a la sección de que se trate.

5. Las convocatorias de las Asambleas de Sección se efectuarán por orden del Vocal de Sección correspondiente, con una antelación de al menos siete días a la fecha de su celebración, siendo de aplicación las mismas normas contempladas en el artículo 12

para las Asambleas Generales. En supuesto de urgencia justificada, las Asambleas de Sección podrán convocarse con 24 horas de antelación. Las convocatorias de Asamblea de Sección, además del Orden del día, deberán indicar el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y segunda convocatoria, que deberán venir espaciadas con un mínimo de 30 minutos de tiempo.

6. Los colegiados no podrán delegar en otras personas su asistencia a la Asamblea de Sección, ni ser representados para emitir su voto.

7. Los acuerdos adoptados en la Asamblea de Sección se trasladarán por el Vocal de Sección a la Junta de Gobierno para su información y ratificación. Caso de ser ratificados por la Junta de Gobierno, dichos acuerdos serán ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes, y serán obligatorios y vinculantes para todos los colegiados de la sección. No será necesaria dicha ratificación cuando el acuerdo afecte exclusivamente a los miembros de la Vocalía, debiendo la Junta de Gobierno ponderar si el acuerdo afecta al resto de los colegiados, en cuyo caso deberá procederse a la citada ratificación. Tanto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno resolutorio de la existencia o no de afectación al resto de colegiados, como contra el acuerdo resolutorio de la ratificación o no de la propuesta, podrán interponerse los recursos pertinentes. Los acuerdos que no hayan sido ratificados por la Junta de Gobierno podrán ser elevados por el Vocal de Sección a la Asamblea General Ordinaria anual.

Sección Quinta:

De la Comisión Permanente

Artículo 28.- De la Comisión Permanente

Cuando la Junta de Gobierno lo considere conveniente, y para la mayor agilidad de sus trabajos, podrá constituir una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente, Vicesecretario, Vicetesorero y dos vocales designados por el Presidente entre los que compongan la Junta de Gobierno. Se podrá invitar con voz, pero sin voto, a alguno de los vocales de sección.

Los acuerdos de la Comisión Permanente, para su eficacia definitiva, habrán de ser comunicados a la Junta de Gobierno.

Artículo 29 .- Atribuciones de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que tienen atribuidas otros órganos de gobierno:

a) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno

b) Preparar las reuniones de la Junta de Gobierno

c) Resolver los asuntos colegiales de trámite y de carácter urgente, y ejercer con carácter residual aquellas funciones no atribuidas específicamente a los otros órganos de gobierno, dando cuenta a la Junta de

Gobierno, en este caso, de las resoluciones adoptadas, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra éstas.

Sección Sexta:

De las comisiones externas.

Artículo 30. Comisiones Externas. Composición y funciones.

1. Existirán todas aquellas Comisiones Externas que la Junta de Gobierno considere necesarias, o aquellas que sean aprobadas por la Asamblea General.

2. Estas Comisiones Externas tendrán carácter consultivo y no vinculante, y estarán constituidas por los colegiados que voluntariamente se ofrezcan a ello, no pudiendo ser ninguno de ellos miembro de la Junta de Gobierno. Las Comisiones serán presididas por el Presidente del Colegio o persona de la Junta de Gobierno en la que él delegue, quien realizará las funciones de coordinador y asegurará la conexión entre la Comisión y la Junta.

3. Los miembros de estas Comisiones serán nombrados por un período de un año, a excepción de aquellos casos en los que el nombramiento lo sea por el tiempo necesario para la ejecución de las tareas encomendadas, debiendo mediar un plazo igual para ser nombrados nuevamente.

Capítulo IV

Normas sobre régimen electoral

Artículo 31.- Requisitos para acceder a cargos de la Junta de Gobierno.

1. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán para un período de cinco años, mediante elección libre y secreta en la que tienen derecho a participar todos los colegiados.

2. Para concurrir a las elecciones a cargos de la Junta de Gobierno (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, Vocales de Área) será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar colegiado en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, y encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus modalidades, con una antigüedad mínima de tres años, si se trata de un candidato a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero o Vicetesorero; y con una antigüedad mínima de un año en el ejercicio de la profesión si se trata de un candidato a Vocal de Área. Los candidatos a las Vocalías de Área deberán hacer constar, además, el área geográfica en la que tienen su domicilio profesional. A efectos de contabilizar la antigüedad en el ejercicio profesional podrá computarse el tiempo de ejercicio en el ámbito de otro Colegio Oficial de Farmacéuticos.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

c) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves (salvo que se encuentren

canceladas), ni haber sido inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la profesión o cargo público, ni estar incurso en cualquier otra prohibición o incapacidad, legal o estatutaria.

d) Será incompatible para el candidato tener atribuciones de inspección sobre los colegiados, o trabajar para el Colegio como proveedor de bienes o servicios, o como empleado del mismo.

3. La concurrencia de todas las circunstancias necesarias para ser candidato deberán ser acreditadas documentalmente por éstos, mediante la aportación de las certificaciones oportunas.

4. Los candidatos para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno se presentarán en una candidatura cerrada, con designación concreta de la persona que aspira a cada uno de los cargos. En la candidatura se especificará, asimismo, el área geográfica a la que representa cada uno de los candidatos a las Vocalías de Área, debiendo cumplir la candidatura los criterios fijados en el artículo 16 de los presentes estatutos. Los candidatos deberán aceptar su inclusión en la candidatura haciendo constar su firma en la misma.

5. La candidatura deberá estar avalada como mínimo por 50 colegiados, o un 10 por ciento de los farmacéuticos colegiados, si esta cifra resultare menor a 50. Los candidatos no podrán avalarse a sí mismos. No obstante, un colegiado podrá avalar más de una candidatura. Los avalistas deberán consignar, además de su firma, su nombre y apellidos y el número de colegiado.

6. Ningún candidato podrá presentar su candidatura a más de un cargo de la Junta de Gobierno, ni en dos candidaturas distintas para cargos de dicha Junta.

Artículo 32.- Requisitos para acceder a las Vocalías de Sección.

1. Las Vocalías de Sección se proveerán para un período de cinco años, mediante elección libre y secreta en la que tienen derecho a participar todos los colegiados inscritos en la sección correspondiente.

2. Para concurrir a las elecciones a cargos de Vocales de Sección será necesario cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar colegiado en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y acreditar su inscripción en la Sección correspondiente con una antigüedad de al menos un año. A efectos de contabilizar la antigüedad en el ejercicio profesional podrá computarse el tiempo de ejercicio en el ámbito de otro Colegio Oficial de Farmacéuticos.

b) Estar al corriente en el pago de las cuotas colegiales.

c) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves (salvo que estuvieren canceladas), ni haber sido inhabilitados por sentencia firme para el ejercicio de la profesión o cargo público, ni estar incurso en cualquier otra prohibición o incapacidad, legal o estatutaria.

d) Será incompatible para el candidato tener atribuciones de inspección sobre los colegiados, o trabajar para el Colegio como proveedor de bienes y servicios, o como empleado del mismo. Para la candidatura como Vocal de Farmacéuticos de la Administración no será aplicable la incompatibilidad referida a las atribuciones de inspección sobre los colegiados.

3. Los candidatos para cubrir los cargos a las Vocalías de Sección se presentarán en candidaturas independientes. Los candidatos deberán aceptar su inclusión en la candidatura haciendo constar su firma en la misma.

4. La candidatura deberá estar avalada por un cinco por ciento de los colegiados inscritos en la vocalía de sección, siendo el mínimo de cuatro avalistas. Los aspirantes no podrán avalarse a sí mismos. No obstante, un colegiado podrá avalar más de una candidatura. Los avalistas deberán consignar, además de su firma, su nombre y apellidos y el número de colegiado.

5. Ningún candidato podrá presentar su candidatura a más de un cargo de Vocal de Sección.

Artículo 33.- Convocatoria de elecciones.

1. La convocatoria se llevará a efecto por el Presidente del Colegio, previa aprobación por la Junta de Gobierno de dicha convocatoria y de las normas electorales correspondiente, indefectiblemente con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que concluyere estatutariamente el mandato de los miembros de la Junta de Gobierno y Vocalías de Sección. En dicha convocatoria de elecciones, deberá incluirse el Calendario Electoral y las Normas Electorales vigentes, aprobadas por la Junta de Gobierno. La convocatoria de elecciones será simultánea para cubrir cargos de la Junta de Gobierno y Vocalías de Sección.

2. En el plazo máximo de quince días desde la convocatoria de elecciones se constituirá una Junta Electoral que será la encargada de vigilar todo el proceso, presidir la votación, realizar el escrutinio final, así como resolver cuantas reclamaciones se presenten. Igualmente en dicho plazo se constituirán las Mesas Electorales de Área a que se refiere el punto 4. del presente artículo.

3. La Junta Electoral constará de Presidente, Secretario y Vocal. El Presidente será el colegiado más antiguo menor de 65 años; el Vocal será el colegiado de más edad, menor de 65 años; y el Secretario será el colegiado de menor edad. Los miembros de la Junta Electoral habrán de encontrarse en pleno uso de sus derechos colegiales. Para todos los cargos se designarán suplentes por si se produjeran renunciadas justificadas.

4. Exclusivamente para las funciones de recepción de votos y escrutinio de estos, así como para la función de recepción de solicitud de voto por correo, se creará una Mesa Electoral por cada Área Geográfica de la Región de Murcia, que se situarán en la localidad

cabecera de Área, salvo en aquellos supuestos en que por tratarse de elecciones para cubrir alguna vacante de sección, el número de votantes no haga aconsejable más que la creación de la Junta Electoral. Cada una de dichas Mesas estará constituida por dos miembros, Presidente y Secretario, cuyos cargos corresponderán, respectivamente, al colegiado más antiguo menor de 65 años y al colegiado más joven de los que tengan su domicilio en el Área Geográfica de que se trate. Se exceptúa la Mesa Electoral del Área en que se ubique la sede colegial, que estará constituida por los miembros de la Junta Electoral.

5. Ningún candidato podrá ser miembro de la Junta Electoral, ni de ninguna de las Mesas Electorales. Tampoco podrán ser miembros de la Junta Electoral ni de las Mesas Electorales aquellos colegiados que sean cónyuges de algún candidato, o guarden con éste un parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni el que ostente la condición de copropietario de oficina de farmacia con algún candidato.

6. El día de la constitución de la Junta Electoral y de cada una de las Mesas Electorales, la Junta de Gobierno facilitará a aquélla la lista de electores para la elección de cargos a Junta de Gobierno y a las Vocalías de Sección constituidas, y la publicará en el tablón de anuncios. Dicha lista constituirá el Censo de Votantes, e irá referida a la fecha de convocatoria de las elecciones. En la lista se especificará el Área Geográfica a la que pertenece cada colegiado, no pudiendo ejercerse el derecho de voto o de solicitud de voto por correo en Mesa de Área distinta a la que corresponda el colegiado, salvo los componentes de la Junta Electoral, que en todo caso ejercitarán su derecho al voto en la Mesa Electoral del Área en que se ubique la sede colegial, formada por ellos mismos. No obstante lo anterior, podrá comunicarse por los colegiados a la Junta Electoral su intención de ejercer el derecho al voto en Mesa distinta a la atribuida en la lista de electores, mediante escrito que deberá presentarse ante la Junta Electoral con una antelación mínima de veinte días a la celebración de las elecciones.

7. Contra la lista electoral se podrán interponer reclamaciones ante la Junta Electoral en el plazo de diez días. Las reclamaciones serán resueltas y hechas públicas en el tablón de anuncios en el plazo de tres días desde la finalización del período de interposición de las mismas. Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse recurso en el plazo de tres días ante el Comité de Recursos, quien deberá resolver las mismas en el plazo improrrogable de cinco días.

8. Serán electores a la Junta de Gobierno todos los farmacéuticos que consten como colegiados a la fecha de convocatoria de las elecciones.

Serán electores a las Vocalías de Sección todos los farmacéuticos que se encuentren inscritos en la correspondiente sección a la fecha de convocatoria de las elecciones.

9. La Junta electoral contará con la asistencia y asesoramiento del Abogado o Asesor Jurídico del Colegio que informará y velará por el cumplimiento de la legalidad en cuantas decisiones se deban tomar a lo largo del proceso electoral y en la redacción de documentos, actas y comunicaciones que sea preciso realizar.

Artículo 34.- Procedimiento electoral.

1. A partir de la constitución de la Junta Electoral se abrirá un plazo mínimo de un mes para la presentación de candidaturas (junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y los avales necesarios), y proclamación de las mismas.

En las candidaturas deberán figurar los candidatos con su nombre, apellidos y número de colegiado, el cargo para el que se les propone y la firma de aceptación del candidato. Serán nulas las candidaturas presentadas fuera de los plazos legalmente señalados.

2. La Junta Electoral, en acto público y previa comprobación de las firmas presentadas, procederá a la proclamación de las candidaturas presentadas en tiempo y forma, al día siguiente de haberse cerrado el plazo de presentación. En el acto de Proclamación de candidaturas, que será público para todos los colegiados, se levantará Acta por triplicado de las candidaturas presentadas, proclamándose aquellas que reúnan los requisitos para ello.

a) Si para los cargos a Junta de Gobierno no se presentase ninguna candidatura, la Junta de Gobierno propondrá una candidatura completa para continuar con el proceso, a la par que abrirá una prórroga de plazo por diez días para la presentación de candidaturas. En caso de que en dicho plazo no se presentase ninguna candidatura, se continuará el proceso con la candidatura propuesta por la Junta de Gobierno, que será proclamada electa.

b) Si no se presentase ninguna candidatura para una o más vocalías de sección, la Junta de Gobierno propondrá una para continuar con el proceso, con la aprobación del candidato propuesto. Si aún así no hubiera nadie para alguna sección, ésta se declarará desierta.

3. En el caso de que alguna de las candidaturas presentadas adolezca de los avales o de la documentación preceptiva para su proclamación, se abrirá inmediatamente un período de diez días para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos. En este caso, se procederá a la Proclamación de candidaturas al día siguiente de finalizar dicho plazo, tal y como se expone en el apartado precedente.

4. Cuando sólo haya una candidatura proclamada, para la Junta de Gobierno o para alguna de las vocalías de sección, no procederá votación alguna y será proclamada electa.

5. Tras el acto de proclamación de las candidaturas se concederá un plazo de cinco días para proceder

a las reclamaciones ante la Junta Electoral, quien deberá resolver en el plazo de tres días. Contra la resolución de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Comité de Recursos en el plazo de tres días, debiendo dicho Comité resolver el mismo en el plazo de tres días.

En el caso de que alguno de los candidatos proclamados para la Vocalía de Sección incurra de manera sobrevenida en alguna de las causas previstas en el artículo 36 de estos Estatutos antes de la celebración de las elecciones, la candidatura quedará anulada. Si el candidato hubiere sido proclamado electo, operará lo previsto en el artículo 37.2, tercer párrafo.

En el caso de que alguno de los candidatos proclamados para la Junta de Gobierno incurra de manera sobrevenida en alguna de las causas previstas en el artículo 36 de estos Estatutos antes de la celebración de las elecciones, la candidatura correspondiente quedará establecida del modo siguiente: la vacante del Presidente será cubierta por el Vicepresidente, la del Secretario por el Vicesecretario y la del Tesorero por el Vicetesorero; en caso de vacante de alguno de los cargos restantes, la candidatura saldrá a elecciones en su caso con la vacante y, caso de resultar electa, se procederá del modo establecido en el artículo 37.2, segundo párrafo. La vacante conjunta del Presidente y Vicepresidente, o la vacante conjunta de la mitad más uno de los candidatos, dará lugar a la nulidad de la candidatura.

6. La fecha en que se celebrarán las elecciones se fijará en la convocatoria, debiendo prever las normas electorales que desde la proclamación de candidaturas hasta el día de las elecciones debe haber un plazo mínimo de un mes. La votación se hará en acto público, en el ámbito corporativo, y cada candidatura podrá nombrar un interventor por cada una de las mesas electorales, de su libre elección, que deberá estar inscrito en el censo de votantes de la Mesa Electoral en la que vaya a actuar, o haber comunicado con la antelación prevista en este Estatuto su intención de ejercer su derecho al voto ante dicha Mesa.

7. Los electores podrán acudir personalmente a realizar la votación o emitir su voto por correo. El voto por correo se efectuará en sobre cerrado remitido por correo certificado y dirigido al Presidente de la Junta Electoral, en el domicilio del Colegio, con la firma del colegiado remitente en la solapa del sobre, donde figurará, asimismo, de forma legible, el nombre, apellidos, domicilio y número de colegiado. Dentro del sobre se introducirán los sobres que contengan las papeletas de votación y fotocopia del D.N.I., así como la certificación de inscripción en el censo electoral. Aquellos colegiados que deseen votar por correo deberán manifestarlo compareciendo personalmente para solicitarlo ante la Mesa Electoral que le corresponda, o ante la Junta Electoral, con el fin de que sea remitida la documentación oportuna. El voto personal anulará en todo caso el voto por correo.

8. Los Presidentes de las mesas electorales tendrán dentro del local donde se celebre la elección

autoridad exclusiva para mantener el orden, asegurar la libertad de los electores y la observancia de la Ley. En el lugar reservado donde se instale la Mesa Electoral sólo podrán permanecer los componentes de la Mesa Electoral, tanto titulares como suplentes, así como los apoderados o interventores en representación de las candidaturas.

Ni en los locales donde se celebre la elección ni en las inmediaciones de los mismos podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de los candidatos. El Presidente de la Mesa tomará a este respecto todas las medidas que estime convenientes.

9. Concluido el tiempo señalado para la votación, se procederá al escrutinio, que será público. Previamente al escrutinio, cada una de las Mesas electorales de Área comunicará a la Junta Electoral la relación de votantes en su Mesa, con el fin de que por la Junta Electoral se proceda a la introducción en las urnas de los votos por correo. Cada una de las Mesas electorales comunicará a la Junta Electoral el resultado de la votación en el Área correspondiente, con el fin de que por ésta se lleve a cabo el escrutinio total. Tanto el Secretario de cada una de las Mesas, como el Secretario de la Junta Electoral, levantarán acta con el resultado del escrutinio, que será suscrita por el Presidente y los interventores de las candidaturas. Con el escrutinio de votos finalizan las funciones de las Mesas de Área.

10. Las actas serán leídas públicamente ante los asistentes a la elección y, finalizado el recuento final, la Junta Electoral proclamará los nombres de los elegidos. Contra dicho acuerdo se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de cinco días ante el Comité de Recursos, quien deberá resolver el mismo en el plazo de cinco días. La resolución del recurso por el Comité agotará la vía administrativa, siendo ejecutiva dicha resolución, por lo que la interposición de recurso contra la misma no acarreará su suspensión.

En los supuestos de empate a votos, resultará elegido el colegiado que lleve más años de ejercicio profesional colegiado en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia. Si el empate se produce en la candidatura a Junta de Gobierno, se computará la suma de los años de ejercicio profesional colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia de todos los componentes de la candidatura, a efectos de determinar cuál sea la elegida.

11. En el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de aquel en que tuvieron lugar las elecciones, los elegidos tomarán posesión de sus cargos ante los miembros de la Junta de Gobierno saliente, o de la Vocalía de Sección en su caso. La toma de posesión será pública, pudiendo acudir los farmacéuticos que lo deseen a presenciar la misma en la sede del Colegio. La Junta de Gobierno y las Vocalías de Sección salientes continuarán en funciones hasta que se produzca la toma de posesión de los nuevos cargos.

Quienes sin causa justificada, acreditada documentalmente, no se presentasen a tomar posesión de sus respectivos cargos en el plazo indicado en el párrafo anterior, se entenderá que renuncian a ellos y sus plazas quedarán vacantes, cubriéndose de la forma establecida estatutariamente.

12.- La proclamación de los elegidos será puesta en conocimiento de las Consejerías competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como, asimismo, del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, dando conocimiento a aquellos de la fecha de toma de posesión de sus cargos. También se comunicará al Registro de los Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el Capítulo V de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre.

13. Con la proclamación de los elegidos terminan las funciones de la Junta Electoral, correspondiendo a la nueva Junta de Gobierno comunicar el resultado de la elección a los colegiados y a los organismos pertinentes.

Artículo 35.- Duración del mandato.

La Junta de Gobierno se renovará en su totalidad cada cinco años, o antes, si se produjeran los supuestos contemplados en estos Estatutos para la conclusión del mandato, o no se produjera la efectiva toma de posesión del cargo. Igualmente las Vocalías de Sección.

Artículo 36.- Conclusión del mandato.

1. El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno, concluirá por las siguientes causas:

- a) Incapacidad o muerte.
- b) Dimisión o renuncia.
- c) Pérdida de la condición de colegiado.
- d) Condena por Sentencia firme derivada de delito doloso o culposo, si en ese último caso llevare consigo privación o restricción real y efectiva de la libertad o inhabilitación para cargos públicos.
- e) Aprobación de la moción de censura, según lo regulado en el artículo 38 de estos Estatutos.
- f) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos.
- g) Rechazo en Asamblea General, por dos veces consecutivas, del proyecto de presupuesto, o transcurso del plazo para presentar nuevo presupuesto después de haber sido rechazado una vez en Asamblea General. En ambos casos se procederá de modo inmediato a la convocatoria de nuevas elecciones, para cubrir los cargos a la Junta de Gobierno, por el tiempo de mandato que reste.
- h) La falta de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno contemplada en el apartado 5. del artículo 17 del presente Estatuto.

i) Incurrir en alguna causa de incompatibilidad de manera sobrevenida.

j) Imposición de sanción firme conforme a lo establecido en el Capítulo Octavo de los presentes Estatutos.

2.- Son causa de pérdida de la condición de Vocal de Sección:

a) Incapacidad o muerte.

b) Dimisión o renuncia.

c) Pérdida de la condición de colegiado.

d) Condena por Sentencia firme derivada de delito doloso o culposo, si en ese último caso llevare consigo privación o restricción real y efectiva de la libertad o inhabilitación para cargos públicos.

e) Aprobación de la moción de censura, según lo regulado en el artículo 39 de estos Estatutos.

f) Expiración del término o plazo para el que fueren elegidos.

g) Baja o cese en la Sección que representa por un período superior a tres meses.

h) Incurrir en alguna causa de incompatibilidad de manera sobrevenida.

i) Imposición de sanción firme conforme a lo establecido en el Capítulo Octavo de los presentes Estatutos.

Artículo 37.- Sustituciones de los cargos vacantes. Dimisión total de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. La vacante del Presidente será cubierta por el Vicepresidente, la del Secretario por el Vicesecretario y la del Tesorero por el Contador.

2. La Junta de Gobierno continuará en sus funciones mientras cuente con un mínimo de la mitad más uno del total de sus miembros. Caso de producirse dimisión o vacante que la dejen por debajo del mínimo anteriormente establecido, se entenderá automáticamente disuelta. Igualmente quedará disuelta si se produjera la baja o dimisión conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero.

En caso de vacante de uno o más de sus miembros, sin sobrepasar la mitad más uno, la propia Junta de Gobierno abrirá, en el plazo de tres meses, proceso electoral con el fin de cubrir dichas vacantes.

En caso de vacante de una Vocalía de Sección, ésta quedará desierta, salvo que al menos un diez por ciento de los colegiados inscritos en la Sección soliciten a la Junta de Gobierno que abra el proceso electoral, en cuyo caso se abrirá en el plazo de tres meses.

3. Las vacantes, sin excepción alguna, sólo podrán cubrirse por el tiempo necesario hasta que se celebren nuevas elecciones generales.

4. En el supuesto de la baja o dimisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, el Presidente del Colegio o, en ausencia de éste el Vicepresidente y sucesivamente el cargo de mayor rango subsistente, adoptará las medidas que estime convenientes

para completar provisionalmente con los colegiados más antiguos menores de 65 años la Junta de Gobierno, transformándose ésta en Comisión Gestora, con facultades de Comisión Permanente y con el encargo especial de convocar elecciones en el plazo máximo de treinta días.

Si como consecuencia de la dimisión de todos los miembros de la Junta de Gobierno no pudiera constituirse la Comisión Gestora, se formará una Junta de Edad, de siete miembros, escogida entre los colegiados en ejercicio en la forma siguiente: los tres de mayor edad menores de 65 años y los cuatro de menor edad. La única función obligatoria de dicha Junta de Edad será la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días.

Artículo 38.- Moción de Censura contra la Junta de Gobierno.

1. El 25 por ciento de los colegiados podrá presentar contra la Junta de Gobierno la correspondiente Moción de Censura, siempre que hayan transcurrido al menos doce meses desde la toma de posesión de dicha Junta de Gobierno. Dichos colegiados deberán, además, presentar a la Asamblea General la nueva composición propuesta para la Junta de Gobierno

2. El Presidente deberá convocar, en el plazo máximo de quince días naturales, Asamblea General Extraordinaria para el debate de dicha moción.

3. El debate se iniciará con la defensa de la Moción por el aspirante a Presidente del Colegio. Posteriormente intervendrá el Presidente para defender su gestión. Seguidamente habrá turnos de réplica, con posibilidad de intervención de los colegiados presentes. La intervenciones del Presidente y aspirante a Presidente serán como máximo de treinta minutos; los turnos de réplica, de diez minutos; y las intervenciones del resto de colegiados serán como máximo de cinco minutos.

4. La Moción se entenderá aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los colegiados presentes en la Asamblea General Extraordinaria válidamente constituida, siempre que dichos votos favorables supongan como mínimo el 25 por ciento de los colegiados. Desestimada la Moción, no podrá ninguno de los avalistas promover una nueva Moción de Censura durante el resto de la legislatura. Tampoco podrá ninguno de los candidatos participar nuevamente como candidato en otra moción durante el resto de la legislatura.

5. Caso de prosperar la Moción de Censura, la duración del mandato de la nueva Junta de Gobierno se extenderá hasta que corresponda la convocatoria de nuevas elecciones ordinarias.

Artículo 39.- Moción de Censura contra la Vocalía de Sección.

1. El 25 por ciento de los colegiados adscritos a una sección podrán presentar contra el Vocal de la misma la correspondiente Moción de Censura, siempre

que hayan transcurrido al menos doce meses desde su toma de posesión. Dichos colegiados deberán presentar además, a la Asamblea de Sección, el nuevo vocal propuesto para hacerse cargo de la Vocalía.

2. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a la moción de censura contra la Vocalía de Sección, si bien el debate y votación habrá de llevarse a cabo en Asamblea de Sección, con carácter extraordinario.

Capítulo V

Régimen Económico y Presupuestario

Artículo 40.- Del presupuesto colegial.

1. La Junta de Gobierno propondrá anualmente, a través del Tesorero, el Proyecto de Presupuesto Ordinario de Ingresos, Gastos e Inversiones, que se someterá a la aprobación de la Asamblea General en el último trimestre del año anterior al de vigencia de los presupuestos.

2. El Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos contendrá debidamente clasificadas las diferentes partidas previstas, por capítulos y con expresión de los diferentes conceptos.

En todo caso quedarán reflejados los gastos necesarios para la correcta representación de la Corporación por parte de los miembros de la Junta de Gobierno, específicamente los gastos por sustitución profesional que precisen el Presidente, Secretario y Tesorero, con el fin de poder cumplir correctamente sus funciones de representación y gestión del Colegio.

3. En el Presupuesto existirá un apartado específico de Inversiones en el que se contemplarán las previsiones para financiación de las inversiones del ejercicio correspondiente.

4. Prórroga del Presupuesto Ordinario:

a) Si la Junta de Gobierno no presentase a la Asamblea General el Presupuesto Ordinario en el plazo establecido al efecto, quedará automáticamente prorrogado el Presupuesto aprobado en el ejercicio anterior.

b) Igualmente se prorrogará automáticamente el Presupuesto aprobado en el ejercicio anterior en el caso de que la Asamblea General rechazase el proyecto de Presupuesto.

En ambos supuestos, la Junta de Gobierno dispondrá de tres meses para presentar ante la Asamblea General un nuevo proyecto de Presupuesto. Los tres meses se contarán desde que finalizó el período ordinario de presentación del presupuesto, o desde que fueron rechazados por la Asamblea General, y siempre antes del 31 de marzo del año correspondiente a la aplicación del presupuesto.

Presentado nuevamente el Presupuesto a la Asamblea General en el período establecido en el párrafo anterior, y siendo éste rechazado, automáticamente se iniciará el proceso electoral, tal y como establece el artículo 36.1 g) del presente Estatuto. Lo mismo sucederá en el caso de que transcurriera

el indicado plazo sin que se presentara el Presupuesto a la Asamblea.

Artículo 41.- De los mecanismos de cobro y de ingreso para los colegiados.

1. Las cuotas devengadas por los colegiados, así como los gastos ocasionados o las cantidades adeudadas por éstos al Colegio en cualquier concepto, podrán ser deducidas de las cantidades que el Colegio tuviese que abonar al colegiado en virtud de cualquier obligación, siempre que cuente con el consentimiento previo y expreso del colegiado, que podrá ser otorgado con carácter general. Aquel colegiado que no preste dicho consentimiento designará el número de cuenta al que desee que se le giren dichas cuotas y demás cantidades, debiendo en tal caso el colegiado hacerse cargo de los gastos ocasionados por la gestión de cobro.

Aquellos colegiados a los que el Colegio no tuviese que transferir importe alguno, deberán designar un número de cuenta en entidad bancaria a fin de que se les gire recibo personalizado con cargo a la misma.

2. En el supuesto de impago de cuotas por un colegiado, le será comunicado a éste el descubierto ocasionado más el tipo de interés de demora vigente en ese momento, y se le requerirá de pago mediante correo certificado con acuse de recibo u otro medio de notificación fehaciente, aplicando las normas sobre notificación establecidas en la legislación sobre procedimiento administrativo, a la dirección que figure en la base de datos colegial. Realizado dicho requerimiento sin ser atendido por el colegiado, se pondrán en marcha los mecanismos de cobro forzoso previstos en el Reglamento de Régimen Interior, sin perjuicio de las consecuencias de suspensión o baja colegial que dicho impago pueda llevar aparejadas.

Artículo 42.- Ingresos del Colegio.

Son ingresos del Colegio :

1. Las cuotas colegiales: se establecerán por acuerdo de la Asamblea General, y podrán ser ordinarias y extraordinarias, distinguiéndose dentro de ellas las siguientes:

A) Ordinarias:

1.º Cuota de alta de colegiación: se abonará una sola vez, en el momento de colegiarse.

Con el fin de facilitar el acceso de nuevos colegiados se podrán establecer sistemas de pago fraccionado y supuestos de exención, que deberán ser aprobados por la Asamblea General. En todo caso estarán exentos del pago de la cuota de alta de colegiación aquellos farmacéuticos que, habiendo estado colegiados en esta Corporación y habiendo solicitado la baja, vuelvan a solicitar el alta antes de haber transcurrido un año desde la baja, si bien únicamente se podrá hacer uso de esta exención hasta tres veces por el mismo colegiado, y deberá existir aprobación previa de la Junta de Gobierno. Igualmente, estarán exentos del pago de esta cuota aquellos farmacéuticos

que, habiendo estado colegiados en esta Corporación, soliciten la baja por motivos profesionales para ejercer en el ámbito de otro Colegio, y vuelvan a solicitar el alta cuando dichos motivos desaparezcan y regresen a la Región de Murcia, bien con la intención de ejercer profesionalmente en este ámbito o en condición de jubilados. En tales casos deberán justificarse debidamente los motivos profesionales, y deberá existir aprobación de la Junta de Gobierno.

2.º Cuotas generales: estas cuotas serán abonadas por todos los colegiados.

3.º Cuotas de actividad: estas cuotas reflejarán la situación particular de ejercicio profesional en la que se encuentre el colegiado, así como la forma de trabajo o contrato y actividades diferentes que ejerza, pudiendo parametrizarse su cálculo sobre un porcentaje de actividad, operaciones, rendimientos, etc. de cada uno de los colegiados.

Las cuotas por actividad serán diferenciadas para cada una de las secciones existentes, y se publicarán de forma individual, con el fin de tener conocimiento exacto de las aportaciones realizadas por los colegiados adscritos a cada vocalía o sección. La pertenencia a una vocalía de sección llevará aparejado el pago de la cuota correspondiente.

4.º Cuotas por cursos, seminarios y demás actos formativos.

B) Extraordinarias: Las cuotas o derramas de carácter extraordinario vendrán a cubrir inversiones especiales y urgentes no planificadas en los presupuestos del ejercicio o para cubrir gastos extraordinarios, siendo requisito imprescindible la aprobación previa por la Asamblea General convocada al efecto.

2. Los ingresos por prestación de servicios:

Los ingresos obtenidos en virtud de compromisos o servicios con terceros.

a) Los cargos a farmacéuticos colegiados por el número de recetas tramitadas a través del Colegio.

b) Los ingresos procedentes de la realización de Informes, Dictámenes, Estudios, Análisis, Resolución de Consultas, Certificaciones, fotocopias, compulsas y similares.

c) Los ingresos por venta de toda clase de publicaciones e impresos.

d) Cualquier otro ingreso procedente de empresas y terceros no colegiados

e) En general, cualquier contraprestación que corresponda abonar por actuaciones o servicios que realice el Colegio, tanto en asuntos en los que actúe por competencia propia como en los que actúe por delegación.

3. Otros ingresos:

a) Las subvenciones y ayudas tanto públicas como privadas, las derivadas de convenios de colaboración con la Administración tendentes a fomentar

aspectos sanitarios en la población, así como cualquier otro aspecto que los farmacéuticos consideren que con su actuación profesional puedan ayudar a la mejora de la sociedad.

b) Las donaciones de procedencia pública o privada.

c) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa, se incorporen al patrimonio del Colegio.

d) Los intereses y productos procedentes de los títulos, obligaciones, valores y demás bienes que integren su patrimonio y de sus respectivos importes en caso de que fueran enajenados.

e) Los intereses y productos procedentes de los actos de administración que se realicen sobre los bienes que integran el patrimonio colegial.

f) Pagos de los farmacéuticos acreditados para el ejercicio profesional temporal en el ámbito regional que pertenecen a otros Colegios, y de los farmacéuticos suscritos.

g) Cualquier otra fuente de ingresos conforme a las disposiciones legales.

Artículo 43. Gastos del Colegio.

1. Son gastos del colegio:

a) Las asignaciones compensatorias del Presidente, Secretario y Tesorero, y las de aquellos miembros de la Junta de Gobierno a los que se les otorguen en virtud de su dedicación

b) Los gastos que tengan los miembros de la Junta de Gobierno como consecuencia del desempeño de sus funciones, y los gastos de los colegiados que se designen como comisionados o delegados para cualquier función colegial.

c) Los gastos derivados de la sustitución profesional del Presidente, Secretario y Tesorero, todo ello con el fin de poder cumplir con la representación de la Corporación y dedicación a la misma.

d) Los gastos que fueren necesarios para el mantenimiento de cada una de las vocalías.

e) Los gastos que sean imprescindibles para el buen mantenimiento de los servicios colegiales.

f) Los gastos dedicados a publicidad, propaganda, emisión de circulares y boletines informativos.

g) Cuantos otros gastos sean necesarios para el perfecto funcionamiento de la Corporación, así como para cumplir los fines sociales establecidos en el Capítulo II.

2. Los gastos deberán presentarse en el Presupuesto para su aprobación por la Asamblea General.

Artículo 44. Cierre Económico y Cuentas Anuales

1. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural.

2. El Tesorero vendrá obligado a presentar a la Junta de Gobierno la liquidación de presupuesto antes del 31 de marzo del año siguiente al que correspondan las cuentas. En dicha Junta de Gobierno se aprobará

todo lo anterior, modificando o anotando las consideraciones que entienda por conveniente, debiendo presentar dicha información a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación en fecha no posterior al 30 de junio del año siguiente al que correspondan las cuentas.

Además acompañará Balances, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Cuentas Anuales y todo aquello que por mandato legal sea exigible.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno que deseen comprobar la liquidación del presupuesto, dispondrán, durante el plazo de los diez días anteriores a la celebración de la sesión de Junta de Gobierno en que se tenga que aprobar la liquidación de los presupuestos, de toda aquella documentación que consideren conveniente, previa petición de hora a la Tesorería. No obstante, no podrán reproducir documentos y deberán hacer buen uso de la información obtenida, quedando sujetos en todo caso a la normativa vigente en materia de protección de datos.

4. Los colegiados tendrán derecho a ver y estudiar, en los locales del Colegio, y durante quince días antes a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, la liquidación del ejercicio cerrado, Balances, Pérdidas y Ganancias, Cuentas Anuales y cualquier otro informe que existiese sobre la contabilidad, siempre con respeto a la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Todo ello se hará en presencia del Tesorero y previa cita. No se podrán reproducir documentos y deberá hacerse buen uso de la información obtenida de los mismos.

5. Caso de que la Asamblea General Ordinaria no aprobase la liquidación del presupuesto, Cuentas Anuales, Balances y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se nombrarán en dicha Asamblea dos interventores, que junto con el Tesorero, y en el plazo máximo e improrrogable de veinte días, vuelvan a presentar ante la Asamblea General las Cuentas del ejercicio, haciendo una reformulación para su definitiva votación. Los interventores podrán auxiliarse de un auditor externo para llevar a cabo dicha tarea.

6. La contabilidad y demás documentos de obligatoria cumplimentación serán presentados en los registros públicos o privados en los que legalmente sea exigible.

7. El Colegio deberá someter sus cuentas anuales a auditoría debiendo nombrarse auditor año a año, no pudiendo realizarse la auditoría por la misma entidad auditora durante más de cuatro años consecutivos. En todo caso, la auditoría de cuentas deberá estar finalizada antes de que se produzca la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del primer semestre.

Artículo 45. Disposición de los fondos del Colegio.

1. La disposición de fondos del Colegio deberá realizarse de forma mancomunada, dos a dos, de cualquiera de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno: Presidente, Secretario, Tesorero, Contador y dos vocales previamente designados.

A la vez quedan facultadas estas mismas personas para la firma de préstamos o pólizas de crédito, cuando se haya aprobado su suscripción en Junta de Gobierno o Asamblea General.

2. La enajenación y adquisición de inmuebles deberá ser aprobada por Asamblea General.

Capítulo VI

De la colegiación y ordenación de la profesión

Artículo 46. De la colegiación.

1. Para el ejercicio profesional como farmacéutico en la Región de Murcia, en cualquiera de las especialidades y modalidades profesionales, sean públicas o privadas, será requisito indispensable y previo la incorporación al Colegio en calidad de colegiado con ejercicio, o bien, en el caso de profesionales que ya pertenezcan a algún otro Colegio de España, la comunicación previa e imprescindible de dicho ejercicio con carácter temporal o accesorio, a efectos de que dicho farmacéutico quede acreditado.

2. Se entenderá que un farmacéutico ejerce la profesión, a efectos de exigencia de colegiación, cuando realice cualquier modalidad de ejercicio profesional en virtud de su título de Licenciado en Farmacia.

3. Para poder formar parte del Colegio será necesario estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia.

Artículo 47. Procedimiento.

1. La colegiación se solicitará al Presidente del Colegio mediante instancia, en modelo oficial, debidamente cumplimentada, y documentación complementaria que será determinada reglamentariamente. En la instancia de solicitud se reseñará la modalidad o modalidades profesionales que se pretenda ejercer, y en su caso se aportará acreditación de los siguientes extremos:

a) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado en Farmacia, o de los títulos extranjeros que, en virtud de disposiciones vigentes, sean homologados a aquél, aportando en ambos casos su certificación académica personal.

b) No estar incurso en causa de incapacitación.

c) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

d) Caso de proceder de otro Colegio Oficial de Farmacéuticos, presentar Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el pago de cuotas de dicha Corporación.

e) Acreditar, en su caso, con documento suficiente, los títulos civiles, laborales o administrativos que en cada caso justifican la modalidad de ejercicio en virtud de los cuales se solicita la colegiación.

2. El cambio de modalidad profesional deberá solicitarse al Colegio cumplimentando los requisitos establecidos.

Artículo 48. Resolución.

1. La solicitud de colegiación habrá de tramitarse y resolverse en un plazo no superior a tres meses, con el fin de que se puedan realizar las comprobaciones que se consideren oportunas en relación al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la colegiación. Para los supuestos de urgencia por necesidad de incorporación a un puesto de trabajo, se podrá expedir Certificado provisional de colegiación con carácter inmediato, siempre que el solicitante haya presentado la documentación preceptiva para el alta.

2. En todo caso, será de aplicación respecto al silencio administrativo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o norma que pudiera sustituir a éstas.

Artículo 49. Aportación del Título.

1. Si procediese un acuerdo favorable al aspirante, se abrirá la correspondiente ficha de inscripción en la que conste la modalidad o modalidades a que pretende dedicarse, o la situación de «sin ejercicio».

2. La colegiación se anotará en el título académico, al dorso del mismo, a fin de acreditar la modalidad de ejercicio, y en el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia. El título académico sólo podrá ser sustituido provisionalmente por la oportuna orden supletoria librada por el Ministerio, o por la certificación supletoria provisional referida en el artículo 3.1 del Real Decreto 55/2005, o norma que pueda sustituirlo. El colegiado quedará obligado a presentar el título para su registro en cuanto obre en su poder, y en todo caso en un plazo no superior a cinco años desde su Alta de Colegiación.

Artículo 50. Carnet de colegiado.

A todo colegiado se le expedirá un carnet acreditativo de su condición en el que figurará su fotografía, el sello del Colegio, la firma del interesado, la del Presidente y la del Secretario, la fecha de alta, y el número de colegiado.

Artículo 51. Denegación de la colegiación.

La denegación de la colegiación habrá de ser expresa y sólo podrá fundamentarse en las siguientes causas:

- a) No reunir los requisitos legales de titulación para el ejercicio de la profesión, así como los establecidos en estos estatutos.
- b) Estar suspendido en el ejercicio de la profesión en virtud de sentencia judicial firme.
- c) Haber sido expulsado de otro Colegio de Farmacéuticos, sin posterior rehabilitación.
- d) El impago de la cuota de ingreso.
- e) No estar al corriente en el pago de cuotas de otro Colegio Oficial de Farmacéuticos en el que haya estado colegiado con anterioridad.

Artículo 52. Ejercicio profesional temporal o accesorio

1. Los Licenciados en Farmacia dados de alta en otros colegios podrán ejercer de forma temporal o accesorio (no principal) la profesión en el ámbito territorial del Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia en calidad de farmacéuticos acreditados para el ejercicio temporal o accesorio, siempre que comuniquen, con carácter obligatorio y previo, a través del Colegio de procedencia, la actuación profesional que vayan a realizar en la Región de Murcia, a los efectos de estar incluidos en el Registro correspondiente que se creará en este Colegio, y a fin de quedar sujetos a las condiciones económicas que se establezcan por la Asamblea General, a las competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria respecto a la actividad concreta desarrollada en el ámbito regional, quedando bajo el amparo de este Colegio en su ejercicio profesional, mientras dure la acreditación.

2. El farmacéutico que pretenda ejercer en la Región de Murcia haciendo valer su incorporación a otro Colegio Oficial de Farmacéuticos, deberá comunicar por escrito a su Colegio de origen la actuación profesional que pretende realizar en la Región de Murcia, y la duración de la misma. El Colegio de origen deberá poner en conocimiento de este Colegio dichas circunstancias.

3. El ejercicio principal de la profesión, caso de tener varios ejercicios simultáneos, se entiende que será aquél en el que tenga una mayor dedicación el farmacéutico. Se considerará ejercicio temporal aquel que no exceda de seis meses dentro del período de un año desde que se inició dicho ejercicio, en cuyo caso se podrá ejercer en el ámbito territorial de la Región de Murcia haciendo valer la colegiación en otro Colegio Profesional de Farmacéuticos de los existentes en la nación.

4. No podrá exigirse habilitación o condición alguna para los farmacéuticos que vayan a ejercer en el ámbito territorial de la Región de Murcia con carácter temporal o accesorio y se encuentren incorporados a otro Colegio de Farmacéuticos de los existentes en la nación.

Capítulo VII**De los Derechos y Deberes de los Colegiados****Artículo 53. Derechos de los colegiados**

Desde el momento de su colegiación todo colegiado tendrá los siguientes derechos:

- a) Ejercer la profesión dentro de los preceptos señalados en estos Estatutos y demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.
- b) Ser defendido por el Colegio frente a terceras personas físicas o jurídicas cuando, por razón de su correcto ejercicio profesional o con ocasión del mismo, se vea amenazado en su persona, patrimonio o dignidad profesional, de forma que en ningún caso pueda producirse indefensión.

c) Ser asistido por el Colegio en aquellas justas peticiones o reclamaciones que, en relación con el correcto ejercicio profesional, presentase ante la Administración, Tribunales, Entidades o particulares.

d) Ser informado precisa y puntualmente por la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de quince días desde que se solicite, de cuantos asuntos afecten a la colectividad farmacéutica, a la profesión en general y a su particular modalidad de ejercicio.

e) Obtener una copia de la documentación de que pueda disponer el Colegio, salvo que, por afectar a los derechos, intereses o intimidad de algún otro colegiado, deba considerarse secreta. Igualmente tendrá el carácter de secreta aquella parte de las actas de la Junta de Gobierno en la que se reflejen las deliberaciones de la misma. En todo caso, el colegiado tendrá derecho de acceso y vista de la documentación que obre en su propio expediente colegial.

f) Asistir a la Asamblea General e intervenir activamente en ella, promoviendo debates o tomando parte en los que se originen, salvo lo dispuesto en los presentes Estatutos para los casos excepcionales en que resultare procedente limitar los turnos de intervención a favor y en contra de una proposición.

g) Votar y pedir el voto, y participar en la elección de todos los cargos representativos, mediante la emisión de un voto libre, secreto e igual al de los restantes colegiados, con las excepciones recogidas en estos Estatutos; y siempre que reúna los requisitos específicos recogidos en los Estatutos, ser candidato a cualquiera de dichos cargos y desempeñarlo, si resultara elegido.

h) Presentar ante la Asamblea General, en la forma regulada en los presentes Estatutos, proposiciones sobre las que puedan recaer acuerdos.

i) Ejercer la crítica sobre el estado general de la profesión, la marcha de los asuntos del Colegio y la gestión de sus diversos Órganos del Gobierno, sin otras limitaciones que las señaladas por la Ley, siempre con la debida consideración y respeto a los compañeros y a la Corporación.

j) Utilizar los medios periódicos de difusión del Colegio en la parte reservada en ellos a la colaboración de los colegiados, sin más limitaciones que las marcadas por la ley.

k) Examinar la contabilidad colegial y el proyecto de Presupuesto desde el día en que se envíe la convocatoria de la Asamblea General que haya de ocuparse de dichos asuntos económicos, tal y como prevén los presentes Estatutos.

l) Obtener información acerca de la marcha de los asuntos económicos del Colegio.

m) Participar en el uso y disfrute de los bienes y servicios colegiales, dentro de las normas reguladoras inevitablemente exigidas por su naturaleza colectiva.

n) Reunirse con otros compañeros en los locales del Colegio, previa petición y con las limitaciones derivadas de la disponibilidad de los mismos.

o) Ser recibido, a petición propia, por el Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno, ateniéndose a las normas que para ello se establezcan con carácter general.

p) Pertenecer a las instituciones de previsión y protección social y a cualesquiera otras que para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio pudieran establecerse.

q) Solicitar la intervención del Colegio en el cobro de haberes devengados profesionalmente, abonando al Colegio la retribución que normativamente se fije para este supuesto.

r) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos de los Órganos de Gobierno que estime lesivos de sus derechos o intereses, o del interés general de la profesión.

s) Ejercer su derecho a la libertad de conciencia, al que le faculta su responsabilidad y libertad profesional, procurando en todo caso que ningún paciente quede privado de asistencia farmacéutica a causa de las convicciones personales del farmacéutico.

Artículo 54. Deberes de los colegiados

Desde su incorporación al Colegio todo colegiado contrae los siguientes deberes:

a) Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los generales de la profesión farmacéutica, así como aceptar las decisiones del Colegio, sin perjuicio del derecho a proceder a su impugnación en legal forma.

b) Pagar las cuotas colegiales y cuantas vengan impuestas legal y estatutariamente por razón de la colegiación y del ejercicio profesional.

c) Respetar el secreto profesional.

d) Cumplir rectamente las obligaciones derivadas del ejercicio profesional, así como las propias a cualquier cargo de gobierno colegial o misión que le hubiere sido confiada, libremente aceptada.

e) Evitar la negligencia en el ejercicio profesional.

f) Poner en conocimiento del Colegio los actos de intrusismo y de ejercicio ilegal y cualesquiera otros profesionalmente reprobables o irregulares de los que tuviere conocimiento.

g) Evitar toda clase de convenios con profesionales sanitarios u otras personas físicas o jurídicas, cuyo objetivo sea lucrarse con la recomendación de los servicios respectivos.

h) No prestar apoyo a ningún hecho que tienda a desvirtuar la seriedad y el prestigio de la profesión, ni cooperar, directa ni indirectamente en situaciones en las que se simule la propiedad de la farmacia, ni en actos que tiendan a impedir, retrasar o entorpecer el ejercicio profesional de otro compañero.

i) No colaborar en actos de captación de recetas y demanda de servicio farmacéutico, respetando siempre la libertad del usuario para escoger oficina de farmacia.

j) Solicitar el oportuno cambio de calificación cuando se produzca variación en su ejercicio profesional, acreditando formalmente dicho cambio, así como comunicar los supuestos de incorporación a un ejercicio profesional, y las situaciones de incapacidad profesional.

k) Comunicar puntualmente al Colegio los cambios de domicilio, así como cualquier otra variación de tipo burocrático o administrativo que pueda repercutir en su situación colegial.

l) Llevar a cabo los estudios, dictámenes, peritaciones, valoraciones y cualesquiera otros trabajos que le sean solicitados por el Colegio y que le correspondan por turno voluntario de colegiado y por especialidades.

m) Comunicar a la Junta de Gobierno la publicidad realizada en las modalidades del ejercicio de la profesión que sean susceptibles de realizarla, así como las instalaciones de rótulos y carteles anunciadores e indicadores de Oficina de Farmacia. La publicidad que se realice deberá ser digna, leal y veraz, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, ajustándose, en cualquier caso, a las normas deontológicas.

n) Extremar la cortesía y trato de compañerismo no sólo con los farmacéuticos, sino con todos los miembros de las otras profesiones sanitarias, y aun en el caso de que tengan que quejarse de la conducta de otro farmacéutico, no hacerlo nunca acudiendo a la publicidad ni a la intervención de personas ajenas a la profesión, sino valiéndose de la Junta de Gobierno de este Colegio.

o) Mantener la formación continuada como profesionales farmacéuticos, a los efectos de garantizar la necesaria y permanente actualización de los conocimientos que posibiliten un servicio óptimo a la población.

p) Abonar aquellos servicios que le sean prestados por los órganos y servicios colegiales cuando así se estipule.

q) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos que emanen de la Junta de Gobierno, de la Asamblea General, y de la Asamblea de Sección cuando éstos sean ejecutivos.

Artículo 55. Pérdida de la condición de colegiado

1. La condición de colegiado se perderá por las siguientes causas:

a) Fallecimiento del colegiado.

b) Baja voluntaria, comunicada por escrito y acompañada de declaración jurada de no ejercer la profesión en la Región de Murcia. En los casos en que conste en el Colegio el desarrollo de ejercicio profesional, la baja no será efectiva salvo que sea aprobada por la Junta de Gobierno.

c) Pérdida de los requisitos para la colegiación comprobada mediante expediente tramitado en legal forma.

d) Expulsión del colegio, acordada en expediente disciplinario que haya adquirido firmeza.

e) Condena judicial firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

f) Falta de aportación del Título de Licenciado en Farmacia en el plazo previsto en el artículo 49.2 de los presentes Estatutos.

g) Falta de pago de tres cuotas colegiales o del segundo plazo de la cuota de alta de colegiación. Ello no exime de la obligación de colegiación que, conforme a la legislación vigente, existe para los farmacéuticos ejercientes.

2. En los casos previstos en el apartado 1. g) del presente artículo, mientras se tramita el expediente de baja del colegiado se producirá, de modo automático, la Suspensión de la situación de colegiado, quedando éste privado del derecho a percibir del Colegio prestación o servicio alguno.

Artículo 56. Obligaciones vencidas

1. La pérdida de la condición de colegiado o acreditado para el ejercicio temporal o accesorio de la profesión, no liberará al interesado del cumplimiento de las obligaciones vencidas, ni del pago de las cuotas o cantidades adeudadas, antes de que la baja tuviera lugar.

2. Las cantidades adeudadas podrán ser reclamadas por el Colegio a los colegiados o Licenciados en Farmacia acreditados para el ejercicio temporal o accesorio, mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes en vía judicial ordinaria, con independencia de cualquier otro tipo de acción de responsabilidad o reclamación que se le pudiera hacer.

Artículo 57. Actualización de datos

1. En el Colegio existirá una base de datos en la que constarán los datos de los colegiados. Todas las altas y bajas de colegiación, los cambios de modalidad de ejercicio, así como los datos profesionales que afecten a la ficha colegial, serán comunicados a la mayor brevedad posible al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para la actualización de sus correspondientes bases de datos y registros.

2. Así mismo, todas las altas y bajas en Registro colegial de farmacéuticos acreditados para el ejercicio profesional temporal o accesorio, los cambios en la modalidad de ejercicio, así como los datos profesionales que afecten a la acreditación, serán comunicados al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de procedencia del acreditado, para la actualización de sus correspondientes bases de datos y registros.

Capítulo VIII

Régimen Disciplinario

Sección Primera.

Disposiciones Generales

Artículo 58.- Principio de legalidad.

Los colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en este Estatuto. Asimismo, sólo podrán imponerse sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Sección Tercera del presente Capítulo.

Artículo 59.- Prejudicialidad.

El régimen disciplinario establecido en este Estatuto se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden en que los colegiados hayan podido incurrir.

Cuando los mismos hechos puedan determinar responsabilidad penal o sanción administrativa y, a la vez, responsabilidad disciplinaria corporativa, si se tiene conocimiento de que sobre los mismos hechos, objeto de la presente responsabilidad disciplinaria se siguen actuaciones penales o administrativas, se continuará la tramitación del expediente disciplinario, pero se suspenderá su resolución hasta que se conozca la resolución judicial o administrativa firme recaída, quedando, mientras tanto, interrumpida la prescripción.

Artículo 60.- Potestad sancionadora.

La potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno, quien la ejercerá mediante expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento establecido en el presente Capítulo.

En caso de infracción cometida por los miembros de la Junta de Gobierno, las funciones disciplinarias se atribuirán al órgano que corresponda según la legislación vigente.

Artículo 61.- Expediente previo investigador

1. Previamente a la tramitación del expediente sancionador, será obligatoria la instrucción de un expediente investigador, para cuya realización será necesario el nombramiento de un Instructor y un Secretario, con el fin de que se realicen las actuaciones que se estimen pertinentes en orden al establecimiento de indicios razonables acerca de la existencia o no de la comisión de la falta de que se trate. El Instructor del expediente investigador no podrá, en ningún caso, ser nombrado posteriormente Instructor del expediente sancionador que pudiera derivarse de la investigación previa.

2. El expediente investigador terminará bien con un acuerdo de sobreseimiento y archivo, bien con un acuerdo de iniciación de expediente sancionador. Dicho

acuerdo será adoptado por la Junta de Gobierno, previa propuesta y exposición del caso ante la misma por el Instructor del expediente investigador.

Artículo 62.- Competencias del Instructor.

1. La competencia del instructor en el expediente sancionador alcanzará:

a) A la instrucción del expediente para el que fuese nombrando, realizando las investigaciones oportunas y acordando la práctica de las pruebas que fuese necesario, siempre con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico vigente.

b) A la proposición de las sanciones que, a su juicio, correspondan, o a la proposición en su caso de la suspensión, sobreseimiento o archivo del expediente.

2. La competencia del instructor en el expediente investigador alcanzará a lo establecido en los apartados anteriores, salvo la proposición de las sanciones que puedan corresponder y la proposición de suspensión.

Artículo 63.- Competencias de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno, constituida en órgano disciplinario, tendrá competencia:

a) Para promover la iniciación y vigilar el correcto desarrollo de los expedientes investigadores y sancionadores, realizando el nombramiento de instructor y secretario.

b) Para acordar el sobreseimiento y archivo de los expedientes investigadores.

c) Para acordar la suspensión de los expedientes sancionadores y para resolver los mismos imponiendo sanción o, en su caso, acordando su sobreseimiento o archivo.

d) Para ejecutar las sanciones impuestas.

Artículo 64.- Comisión Deontológica.

1. La Junta de Gobierno podrá proceder a la creación de una Comisión Deontológica constituida por colegiados elegidos por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, que será la encargada de velar por el cumplimiento de la deontología profesional, así como de asesorar, orientar y ayudar a la Junta de Gobierno cuándo ésta así lo requiera, para el mejor cumplimiento de los deberes que impone el recto ejercicio de la profesión.

2. La Comisión Deontológica estará formada por cinco miembros, que serán elegidos para un período mínimo de cinco años, finalizando su constitución en todo caso al finalizar el mandato de la Junta de Gobierno que la propuso.

3. Dicha comisión tendrá la misión de elaborar un Código Deontológico que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno, y propuesto por ésta a la Asamblea General para su aprobación. La Comisión Deontológica tendrá carácter consultivo.

4. Asimismo, la Comisión Deontológica, por propia iniciativa o a instancia de la Junta de Gobierno o Asamblea General, podrá realizar:

a) El estudio, redacción y divulgación de toda norma ética profesional que afecte a los colegiados.

b) El estudio y análisis de la legislación farmacéutica vigente en cada momento, con sus previsibles y sucesivas modificaciones, procurando dar la mayor difusión a las indicaciones que considere necesarias u oportunas para lograr el mejor cumplimiento de la labor profesional, y alentando constantemente al mismo.

c) La Comisión Deontológica podrá actuar, asimismo, como comisión de seguimiento de las desviaciones del buen hacer profesional de las que el Colegio tuviera sospecha o conocimiento, tanto para tratar de evitar que lleguen a producirse las mismas, como para proponer medidas que corrijan tales desviaciones e impidan su repetición.

d) Los gastos que se deriven del desempeño de las funciones de la Comisión Deontológica serán con cargo al presupuesto colegial.

Sección Segunda.

De las faltas y sanciones

Artículo 65.- Faltas leves.

Tendrán carácter de faltas leves:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en estos Estatutos, o de los acuerdos que tome la Asamblea General, siempre que de tal incumplimiento no se derive perjuicio o menoscabo para el interés general.

b) La negligencia en el cumplimiento de las funciones que llevare anejas cualquier cargo de los Órganos de Gobierno, o misión que hubiera sido conferida a un colegiado, siempre que de la misma no se derivase algún perjuicio moral o material para los intereses del Colegio.

c) No notificar al Colegio las infracciones a los presentes Estatutos de las que un colegiado tuviera conocimiento, cuando tales infracciones redunden en perjuicio del interés moral o material de la profesión.

d) El retraso en satisfacer las cuotas y, en general, ingresos al Colegio.

e) La negligencia en comunicar al Colegio cualquier variación de tipo burocrático o administrativo que pueda producirse en la situación del colegiado. Caso de que dicha negligencia ocasionase al Colegio alguna consecuencia desfavorable de tipo económico, la misma podrá repercutirse sobre el colegiado.

f) La infracción del régimen legal de precios de las especialidades farmacéuticas y productos sanitarios, así como la infracción del sistema de precios de referencia y aportaciones y, en general, la realización de descuentos en los supuestos en que el precio venga fijado por la Administración.

g) El ofrecimiento al público en la oficina de farmacia de bienes o servicios gratuitos vinculado a un determinado número de dispensaciones de medicamentos o productos sanitarios.

h) La falta de contestación, en el tiempo y forma que se señale, de los requerimientos formales, formulados por los órganos de gobierno del Colegio.

i) La infracción del régimen de horarios, turnos de urgencia y vacaciones establecido, así como el deber de información al público de dichos turnos y horarios en la oficina de farmacia.

j) La venta o promoción de bienes o productos o la prestación de servicios en la oficina de farmacia, distintos a los enumerados en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, de 7 de junio de 1991, o que se establezcan en la normativa que pueda sustituirla.

Artículo 66.- Faltas Graves.

Tendrán carácter de faltas graves:

a) La reincidencia en falta leve, sancionada definitivamente, en número superior a cuatro en el plazo de dos años.

b) Lo previsto en el artículo anterior, apartados a), b), g) y h), cuando cause perjuicio a tercero o desprestigio a la profesión.

c) La violación del secreto profesional, cuando no ocasione grave perjuicio o daño material o moral a la persona a quién el secreto violado afecte.

d) La captación o canalización de recetas por cualquier medio, fuera de la oficina de farmacia y dirigida a una determinada oficina de farmacia, botiquín, depósito de medicamentos o entidad de dispensación de medicamentos veterinarios, y en general cualquier acto u omisión encaminado a impedir el legítimo derecho de los usuarios a elegir con plena libertad el servicio del profesional farmacéutico que desee.

e) Establecer pactos o convenios, verbales o escritos, con otros profesionales, encaminados a incrementar la actividad farmacéutica desarrollada en perjuicio de otros colegiados.

f) La propaganda, anuncio, o cualquier tipo de publicidad en periódicos, revistas, internet u otro medio, que ocasione desprestigio a la profesión o que viole la normativa en materia de publicidad, o que suponga una publicidad engañosa o competencia desleal.

g) El funcionamiento de la oficina de farmacia sin la presencia del farmacéutico responsable.

h) Impedir la actuación de los Instructores o de los Inspectores del Colegio Oficial de Farmacéuticos en las oficinas de farmacia o en otros establecimientos sanitarios.

i) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, cuando actúen en el ejercicio

de sus funciones, y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio de la profesión.

j) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas y establecidas por la legalidad vigente sobre autorización, traslado, modificación, cierre o transmisión de oficinas de farmacia u otros establecimientos sanitarios.

k) Desatender los requerimientos del Colegio para el pago de cuotas.

l) La falta de respeto, amenazas o maltrato de palabra u obra dirigidos a los trabajadores del Colegio en el ejercicio de su actividad laboral.

m) La violación del deber de secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno.

n) Hacer un uso indebido de la documentación colegial, actas de Junta de Gobierno y de Asamblea General, documentos de trabajo y comisiones de trabajo.

o) En general, el incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de los preceptos legales, reglamentarios y estatutarios, y en especial de los deberes previstos en el artículo 54 del presente Estatuto, cuando ello entrañe perjuicio moral o material para la colectividad farmacéutica.

Artículo 67.- Faltas muy graves.

Tendrán carácter de faltas muy graves:

a) La reincidencia en faltas graves.

b) La violación del secreto profesional cuando ocasione grave perjuicio o daño material o moral a la persona a quien el secreto afecte, probada aquélla y demostrados éstos por resolución firme.

c) La negligencia en el ejercicio profesional, cuando concurra la existencia de daños graves, probada aquélla y demostrados éstos por resolución firme.

d) El intrusismo profesional y su encubrimiento

e) Amparar o encubrir, con el propio título profesional, el ejercicio ilegal de la profesión en cualquiera de sus modalidades.

f) Ejercer ilegalmente la profesión, en cualquiera de sus modalidades, así como amparar o encubrir dicho ejercicio ilegal; especialmente, simular la propiedad de una oficina de farmacia y encubrir dicha simulación.

g) Hacer uso de la profesión para la comisión de delitos o faltas comunes.

h) La preparación de remedios secretos, así como la ocultación de los principios activos.

i) La usurpación de los cargos y funciones de la Junta de Gobierno o de las Vocalías de Sección.

j) La Falsificación de Títulos, Diplomas, Certificados o sellos colegiales, así como el uso fraudulento de los mismos.

Artículo 68.- Sanciones

1. Las sanciones aplicadas a los autores de las faltas serán las siguientes:

a) En los supuestos de faltas leves:

– Amonestación privada

– Apercibimiento por escrito

– Multa de hasta 300 €

b) En los supuestos de faltas graves:

- Amonestación Pública

- Multa de 301 a 3.000 €

- Suspensión del ejercicio profesional por tiempo no superior a un mes

c) En los supuestos de faltas muy graves:

- Multa de 3.001 a 9.000 €

- Suspensión del ejercicio profesional por plazo de un mes y un día a dos años

- Expulsión del Colegio

La expulsión no producirá en ningún caso la pérdida de los derechos de previsión del farmacéutico sancionado.

2. La actualización de las sanciones económicas se realizará anualmente de acuerdo con el I.P.C. general.

3. En atención a la naturaleza de la falta cometida, los antecedentes del inculcado, las circunstancias de todo orden que modifiquen la responsabilidad, la repercusión del hecho, los perjuicios ocasionados a terceros, a otros colegiados o a la profesión y otras razones análogas, el instructor podrá proponer una o más de las diferentes sanciones previstas para cada falta en el grado que juzgue justo, siempre dentro de los límites señalados para éstas, según calificación que corresponda a la falta.

4. La imposición de una sanción de suspensión del ejercicio profesional o expulsión, llevará aparejado, en su caso, el cierre por el tiempo señalado en la sanción del establecimiento sanitario correspondiente, quedando a salvo en todo caso los derechos del copropietario, en los supuestos de oficinas de farmacia en régimen de copropiedad.

5. En el caso de ejercicio profesional por cuenta ajena, se notificará dicha sanción a la entidad u órgano que resulte competente para su conocimiento.

Sección Tercera.

Del Procedimiento Sancionador

Artículo 69.- Inicio.

1. Los expedientes sancionadores se iniciarán por acuerdo de la Junta de Gobierno, siempre previa tramitación de un expediente investigador, finalizado el cual la Junta de Gobierno podrá acordar la iniciación del expediente sancionador o el sobreseimiento y archivo de la investigación. La iniciación del expediente investigador será acordada por la Junta de Gobierno, bien a iniciativa propia, bien a propuesta de la Comisión Deontológica, o por denuncia firmada por un colegiado o por un particular afectado.

2. El acuerdo de iniciación del expediente sancionador contendrá:

- a) Designación concreta de la persona o personas a las que se instruye expediente
- b) Descripción del hecho que se considera como presunta falta
- c) Designación de instructor y secretario del expediente
- d) La infracción que tal hecho pudiera constituir y sanciones que pudieran imponerse
- e) Órgano sancionador y disposición que le atribuye tal competencia

3. Recibida la notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por el instructor, éste procederá a la comunicación al expedientado de los siguientes extremos:

- a) El acuerdo recibido de la Junta de Gobierno, mediante transcripción literal del mismo.
- b) Su designación como instructor y la identidad de la persona nombrada como secretario
- c) La facultad de recusación de los nombramientos de instructor y secretario, por las causas y en la forma y plazo que se señalan en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 70.- Instrucción

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las posibles responsabilidades susceptibles de originar sanciones.

2. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará, si procede, un pliego de cargos cuyo contenido se extenderá a los mismos extremos señalados en el apartado 2. del artículo anterior. El instructor podrá, de no proceder el pliego de cargos, proponer el sobreseimiento y archivo del expediente.

3. El pliego de cargos se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que pueda ser contestado. En el descargo podrán proponerse o aportarse directamente las pruebas que consideren oportunas los expedientados. El instructor procederá a la práctica de cuantas hubieran sido propuestas, salvo su notoria improcedencia en relación con los hechos imputados. Asimismo, procederá a la comprobación de cuantas pruebas hubieran sido aportadas.

4. Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, y practicadas y examinadas las pruebas correspondientes, el instructor formulará Propuesta de Resolución, que se notificará a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles puedan alegar cuanto estimen conveniente a la vista del expediente.

5. La Propuesta de Resolución, con todo lo actuado, se remitirá a la Junta de Gobierno del Colegio. En todo caso, salvo causa imputable al interesado que necesariamente se

hará constar junto con la propuesta de resolución, deberá concluirse la tramitación del expediente en el plazo máximo de seis meses.

6. Al remitir el expediente, el instructor lo notificará al expedientado, haciéndole saber que ha tenido lugar la remisión del mismo a la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno podrá acordar, por una sola vez, la práctica de nuevas pruebas, si estimare incompletas las practicadas, en cuyo caso devolverá el expediente al instructor, para que practique las que concretamente se le ordenen en el plazo máximo de un mes.

En este supuesto, el instructor formulará nueva propuesta de resolución al concluir la práctica de las pruebas, y los interesados podrán hacer nuevas alegaciones.

Artículo 71.- Resolución

1. La Junta de Gobierno habrá de dictar Resolución en el plazo máximo de dos meses, a partir de que reciba el expediente del instructor, salvo lo dispuesto en el punto 6 del artículo anterior.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría y mediante votación secreta. En el caso de que la sanción propuesta fuese la suspensión del ejercicio profesional o la expulsión del Colegio, la decisión requerirá un mínimo de dos tercios de la Junta de Gobierno, excluyendo del cómputo a los miembros que hubieran sido recusados o eximidos legalmente

2. Las resoluciones concretarán exactamente la sanción o sanciones que se imponen y la forma y plazos en que tales sanciones han de ejecutarse; o, en su caso, el sobreseimiento y archivo del expediente. Las propuestas de resolución de los instructores no tendrán carácter vinculante para la Junta de Gobierno.

Artículo 72.- Recurso

Contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno en expedientes sancionadores podrá interponerse recurso de alzada ante el Comité de Recursos. El plazo para la interposición de recurso de alzada será de un mes, a partir de la notificación de la resolución. La Resolución del Recurso de Alzada pondrá fin a la vía administrativa, quedando abierta en su caso la vía judicial contencioso-administrativa.

Artículo 73.- Ejecución de las sanciones

1. Las sanciones, una vez firmes en vía administrativa, serán ejecutables por la Junta de Gobierno, en los mismos términos que se señalen en la Resolución, salvo existencia de Auto de Suspensión Judicial. A tal efecto:

a) La amonestación privada se hará verbalmente por el Presidente del Colegio, en presencia de la Junta de Gobierno y con comparecencia del sancionado.

b) El apercibimiento por escrito se hará por el Secretario del Colegio, de orden del Presidente.

c) La amonestación pública se llevará a efecto en Asamblea General y por publicación en el boletín o en

otras publicaciones informativas del Colegio, así como en su Tablón de Anuncios.

d) La suspensión del ejercicio profesional supondrá el cese en toda modalidad del mismo durante el tiempo de la suspensión, lo que se ejecutará, si ello es preciso, mediante el auxilio de la autoridad administrativa, estando facultada la Junta de Gobierno para exigir dicho auxilio.

e) La expulsión del Colegio se ejecutará dando de baja al sancionado y comunicándolo a todos los colegiados y autoridades sanitarias, a los efectos oportunos.

f) El cobro de las multas será hecho efectivo mediante requerimiento al sancionado, concediéndole el plazo de treinta días para ingresar su importe en la Caja del Colegio o cuenta bancaria designada al efecto. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Colegio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, instará el procedimiento judicial correspondiente para obtener el pago de lo adeudado.

2. Toda sanción firme se hará constar en el expediente personal del sancionado.

Sección Cuarta.

Prescripción cancelación de las infracciones y sanciones.

Artículo 74.- Prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido el hecho sancionable, sin que se hubiera iniciado expediente disciplinario:

- a) En el plazo de seis meses, las infracciones leves
- b) En el plazo de dos años, las faltas graves
- c) En el plazo de tres años, las faltas muy graves

2. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos, contados a partir de el día siguiente a aquél en que haya adquirido firmeza la resolución sancionadora.

- a) En el plazo de un año, las sanciones leves
- b) En el plazo de dos años, las sanciones graves
- c) En el plazo de tres años, las sanciones muy graves

Artículo 75.- Cancelación

1. Por la Junta de Gobierno del Colegio se cancelarán de oficio las faltas cometidas por los colegiados, siempre que en los plazos señalados en el apartado 1. del artículo anterior, no hubiere incurrido nuevamente en la misma falta el colegiado cuya falta se vaya a cancelar.

2. Los plazos se computarán a partir de la fecha en que hubieren sido cumplidas íntegramente las sanciones.

3. La concesión de la cancelación se comunicará a todas las personas y organismos a los que se hubiere comunicado previamente la sanción.

Capítulo IX

Régimen Jurídico de los Actos del Colegio

Sección Primera

Impugnación de los actos del colegio

Artículo 76.- Impugnación

1. Podrán ser impugnados por los colegiados ante el Comité de Recursos todos los actos, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente y de las Asambleas de Sección (en los casos en que no sean susceptibles de ratificación), mediante Recurso de Alzada, en el plazo de un mes. Se exceptúan los supuestos en los que las resoluciones se dicten en el ejercicio de una competencia delegada por la Administración pública, en cuyo caso los actos seguirán el régimen de recursos establecidos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo.

2. También podrán ser impugnados los acuerdos de la Junta Electoral para las elecciones a la Junta de Gobierno y a la Junta de Vocalías de Sección de este Colegio.

Artículo 77.- Régimen de los Recursos.

1. Los recursos o impugnaciones podrán interponerse en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se notificase el acuerdo o resolución, o se produjeren los acuerdos o actos que motivan el recurso. Se exceptúan de este plazo los acuerdos de la Junta Electoral para las elecciones colegiales, que habrán de ser interpuestos por los interesados y resueltos por el Comité de Recursos en los plazos que se fijan en el Capítulo IV de este Estatuto.

2. La impugnación deberá ser resuelta motivadamente en forma expresa, y notificada al interesado en un plazo máximo de tres meses a partir de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes.

Artículo 78.- Vía judicial

Si, en la resolución, la impugnación fuese desestimada, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 79.- Notificaciones.

1. La notificación de todas las resoluciones se hará personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier medio telemático de uso ordinario que ofrezca constancia de la recepción, en el plazo de diez días hábiles, a partir de aquél en que fueren dictadas, en oficio suscrito por el Presidente y Secretario de la Junta de Gobierno o del Comité de Recursos, según pendieren las actuaciones ante las diversas

diferentes autoridades indicadas. Para la notificación de resoluciones de recursos interpuestos contra Acuerdos de la Junta Electoral se estará a su normativa específica, prevista en estos Estatutos y en las Normas Electorales que se aprueben al efecto.

2. Será requisito de toda notificación contener lo siguiente:

a) Copia literal y completa del acto, resolución o acuerdo a que haga relación, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa.

b) Recurso que proceda.

c) Plazo para interponerlo.

d) Órgano ante el que proceda su interposición y sede del mismo.

Sección Segunda

Del Comité de Recursos

Artículo 80.- Concepto.

El Comité de Recursos es el órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos, resoluciones y acuerdos a los que se refiere el artículo 76 de este Estatuto.

Sus actuaciones respetarán los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

Artículo 81.- Composición.

1. El Comité de Recursos estará constituido por los siguientes miembros, que serán nombrados por la Junta de Gobierno y ratificados por Asamblea General:

a) Dos miembros de la Academia de Farmacia de la Región de Murcia, menores de 65 años.

b) Tres ex vocales de la Junta de Gobierno con más de cuatro años en el ejercicio de sus cargos en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, debiendo designarse a los de mayor edad menores de 65 años, siempre que los mismos no hubieran terminado en dichos cargos por dimisión o cese sin haber finalizado el mandato.

c) El Secretario de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, quien tendrá voz pero no voto en dicho Comité.

2. Todos ellos serán farmacéuticos, colegiados de este Colegio.

3. Los miembros designados conforme a los apartados a) y b) tendrán un mandato por cinco años. Entre ellos se elegirá un presidente, y actuará como secretario el Secretario de la Junta de Gobierno.

4. El cambio de los miembros de la Junta de Gobierno que formen parte del Comité de Recursos llevará aparejado automáticamente su sustitución por la persona que ostente el cargo correspondiente en dicha Junta.

Artículo 82.- Baja o renuncia.

1. Si se produjera la baja o renuncia de alguno de los miembros del Comité de Recursos, la plaza vacante

quedará amortizada hasta la finalización del tiempo previsto para su actuación.

2. Si se produjera la baja o renuncia de la mitad o más de los miembros del Comité de Recursos, se procederá al nombramiento de un nuevo Comité de Recursos.

Capítulo X

De los premios y distinciones

Artículo 83.- De los premios y distinciones colegiales.

1. El Colegio, a fin de distinguir a quienes en cada caso lo merezcan, podrá otorgar los siguientes premios y distinciones:

a) Medalla de Oro Colegial

b) Premio Enrique Gelabert

c) Presidencia de Honor

d) Colegiación de Honor

e) Medalla de Plata

f) Insignia de Oro

2. La posesión de estas distinciones irá avalada por la correspondiente credencial. Los premios y distinciones establecidos en los apartados a) al e) del presente artículo llevarán aparejada la entrega de Diploma Acreditativo, y se registrarán en el Libro de Honor que a tal efecto se creará en el Colegio.

3. La votación de la Junta de Gobierno para el otorgamiento de los premios previstos en los apartados a), c) y d) del presente artículo, será en todo caso secreta.

4. Además de los premios mencionados, el Colegio podrá crear, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, otros premios y distinciones, con carácter general o excepcional.

Artículo 84.- La Medalla de Oro Colegial.

1. La Medalla de Oro será el máximo galardón que otorgue el Colegio.

2. La finalidad de este premio será la de reconocer pública y notoriamente aquellas actuaciones que repercutan directamente en una mejor imagen de la Oficina de Farmacia, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, o de la profesión farmacéutica en general, a través de las actuaciones concretas de alguna persona física o jurídica destacada por su interés socio-profesional o científico. Se podrá premiar a una persona física o a una entidad o persona jurídica.

3. La propuesta de concesión será hecha por al menos seis miembros de la Junta de Gobierno o el 25 por ciento de los colegiados, y para aprobar la concesión será necesario, además de su inclusión en el Orden del día de la sesión, que voten a favor una mayoría absoluta de los miembros de dicha Junta que se encuentren presentes.

4. No habrá limitación temporal entre la concesión de una o varias Medallas de Oro.

5. La Medalla será de oro de ley, de forma circular y plana. En el anverso llevará grabado en relieve el emblema de la farmacia, circundado de la siguiente inscripción: «Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia». En el reverso, también en relieve, llevará el escudo de Murcia con las siguientes palabras: «Al mérito farmacéutico». La Medalla quedará en posesión del interesado.

6. La Junta de Gobierno de este Colegio tendrá potestad para señalar las fechas más oportunas para la entrega de este galardón.

Artículo 85.- Premio Enrique Gelabert.

1. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia concederá anualmente y en colaboración con la Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia, el Premio «Enrique Gelabert» en recuerdo del que fuera ilustre farmacéutico murciano y presidente de esta Corporación.

2. Dicho premio se concederá al ganador de la convocatoria que se realizará para un trabajo de investigación en el que se valorará la experimentación y la recopilación bibliográfica en relación a la profesión farmacéutica, y su cuantía será de 1.200 euros, actualizándose dicha cantidad anualmente conforme al I.P.C.

Artículo 86.- Presidencia de Honor.

1. Para poder optar a este galardón será necesario haber sido Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia al menos durante dos mandatos consecutivos.

2. La propuesta tendrá que llevarse a cabo por un mínimo de cinco miembros de la Junta de Gobierno, o por un 20 por ciento de colegiados. Se entregará Diploma acreditativo.

3. La Junta de Gobierno se reserva el derecho de señalar las fechas más oportunas para la entrega de este galardón.

4. La concesión se hará efectiva siempre y cuando hayan votado a favor una mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno que se encuentren presentes.

Artículo 87.- Colegiado de Honor.

1. La concesión de este premio puede hacerse a cualquier persona física o jurídica, tanto si está colegiada en esta Corporación como si no, que haya trabajado en pro de la profesión o se haya distinguido por su defensa de la misma.

2. La propuesta será hecha por al menos cuatro miembros de la Junta de Gobierno o por un 20 por ciento de colegiados, y para aprobar la concesión será necesario el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros de la misma que se encuentren presentes.

Artículo 88.- Medalla de Plata.

1. La Medalla de Plata se entregará automáticamente a todos aquellos profesionales que,

estando colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, hayan cumplido cincuenta años de ejercicio profesional, en el ámbito de este Colegio o de otros Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

2. La imposición de esta Medalla se hará coincidir con la celebración de la Patrona de los farmacéuticos, la Inmaculada Concepción.

Artículo 89.- Insignia de Oro.

1. La Insignia de Oro se entregará automáticamente a todos aquellos profesionales, que estando colegiados en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, hayan cumplido veinticinco años de ejercicio profesional, en el ámbito de este Colegio o de otros Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

2. La imposición de esta Insignia se hará coincidir con la celebración de la Patrona de los farmacéuticos, la Inmaculada Concepción.

3. La insignia de oro podrá entregarse asimismo a aquellas personas que, habiendo desempeñado sus funciones como personal laboral al servicio del Colegio, lo merezcan por su especial dedicación, y así se acuerde por mayoría absoluta de los presentes en sesión de la Junta de Gobierno, a propuesta del Secretario y mediante votación secreta.

Capítulo XI

De la extinción y liquidación

Artículo 90. Extinción y liquidación.

1. Es causa de disolución del Colegio Oficial de Farmacéuticos el así disponerlo una Norma dictada por Órgano competente.

2. Producida la disolución, la Asamblea General extraordinaria de colegiados dispondrá lo necesario para su liquidación.

3. En previsión de que en el futuro pueda producirse tal disolución, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Región de Murcia creará, en el plazo de dos años, a contar de la publicación de estos Estatutos, una Fundación, que estará integrada por todos los colegiados que se encontrasen dados de alta en el momento en que la creación de la misma tenga lugar, con fines relacionados con la asistencia farmacéutica a los ciudadanos, o análogos; y si la disolución del Colegio tuviere lugar, se transmitirán a aquella Fundación los bienes y derechos del Colegiado, así como las deudas y obligaciones pendientes.

Capítulo XII

De la Reforma de los Estatutos

Artículo 91.- Acuerdo de Modificación.

Para la modificación de estos Estatutos se exigirá un Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 92.- Procedimiento.

En todo caso, para proceder a la modificación habrán de cumplirse los siguientes trámites:

1. Información pública a todos los colegiados de las modificaciones propuestas, con una antelación mínima de un mes.

2. Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para estudiar las modificaciones que fueran propuestas. Para la aprobación se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, salvo que se trate de adecuarlos a la normativa sobre Colegios Profesionales, en cuyo caso bastará el voto de la mayoría.

3. Comunicación a la Consejería competente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las modificaciones que la Asamblea General introduzca para que, previa su calificación de legalidad, se proceda a su inscripción en el Registro y a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), si fuere preceptivo.

Disposiciones Transitorias

Primera. Los expedientes que estuvieran pendientes de tramitación a la entrada en vigor de estos Estatutos continuarán la misma según las normas vigentes cuando se iniciaron.

Segunda. Los recursos contra las resoluciones que se dicten en los expedientes a que se refiere la disposición precedente se entablarán de conformidad con la normativa vigente en el día en que se interponga.

Tercera. En el plazo máximo de dos meses desde la publicación de estos Estatutos, se procederá a la actualización de las Secciones profesionales en que se encuentren inscritos los farmacéuticos colegiados, de conformidad a las prescripciones contenidas en estos Estatutos. Si se convocaran elecciones por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos antes de finalizar dicha actualización, las mismas se realizarán de conformidad con los datos colegiales existentes en tal momento.

Cuarta. Las próximas elecciones para la Junta de Gobierno de este Colegio, tras la aprobación y entrada en vigor del presente Estatuto, se convocarán en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos, para cubrir la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno y para las Vocalías de Sección que se creen según lo dispuesto en los mismos.

Hasta la aprobación y entrada en vigor de los Reglamentos de Régimen Interior, las Áreas Geográficas se harán coincidir con las Áreas de Salud establecidas por la Consejería de Sanidad en el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.

Quinta. En el caso de que se produjeran modificaciones en los organismos corporativos o normativa legal mencionados en estos Estatutos, los correspondientes artículos se entenderán referidos, si procede, a aquéllos que los sustituyan o asuman sus respectivas competencias.

Sexta. Si con carácter previo a la publicación de los presentes Estatutos se convocaran elecciones por el Consejo General de Colegios Oficiales de

Farmacéuticos, los cargos resultantes de dichas elecciones extenderían su mandato únicamente hasta que se renovaran los cargos de la Junta de Gobierno de conformidad con el proceso electoral previsto en el Capítulo IV que, en todo caso, habrá de convocarse en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de estos Estatutos.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Colegio Oficial de Farmacéuticos aprobado en reuniones del Consejo General Colegios Oficiales de Farmacéuticos de 2 al 6 de diciembre de 1.957, las modificaciones aprobadas en Asamblea General Extraordinaria de 6 de noviembre de 1980 ratificada por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos en su reunión de enero de 1981, y las modificaciones aprobadas en Asamblea General Extraordinaria de 30 de marzo de 1982, así como los Reglamentos de Régimen Interior aprobados en aplicación del mismo.

Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo lo dispuesto en los Capítulos III y V de los mismos, que entrarán en vigor en el momento en que tomen posesión los órganos de gobierno que resulten elegidos de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV de estos Estatutos, continuando entretanto en el ejercicio de sus cargos los vigentes órganos de gobierno con sus correspondientes atribuciones.

Los presentes Estatutos fueron aprobados mediante Junta General Extraordinaria en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2.005, y modificados por Junta General Extraordinaria en sesión celebrada el 20 de octubre de 2.005, estando compuesta la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por los siguientes miembros:

Presidente: D. Prudencio Rosique Robles

Secretario: D. José Carlos Moreno Bravo

Tesorero: D. Juan Desmots Gutiérrez

Contadora: D.^a Juana María Morales Arnau

Vocal 1º-Vicepresidente: D.^a Isabel Tovar Zapata

Vocal 2º: D. Juan Miguel Bosch Hervás

Vocal 4º: D. Juan Pedro Martínez Jiménez

Vocal 5º: D. Domingo Arcas López

Vocal 6º: D. Pedro Hernández Rex

Vocal 7º: D.^a María Dolores Sánchez Díaz

Vocal 8º: D. José Luis Anunci Gelabert

Vocal 9º: D.^a Alicia Casanueva Luis

Vocal 10º: D.^a Antonia María Maurandi Guillén

Vocal 12º: D.^a Belén Aguilera Musso

Vocal de Oficina de Farmacia: D.^a Joaquina Gómez Sánchez

Vocal de Dermofarmacia: D. Mariano Ramón Díez García

Vocal de Alimentación: D.^a María Victoria Cárdenas Rueda

Vocal de Distribución: D. Manuel Antón Muñoz

Vocal de Óptica Oftálmica y Acústica Audiométrica: D. Pedro Antonio Rivera Rocamora

Vocal de Ortopedia: D.^a Encarnación García Legaz

Vocal de Analistas: D. Eduardo Martínez Bellvis

Vocal de Industria: D. Luis Orts Llopis

Vocal de Hospitales: D.^a María Teresa Antequera Lardón

Vocal de Titulares: D.^a Carmen Seemann Fries

Murcia, a 24 de octubre de 2005. **José Carlos Moreno Bravo**, Secretario del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia,

Certifico:

Que el presente texto coincide con los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, aprobados por la Junta General de esta Corporación en sesión celebrada el 16 de marzo de 2005, y modificados por la Junta General de esta Corporación en sesión celebrada el 20 de octubre de 2005. Murcia, 24 de octubre de 2005.

Visto Bueno, el Presidente, **Prudencio Rosique Robles**.

—

Consejería de Educación y Cultura

12625 Anexo para el año 2005 al Convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005.

Visto el Anexo para el año 2005 al Convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Anexo para el año 2005 al Convenio de

cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007.

Murcia, 25 de octubre de 2005.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu**.

Anexo para el año 2005 al convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005

De una parte: El Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, nombrado por Decreto Presidencial n.º 12, de 3 de julio de 2003 (BORM de 4 de julio) y autorizado para la celebración del presente Anexo por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en nombre y representación de la misma, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Exponen

Primero.- Con fecha 27 de diciembre de 2004 ambas partes suscribieron un Convenio de cooperación en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la Universidad entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Murcia, para los años 2005, 2006 y 2007.

Segundo.- Que en las cláusulas primera y sexta del citado convenio dice que se desarrollarán cuatro Programas, y el desarrollo de los mismos se concretarán mediante anexos anuales que formarán parte indisoluble del Convenio de Cooperación.

Y en su virtud acuerdan realizar las siguientes actuaciones durante el año 2005, para cada uno de los programas objeto del Convenio:

PROGRAMA I: «Elaboración de informes y estudios relativos al desarrollo y mejora de la educación en la Región de Murcia»

La finalidad de este Programa es la realización, por parte de la Universidad de Murcia, de estudios, informes técnicos e investigaciones sobre temas que

puedan resultar de interés en relación con la educación en la Región de Murcia, ya sea con el propósito de llevar a cabo un diagnóstico del estado actual de la misma, ya sea con vista a formular propuestas fundamentadas de mejora.

Cada año la Comisión de Seguimiento establecerá los temas objeto de estudio atendiendo a las prioridades y necesidades puestas de manifiesto por la Consejería de Educación y Cultura, en relación al sistema educativo regional.

Dado que actualmente está todavía en periodo de elaboración el «Catálogo de Innovación Educativa en el Sistema Educativo Regional», y además se está realizando un estudio de los informes y líneas prioritarias de investigación, se considera que en el presente ejercicio no se debe transferir cantidad alguna para el desarrollo del Programa I.

PROGRAMA II «Cursos de especialización y títulos propios de la Universidad»

1. El objeto principal de este programa es facilitar y fomentar la formación del profesorado de niveles no universitarios a través de cursos de postgrado, ofertando al profesorado actuaciones formativas, homologadas con créditos de formación, que estén incluidas en los programas de doctorado ofertados por la Universidad de Murcia.

2. Programas de Tercer Ciclo y Doctorado.

El objeto de esta acción es facilitar, mediante convocatoria anual pública, el acceso a Programas de Doctorado que puedan ser adecuados para fomentar y cualificar la formación permanente del profesorado no universitario que ejerza su actividad en Centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

En el caso de que las solicitudes superen la cantidad económica asignada a este Programa, la Comisión de Seguimiento del Convenio podrá establecer prioridades en cuanto a los Programas de Tercer Ciclo ofertados por los Departamentos Universitarios susceptibles de ser subvencionados, y determinará el porcentaje del precio de la matrícula, para el profesorado no universitario seleccionado, que será financiado con cargo a este Programa.

3. El profesorado no universitario que desee optar a esta convocatoria debe haber superado los cursos de cuyo precio solicita devolución, y contar con los correspondientes certificados.

4. La convocatoria para el desarrollo de este Programa durante el año 2005 se hará directamente desde la Consejería de Educación y Cultura, la cual aportará a tal fin 18.040 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99, Reserva de gasto n.º 005541/1100020167/000001. Por ello, esta cantidad no se transferirá a la Universidad de Murcia.

PROGRAMA III: «Cooperación en proyectos de investigación e innovación educativa entre Departamentos universitarios, Institutos universitarios y otros

Centros del Sistema Educativo Regional, o Centros Directivos de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Murcia».

1. El objeto de este programa es la realización de proyectos de investigación e innovación didáctica y educativa entre profesorado universitario y profesores de centros educativos no universitarios o personal adscrito a unidades administrativas de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia que trabajen en áreas de conocimiento relacionadas.

2. Los proyectos deberán realizarse en el año 2005 y tener la aprobación de los Departamentos y Centros participantes, y se seleccionarán mediante convocatoria anual pública, con arreglo a requisitos y criterios de selección objetivos. Cada uno de estos proyectos estará dirigido por un profesor doctor. Los profesores de enseñanzas no universitarias participantes podrán solicitar a la Comisión General de Investigación su inclusión, como colaboradores, en el grupo de investigación al que pertenezca el Director del Proyecto, en el caso de que éste sea profesor universitario.

3. La Comisión de Seguimiento propondrá cada año, con arreglo a los planes de formación de profesorado elaborados por la Consejería de Educación y Cultura, las líneas prioritarias de innovación educativa para el curso académico siguiente, que serán incluidas en la convocatoria anual que se elabore, donde se especificará el procedimiento de evaluación de los proyectos.

4. La Consejería de Educación y Cultura aportará 27.266,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99 del presente ejercicio, para el desarrollo de este Programa durante el año 2005.

5. Para la justificación de la aportación anterior, la Universidad entregará a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 31 de enero de 2006, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar la relación de proyectos de investigación realizados y el importe de cada uno de ellos.

PROGRAMA IV: «Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria»

1. El objeto de este programa es la incorporación temporal a la Universidad de Murcia de funcionarios docentes pertenecientes a los distintos Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia. La Universidad de Murcia facilitará, en función de las necesidades, la provisión de plazas (en cada cuerpo y especialidad) de Profesores Asociados que ejercerán funciones vinculadas con las áreas del mencionado nivel educativo, redundando en la formación del profesorado, mediante la impartición a tiempo parcial, durante el año 2005, de contenidos generales psicopedagógicos y/o didácticas específicas para futuros profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Para la selección del profesorado se establecerá el requisito de una antigüedad de diez años en la

impartición de la asignatura relacionada con el perfil de la plaza convocada (salvo en aquellos casos de asignaturas de antigüedad menor), valorándose especialmente la reconocida competencia desarrollada en el ámbito de la educación.

3. La duración de las plazas provistas será anual, hasta un máximo de tres años, con renovación mediante informe favorable respecto a la actividad desarrollada por el profesor y a las necesidades de carga docente en la formación antes indicada. En aquellos casos en los cuales las circunstancias así lo aconsejen, y previo informe favorable de la Comisión de Dirección, se podrá superar el máximo de tres años por sucesivos períodos de un año.

4. La Comisión de Dirección determinará el número de plazas asignadas para el desarrollo de este Programa.

5. La Consejería de Educación y Cultura aportará 74.896,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99 del presente ejercicio, para el desarrollo de este Programa durante el año 2005.

6. Para la justificación de la aportación anterior, la Universidad entregará a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 31 de enero de 2006, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar el gasto realizado en concepto de pagos a profesores asociados con motivo de docencia impartida a futuros profesores de Enseñanza Secundaria.

Así pues, la cantidad total que la Consejería de Educación y Cultura deberá transferir a la Universidad de Murcia es de 102.163 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.00.422C.442.99 del presente ejercicio 2005. Esta cantidad se abonará a la firma del Anexo.

Se faculta a la Comisión de Seguimiento para, en caso necesario, redistribuir los asignaciones económicas contempladas en el Anexo entre los diferentes Programas, con el fin de que se ejecuten íntegramente los fondos asignados al Convenio.

Y para que así conste, firman el presente Anexo por triplicado en Murcia, a 25 de octubre de 2005.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Educación y Cultura

12724 Orden de 27 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se suprime la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada.

Por Orden de 2 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 89, de 15 de

abril), se creó la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada, como órgano colegiado de participación en materia de Formación Profesional.

El Decreto n.º 16/2003, de 7 de marzo, por el que se crea y regula la composición y funciones del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional (BORM n.º 62, de 15 de marzo), ha establecido un nuevo órgano para la participación, el asesoramiento y la consulta de la Administración Regional en esta materia, desde la perspectiva de integración de subsistemas que consagra la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Si bien este decreto no suprime la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada, no es menos cierto que el nuevo Consejo asume, en términos generales, todas las funciones asignadas a la Comisión.

En aras de evitar una posible duplicidad de órganos administrativos, prohibida por el artículo 11.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha estimado oportuno suprimir la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada.

A propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, vistos los informes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.

Se suprime la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada, establecida por la Orden de 2 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 2 de marzo de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se crea la Comisión Regional de Formación Profesional Reglada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de octubre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Manifiestan

12709 Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de cursos de formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de cursos de formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de cursos de formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 28 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de Cursos de Formación sobre Servicios Sociales de Atención Primaria.

En Murcia, a 11 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2005; y,

de otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, y especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 27 de julio de 2005.

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Asimismo, establece en el número 15 del mencionado artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que la Universidad de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región, y es responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico.

Tercero.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0200.313A.226.06, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la realización de cursos y jornadas organizados por la Escuela de Práctica Social para ofrecer una formación permanente en el área de Servicios Sociales.

Esta colaboración es un instrumento de cooperación que tiene como fin satisfacer las necesidades de reciclaje y formación permanente de los profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Atención Primaria y dar a conocer los programas que se desarrollan.

El acuerdo de colaboración se concreta en la realización de:

I.- Curso sobre: «Acompañamiento y el trabajo en red en los procesos de Incorporación Social»

La Secretaría Autonómica de Acción Social ha implantado en 23 Corporaciones Locales de la Región, un nuevo programa denominado «Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social».

La puesta en marcha de este programa requiere de una metodología de intervención que atiende simultáneamente la dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, y la dimensión individual-familiar, dando respuesta a las demandas personales o familiares que exigen una intervención del equipo del proyecto para la solución de problemas o situaciones carenciales concretas. El desarrollo de esta metodología requiere de una formación y entrenamiento de los profesionales. Es por ello que se detecta la conveniencia de formarse, contrastando de manera práctica y dinámica, necesidad a la que este proyecto intenta dar respuesta.

El Objetivo principal de este curso es el de aportar y compartir la metodología del Acompañamiento en los procesos de Incorporación Social.

El contenido del mismo será el siguiente:

Bloque I. El programa de Acompañamiento Social en la Región de Murcia.

- » Proceso de puesta en marcha
- » Funcionamiento del programa

Bloque II. El proceso de Acompañamiento en la Incorporación Social:

» Marco teórico:

- La Incorporación Social
- La Incorporación como proceso
- La Incorporación Social en clave de Acompañamiento

» Premisas de actuación.

Bloque III. La metodología del Acompañamiento:

» Fases:

- Propuesta de Acompañamiento
- Elaboración «Plan de Trabajo Compartido»:
- Valoración conjunta
- Metas
- Acciones
- Recursos
- Seguimiento del proceso
- Valoración y evaluación final

» Experiencias de Acompañamiento en la labor profesional.

Bloque IV. El trabajo en red: «Protocolos de coordinación»

- ¿Con quién?
- ¿Para qué? ¿Qué necesitamos que aporten? ¿Qué podemos aportar?
- ¿Cómo?
- ¿Quién?

- ¿Qué necesitamos? ¿Qué tenemos avanzado?
- ¿Cuándo?

De este Curso se realizará una única edición y tendrá una duración de 40 horas (4 créditos), siendo sus destinatarios los Diplomados en Trabajo Social y otras Diplomaturas y Licenciaturas afines al contenido del Curso; Profesionales de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

II.- Curso sobre: «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales»

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.) es un programa informático que permite un ágil y eficaz tratamiento de la información de las intervenciones de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Constituye una herramienta básica para la gestión y evaluación de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales.

El S.I.U.S.S. es un sistema establecido en la Red de Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de la Región de Murcia, actualmente implantado en la totalidad de estos. Por ello, la importancia que los Trabajadores Sociales conozcan y manejen este programa para un adecuado desempeño profesional e inserción laboral en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

El presente Curso pretende dar a conocer de manera aplicada la NUEVA VERSION del Sistema que está implantado actualmente en la Red de Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Este Curso tiene como objetivo el de formar en los conceptos básicos y en las aplicaciones operativas informáticas del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales y del Módulo de Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El contenido del mismo será el siguiente:

1. Antecedentes, objetivos y finalidad del S.I.U.S.S. Encuadre y configuración general del Sistema.
2. Características de la aplicación informática del S.I.U.S.S. Versión 3.0 y manejo general del programa.
3. Casos prácticos sobre alta de un expediente. Gestión de expedientes.
4. Servicio de Ayuda a domicilio. Gestión de casos y expedientes en el módulo del S.A.D.
5. Explotación de datos. Opciones especiales: auditoría de aplicación y otros.

De este Curso se realizarán dos ediciones y tendrá una duración de 40 horas (4 créditos), siendo sus destinatarios los Diplomados en Trabajo Social, así como estudiantes de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de Murcia.

III.- Jornada sobre: «El acompañamiento social y el trabajo en red. Experiencias prácticas».

Foro abierto para profesionales del área de protección social que trabajen en procesos de Incorporación Social de personas en situación de exclusión

La jornada se estructurará en dos Ponencias y Comunicaciones sobre experiencias concretas.

Segundo.- Para el desarrollo de estas actividades formativas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aporta la cantidad de diez mil (10.000,00) euros.

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.226.06 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Universidad de Murcia deberá desarrollar estas actividades formativas dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% del coste de las actividades formativas, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Cuarto.- La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad formativa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de la actividad.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse con

carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Curso.

Quinto.- Es obligación de la Universidad de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Secretario Autonómico de Acción Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Secretaría Autonómica.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Universidad de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente.

Décimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Undécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12710 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la tercera edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la tercera edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la tercera edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.

Murcia, 28 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia, a través de la Escuela de Práctica Social, para la realización de la tercera edición de un curso de formación de postgrado en mediación intercultural.

En Murcia, a 11 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2005; y,

de otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 11 del Acuerdo del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Murcia, de fecha 17 de diciembre de 2004, sobre Normas para la tramitación, aprobación y seguimiento de convenios de colaboración.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Asimismo, establece en el número 15 del mencionado artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social,

modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

Cuarto.- Que la Universidad de Murcia es una Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la investigación para el desarrollo de la ciencia y la cultura, así como el desarrollo de la Región, y es responsable del estudio e investigación en relación con la formación de profesionales y el desarrollo científico.

Quinto.- Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene previsto para 2005 la firma de un Convenio de cooperación con Comunidades Autónomas para la gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de los Inmigrantes, así como el refuerzo educativo de los mismos, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende de la sesión del Consejo Superior de Política de Inmigración, celebrada en Madrid el día 18 de abril de 2005.

A través de este Marco de cooperación, se ejecutará en la Región de Murcia un Plan de Acción capaz de dinamizar y promover las distintas políticas, actuaciones e iniciativas que se están desarrollando, tanto por las Administraciones Públicas como por la sociedad civil, a favor de la integración de las personas inmigrantes, que va a ser llevado a cabo por esta Comunidad Autónoma, entre otros medios, a través de Convenios con Entidades públicas y Organizaciones sin fines de lucro.

Sexto.- Que este Convenio pretende cubrir el objetivo específico 4.1 del Área Social del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2002-2004, «Favorecer la información y la formación del personal técnico que trabaja en el ámbito de la inmigración», y al mismo tiempo pretende dar cumplimiento a las medidas de la referida Área, que a continuación se detallan:

* 4.1.1- Convenios con universidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la formación de expertos universitarios en inmigración y otros aspectos de interés.

* 2.3.3 - Capacitación de profesionales que realicen tareas de mediación intercultural, educativa, sanitaria, de vivienda,...

* 4.1.2 - Formación permanente del personal técnico que trabaja con inmigrantes.

Séptimo.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Octavo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la realización de la tercera edición de un curso organizado por la Escuela de Práctica Social para ofrecer una formación teórico-práctica en mediación intercultural, desde una perspectiva transversal e interinstitucional. Con la realización del mismo se pretende ahondar en el conocimiento e interpretación del fenómeno migratorio desde una perspectiva global-local, con especial referencia a la Región de Murcia, y la capacitación de profesionales que medien en aquellos campos íntimamente relacionados con la integración social de los inmigrantes: vivienda, educación, servicios sociales, sanidad, empleo.....

Los objetivos de Curso serán:

1.- Conocer e interpretar el acontecimiento migratorio desde una perspectiva global-local, con especial referencia a la Región de Murcia.

2.- Adquirir las habilidades, actitudes y técnicas necesarias para una mediación intercultural eficaz.

3.- Capacitar a los profesionales vinculados con el acontecimiento migratorio en la necesaria creación y potenciación de las Mesas Locales de Integración de los Inmigrantes y de otros recursos integradores coordinados.

4.- Conocer las estrategias necesarias para la implantación y gestión de Planes Integrales Municipales Interculturales.

El contenido del mismo versará sobre:

Marco contextual: La era de las migraciones.

Marco conceptual: Fundamentos teóricos y nociones básicas sobre políticas de inmigración.

Marco normativo, político e institucional-competencial: evolución, situación actual y tendencias.

El papel de la Iniciativa Social y de las Administraciones Públicas en la gestión de recursos para la integración de los inmigrantes.

La comunicación intercultural.

La mediación intercultural. Ámbitos de mediación intercultural.

Políticas Municipales para la Inmigración.

El Curso tendrá una duración de 120 horas (12 créditos), de las que 80 serán lectivas y 40 serán eminentemente prácticas, siendo sus destinatarios los Diplomados en Trabajo Social y otras Diplomaturas y Licenciaturas afines al contenido del Curso; así como los profesionales vinculados con la temática del mismo.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nueve mil (9.000,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Universidad de Murcia deberá desarrollar el Curso dentro del periodo de vigencia del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de

los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Programa, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Programa.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Son obligaciones de la Universidad de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Universidad de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12711 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 20 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

Murcia, 28 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo.

En Murcia, a 20 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, Don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Región de Murcia nombrado por Real

Decreto 822/2003, de 27 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2005.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos.

Manifiestan

Primero: Que el artículo 149.1.2ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre inmigración, extranjería y derecho de asilo y el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, dispone que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y asilo.

Segundo: Que a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales según el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio (B.O.E. de 3 de julio de 2004), en cumplimiento del R.D. 562/2004, de 19 de abril, que completa la reestructuración del citado departamento, le corresponde desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración.

Tercero: Que a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, tal y como se señala en el artículo 7.1. del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, le corresponden, entre otras funciones, el desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes y la concertación de actuaciones en colaboración con comunidades autónomas, corporaciones locales y entidades públicas y privadas

Cuarto: Que de acuerdo con la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, se atribuye a la Comunidad Autónoma de Murcia competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

Quinto: Que en virtud de esta competencia la Comunidad Autónoma desarrolla actuaciones relacionadas con la acogida e integración social de las personas inmigrantes y refugiados que se hallan en su territorio.

Sexto: Que es interés de ambas instituciones promover conjuntamente programas en favor del colectivo antes citado, aunando los esfuerzos que una y otra desarrollan, en aras de favorecer de manera más efectiva su integración y promoción en la sociedad en la que residen.

Séptimo: Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas, entre los que se señalan: ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los

intereses públicos implicados, prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias y facilitar a las otras Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

Octavo: Que la Ley anteriormente citada permite la celebración de convenios de colaboración entre el Gobierno de la Nación y los órganos de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida, la integración y el refuerzo educativo de las personas inmigrantes.

Segunda.- Contenido y programas de actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Convenio han de ajustarse a lo señalado en el «Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes», examinado en la reunión del día 18 de abril de 2005 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo 1 al presente convenio. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Los ejes de actuación son los referidos a: acogida, educación, servicios sociales, empleo, vivienda, salud, participación, igualdad de trato, género y sensibilización.

En lo dispuesto en el Anexo 1 mencionado, se dará prioridad en cada eje a las actuaciones que en él se señalan teniendo en cuenta la adaptación de dichas acciones a las peculiaridades territoriales, a las características de la población inmigrante y a las necesidades y prioridades de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Murcia en el marco de este convenio se recogerán en el correspondiente Plan de Acción aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y por la Comunidad Autónoma con anterioridad a la firma del convenio, y que se adjunta como Anexo 2

Tercera.- Coste del programa y aportaciones de las partes.

El coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio es de diez millones doscientas sesenta

y tres mil quinientos sesenta y ocho con doce (10.263.568,12) euros.

Dichos costes se cofinanciarán entre ambas partes y se distribuirán de la siguiente manera:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2005, aporta como participación a la financiación de este convenio la cantidad de siete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y seis euros con doce céntimos (7.442.986,12 €), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231 B.454.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2005, aporta la cantidad de dos millones ochocientos veinte mil quinientos ochenta y dos (2.820.582) euros, consignada en el la aplicación presupuestaria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos: 12.03.00.313J, en los conceptos presupuestarios siguientes: 461.03; 481.02; 481.03; 481.05; 485.02; 488.02; 761.02; 781.02 y 781.05.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales librará y hará efectiva su aportación económica de acuerdo a lo señalado en la regla cuarta del número 2, del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se compromete a llevar a cabo en su territorio las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las medidas y ejes contemplados en el Anexo 1 del presente Convenio, y a contribuir a su financiación en la cuantía acordada en la Cláusula anterior.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se compromete a destinar la cantidad de dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos quince euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.364.815,44 €) de la aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a actuaciones encuadradas en las medidas prioritarias del eje de educación y la cantidad de cinco millones setenta y ocho mil ciento setenta euros con sesenta y ocho céntimos (5.078.170,68 €) a las medidas para el desarrollo de los otros ejes enunciados en la Cláusula segunda del presente convenio.

Igualmente para ajustarse al principio operativo de subsidiaridad que se señala en el Anexo 1 a este Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se compromete a derivar a las Corporaciones Locales de su territorio con una mayor presión migratoria, el 50% de la asignación

atribuida con cargo a la aportación que realiza el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar la colaboración del Departamento para la realización de las actuaciones acordadas en aplicación del presente convenio y principalmente aquellas referidas al seguimiento y evaluación de las actuaciones comprometidas en ejecución de este Convenio.

Quinta.- Justificación del gasto.

La justificación del gasto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se llevará a cabo mediante certificación emitida del gasto realizado, indicando los datos de cuantía por concepto de gasto, y su aplicación económica, según lo señalado en la regla sexta del número dos, del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria. Asimismo se presentará una memoria económica de las actuaciones realizadas con la información necesaria para conocer la aplicación del gasto, de acuerdo a lo establecido en al Cláusula cuarta.

Sexta.- Explotación de la información y difusión.

La difusión que se lleve a cabo sobre estos programas, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo deberá mencionar que se efectúa sobre la base del presente Convenio.

Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio aparecerán claramente los logotipos de las instituciones firmantes.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

En el desarrollo de los programas objeto del presente Convenio se observará en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. de 14 de diciembre), sobre Protección de Datos de carácter personal.

Octava.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Se establece una Comisión Técnica de Seguimiento del presente Convenio integrada por tres representantes de la Administración General del Estado, de los cuales, uno de ellos será designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y los otros dos por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y tres representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia, de los que dos han de proceder de las áreas responsables de la ejecución de la política educativa y de la política de integración de los inmigrantes respectivamente y el otro según designe la propia Comunidad Autónoma.

El régimen de funcionamiento y los acuerdos de la Comisión se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del

Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula undécima.

Novena.- Seguimiento y Evaluación.

Sin perjuicio del seguimiento realizado a través de la Comisión Técnica de Seguimiento, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, a través de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, y la Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, pondrán en marcha mecanismos y dispositivos de seguimiento y evaluación del Plan de Acción desarrollado por la Comunidad Autónoma en el marco de este convenio.

Para conocer el desarrollo de las actuaciones y de los resultados se incluirán en dicho plan indicadores cuantitativos y cualitativos de proceso, de resultado y de impacto.

Una vez finalizada la vigencia inicial del convenio o la de cada una de sus prórrogas y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente la Comunidad Autónoma elaborará una Memoria técnica que recoja una descripción detallada de las actuaciones llevadas a cabo a través del Plan de Acción, anexo al presente convenio, así como una evaluación de procesos y de resultados.

Décima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente. De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas acordadas para ese ejercicio económico.

En años sucesivos los programas se ejecutarán mediante la aprobación de un **protocolo** anual de prórroga acompañado de los correspondientes Anexos en los que se detallarán las actuaciones a realizar, el procedimiento para el seguimiento de su desarrollo y las cuantías a aportar por ambas partes en ese ejercicio.

Undécima.- Resolución del convenio.

En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, la parte agraviada podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo conveniado, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la regla quinta, artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Duodécima.- Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, en virtud de lo establecido en el artículo. 3.1.c. del citado texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

12726 Orden de 27 de octubre de 2005, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2006.

Conforme al artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, el número mínimo de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de doce, añadiendo dicho artículo que las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de ocho el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. También dispone el citado precepto que para la determinación de los domingos y festivos mínimos establecidos en este artículo, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de dichos días para los consumidores.

El art.º 31 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia, atribuye al Consejero competente en materia de comercio las facultades para determinar el número máximo de domingos y días festivos de apertura autorizada de comercios en la Región de Murcia, con sujeción a los límites legalmente establecidos, así como para fijar cada año mediante orden, y previa consulta al Consejo Asesor Regional de Comercio, los domingos y

días festivos en los que los establecimientos comerciales podrán realizar su actividad, orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad al comienzo del año al que se refiera.

En su virtud, y oído el parecer del Consejo Asesor Regional de Comercio, así como el de los Ayuntamientos de la Región, y el de las principales organizaciones representativas de intereses económicos y sociales del sector del comercio de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Dispongo

Artículo primero.

Los domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Región de Murcia en 2006 serán los siguientes:

- 8 de enero.
- 19 de marzo.
- 13 de abril.
- 30 de abril.
- 2 de julio.
- 3 de diciembre.
- 8 de diciembre.
- 17 de diciembre.
- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.

Artículo segundo.

Lo anterior será de aplicación sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2006.

Murcia a 27 de octubre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

12727 Orden de 27 de octubre de 2005, por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 2006.

El artículo 37.1 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia dispone que las actividades promocionales de ventas se regirán por la legislación estatal de ordenación del comercio minorista, salvo lo previsto en esta Ley. De acuerdo con el artículo 36.2 de

la misma norma tendrán la consideración de actividades promocionales de ventas, entre otras, las ventas en rebajas. La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece en su artículo 25 que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, en torno al periodo estival de vacaciones, añadiendo dicho precepto que la duración de cada uno de los citados periodos será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

En su virtud, vistos el Decreto Regional n.º 64/2004, de 2 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y el art.º 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Dispongo

Artículo único.

En aplicación de lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia y 25.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se fijan, los siguientes periodos dentro de los cuales se pueden realizar como mínimo de 1 semana y como máximo de 2 meses rebajas en la Región de Murcia en el año 2006:

- Temporada de invierno: Del 7 de enero al 7 de marzo, ambos inclusive.
- Temporada de verano: Del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 27 de octubre de 2005.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 23997 A LA 24068**

BORM

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12621 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Faura Clares Salvador	29059520D	Lorquí	32/2005	150,00	
Knoll Dieter	X4462129Z	Águilas	151/2005	150,00	
Sánchez Serrano José Carlos	22973904D	Cartagena	91/2005	300,00	

Murcia, 27 de septiembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Presidencia

12623 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Cánovas Fuentes Diego

NIF/CIF: 23252214L

Municipio del interesado: Totana

N.º de Expediente: 689/2004

Importe Sanción (euros): 150,00

N.º Liquidación

Murcia, 20 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Educación y Cultura

12606 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la adjudicación por procedimiento abierto de un acuerdo-marco para la adquisición de mobiliario escolar con destino a los Centros Públicos de Enseñanza de la Región de Murcia.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/64/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La selección de proveedores para la adquisición de mobiliario escolar necesario tanto para el equipamiento, como para la reposición del que se encuentre deteriorado, con destino a los Centros Públicos de Enseñanza de la Región de Murcia.

b) División por lotes: No

c) Lugar de entrega: Diversos Centros Públicos de Enseñanza de la Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución: Dos años prorrogables hasta un máximo de otras dos anualidades.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: No se determina presupuesto base de licitación para el acuerdo marco; con carácter orientativo, el importe de los contratos a realizar mediante los correspondientes procedimientos negociados es de 1.350.000,00 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax. 968/279612.

f) Internet: <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 17 de noviembre 2002.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será hasta el día 21 de noviembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 25 de noviembre de 2005.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: La Administración contratante por el presente contrato o acuerdo marco no se obliga a adquirir un número determinado de bienes, pudiendo incluso adquirir a través de procedimientos abiertos o restringidos bienes de idéntica naturaleza a los en él contemplados.

11.- Gastos de anuncios: Los licitadores seleccionados, en la parte proporcional que les corresponda, están obligados a satisfacer todos los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento, ya sea en boletines oficiales o en prensa, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo asciende a 3.000 euros.

Murcia, 21 de octubre de 2005.—La Vicesecretaria,
M.ª Luisa López Ruiz.

Consejería de Educación y Cultura

12646 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de 6 Unidades de Primaria, 2 Unidades de Infantil y dependencias en Colegio Público Bahía del Puerto de Mazarrón (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/90/2005

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de ampliación de 6 unidades de primaria, 3 unidades de infantil y dependencias en el Colegio Público Bahía del Puerto de Mazarrón (Murcia).

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Mazarrón (Murcia).

d) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.341.134,74 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/279688, 968/ 277652 y 968 277614.
- e) Telefax. 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, subgrupos todos, categoría e)
- b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2.º Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: El proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de

los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>

Murcia, 21 de octubre de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Educación y Cultura

12657 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de 2+3 unidades y dependencias en el Colegio Público «José Escudero» de Valladolid (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/76/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de Construcción de 2+3 Unidades y Dependencias en el Colegio Público «José Escudero» de Valladolid (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 8 de julio de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.161.224,73.- €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de septiembre de 2005
- b) Contratista: Construcciones Urdecon, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 904.128.- €.

Murcia, 24 de octubre de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Agricultura y Agua

12611 Anuncio de notificación de Orden Resolutoria del recurso de reposición interpuesto por D.ª María Ángeles Mateos Ortiz, recaída en el expediente de ayudas n.º 3110-0375-2002.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a Sra. D.ª María Ángeles Mateos Ortiz cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, 54. 30440. Moratalla, que con fecha 8 de septiembre de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el escrito presentado por D.ª María Ángeles Mateos Ortiz, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua (P.D. el Director General para la Política Agraria Común, Orden de 19 de junio de 2000), de fecha 8 de abril de 2005, denegatoria del pago de la ayuda correspondiente al año 2004, dictada en el expediente n.º 3110-0375-2002, el informe emitido por la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Mediante la Orden referenciada el Consejero de Agricultura y Agua resuelve denegar a D.ª María Ángeles Mateos Ortiz el pago de la ayuda concedida con fecha 1/8/2002, para la realización de la línea de reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia para mejorar la estructura y fertilidad de los suelos agrícolas aplicado a la práctica de barbecho tradicional, barbecho medioambiental, en lo que respecta a la anualidad de 2004, por superar la carga ganadera máxima, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I «Buenas Prácticas Agrarias Habituales», del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero.

Segundo.- Contra dicha Orden se interpone por la interesada recurso de reposición, con fecha 11 de mayo de 2005, dentro del plazo conferido al efecto, en el que alega que de las 478 cabezas de ganado que aparecen en el libro de registro de explotaciones ganaderas, sólo 48 ovejas son de su propiedad. El resto pertenecen a otros dos titulares de la explotación, que, en tal concepto, son solicitantes de ayuda al ganado ovino y caprino.

Fundamentos de Derecho

Primero.- A la vista de la documentación aportada por la interesada junto con su escrito de interposición del recurso, se comprueba, según consta en el informe técnico del Centro Directivo, que ésta cumple con la

carga ganadera máxima de acuerdo con lo previsto en el apartado «c» del punto 8: «Otras actuaciones», del Anexo I sobre «Buenas Prácticas Agrarias Habituales» del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la estimación, del recurso de reposición interpuesto por D.ª María Ángeles Mateos Ortiz contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 8 de abril de 2005, dictada en el expediente n.º 3110-0375-2002, anulando la misma y retro trayendo el procedimiento a la fase de instrucción.»

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 25 de octubre de 2004.—La Vicesecretaria, **Ana M.ª Méndez Bernal**.

Consejería de Agricultura y Agua

12772 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación número 5.649 denominada «PRIMPAL», domiciliada en diputación de la Escarihuela, finca Primpal, Los Navarros, de Lorca (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 26 de octubre de 2005.

Murcia, 26 de octubre de 2005.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12706 Edicto por el que se notifican las Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Ayuda	N.º Expte.	Nombre	NIF	Localidad	Contenido
ANPIPS	0001/03	CONSUELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	27458207W	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0089/03	DOLORES CÁNOVAS ROPERO	22388897F	MOLINA DE SEGURA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0114/03	Ma JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ	29061755J	MOLINA DE SEGURA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0242/03	ENCARNACIÓN PEREZ GONZÁLEZ	52809111F	ALCANTARILLA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0271/03	CONCEPCIÓN PÉREZ ROS	22947478X	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0290/03	JUANA FRANCISCA MORENO SÁNCHEZ	27463136D	ALCANTARILLA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0314/03	ANTONIA MARÍA TRUQUE LÓPEZ	22987333Y	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0343/03	ANTONIA ROS TOMÁS	48401902N	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0471/03	PEDRO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	70001666Q	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0581/03	JOSÉ PACHECHO CHICANO	22445001Z	ALCANTARILLA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0620/03	MARÍA LIRIA CALDERÓN SOGORB	34813053T	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0650/03	ISABEL APARICIO SERRANO	27453384D	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	0651/03	DOLORES CORTÉS CORTÉS	74325238W	MURCIA	Declaración de pago indebido
ANPIPS	1127/03	ANTONIA MORENO CARMONA	52877634J	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
AEPM	0606/03	DOLORES NICOLÁS JODAR	38361989)	MURCIA	Declaración de pago indebido
AEPM	1367/03	LUIS ESTEBAN MATEOS	22330521M	MURCIA	Declaración de pago indebido
AECE	0011/03	TEODORO MARTÍNEZ ALCOLEA	40944089H	CEUTÍ	Declaración de pago indebido
AECE	0036/03	JESÚS AGUILAR VALENCIANO	01915306G	SAN JAVIER	Declaración de pago indebido
AECE	0085/03	LUIS MANUEL VILLAR SÁNCHEZ	28454052Q	SAN JAVIER	Declaración de pago indebido
AECE	0087/03	SILVESTRE CAMPILLO ALCARAZ	27470687Q	MURCIA	Declaración de pago indebido
AECE	0108/03	M.ª ANGELES CUEVAS GUINDOS	23253833M	AGUILAS	Declaración de pago indebido
IMI	0255/04	FRANCISCO LAURERO GUTIERREZ	74317741A	MURCIA	Extinción y Declaración de pago indebido

Murcia, 7 de octubre de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

12707 Edicto por el que se notifica la Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a las ayudas y prestaciones cuyos interesados se indican en la relación adjunta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Dichos expedientes obran en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16- Murcia.

Ayuda	N.º	Nombre	NIF	Localidad	Contenido
AIPD	0397/99	BARTOLOMÉ MARTÍNEZ CÁNOVAS	22924389J	CARTAGENA	Anulación de declaración de pago indebido
AIPD	1115/03	JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ	48392786G	MURCIA	Anulación de declaración de pago indebido
AIPD	1116/03	JOSÉ MARTÍNEZ RUIZ	48392786G	MURCIA	Anulación de declaración de pago indebido
APPD	0335/01	JOSEFA ILLÁN MARTÍNEZ	22448388C	CARTAGENA	Anulación de declaración de pago indebido
APPD	0092/02	JOSÉ TOLINO GALLEGÓ	22864357B	CARTAGENA	Declaración de pago indebido
APPD	0358/02	ROSENIA CAMPOVERDE CORONEL	X3577276V	MURCIA	Anulación de declaración de pago indebido

Murcia, 10 de octubre de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12618 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200555190647.

Empresa: Laborcopy Sdad. Coop.

Localidad: Lorca.

Sanción: 16.525,30 euros.

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12619 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200555110347.

Empresa: Automáticas Sara, S.L.

Localidad: Caravaca.

Sanción: 3.005 euros.

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

12620 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200355111330.

Empresa: Juan Pedro García y Otro C.B.

Localidad: Murcia.

Sanción: 3.507,62 euros.

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advertiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 17 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12645 Orden por la que se aprueba el Proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Villanueva del Segura.

Resultando: Que redactado el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Villanueva del Segura, se ha procedido a su información pública, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública.

Considerando: Que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina su existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía, y dándose los presupuestos indicados en el Proyecto de Clasificación

de las Vías Pecuarias en el término municipal de Villanueva del Segura, procede proponer al Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente que apruebe dicho proyecto en los términos en que ha sido redactado.

Vista: La Ley 3/1995, de 28 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y demás normas de aplicación.

Dispongo: aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Segura, por el que se considera como Vías Pecuarias las siguientes:

- Cordel de Maraón, con una longitud aproximada de tres mil metros, y una anchura de treinta y siete metros y cincuenta centímetros, de los que en mil quinientos discurre a caballo por el partitérminos con Ojós, teniendo en ese tramo una anchura de dieciocho metros con setenta y cinco centímetros en cada uno de los términos.

Murcia, a 25 de julio de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12658 Anuncio de adjudicación de contrato.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 42/05.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Concurso abierto.

b) Descripción del objeto: «Actuaciones forestales en la Sierra de Los Álamos y La Muela, Fase III, T.M. Moratalla».

3. Tramitación y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 299.763,94 euros.

b) Financiación: Fondos Propios.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Construcciones Juan Martínez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 194.800 euros.

Murcia, 24 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **M.^a Reyes Sánchez Gómez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena

12555 Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia subasta de fincas rústicas del Patrimonio del Estado.

Se sacan a la venta en subasta pública a celebrar el día 2 de diciembre de 2005, a las once horas, mediante el sistema de presentación de ofertas en sobre cerrado, con pujas al alza, ante la Mesa de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, las siguientes fincas rústicas, sitas en el término municipal de Cartagena, con el carácter de primera subasta:

Parcela 733, polígono 141, paraje Los Gallos, Superficie: 4 áreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número Uno, al tomo 3.016, libro 1.154, folio 75, finca 84.030. Tipo de licitación: 1.200 euros. Fianza del 25 por cien para poder participar: 300 euros.

Parcela 1.330, polígono 141, paraje Lo Rollo, Superficie: 20 áreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número Uno, al tomo 3.016, libro 1.154, folio 77, finca 84.032. Tipo de licitación: 24.040 euros. Fianza del 25 por cien para poder participar: 6.010 euros.

Parcela 1.331, polígono 141, paraje Martínez. Superficie: 23 áreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número Uno, al tomo 3.012, libro 470, folio 88, finca 32.218. Tipo de licitación: 41.470 euros. Fianza del 25 por cien para poder participar: 10.367 euros.

Con fecha 20 de junio de 2005 se dictaron los acuerdos de incoación del procedimiento de venta de los inmuebles objeto de subasta. Las ofertas en sobre cerrado, con pujas al alza, se abrirán el día 2 de diciembre de 2005, a las once horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación. Para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la fianza con los requisitos que se especifican en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, C/ Campos, 2, 2.ª planta, Cartagena.

Cartagena, 25 de octubre de 2005.—El Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

12975 Notificación de actos administrativos.

Don Antonio Cerezuela García, Recaudador de la U.R.E. 2 de Cartagena, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 0049-1094-64-211-0884271 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/ Ángel Bruna, 20-22, de Cartagena, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
12039700033401	023029716T	SOTO BALLESTEROS ESTHER	Embargo de cuentas	CARTAGENA	897,39
18029600174748	023615363K	GARCIA MORENO FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	2.752,18
30019900063610	0X2089043E	DEMOUCHE — MABAREK	Embargo de salarios	CARTAGENA	664,41
30020000010992	022958103D	MARTIN RUIZ PEDRO	Embargo de salarios	CARTAGENA	574,83
30020000011905	023011379V	VIDAL FERNANDEZ TERESA	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	4.697,89
30020000018773	023017718P	JIMENEZ HERNANDEZ YOLANDA	Embargo de sueldos.	BARRIO DE LA CO	147,82
30020000018773	023017718P	JIMENEZ HERNANDEZ YOLANDA	Embargo de salarios	BARRIO DE LA CO	147,82
30020000020490	023010148M	GRIMALDES RODRIGUEZ JOAQUIN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	881,68
30020000023726	023016677V	PAREDES CORONADO JOSE MARIA	Embargo de salarios	SAN ANTONIO ABAD	1.335,57
30020000027766	0X2277975D	YAWU MUKOKO — MARC	Embargo de cuentas	BARRIO DE LA CO	1.335,95
30020000027766	0X2277975D	YAWU MUKOKO — MARC	Embargo de salarios	BARRIO DE LA CO	1.335,95
30020000034840	0X2217932L	DIYAB — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	4.568,21
30020000037062	0A78815065	HIPERPROYECTOS INMOB ILIARIOS MADRID, S.	Embargo de establecimientos	CARTAGENA	861,58
30020000037062	0A78815065	HIPERPROYECTOS INMOB ILIARIOS MADRID, S.	Embargo de bienes inmuebles	CARTAGENA	861,58
30020000039082	0X1471188Q	BELARBI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	RINCON DE TALLA	672,05
30020000043934	046046418G	VIVES ALVAREZ MIGUEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	17.472,94
30020000053634	026240318D	HEREDIA AMADOR FRANCISCO	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	2.040,32
30020000053735	011909075C	RODRIGUEZ VILLAMOR BEGONA ISABEL	Dilig. de Embargo	DOLORES (LOS)	942,10
30020000056361	022974952E	RUIZ POSTIGO INMACULADA	Embargo de salarios	BARRIADA CUATRO	1.946,78
30020000066869	0X2085183A	LAGHZAL — EL HASSAN	Embargo de cuentas	MIRANDA	1.378,13
30020000068485	0X2416357T	EL MAHFOUD — SAID	Embargo de sueldos.	ALJORRA (LA)	2.446,36
30020000068485	0X2416357T	EL MAHFOUD — SAID	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	2.446,36
30020000069394	023016995K	MUELAS PEREZ VICTOR MANUEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	248,47
30020000069394	023016995K	MUELAS PEREZ VICTOR MANUEL	Embargo de salarios	CARTAGENA	248,47
30020000071923	022961898D	SANCHEZ CAMPOS MARIANA	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	384,80
30020000102134	0X2228002S	BADDA — AHMED	Embargo de cuentas	ALBUJON	2.656,09
30020000102134	0X2228002S	BADDA — AHMED	Embargo de salarios	ALBUJON	2.656,09
30020000105568	022964875L	MARTINEZ LOPEZ ANTONIA MARIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.570,55
30020000108501	022922271B	PEDRENO CASTILLO VICENTE	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	1.375,91
30020000108905	0X1504622P	EL ANSSARI — AZIZ	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	18.053,46
30020000108905	0X1504622P	EL ANSSARI — AZIZ	Valoración de bienes inmuebles embargado	DOLORES (LOS)	18.053,46
30020000121534	0X1330532M	BOUMAAZ — ABDESLAM	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	157,03
30020000131436	023017554M	MARTINEZ APARICIO JUAN JOSE	Embargo de cuentas	UNION (LA)	7.324,61
30020000140631	0X2227993Y	EL AYACHI — ABDELMAJID	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.168,20
30020000153260	0X2222460Q	ZEROUAL — AHMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.605,50
30020000154270	023039325H	AMADOR SANTIAGO PEDRO JOSE	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	3.199,56
30020000154977	0X2509572L	OURKIA — RABAH	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	2.384,70
30020000170034	0X2210793X	MEJDOUBI — SAID	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	2.415,57
30020000171650	023035247B	ARMERO MARIN MIRIAM	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.445,36
30020000176300	023023836P	MONTERO MENDOZA JUANA MARIA	Req. previo al embargo	VISTA ALEGRE	1.990,28
30020000181653	0X1280207G	HAMDACH — ISMAEL	Embargo de salarios	TORRECIEGA	1.644,64
30020000185087	0X2321985C	AMRANE — HASSAN	Embargo de cuentas	ALBUJON	1.984,13
30020000189333	0X2245564M	DAOUDI — MILOUD	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	170,67
30020000189333	0X2245564M	DAOUDI — MILOUD	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	170,67
30020000197114	023021219J	MORENO MORATON OLIVIER	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.570,70
30020000207420	0X2225180E	MOUHOUBI — RAMDAM	Embargo de sueldos.	PALMA (LA)	831,97
30020000207420	0X2225180E	MOUHOUBI — RAMDAM	Embargo de salarios	PALMA (LA)	831,97
30020000210046	022960429N	PEREZ FERNANDEZ JESUS	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	4.667,32
30020000210046	022960429N	PEREZ FERNANDEZ JESUS	Embargo de salarios	CARTAGENA	4.667,32
30020000229648	022868668K	ROMERO ZAMORA DIEGO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	8.761,83
30020000230759	023005163B	FERNANDEZ AMADOR MANUEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	235,04
30020000238136	022946732T	BERNAL ROS SALVADOR	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	67,68

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
03020000249452	022917237Z	GARCIA GARCIA MARIA TERESA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	2.733,12
30020000249553	027510954X	SANTIAGO SANTIAGO FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	1.725,22
30020000249553	027510954X	SANTIAGO SANTIAGO FRANCISCO	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.725,22
30020000250563	022997316F	VERGARA HEREDIA ROSA MARIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.074,66
30020000251876	0X2074375M	BOUTARGUI — YAHYA	Embargo de salarios	PALMA (LA)	3.278,15
30020000255011	0X2082711S	EL MAHFOUD — AHMED	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	2.345,70
30020000255011	0X2082711S	EL MAHFOUD — AHMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	2.345,70
30020000256930	0X2151001H	MEZIANI — ALI	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	308,51
30020000262384	074649225B	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO	Embargo de sueldos.	ALJORRA (LA)	738,21
30020000262384	074649225B	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	738,21
30020000266731	023042642T	RAMOS LOPEZ YOLANDA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.753,75
30020000268953	0X2543304X	TEMNANI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	2.312,21
30020000268953	0X2543304X	TEMNANI — MOHAMMED	Dilig. de Embargo	FUENTE-ALAMO	2.312,21
30020000277138	0X2830889A	MBARKI — ADIL	Dilig. de Embargo	FUENTE-ALAMO	1.929,32
30020000279562	023044997D	RODRIGUEZ SASTRE JESUS	Embargo de sueldos.	CAMPANO (LO)	1.009,16
30020000281582	0X242821D	CHEGDALI — ABDELKADER	Embargo de salarios	CARTAGENA	624,94
30020000284717	0X1310779D	BOUTARRADA — EL HASSANE	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	3.323,78
30020000284717	0X1310779D	BOUTARRADA — EL HASSANE	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	3.323,78
30020000285929	023032052J	GUTIERREZ MOREIRA JOSEFA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	159,46
30020000285929	023032052J	GUTIERREZ MOREIRA JOSEFA	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	159,46
30020000285929	023032052J	GUTIERREZ MOREIRA JOSEFA	Embargo de salarios	CARTAGENA	159,46
30020000290171	022970124R	GUTIERREZ GARCIA CARIDAD	Embargo de cuentas	CARTAGENA	93,61
30020000292494	0X2085291L	LATRACHE — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	2.666,63
30020000299972	0X2577611R	LATRACHE — ESSADDIQ	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	208,15
30020000299972	0X2577611R	LATRACHE — ESSADDIQ	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	208,15
30020100005969	022976187S	BAILLO GAMBIN SANTIAGO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.174,97
30020100015164	0X2510764S	GAHOUCHI — FARID	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	551,51
30020100015164	0X2510764S	GAHOUCHI — FARID	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	551,51
30020100022339	0X1294999F	BENGHACHOUA — MOHAMED	Embargo de salarios	ALBUJON	430,78
30020100033655	0X2649739R	SKYAT — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	CARTAGENA	3.934,95
30020100036079	0X2505325G	ZERGUI — HAMID	Embargo de salarios	BEATOS (LOS)	1.107,75
30020100036180	023013203R	SANCHEZ SANCHEZ MARIA ANGELES	Embargo de cuentas	CARTAGENA	412,58
30020100036483	0X2504885R	MEJDOUBI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MIRANDA	1.940,59
30020100036483	0X2504885R	MEJDOUBI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	MIRANDA	1.940,59
30020100036483	0X2504885R	MEJDOUBI — MOHAMED	Embargo de salarios	MIRANDA	1.940,59
30020100042143	0X2621802D	NHARI — ABDELLAH	Embargo de salarios	PALMA (LA)	2.664,93
30020100049419	0X2433000Z	ABDELLAOUI — AHMED	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	2.331,53
30020100049722	0X2548201P	AHMIDAYI — BOUFELJA	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	1.607,91
30020100055580	034794991Q	MARTIN PEREZ EULOGIO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	11.788,40
30020100063664	078907194J	LOPEZ GALLARDO LAURA	Embargo de salarios	CARTAGENA	676,21
30020100065179	075872473G	LOPEZ GONZALEZ MANUEL	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	1.992,15
30020100065179	075872473G	LOPEZ GONZALEZ MANUEL	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.992,15
30020100067506	022940223T	CERVANTES BOSCADAS MONTSERRAT	Embargo de cuentas	CARTAGENA	556,95
30020100067506	022940223T	CERVANTES BOSCADAS MONTSERRAT	Embargo de salarios	CARTAGENA	556,95
30020100076293	0X1480871Q	EL AISSAOUI — AHMED	Embargo de salarios	ESCOBAR (EL)	598,39
30020100083064	0X2130973T	BOUCHNAFA — RACHID	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	3.002,14
30020100083569	023027218D	HEREDIA AMADOR PRESENTACION	Embargo de sueldos.	CUEVAS DE REYLL	3.008,69
30020100083872	0X2206673F	ABDESLAM — EL HADDAR	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	1.376,20
30020100083872	0X2206673F	ABDESLAM — EL HADDAR	Dilig. de Embargo	PUEBLA (LA)	1.376,20
30020100084781	023021609N	ANDUA RODENAS FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	29.263,86
30020100087916	0X2452310G	OUBDIL — AMAR	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	1.032,70
30020100087916	0X2452310G	OUBDIL — AMAR	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	1.032,70
30020100091148	0X2551772Z	AISSAOUI — BELAID	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	2.492,24
30020100091148	0X2551772Z	AISSAOUI — BELAID	Embargo de vehiculos	POZO ESTRECHO	2.492,24
30020100091350	0X2505337Q	LAKOUER — JAOUAD	Embargo de cuentas	APARECIDA (LA)	2.494,38
30020100091451	023037157N	ALCARAZ GIMENEZ JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	3.390,75
30020100091451	023037157N	ALCARAZ GIMENEZ JUAN CARLOS	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	3.390,75

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020100091855	0X2742533J	MOUGHLIA — KHALID	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	372,08
30020100092259	0X2576746X	EL FARH — KHALID	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	1.840,34
30020100096202	0X1343359K	MOUMEN — ABDELKADER	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	2.588,61
30020100096202	0X1343359K	MOUMEN — ABDELKADER	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	2.588,61
30020100097111	0X2660614C	BOUKHBIZA — HAMID	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	2.601,34
30020100097111	0X2660614C	BOUKHBIZA — HAMID	Embargo de vehículos	FUENTE-ALAMO	2.601,34
30020100098424	023038165P	ALGARATE SANCHEZ MIGUEL DAVID	Embargo de salarios	CARTAGENA	105,09
30020100100646	023040721B	MORENO GARCIA ANTONIO	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	2.029,86
30020100102464	014255140Q	CENGOTITABENGOA RADIGALES IDOYA	Embargo de salarios	CARTAGENA	482,08
30020100105090	0X1145275J	ZAHIR — RKIA	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.367,02
30020100135709	0X2477802N	BEQQADA — JAMAL	Embargo de salarios	PALMA (LA)	527,84
30020100166021	022979296L	FRAGA GARCIA ANGELA PURIF	Embargo de cuentas	CARTAGENA	535,00
30020100167435	023004213G	RODRIGUEZ CEBRIAN ANA BELEN	Embargo de vehículos	BARREROS (LOS)	2.383,16
30020100214117	028431191V	REY JORDAN JOSE	Embargo de salarios	CARTAGENA	3.523,18
30020100218763	0X2881413L	ANGOMAS MONTERO MARTHA	Embargo de cuentas	SANTA ANA	3.280,35
30020100239577	0X3112698Q	MAHJOUBI — JAOUAD	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.414,42
30020100247863	0X2639718P	BOUNOUA — ABDELKADER	Embargo de cuentas	CAMPILLO DE ARR	64,09
30020100267970	0X2258869Q	CHAIB — MOHAMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.439,09
30020100267970	0X2258869Q	CHAIB — MOHAMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.439,09
30020100269586	023038026F	MECA EGEA CARMEN	Embargo de sueldos.	SANTA LUCIA	459,88
30020100271610	0X2980657H	DAGHOU — HAMMOU	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	610,36
30020100290404	0X2776136J	EL MOUHIB — SAID	Embargo de salarios	PALMA (LA)	889,39
30020100293636	0X2734803B	BOUIDINA — NAJAT	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	2.256,40
30020100293636	0X2734803B	BOUIDINA — NAJAT	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	2.256,40
30020100297777	0X3174045E	ATILLAR — YAHYA	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	2.255,11
30020100297777	0X3174045E	ATILLAR — YAHYA	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	2.255,11
30020100303134	0X2233180H	BIYA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	177,85
30020100303538	0X3026587V	BOUTARRADA — DRISS	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	680,50
30020100306164	0X3106561C	BOUTARRADA — YAHYA	Embargo de cuentas	ALMAGROS (LOS)	2.383,37
30020200001956	0X2949899B	MESBAHI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	451,50
30020200012767	0X2866162V	BOUHADOU — IMANE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	878,00
30020200012969	0X3006915X	IDIARU — CHRISTOPHER	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.121,98
30020200014888	0X2701652A	BOUHABS — LAID	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	883,01
30020200023578	0X2828416Z	KASMI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.173,55
30020200026410	0X2235676F	HSAINI — AMAR	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.099,23
30020200026511	0X2628342V	BENSENNA — EL ADEL	Embargo de salarios	UNION (LA)	2.646,09
30020200027016	0X2089609J	AZANG — JEANNE	Embargo de salarios	BARRIO DE PERAL	17,38
30020200027117	0X2945544A	WAGBEE — MICHAEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	127,55
30020200035403	022963448H	BUENDIA LIARTE FRANCISCA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.886,94
30020200037120	0X2076447F	OUBDIL — MHAMMED	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	376,99
30020200037928	0X2117633T	MOKHTARI — AMAR	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	1.678,46
30020200037928	0X2117633T	MOKHTARI — AMAR	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.678,46
30020200038231	0X2078240Y	CHAHLAL — MOHAMED	Embargo de vehículos	POZO ESTRECHO	401,03
30020200040150	023025720Y	HERNANDEZ FERNANDEZ ELENA	Embargo de cuentas	CANOVAS	2.386,30
30020200040352	0X2232794T	HAMDAROU — EL MILOUD	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	1.635,57
30020200040857	0X1835414Z	SAOUD — EL AID	Embargo de salarios	UNION (LA)	2.970,25
30020200045911	001109701C	GALLEGO MARTINEZ FRANCISCA	Embargo de cuentas	BARRIO DE LA CO	975,88
30020200047729	0X2701882A	EL ALOUI — ABDELKRIM	Embargo de cuentas	ALMAGROS (LOS)	1.165,11
30020200048335	023035791A	CORTADO MARTINEZ FRANCISCA	Embargo de cuentas	SANTA LUCIA	1.184,13
30020200051062	023052546Z	MARIN SEVILLA CAROLINA	Embargo de salarios	CARTAGENA	379,02
30020200052173	0X2570874A	BOUKHANFRA — RACHID	Requerimiento de bienes	FUENTE-ALAMO	1.406,05
30020200052173	0X2570874A	BOUKHANFRA — RACHID	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	1.406,05
30020200052274	0X2941250X	EL MEHDI — EL FARH	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	361,85
30020200053183	0X2548125R	EL AIRAJ — MIMOUNE	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	1.574,46
30020200053183	0X2548125R	EL AIRAJ — MIMOUNE	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	1.574,46
30020200057328	0X3228015B	LAMOOUFAK — BENADDOU	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	1.421,63
30020200057530	0X3130512M	MAHJOUBA — HAMID	Embargo de salarios	BARRIO DE LA CO	2.329,63

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020200058035	077715539B	LUNA RUIZ MARINA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	159,62
30020200058944	0X3061310X	ABDELJABBAR — ABIDI	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	890,62
30020200064301	0X2847845P	BELKACEMI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	UNION (LA)	740,53
30020200070361	0X3161624K	MAHJOUBA — ALI	Embargo de salarios	ALBUJON	736,09
30020200077233	0X3207222X	EL KHOU — ABDELGHANI	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.406,76
30020200092892	0X2516924B	KOUDAD — MOHAMMED	Embargo de cuentas	SANTA ANA	1.759,52
30020200092993	0X2556825F	EL MEHDI — ABDELQADER	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	2.354,04
30020200095320	0X2861453T	BOUKHARI — NADJI	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	39,45
30020200095320	0X2861453T	BOUKHARI — NADJI	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	39,45
30020200095421	048406287G	POVEDA GOICOECHEA INMACULADA	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.194,91
30020200096431	0X3094120E	GASSMI — ABDELLAH	Embargo de salarios	BARREROS (LOS)	228,15
30020200100976	0X2067412B	AYNAOU — MOHAMMED	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	3.303,51
30020200101380	0X2783475S	LATRACH — AZIZ	Embargo de salarios	LOBOSILLO	312,96
30020200101582	0X2788844W	BEN NAIMI — MOHAMMED	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	817,23
30020200114821	0X2791899K	HOMMANI — HAMID	Embargo de salarios	ESTRECHO (EL)	1.290,02
30020200123006	052122188W	MORENO ALARCON MARIA DOLORES	Embargo de salarios	CARTAGENA	3.085,37
30020200127147	022951435B	CONESA LOPEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	7.906,35
30020200157055	012371024Z	CABRERO ALMODOVAR MARIA VICTORIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	7.055,75
30020200160994	022973623G	MERCADAL FERNANDEZ MARIA ANGELES	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	453,06
30020200167866	022901524X	LOPEZ VIDAL ANTONIO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	22.141,31
30020200180394	022968178X	SANCHEZ BARBA ANTONIO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	16.131,73
30020200180394	022968178X	SANCHEZ BARBA ANTONIO	Embargo de participaciones en Sociedades	CARTAGENA	16.131,73
30020200180596	05239952Y	NAVARRO CHACON MARIO JOSE	Embargo de salarios	ALBUJON	34.719,55
30020200198178	0B30719306	PROMOCIONES CARTAGENERAS ALTAIR, S.L.	Embargo de establecimientos	BALSAPINTADA	12.242,07
30020200200101	023034550G	RODRIGUEZ PEREZ PURIFICACION	Embargo de cuentas	BARREROS (LOS)	117,94
30020200200101	023034550G	RODRIGUEZ PEREZ PURIFICACION	Embargo de salarios	BARREROS (LOS)	117,94
30020200202020	0X1393032Z	KHALFAOUI — AHMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	318,73
30020200212730	026740772Y	SIMON FERNANDEZ JULIA	Embargo de salarios	PUERTO DE MAZAR	2.590,43
30020200230312	022917575F	AYALA INGLES MERCEDES	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	7.610,83
30020200230312	022917575F	AYALA INGLES MERCEDES	Embargo de participaciones en Sociedades	DOLORES (LOS)	7.610,83
30020200239911	022996983L	FERNANDEZ GOMEZ MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	CARTAGENA	3.248,16
30020200239911	022996983L	FERNANDEZ GOMEZ MARIA DOLORES	Embargo de salarios	CARTAGENA	3.248,16
30020200242739	022976490L	ABELLAN GOMEZ MIGUEL	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	828,51
30020200245264	0B30748669	CONSTRUCCIONES Y PRO YECTOS MONTANA-SU	Embargo de cuentas	CARTAGENA	174.834,39
30020200245264	0B30748669	CONSTRUCCIONES Y PRO YECTOS MONTANA-SU	Embargo de establecimientos	CARTAGENA	174.834,39
30020200245264	0B30748669	CONSTRUCCIONES Y PRO YECTOS MONTANA-SU	Valoración de bienes inmuebles embargado	CARTAGENA	174.834,39
30020200247991	0E30754162	ESTUCADOS ALVAMAR, COM.B.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	12.583,02
30020200256479	022989019J	PEREZ SUBIELA FRANCISCO	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	545,76
30020300011582	0X2954230H	MELLOUK — MOSTAFA	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	866,25
30020300011582	0X2954230H	MELLOUK — MOSTAFA	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	866,25
30020300011885	0X3175782B	DAOUDI — MOUSSA	Embargo de salarios	CANOVAS	2.055,86
30020300041389	0X3161135S	OUDKHISS — DRISS	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.843,61
30020300041490	0X3120658H	CHATAR — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.474,81
30020300041490	0X3120658H	CHATAR — MOHAMMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.474,81
30020300065338	022945785L	AGULLO GARCIA JOSE ANGEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.831,05
30020300071196	022943562G	MONTERO MARTINEZ CARIDAD	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	70,78
30020300071196	022943562G	MONTERO MARTINEZ CARIDAD	Embargo de salarios	CARTAGENA	70,78
30020300074129	0X2845455X	BEKKAOUI — BENYOUNES	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	1.220,81
30020300093529	0X2981126G	BENDARAG — ABDERRAHIM	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.162,23
30020300093529	0X2981126G	BENDARAG — ABDERRAHIM	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	1.162,23
30020300103330	0X2847851Z	MOUSSI — LAZRAG	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	878,32
30020300103633	0X2922811V	ZOHUIR — YAHYA	Embargo de sueldos.	PALMA (LA)	906,06
30020300105754	0X3408079P	OUARKIA — HICHAM	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	185,34
30020300113737	0X2058421J	AKODAD — MERYEM	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	1.179,22
30020300113939	023046396M	JIMENEZ GARRIDO JESUS LUIS	Embargo de sueldos.	BARRIO DE PERAL	513,88
30020300114343	0X2524905B	HASSOUNI — ABDELKADER	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	506,39
30020300114444	0X3102761S	ET TAYYEBY — MIMOUN	Embargo de salarios	UNION (LA)	1.375,08

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020300115151	0X3386711F	BOUKHANFRA — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	698,74
30020300115151	0X3386711F	BOUKHANFRA — MUSTAPHA	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	698,74
30020300117575	022956297C	BADOS CASTRO JOSEFA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	67,40
30020300125255	0X3123138Z	CHAHAL — HAMID	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	1.090,25
30020300125457	0X3326253Q	DIANE — SAID	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	1.057,83
30020300125457	0X3326253Q	DIANE — SAID	Dilig. de Embargo	SAN ANTONIO ABA	1.057,83
30020300128790	024068068V	FAJARDO MAYA MANUEL	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	571,66
30020300141322	022955429A	TINOCO ALCOBAS DOMINGO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	6.344,41
30020300142534	023022347Z	VICENTE MENDOZA MARIA ISABEL	Req. previo al embargo	SAN ANTONIO ABA	35,92
30020300154355	023042481T	KOTOGLU JIMENEZ ELENA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	50,31
30020300161934	0X1297573M	ABELKADER — AYAT	Embargo de cuentas	MIRANDA	1.367,47
30020300161934	0X1297573M	ABELKADER — AYAT	Embargo de sueldos.	MIRANDA	1.367,47
30020300161934	0X1297573M	ABELKADER — AYAT	Embargo de salarios	MIRANDA	1.367,47
30020300163449	023055295A	SANTIAGO CAMACHO RAMONA	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	2.491,07
30020300171028	0X3065855R	MESBAHI — AZIZ	Embargo de sueldos.	EL ALBUJON	494,24
30020300171028	0X3065855R	MESBAHI — AZIZ	Embargo de salarios	EL ALBUJON	494,24
30020300172240	0X3318659N	AYNAOU — YAHYA	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	1.420,45
30020300172240	0X3318659N	AYNAOU — YAHYA	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	1.420,45
30020300173351	022998717M	GARCIA PEREZ AGUSTIN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	76,14
30020300173351	022998717M	GARCIA PEREZ AGUSTIN	Embargo de salarios	CARTAGENA	76,14
30020300175068	023000338Q	GARCIA GARCIA SEBASTIAN	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	2.120,16
30020300175876	023038899Y	VIZCAINO COY DAVID	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	367,64
30020300179415	023013513N	CASTILLO PINEDO MARIA JOSE	Embargo de cuentas	VISTA ALEGRE	1.494,04
30020300179718	0X2117613A	AYNAOU — YAHYA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	558,08
30020300183556	005152121Y	MORENO OJEDA MARIA ISABEL	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	2.973,20
30020300184667	0X3128763G	ALLAI — AZIZ	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	707,71
30020300184667	0X3128763G	ALLAI — AZIZ	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	707,71
30020300184667	0X3128763G	ALLAI — AZIZ	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	707,71
30020300188913	0X2969910N	EGAREVBA — RHODA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	13,96
30020300189317	0X3235445N	TACHALLAIT — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	336,27
30020300192145	0X3407143S	KADDOURI — BELKACEM	Embargo de salarios	ALBUJON	1.279,82
30020300193256	0X3112804F	AZAAR — KARIMA	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	551,89
30020300193256	0X3112804F	AZAAR — KARIMA	Embargo de salarios	SAN ANTONIO ABA	551,89
30020300198108	0X2098503Y	CHAHAL — BELKACEM	Embargo de cuentas	APARECIDA (LA)	1.169,75
30020300198411	0X2220113S	TACHALLAIT — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	251,22
30020300198815	0X2627270A	BERRISSOUNE — ABDELKADER	Req. Prev. al Embargo	PUEBLA (LA)	180,48
30020300198815	0X2627270A	BERRISSOUNE — ABDELKADER	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	180,48
30020300199118	0X2955601D	MOUSSAOUI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	FUENTE ALAMO	2.552,11
30020300201239	022913506D	GARCIA MUNOZ ANA	Embargo de cuentas	SANTA LUCIA	537,31
30020300202451	0X2551729V	EL HOMRANI — LAHBIB	Embargo de salarios	PALMA (LA)	1.523,40
30020300203865	0X3161608M	MESBAHI — ACHOUR	Embargo de sueldos.	BARRIO DE PERAL	577,32
30020300206390	0X2455820H	ABDELLAOUI — HASSANE	Embargo de salarios	PALMA (LA)	977,17
30020300215585	0X2079274M	GAHOUCHE — AHMED	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	486,51
30020300220437	0X2371965K	EL MOUHIB — OMAR	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.141,20
30020300222457	022935122M	TORRES MORENO JUAN	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	457,82
30020300229127	023028568W	PALOMARES AVILES MIGUEL ANGEL	Embargo de sueldos.	LLANO DEL BEAL	2.062,54
30020300229228	034759118T	SANTIAGO PARDO ONOFRE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	304,11
30020300233773	023029486T	MENDOZA DIAZ RAQUEL	Embargo de sueldos.	BARRIO DE PERAL	803,84
30020300234682	0X3207939Z	SARMA — ALI	Embargo de sueldos.	ALBUJON	46,14
30020300234783	0X3158232X	MALKI — MOHAMED	Req. previo al embargo	ALBUJON	2.148,73
30020300234884	0X3183505Y	MALKI — MOHAMED	Embargo de salarios	ALBUJON	1.424,67
30020300235995	0X2791524Z	AIT SI BIHI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	CARTAGENA	280,30
30020300240443	0X3182862F	NHARI — KHALID	Embargo de sueldos.	SANTA LUCIA	500,45
30020300240443	0X3182862F	NHARI — KHALID	Embargo de salarios	SANTA LUCIA	500,45
30020300243574	0X2801169E	KOUIDRI — BOUTAIB	Embargo de cuentas	CARTAGENA	571,47
30020300244786	0X2832800M	HAMZAQUI — ABDELHAK	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.153,06
30020300246507	0X3052232V	HADDINI — ABDELLAH	Embargo de salarios	CARTAGENA	846,51

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020300247012	0X3296677H	AZZAZ — LMEHDI	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.040,42
30020300252365	0X1332628P	GHAZALI — MOHAMED	Embargo de vehículos	CUEVAS DE REYLL	818,13
30020300252365	0X1332628P	GHAZALI — MOHAMED	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	818,13
30020300256207	0X2089701J	DGHAMI — MHAMED	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	507,40
30020300258227	0X2716449B	BENTAFRIT — MOSTAPHA	Embargo de sueldos.	SAN ANTONIO ABA	1.247,18
30020300258227	0X2716449B	BENTAFRIT — MOSTAPHA	Embargo de salarios	SAN ANTONIO ABA	1.247,18
30020300259338	0X2887708N	LOPES CABRAL JOAO MANUEL	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	2.998,87
30020300259338	0X2887708N	LOPES CABRAL JOAO MANUEL	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	2.998,87
30020300259742	0X2914451Y	IGHODARO — HENRY	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	176,73
30020300260348	0X2895558L	KADA CHIKH FATIMA	Dilig. de Embargo	SAN ANTONIO ABA	506,18
30020300262368	0X3102604L	BEL HOUA — SLIMANE	Req. Prev. al Embargo	CARTAGENA	1.169,10
30020300263378	0X3160626N	HABBACHI — MOHAMED	Embargo de salarios	ALBUJON	215,32
30020300265200	023053803Y	PEDRENO GARCIA MARIANO	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.552,85
30020300265503	0X3402881P	KADDOUSI — HALIN	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	1.839,03
30020300266614	0X2299290A	YARZIZ — ELAID	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.887,14
30020300269947	0X1471076L	DAGGANI — MIMOUN	Embargo de cuentas	CANOVAS	39,36
30020300269947	0X1471076L	DAGGANI — MIMOUN	Levant. de embargo de cuentas	CANOVAS	39,36
30020300271361	0X3399675E	ABBOUINE — SALAH	Embargo de cuentas	CARTAGENA	788,03
30020300271361	0X3399675E	ABBOUINE — SALAH	Embargo de salarios	CARTAGENA	788,03
30020300274290	0X3160622P	DACHANI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALBUJON	1.107,41
30020300274290	0X3160622P	DACHANI — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALBUJON	1.107,41
30020300274492	0X3401685P	HAMIDI — SALAH	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.645,25
30020300274896	0X3553893W	TAOUFIK — ABDERRAOUF	Embargo de cuentas	PINILLA (LA)	745,73
30020300274900	0X3231499E	DELBAZ — AHMED	Embargo de cuentas	BEATOS (LOS)	739,04
30020300274900	0X3231499E	DELBAZ — AHMED	Embargo de salarios	BEATOS (LOS)	739,04
30020300275708	0X2081472H	MORHLI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	ALBUJON	520,59
30020300278637	0X3090978P	HAMDAOUI — ALI	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	2.176,44
30020300279243	0X3385631P	BELBAIDA — SAID	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	1.137,24
30020300279243	0X3385631P	BELBAIDA — SAID	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	1.137,24
30020300279243	0X3385631P	BELBAIDA — SAID	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	1.137,24
30020300283081	0X3026931Q	EL MAMOUNI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	423,61
30020300283081	0X3026931Q	EL MAMOUNI — MOHAMMED	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	423,61
30020300284802	0X2439237H	ZEHAFI — HASSAN	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.619,06
30020300285812	022967713M	CESPEDES GARCIA ANA	Embargo de salarios	CARTAGENA	283,57
30020300286923	0X2080630G	BENSERIA — HAFID	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.811,79
30020300287125	0X2086636F	CHELQI — ABDELAZIZ	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	1.706,30
30020300287125	0X2086636F	CHELQI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.706,30
30020300287731	0X1440340B	KELA — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	681,10
30020300288539	022959148L	MENDOZA ROSALES ADORACION	Embargo de cuentas	CARTAGENA	105,36
30020300288640	0X2816637B	BOUTOUIL — ABDELLAH	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.977,78
30020300289448	0X2953039T	MOUSSI — ALI	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	450,97
30020300289852	0X3052327C	MANSSOURI — MIMOUNA	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.800,38
30020300290054	0X3204254D	LATRACH — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MIRANDA	933,43
30020300290054	0X3204254D	LATRACH — MOHAMMED	Embargo de salarios	MIRANDA	933,43
30020300291064	0X2526891L	KHSSASI — MOHAMED	Embargo de vehículos	CARTAGENA	1.839,14
30020300292276	0X3199254T	SALHI — NOUREDDINE	Embargo de sueldos.	LOMAS (LAS)	1.024,97
30020300292276	0X3199254T	SALHI — NOUREDDINE	Embargo de salarios	LOMAS (LAS)	1.024,97
30020300292377	0X3180615Z	BOUZOUINA — AHMED	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	697,70
30020300292377	0X3180615Z	BOUZOUINA — AHMED	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	697,70
30020300292377	0X3180615Z	BOUZOUINA — AHMED	Dilig. de Embargo	CUEVAS DE REYLL	697,70
30020300295815	0X3124914L	EL FOURRAT — YOUSSEF	Embargo de salarios	BARRIO DE PERAL	428,48
30020300296825	022927062H	JODAR MARTINEZ M CATALINA	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.565,97
30020300298946	0X3129795R	MAJDOUBI — AHMED	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	1.406,83
30020300298946	0X3129795R	MAJDOUBI — AHMED	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	1.406,83
30020300303794	0X1382639V	TAMEBAHT — YAYEB	Embargo de cuentas	CARTAGENA	178,07
30020300304505	0X3315148C	ES SEGHYR — KARIM	Embargo de salarios	CARTAGENA	853,67
30020300308747	022965135A	VERA NAVARRO RAMON	Embargo de salarios	PALMA (LA)	14.386,17

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020300309757	0X2647301R	BOUHOU — MIMOUN	Embargo de cuentas	UNION (LA)	2.348,52
30020300314508	0X3319776W	NEMMASSI — MIMOUN	Embargo de cuentas	UNION (LA)	1.694,72
30020300314508	0X3319776W	NEMMASSI — MIMOUN	Embargo de salarios	UNION (LA)	1.694,72
30020300317134	0X3130247Q	JILALI — LAKRAA	Embargo de salarios	UNION (LA)	578,30
30020300317437	0X3112739B	MORHLI — EL AID	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	1.001,98
30020300318952	0X2444155Z	RAHMANI — HAMID	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.870,39
30020300320063	0X2269910V	TIFAOUI — HAMMOU	Embargo de salarios	POZO LOS PALOS	480,24
30020300330975	0X3113035P	MALEK — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	637,50
30020300331379	0X2944493X	BEKALF — BRAHIM	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	681,71
30020300331480	0X3085084W	KARACHI — MOHAMMED EL HOU	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	2.616,56
30020300331480	0X3085084W	KARACHI — MOHAMMED EL HOU	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.616,56
30020300331783	0X3318279T	HAMDAI — EL HAF	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	1.909,17
30020300331783	0X3318279T	HAMDAI — EL HAF	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	1.909,17
30020300332187	0X3405082R	TALEB — EL MOKHTAR	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	1.651,81
30020300333302	0X3211852V	RHAYOUTI — ABDELKADER	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	1.139,46
30020300333302	0X3211852V	RHAYOUTI — ABDELKADER	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.139,46
30020300334009	0X3951311A	MACAS MEDINA RODRIGO ELODORO	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	361,00
30020300334009	0X3951311A	MACAS MEDINA RODRIGO ELODORO	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	361,00
30020300342800	0X2796749H	SEHLI — MOHAMMED	Embargo de salarios	BARREROS (LOS)	455,94
30020300343002	0X2907958E	IMPONWENOSA — ITOHEN	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.803,21
30020300345426	022927621W	FERNANDEZ DELGADO JOSE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	351,24
30020300351486	0X3326613P	HAMDIAOUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	1.837,87
30020300353005	022966388Z	HERNANDEZ BERNABE ANTONIO	Embargo de participaciones en Sociedades	CARTAGENA	8.803,90
30020300353005	022966388Z	HERNANDEZ BERNABE ANTONIO	Embargo de salarios	CARTAGENA	8.803,90
30020300369775	022922541M	PEREZ ROBLES MARIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.027,84
30020300371694	0X2156029D	MAHDI — BOUELAM	Embargo de salarios	CARTAGENA	3.267,56
30020300372910	023013282B	FERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL	Embargo de salarios	UNION (LA)	5.667,18
30020300386246	0B30741219	PROYECTOS Y CONSTRUC CIONES LINEAS AER	Embargo de cuentas	CARTAGENA	93.359,63
30020300388973	0G30760326	CT, S.C.	Embargo de cuentas	VISTA ALEGRE	13.418,57
30020300392310	0X2501347M	KHABER — BRAHIM	Embargo de sueldos.	BEAL	697,84
30020300392310	0X2501347M	KHABER — BRAHIM	Embargo de salarios	BEAL	697,84
30020300408171	022957305Q	MUNOZ FERNANDEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	1.492,36
30020300408979	0E30760748	SEYMO, COM.B.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	761,31
30020300425955	0X3506147G	IRABOR — JOSEPH	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.124,30
30020300426460	0E30762470	COM.B. COENFRA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	3.267,02
30020300441921	022977647A	ESTEBAN DIAZ FRANCISCO JA	Embargo de salarios	CARTAGENA	883,79
30020300447274	023017722N	PATROCINIO PEREZ MARIA LUISA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	7.367,13
30020300448082	022971307B	PEDRENO BUENDIA FLORENTINO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.104,40
30020300448082	022971307B	PEDRENO BUENDIA FLORENTINO	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	2.104,40
30020300448082	022971307B	PEDRENO BUENDIA FLORENTINO	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.104,40
30020300451621	0B30733844	SALAZONES CABANAS, S.L.	Embargo de establecimientos	ROCHE	930,96
30020300457479	022973861N	FERNANDEZ GIMENEZ FRANCISCO JOSE	Embargo de sueldos.	ROCHE	42.686,16
30020400003125	052745758L	RUIZ MARTINEZ MARIA JOSE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.253,40
30020400003428	022940968D	BANOS MARTINEZ JOSEFA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	1.153,26
30020400003428	022940968D	BANOS MARTINEZ JOSEFA	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.153,26
30020400004539	0X1084924Z	LEBROUHI — MINA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	6.283,41
30020400011714	022969592K	PAGAN PAGAN JUAN JOSE	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	545,63
30020400012219	0B30611388	COMPANIA NAVAL MOTOR, S.L.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	126.626,54
30020400013027	074353831Y	MARIN NAVARRO JOSE	Embargo de cuentas	UNION (LA)	2.451,67
30020400013027	074353831Y	MARIN NAVARRO JOSE	Embargo de sueldos.	UNION (LA)	2.451,67
30020400013027	074353831Y	MARIN NAVARRO JOSE	Embargo de salarios	UNION (LA)	2.451,67
30020400014946	022903176Y	TELLO FERNANDEZ PEDRO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	8.319,74
30020400015552	023044547L	MORENO GARCIA SAMUEL	Embargo de cuentas	CAMPANO (LO)	4.075,23
30020400025050	0G30762975	EL PASO DE LOS ELEFANTES, S.C.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	866,28
30020400025454	0B30757231	CEMOCEN, S.L.	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	109.021,11
30020400035760	0X2075046D	QADFI — MOHAMMED	Embargo de salarios	MIRANDA	660,02
30020400040006	0E30709257	J. NICOLAS OLMOS; J. C. TELLO NICOLAS,	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.935,17

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400041420	0X2392565J	BANDAGO — ABULAI	Embargo de salarios	BARRIO DE PERAL	193,58
30020400047884	026219885T	MOYA MORENO DOLORES	Embargo de salarios	BARRIADA CUATRO	634,01
30020400050716	022977208R	GARCIA AMOR SALVADOR	Embargo de cuentas	ALUMBRES	2.165,95
30020400051221	022977309X	AVILA CAMPOS TERESA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	331,97
30020400051221	022977309X	AVILA CAMPOS TERESA	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	331,97
30020400052837	0X3212191B	AHMIDAYI — ABDELLAH	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	1.399,19
30020400053039	0X3326617N	OURKIA — MAMMOUD	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	683,34
30020400055261	023046366K	GARCIA AMADOR JUAN PEDRO	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	770,29
30020400056675	022925941R	FRANCISCO MARTINEZ PABLO	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	440,57
30020400056978	023042705V	ALONSO TAUSTE DAVID	Embargo de salarios	ESTRECHO (EL)	876,20
30020400057988	074586863W	RODRIGUEZ TRIPIANA JOSE JERONIMO	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	6.814,84
30020400057988	074586863W	RODRIGUEZ TRIPIANA JOSE JERONIMO	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	6.814,84
30020400059507	0X3563859D	GHARIB — MINA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	448,03
30020400060921	0X3326215R	SAIDI — AZZEDDINE	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	257,31
30020400074459	0X3529016B	AJNA — BELAID	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	775,61
30020400074459	0X3529016B	AJNA — BELAID	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	775,61
30020400076277	0X2976725L	HAMDAYI — BOUJEMAA	Embargo de salarios	ALBUJON	518,61
30020400077186	022959474T	SALVADOR JUAN AROCA	Embargo de sueldos.	DOLORES (LOS)	1.040,85
30020400080018	0X3433082X	EL KADRI — RADOUANE	Embargo de salarios	PLAN (EL)	442,61
30020400081230	047632915F	CARRASCO COLOMER ALEJANDRO	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	855,49
30020400081634	0X3497258Q	ES SADKI — FOUAD	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	255,31
30020400083351	0X2086812E	MEDAOU — SAMIRA	Embargo de salarios	CARTAGENA	235,54
30020400084260	0X3536711R	AZAGHAR — LATIFA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	603,76
30020400084361	0X3439635P	ALLAY — AZIZ	Embargo de salarios	CARTAGENA	712,52
30020400088203	0X3600456J	EL MARZOUGUI — NADIA	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	453,22
30020400088607	022995540W	HEREDIA HEREDIA EDUVIGIS JOSEFA	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	283,66
30020400089819	023001904H	MARIN CAMBRONERO ANA BELEN	Embargo de cuentas	CANTERAS	594,08
30020400095576	022952189Y	AGRELO SANCHEZ MARIA EULALIA	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	425,87
30020400096182	0X2432396P	MAHDI — NOUR EDDINE	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	517,19
30020400098408	0X4431851G	AGUALEMA ZHAU SEGUNDO CARLOS	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	595,81
30020400098408	0X4431851G	AGUALEMA ZHAU SEGUNDO CARLOS	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	595,81
30020400100630	0X3433837Y	BRAVO ZAMBRANO CELSO WILVERTO	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	511,36
30020400100630	0X3433837Y	BRAVO ZAMBRANO CELSO WILVERTO	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	511,36
30020400100630	0X3433837Y	BRAVO ZAMBRANO CELSO WILVERTO	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	511,36
30020400104367	0X3206418B	MOKHTARI — AHMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	949,54
30020400105680	0X2158565S	GHOUZALI — ABDELLAH	Embargo de cuentas	CARTAGENA	59,17
30020400106084	0X1317712L	OUAISSA — ALI	Embargo de cuentas	CARTAGENA	215,97
30020400106488	0X3208486D	JLARI — ABDELKADER	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.371,98
30020400107603	0X1995008B	BOUKHANFRA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	560,13
30020400107603	0X1995008B	BOUKHANFRA — MOHAMMED	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	560,13
30020400107603	0X1995008B	BOUKHANFRA — MOHAMMED	Dilig. de Embargo	FUENTE-ALAMO	560,13
30020400107805	0X2076579R	MESBAHI — AMAR	Embargo de cuentas	BARRIO DE LA CO	507,83
30020400107805	0X2076579R	MESBAHI — AMAR	Embargo de sueldos.	BARRIO DE LA CO	507,83
30020400109320	0X2294829G	BOURAKBA — MOSTAFA	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	1.322,94
30020400110633	0X3173356T	CHAHLAL — MOHAMMED	Embargo de cuentas	APARECIDA (LA)	1.271,96
30020400110633	0X3173356T	CHAHLAL — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	APARECIDA (LA)	1.271,96
30020400110633	0X3173356T	CHAHLAL — MOHAMMED	Embargo de salarios	APARECIDA (LA)	1.271,96
30020400112047	0X3446359Q	MEJDOUBI — RAMDANE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	771,88
30020400113562	0X3494806W	EL FARH — AHMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	94,53
30020400113663	0X3276534T	KADDOURI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	833,84
30020400113966	0X2461111L	BELARBI — BOUALEM	Embargo de cuentas	RINCON DE TALLA	235,14
30020400113966	0X2461111L	BELARBI — BOUALEM	Embargo de salarios	RINCON DE TALLA	235,14
30020400115582	0X3273548G	BENYAKAD — KHADRA	Embargo de cuentas	MOLINOS MARFAGO	190,54
30020400115885	0X4296562R	HAMZAOU — ABDERRAJAK	Embargo de cuentas	CARTAGENA	321,82
30020400115885	0X4296562R	HAMZAOU — ABDERRAJAK	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	321,82
30020400115885	0X4296562R	HAMZAOU — ABDERRAJAK	Embargo de salarios	CARTAGENA	321,82
30020400116491	0X2819004D	EL FARH — ABDELKADER	Embargo de cuentas	PALAS (LAS)	372,23

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400118616	022993745R	ALAMO SANMARTIN MARIA ANGELES	Embargo de cuentas	CARTAGENA	411,16
30020400120030	0X3323567K	JALIL — MOHAMED	Embargo de cuentas	CANTERAS	1.020,28
30020400120030	0X3323567K	JALIL — MOHAMED	Embargo de salarios	CANTERAS	1.020,28
30020400121444	0X3277793V	TOUIL — NOUREDINE	Embargo de sueldos.	PALMA (LA)	941,96
30020400121444	0X3277793V	TOUIL — NOUREDINE	Embargo de salarios	PALMA (LA)	941,96
30020400121747	0X4162775M	BENITEZ GRANDA EDGAR VINICIO	Embargo de cuentas	MIRANDA	356,31
30020400121747	0X4162775M	BENITEZ GRANDA EDGAR VINICIO	Embargo de salarios	MIRANDA	356,31
30020400122252	0X2944719Y	LAHLOU — SAID	Embargo de cuentas	BARRIO DE LA CO	46,16
30020400122252	0X2944719Y	LAHLOU — SAID	Dilig. de Embargo	BARRIO DE LA CO	46,16
30020400122656	0X3410021H	AHMED — KASMI	Embargo de salarios	ALBUJON	273,61
30020400123363	0X2800446N	CHUQUISALA CHAFLA FLOR MARIA	Embargo de salarios	CARTAGENA	540,22
30020400123969	0X3218348G	SALKI — BRAHIM	Embargo de sueldos.	APARECIDA (LA)	471,60
30020400123969	0X3218348G	SALKI — BRAHIM	Embargo de salarios	APARECIDA (LA)	471,60
30020400124070	0X3485381F	CONZA VEGA PORFIRIO NEPTAL	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	791,63
30020400126700	0X3300069Y	AYNAOU — AYNAOU	Embargo de sueldos.	CUEVAS DE REYLL	504,87
30020400126700	0X3300069Y	AYNAOU — AYNAOU	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	504,87
30020400128619	0X4279150T	BELHADEF — RAMDANE	Embargo de salarios	CARTAGENA	418,12
30020400130841	0X3463277Y	SALHI — LAKHDAR	Embargo de cuentas	CARTAGENA	519,82
30020400133467	022998858P	CONESA SAURA AGUSTIN	Embargo de salarios	LOS DOLORES	3.440,08
30020400135184	0X2019815R	YARZIZ — ALI	Embargo de cuentas	SANTA LUCIA	77,91
30020400135588	023024230B	CABALLO CANTERO INMACULADA	Requerimiento Previo Embargo	ALUMBRES	502,52
30020400135891	023031640S	ALONSO OLIVARES RAQUEL	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	214,29
30020400138824	0X4229222M	KHLIFI — BENYOUSSEF	Embargo de salarios	PINILLA (LA)	652,39
30020400139329	0X2097834G	NGEI — LUCIE	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABAD	811,59
30020400140036	0X3222943E	AGUILI — MOHAMED	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	1.696,76
30020400140036	0X3222943E	AGUILI — MOHAMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.696,76
30020400140339	038457059R	ROMERO ROZAS JOSE MARIA	Embargo de cuentas	LORCA	776,13
30020400140339	038457059R	ROMERO ROZAS JOSE MARIA	Embargo de salarios	LORCA	776,13
30020400140945	0X2213234J	HAMDAAOUI — RAMDANE	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	25,31
30020400140945	0X2213234J	HAMDAAOUI — RAMDANE	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	25,31
30020400140945	0X2213234J	HAMDAAOUI — RAMDANE	Dilig. de Embargo	FUENTE-ALAMO	25,31
30020400140945	0X2213234J	HAMDAAOUI — RAMDANE	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	25,31
30020400142056	005900538A	SERRANO NIETO LEONOR	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	776,43
30020400142258	052314935D	MOLINA GARCIA SALVADOR	Embargo de sueldos.	BARRIO DE PERAL	673,81
30020400142258	052314935D	MOLINA GARCIA SALVADOR	Embargo de salarios	BARRIO DE PERAL	673,81
30020400142561	0X3356187G	BEN CHEIKH — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALHAMA DE MURCI	219,59
30020400142561	0X3356187G	BEN CHEIKH — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	ALHAMA DE MURCI	219,59
30020400142561	0X3356187G	BEN CHEIKH — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALHAMA DE MURCI	219,59
30020400143066	022909356E	PALLARES MARIN CONSUELO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	873,29
30020400143066	022909356E	PALLARES MARIN CONSUELO	Embargo de salarios	CARTAGENA	873,29
30020400144177	022952947M	RABAL ESPARZA JOSE	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	1.212,14
30020400144884	0X1350794G	BELAHBIB — ABDELKADER	Embargo de salarios	ALBUJON	448,83
30020400147817	0X2086872J	BELAID — ABDELKADER	Embargo de cuentas	BALSICAS	433,59
30020400147817	0X2086872J	BELAID — ABDELKADER	Embargo de salarios	BALSICAS	433,59
30020400148827	034825610E	VERA GOMEZ JOSEFA	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	387,45
30020400150443	0X2441416N	TALSI — KOUIDER	Embargo de salarios	CARTAGENA	206,68
30020400153877	0X2953523R	NGADI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	314,79
30020400154079	0X3075697E	SLAMI — LAHBIB	Embargo de cuentas	CONESAS (LOS)	1.040,12
30020400154079	0X3075697E	SLAMI — LAHBIB	Embargo de sueldos.	CONESAS (LOS)	1.040,12
30020400154079	0X3075697E	SLAMI — LAHBIB	Embargo de salarios	CONESAS (LOS)	1.040,12
30020400154584	0X2939175M	MORHLI — EL BACHIR	Embargo de cuentas	SAN ISIDRO	642,68
30020400154584	0X2939175M	MORHLI — EL BACHIR	Embargo de salarios	SAN ISIDRO	642,68
30020400156305	0X2443570G	FARIDT — DJOUDIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.768,27
30020400156305	0X2443570G	FARIDT — DJOUDIA	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.768,27
30020400157517	0X3089791V	KAROUA — RABAH	Embargo de sueldos.	ALBUJON	1.391,49
30020400157517	0X3089791V	KAROUA — RABAH	Embargo de salarios	ALBUJON	1.391,49
30020400158830	0X2979091Q	SAHLI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	653,52

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400160244	0X3208139F	BARHDADI — EL MILOUD	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	367,99
30020400160850	0X4136373F	PICHASACA PICHASACA SEGUNDO NICOLAS	Embargo de salarios	PINILLA (LA)	88,56
30020400161052	0X3216643R	ABBIOUI — MOHAMMED SEGHIR	Embargo de cuentas	UNION (LA)	1.062,54
30020400161052	0X3216643R	ABBIOUI — MOHAMMED SEGHIR	Embargo de salarios	UNION (LA)	1.062,54
30020400161153	0X3355477F	AYNAOU — KADDOUR	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	1.027,15
30020400161860	0X3386554B	DAOUDI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	449,51
30020400162062	0X3393029T	LOJANO LOJANO ALBERTO LIZARDO	Embargo de salarios	CARTAGENA	82,11
30020400162769	0X3549268T	BELRHOU — MOHAMMED	Embargo de cuentas	BARREROS (LOS)	1.702,33
30020400162769	0X3549268T	BELRHOU — MOHAMMED	Embargo de salarios	BARREROS (LOS)	1.702,33
30020400163577	0X3284941N	MELLOUKI — ABDEDINE	Embargo de cuentas	PATOJOS (LOS)	580,33
30020400164385	0X3551394X	KADDOURI — BELKASSEM	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	903,89
30020400164991	0X3407470C	MKALACH — RACHID	Dilig. de Embargo	ALBUJON	407,06
30020400165496	0X3377161W	IBENZIREG — MOHAMED	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	949,31
30020400166308	0X3497182D	SADIQ — ABDELGHANI	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	413,88
30020400166813	0X3386586M	DAOUDI — ABDERRAHMANE	Dilig. de Embargo	FUENTE ALAMO	449,07
30020400167823	0X3361758D	AYNAOU — EL BACHIR	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	575,61
30020400168631	0X3298364A	EL OUALI — MOHAMMED	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	147,01
30020400169136	0X3540733K	ZEROUALI — FARID	Embargo de salarios	SAN FELIX	306,71
30020400170853	0X3208245K	SAADDINE — OUJGLI	Embargo de salarios	ALBUJON	1.390,44
30020400171358	0X3381003A	SAADOUNE — MESSAOUD	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	442,91
30020400172469	0X3231495H	BEN AMER — KHALID	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	1.168,99
30020400172671	0X3175798G	SAHRAOUI — RACHID	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	740,60
30020400172671	0X3175798G	SAHRAOUI — RACHID	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	740,60
30020400172772	0X3289470X	CHAHLAL — EL BACHIR	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	322,30
30020400172772	0X3289470X	CHAHLAL — EL BACHIR	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	322,30
30020400174287	0X3158194H	MOUMNI — ABDELKRIM	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	799,84
30020400175806	0X3395447A	TENESACA CARDENAS CARLOS JULIO	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	1.041,63
30020400177826	0X3615092K	EL ADAD — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALBUJON	680,08
30020400178735	0X4203709E	EL MEJDUBI — JAMAL	Embargo de salarios	MIRANDA	947,88
30020400179442	0X3452131S	NOUALI — MOHAMED	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	957,83
30020400179846	0X4296555V	BOUJNAN — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	CARTAGENA	419,96
30020400180755	0X4228112E	GUERROUJ — YAHYA	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	110,48
30020400180957	0X4297963E	BENOUDA — AMAR	Embargo de salarios	CARTAGENA	579,98
30020400185001	0X4210968J	TABBOU — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	LOMAS (LAS)	704,36
30020400186213	0X3414481Q	BENYOUB — ALI	Embargo de salarios	ROSES (LOS)	769,64
30020400186314	0X3398857D	BELHAJIYENE — BELKACEM	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	1.371,21
30020400187829	0X2788198T	BENT MOHA MED — SAMIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	273,60
30020400187829	0X2788198T	BENT MOHA MED — SAMIA	Embargo de salarios	CARTAGENA	273,60
30020400187930	0X2736261C	MOUSSI — AZZEDDINE	Embargo de sueldos.	CUEVAS DE REYLL	2.849,29
30020400187930	0X2736261C	MOUSSI — AZZEDDINE	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	2.849,29
30020400188031	0X2944516X	EL FARH — ABDESSAMAD	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	950,14
30020400188233	0X3097556P	DAOUDI — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	940,96
30020400195711	0X2987468K	EL MASOUDI — ALI	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	258,28
30020400195711	0X2987468K	EL MASOUDI — ALI	Embargo de vehiculos	CARTAGENA	258,28
30020400197529	0X2074428N	BACHIREN — HASSAN	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	552,83
30020400197731	022906938L	GARCIA ZAPATA BIENVENIDA	Embargo de cuentas	VISTA ALEGRE	47,00
30020400197731	022906938L	GARCIA ZAPATA BIENVENIDA	Levant. embargo de cuentas	VISTA ALEGRE	47,00
30020400200559	0X3552277L	EL FARH — MOHAMED	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	45,24
30020400200559	0X3552277L	EL FARH — MOHAMED	Dilig. de Embargo	FUENTE ALAMO	45,24
30020400202579	0X2538566X	KHOUYA — RAHHAL	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	1.002,35
30020400202579	0X2538566X	KHOUYA — RAHHAL	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.002,35
30020400203185	002228992Q	TORREJON ESCOBAR CARLOS ENRIQUE	Embargo de cuentas	BARREROS (LOS)	293,18
30020400206825	0X3540725J	LAHMIDI — ABDELOUAHAD	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	1.101,72
30020400206825	0X3540725J	LAHMIDI — ABDELOUAHAD	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.101,72
30020400207936	0X3808505G	AYNAOU — YAHYA	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	893,93
30020400208441	0X3280910Y	EL GOUAL — MOHAMME	Embargo de salarios	CARTAGENA	674,31
30020400208946	0X2730322S	SBAKHI — ABDELHAK	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	87,03

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400208946	0X2730322S	SBAKHI — ABDELHAK	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	87,03
30020400209350	0X4121012X	GALARZA TORRES WALTER JESUS	Embargo de cuentas	CARTAGENA	37,41
30020400209350	0X4121012X	GALARZA TORRES WALTER JESUS	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	37,41
30020400210663	023041190C	NICOLAS GONZALEZ ROCIO	Embargo de salarios	CARTAGENA	165,61
30020400217131	0X3130495B	EL HAJJI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALBUJON	615,58
30020400217131	0X3130495B	EL HAJJI — MOHAMMED	Embargo de vehículos	ALBUJON	615,58
30020400223292	023018663X	SORIANO CANOVAS DAVID	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.206,57
30020400223801	0X3155340Q	OUCHEN — MOHAMMED	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	755,59
30020400226124	023052072T	MORENO MUNOZ FRANCISCA	Embargo de salarios	CARTAGENA	148,72
30020400228144	023038442D	RODRIGUEZ DIAZ MARIA JOSE	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	709,32
30020400229053	0X3375480T	HANICH — MOHAMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.262,25
30020400230063	0X3709869S	CASTRO GUALLPA JUAN MANUEL	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	543,55
30020400231477	0X3184695T	HAMMOU — ABDELMAJID	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	3,49
30020400231780	0X3026635L	HMIDAY — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	57,52
30020400232588	0X2786553B	LAMALLAOUI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	723,75
30020400232689	0X3158214S	AYADI — MUSTAPHA	Embargo de sueldos.	DOLORES (LOS)	333,13
30020400234208	0X2077185D	RACHDI — AHMED	Embargo de salarios	SAN ANTONIO ABA	257,67
30020400235622	0X3309348Q	HAMD AOUI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	55,49
30020400235622	0X3309348Q	HAMD AOUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	55,49
30020400242591	0X3784950R	BELBASRI — ABDELKADER	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	443,91
30020400242894	0X2227799L	KADDOURI — AMEUR	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	532,05
30020400242894	0X2227799L	KADDOURI — AMEUR	Valoración de bienes inmuebles embargado	ALJORRA (LA)	532,05
30020400243100	0X3160620Y	MOUSSI — KAADOOR	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	410,28
30020400243605	0X4302379E	GHOUMATI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	209,32
30020400247039	0X3772945W	BOUTRIG — MAMA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	353,55
30020400247039	0X3772945W	BOUTRIG — MAMA	Embargo de salarios	CARTAGENA	353,55
30020400249766	0X2465355P	PULLA LOJA SANTOS	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	470,03
30020400250675	0X3900210P	LOJA LOJA MANUEL JESUS	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	1.090,15
30020400250877	0X3555099N	BENYAKAD — ABDELMOUNIM	Dilig. de Embargo	ALBUJON	233,18
30020400252291	022993683P	LARIOS CEREZO FRANCISCO	Embargo de cuentas	MATEOS (LOS)	1.902,13
30020400252291	022993683P	LARIOS CEREZO FRANCISCO	Embargo de sueldos.	MATEOS (LOS)	1.902,13
30020400252291	022993683P	LARIOS CEREZO FRANCISCO	Embargo de salarios	MATEOS (LOS)	1.902,13
30020400252291	022993683P	LARIOS CEREZO FRANCISCO	Dilig. de Embargo	MATEOS (LOS)	1.902,13
30020400253608	022952424B	GARCIA CONESA MAGDALENA	Embargo de cuentas	POZO LOS PALOS	488,08
30020400254012	0X3447422K	OUKHAD — ABDELKADER	Embargo de salarios	PINILLA (LA)	39,37
30020400254113	0X4192464R	ABU — PHILIP KWABENA	Embargo de salarios	CARTAGENA	234,93
30020400255426	022963163D	ALBURQUERQUE BANOS JOSE	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	5.502,96
30020400259264	0X4214986Y	RADEVA — FROSYA DRAGONOV	Embargo de cuentas	CARTAGENA	610,93
30020400259264	0X4214986Y	RADEVA — FROSYA DRAGONOV	Embargo de salarios	CARTAGENA	610,93
30020400266843	0X3474814C	SAOUL — LHOUCINE	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	452,05
30020400268257	0X3663388V	BENSENNA — BOUCHTA	Embargo de cuentas	UNION (LA)	174,31
30020400268257	0X3663388V	BENSENNA — BOUCHTA	Embargo de salarios	UNION (LA)	174,31
30020400269671	0X2786232N	BENIAICHI — AHMED	Embargo de salarios	UNION (LA)	399,86
30020400271893	0X3435476N	MISSAOUI — CHAABANE	Embargo de sueldos.	PALMA (LA)	553,34
30020400272705	0X3217969Q	TACHALAIT — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	ALJORRA (LA)	992,02
30020400272705	0X3217969Q	TACHALAIT — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	992,02
30020400273109	0X3229728E	EL MALEHY — ABDELKRIM	Embargo de cuentas	UNION (LA)	355,72
30020400273513	0X3416813W	KADFI — ABDELALI	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	553,81
30020400273614	0X2074565B	BOUZEROUATA — ACHOUR	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	370,83
30020400274018	0X2266659D	ZAIDI — ABDERRAHMANE	Dilig. de Embargo	FUENTE-ALAMO	324,73
30020400274119	0X3486486P	EL KIHLE — HASSANE	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	1.608,80
30020400274119	0X3486486P	EL KIHLE — HASSANE	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.608,80
30020400274624	0X3111654F	JERIRI — QOUIDER	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	743,79
30020400274725	0X3112867R	BOUFADRANE — FATNA	Embargo de cuentas	UNION (LA)	300,31
30020400277149	0X1308850N	JMILI — EDDINE	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	1.665,01
30020400277149	0X1308850N	JMILI — EDDINE	Dilig. de Embargo	POZO ESTRECHO	1.665,01
30020400277553	0X2199990V	BENATALLA — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALBUJON	193,42

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400278058	0X2783470X	DAOUDI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	MIRANDA	885,94
30020400278664	0X3075576Q	HSAINÉ — KOUIDER	Embargo de salarios	CARTAGENA	764,03
30020400278866	0X2254796Z	AYNAOU — CHOURAK	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	1.344,86
30020400278866	0X2254796Z	AYNAOU — CHOURAK	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.344,86
30020400279775	0X3328304C	HAMDAOUI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	172,22
30020400280684	0X3469183R	EL MAHJoubi — MOHAMMED	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	212,76
30020400280684	0X3469183R	EL MAHJoubi — MOHAMMED	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	212,76
30020400280785	0X4132160A	SUCOZHANAY OCHOA MARIA TRANSITO	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	474,03
30020400281088	0X3549384R	EL FILALI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	PINILLA (LA)	367,81
30020400281391	0X4554208R	OROZCO — JOSE	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	256,24
30020400282203	023017772Q	HERNANDEZ SEVILLA ANA MARIA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	1.125,25
30020400283112	0X3529720W	MAIZI — DRISS	Embargo de salarios	ALBUJON	439,23
30020400283415	0X3242364P	SALMI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	CARTAGENA	336,54
30020400283516	0X3222878A	AL GHAM — FETAH	Dilig. de Embargo	APARECIDA (LA)	56,98
30020400284021	074609321N	DENGRÁ SORIA EMILIO	Embargo de salarios	BEATOS (LOS)	1.306,32
30020400287051	0X2955768S	KHANJALI — RADOUANE	Embargo de cuentas	MIRANDA	5,39
30020400287556	023052352G	GARCIA CALDERON MARIA CRISTINA	Embargo de salarios	CARTAGENA	795,85
30020400289475	0X3283335Q	ZITOUNI — OUMELKHEIR	Embargo de salarios	CARTAGENA	625,55
30020400289677	0X4322578G	YAHHI — MHAMMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	545,30
30020400290586	0X3237982L	EL HAMMOUDY — MHAMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.180,53
30020400290687	0X3305328K	LAAOUAJ — MIMOUN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	192,34
30020400290889	0X4001286E	NOUREDDINE — LAHLOU	Embargo de salarios	MAGDALENA (LA)	393,02
30020400292004	0X2431815W	SIDIBE — BOUDE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	681,75
30020400292004	0X2431815W	SIDIBE — BOUDE	Embargo de salarios	CARTAGENA	681,75
30020400297054	0X3232070H	NIYA — ABDERRAHIM	Embargo de vehículos	SANTA ANA	1.253,05
30020400298771	0X3045459Y	CUSHCAGUA PANAMA JOSE HUMBERTO	Embargo de salarios	CARTAGENA	130,04
30020400301603	0X3564095S	BACHIREN — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	656,59
30020400301603	0X3564095S	BACHIREN — EL HOUSSINE	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	656,59
30020400302815	0X3289576R	KHASSI — ABDELAZIZ	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	885,88
30020400302815	0X3289576R	KHASSI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	CARTAGENA	885,88
30020400305037	0X3222589J	WANE — ABOUBAKRI	Embargo de salarios	CARTAGENA	300,30
30020400307562	0X2786230X	DRAME — LAIM	Embargo de salarios	CARTAGENA	156,53
30020400309885	0X3433978D	IAISSAYANE — ABDELLAH	Embargo de cuentas	CARTAGENA	199,17
30020400309885	0X3433978D	IAISSAYANE — ABDELLAH	Levant. de embargo de cuentas	CARTAGENA	199,17
30020400309885	0X3433978D	IAISSAYANE — ABDELLAH	Embargo de salarios	CARTAGENA	199,17
30020400312414	0X3208310V	BENATALLA — RACHID	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	450,22
30020400313323	015480567A	FERNANDEZ GARRIDO MARIA	Embargo de cuentas	UNION (LA)	65,03
30020400313323	015480567A	FERNANDEZ GARRIDO MARIA	Embargo de sueldos.	UNION (LA)	65,03
30020400313727	0X3287247H	EL FATTAH — BRAHIM	Embargo de cuentas	LLANO DEL BEAL	668,50
30020400313727	0X3287247H	EL FATTAH — BRAHIM	Embargo de sueldos.	LLANO DEL BEAL	668,50
30020400313727	0X3287247H	EL FATTAH — BRAHIM	Embargo de salarios	LLANO DEL BEAL	668,50
30020400314333	0X2204621W	KADDOURI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	857,58
30020400314333	0X2204621W	KADDOURI — MOHAMMED	Dilig. de Embargo	DOLORES (LOS)	857,58
30020400315747	0X1480012P	ESSADKI — AHMED	Dilig. de Embargo	UNION (LA)	1.055,95
30020400315848	023027583Y	OREA CONSTANZO DAVID	Embargo de cuentas	UNION (LA)	1.539,83
30020400316050	0X2416334T	RAMI — AZEDDINE	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.136,66
30020400316252	022945721R	GARCIA SORIA ANTONIA	Embargo de cuentas	LLANO DEL BEAL	99,92
30020400316858	0X3041349J	ERAZO CAMPOVERDE MARIA FERNANDA	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	23,16
30020400317868	0X3150497A	HAMZAOU — NASAR EDDINE	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.558,51
30020400319585	0X3435309Y	FLITI — AHMED	Embargo de salarios	ALBUJON	669,04
30020400320696	0B30630123	PEREZ Y SEVILLA, S.L.	embargo de bienes muebles	CARTAGENA	29.204,40
30020400320696	0B30630123	PEREZ Y SEVILLA, S.L.	Embargo de establecimientos	CARTAGENA	29.204,40
30020400321912	022933416R	NICOLAS SANCHEZ ISABEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.510,29
30020400321912	022933416R	NICOLAS SANCHEZ ISABEL	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	2.510,29
30020400321912	022933416R	NICOLAS SANCHEZ ISABEL	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.510,29
30020400322316	023037991H	ESPARZA HERNANDEZ MARTA	Embargo de cuentas	ALUMBRES	1.148,72
30020400322417	0X2783524H	KADDOURI — YAHYA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	779,61

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400323427	0X1352421K	CHAHALAL — MHAMMED	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	2.277,48
30020400323629	0X2642141Q	TNAIBI — BOUCHRA	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	665,80
30020400323629	0X2642141Q	TNAIBI — BOUCHRA	Embargo de salarios	PALMA (LA)	665,80
30020400325043	0X3161566D	RAHMANI — AHMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	614,45
30020400326962	0X2485850X	BELKACEMI — MHAMMED	Embargo de cuentas	UNION (LA)	219,88
30020400326962	0X2485850X	BELKACEMI — MHAMMED	Embargo de salarios	UNION (LA)	219,88
30020400327265	022956527C	GALLEGO ESCOBAR CONCEPCION	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.168,25
30020400327669	022949220G	NADAL ROMERO JOSE	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	3.540,77
30020400327669	022949220G	NADAL ROMERO JOSE	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	3.540,77
30020400328982	0X4172877X	RAMDANE — ABDELKRIM	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.258,21
30020400329184	0X3359891M	DIOUCK — IBRAHIMA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	669,34
30020400329184	0X3359891M	DIOUCK — IBRAHIMA	Embargo de salarios	CARTAGENA	669,34
30020400333127	0X3543200G	MAAMRI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	107,12
30020400333127	0X3543200G	MAAMRI — MOHAMMED	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	107,12
30020400339591	0B30669709	VENTA DESCARGADOR, S.L.	Embargo de establecimientos	UNION (LA)	7.089,10
30020400343332	0X3141324F	MOGHLI — FARAJI	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	72,42
30020400343433	0X3543952C	MERZOUKI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	UNION (LA)	249,85
30020400344443	0X3120604X	MAHJOUBI — AHMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	170,27
30020400344443	0X3120604X	MAHJOUBI — AHMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	170,27
30020400344948	0X3381460T	MORHLI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	799,07
30020400345554	0X1392882W	DEROUICH — KADA	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	210,07
30020400347978	023033020S	PEREZ GARCIA ANDRES ELIAS	Req. previo al embargo	ALUMBRES	1.419,34
30020400347978	023033020S	PEREZ GARCIA ANDRES ELIAS	Embargo de cuentas	ALUMBRES	1.419,34
30020400347978	023033020S	PEREZ GARCIA ANDRES ELIAS	Embargo de cuentas	ALUMBRES	4.017,29
30020400348180	022953818W	BORRAJO SANTIAGO CRISTOBAL	Embargo de sueldos.	ESTRECHO DE SAN	1.953,06
30020400349493	0X3235347Y	BARBOUCHA — MHAMED	Embargo de cuentas	LOMAS (LAS)	690,28
30020400353234	022949908W	SEVILLA PEREZ JOSE FRANCIS	Embargo de cuentas	CARTAGENA	3.187,69
30020400353234	022949908W	SEVILLA PEREZ JOSE FRANCIS	Embargo de participaciones en Sociedades	CARTAGENA	3.187,69
30020400354749	023185884K	MATEOS LORENTE CATALINA	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	1.502,07
30020400358890	0X3429216P	DAMMOUCHE — MOHAMED	Embargo de cuentas	UNION (LA)	249,99
30020400361823	022958688L	GARCIA MENDOZA FRANCISCO	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	3.686,62
30020400377280	0B30746093	CARTAGONOVA DE EQUIP OS INFORMATICOS,	Embargo de cuentas	CARTAGENA	905,95
30020400378189	0B82145525	UPI UP, S.L.	Embargo de establecimientos	CARTAGENA	55,93
30020400380314	0X4266324P	KADDOURI — AHMED	Dilig. de Embargo	ALBUJON	183,06
30020400380617	023007157G	MARTINEZ SANTIAGO JOSEFA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	80,21
30020400381021	023042797V	GOMEZ BLAYA ALBERTO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	82,11
30020400381728	022978534Q	SANCHEZ ARENAS MARIA JOSEFA	Embargo de salarios	CARTAGENA	377,21
30020400383142	0X3576867E	BENSEHILA — MOHAMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	299,86
30020400384556	01495541K	DOMINGUEZ GUERRERO RUFINO	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	1.907,13
30020400384556	01495541K	DOMINGUEZ GUERRERO RUFINO	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.907,13
30020400385263	004186433L	SANCHEZ REAL JAVIER	Req. previo al embargo	ALUMBRES	86,54
30020400385263	004186433L	SANCHEZ REAL JAVIER	Embargo de salarios	ALUMBRES	86,54
30020400394155	022978910R	MORENO FERNANDEZ ANGEL	Embargo de cuentas	CAMPANO (LO)	326,53
30020400394155	022978910R	MORENO FERNANDEZ ANGEL	Embargo de salarios	CAMPANO (LO)	326,53
30020400396680	0X2542780S	ALOUÍ — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	54,76
30020400396680	0X2542780S	ALOUÍ — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	54,76
30020400399714	0X4263816F	RACHID — HAMMOUYI	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	54,57
30020400404158	023057489N	CANDELA CONESA JOSE MARIA	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	83,73
30020400404360	023029795X	TELLO NICOLAS MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	CARTAGENA	766,39
30020400408606	032008472Q	CORTES FLORES J MANUEL	Embargo de salarios	CARTAGENA	72,54
30020400415575	022916496D	ANTONIA MARIA HERNANDEZ ROMERA	Dilig. de Embargo	CANTERAS	820,68
30020400417700	0X3075201D	HAMZAQUI — ABDELKADER	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.072,78
30020400419821	023050562P	GONZALEZ CORBALAN MARIA PILAR	Embargo de salarios	CARTAGENA	83,74
30020400428511	0X1364253P	TNAIBI — ABDELLAH	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	344,57
30020400428511	0X1364253P	TNAIBI — ABDELLAH	Embargo de vehículos	PALMA (LA)	344,57
30020400430834	022992566H	CARRILLO ESCOBAR DIEGO	Embargo de salarios	CARTAGENA	398,96
30020400432046	023004144G	RUIZ SANCHEZ MARIA DEL MAR	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	82,12

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400437504	022459082L	DIAZ LOPEZ DOLORES	Embargo de cuentas	CARTAGENA	49,31
30020400438817	0X3533380M	TOUMI — ABDELAZIZ	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	250,28
30020400438817	0X3533380M	TOUMI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	250,28
30020400439423	0X4570053E	GOMEZ ARGUEDAS RAFAEL PASCUAL	Embargo de salarios	CARTAGENA	33,49
30020400439524	0X4229013A	BENAYZAH — ABDELATIF	Embargo de cuentas	CARTAGENA	231,64
30020400439524	0X4229013A	BENAYZAH — ABDELATIF	Embargo de salarios	CARTAGENA	231,64
30020400441039	022998376D	HERNANDEZ FUENTES LUIS ALBERTO	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	14.827,02
30020400441039	022998376D	HERNANDEZ FUENTES LUIS ALBERTO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	14.827,02
30020400441039	022998376D	HERNANDEZ FUENTES LUIS ALBERTO	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	14.827,02
30020400441039	022998376D	HERNANDEZ FUENTES LUIS ALBERTO	Embargo de salarios	CARTAGENA	14.827,02
30020400448517	0X2072647W	MORHLIA — EL AID	Embargo de cuentas	CARTAGENA	228,13
30020400450840	022927996D	CANTERO MOLINA MARIA GUMERSIND	Embargo de salarios	ALUMBRES	82,11
30020400452658	023023972Y	MARTINEZ CAMPILLO RITA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2,43
30020400455890	023042269H	ROMERO MANZANARES PATRICIA	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	691,76
30020400458722	022994128Q	SANCHEZ GARCIA SEBASTIAN	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	381,78
30020400460136	0B30714042	AUTO-ESCUELA MADRID, S.L.	Embargo de establecimientos	DOLORES (LOS)	33,53
30020400467210	023053296M	MARTINEZ EXPOSITO ANA BELEN	Embargo de sueldos.	UNION (LA)	159,17
30020400468018	015480873X	FERNANDEZ SANTIAGO PEDRO	Embargo de cuentas	UNION (LA)	170,62
30020400468018	015480873X	FERNANDEZ SANTIAGO PEDRO	Levant. embargo de cuentas	UNION (LA)	170,62
30020400472361	023061833D	EZZOUAOUY EZZOUAOUY KHADDOUJ	Embargo de cuentas	CARTAGENA	74,51
30020400474078	022927013S	CANOVAS SAN LAZARO BENITO	Embargo de sueldos.	MANGA DEL MAR M	3.976,09
30020400474078	022927013S	CANOVAS SAN LAZARO BENITO	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	3.976,09
30020400475795	0X2089051F	AYNAOU — SAID	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	26,81
30020400484384	023038789B	MARTINEZ CONESA MARIA TERESA	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	73,15
30020400490852	027439597E	IZQUIERDO HERNANDEZ ANGEL	Embargo de salarios	CARTAGENA	11.068,48
30020400499441	0X1582989Z	KADFI — ABDERRAHIM	Embargo de cuentas	CARTAGENA	18,27
30020400500552	045572958E	LEON SALAZAR ZAIDA	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	18,72
30020400500855	0B30741417	PRODUCTOS DE PARAFAR MACIA DE CARTAGEN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	781,89
30020400502774	052766493P	CORTES MOLINA MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	7,02
30020400503784	023234719G	SANTIAGO VILLAR ANTONIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	43,19
30020400508232	0X4293107L	MASMOUDI — ABDELAZIZ	Embargo de cuentas	CARTAGENA	250,48
30020400508232	0X4293107L	MASMOUDI — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	CARTAGENA	250,48
30020400509848	0X3548725D	CHEIKH — RAJAA	Embargo de salarios	SAN ANTONIO ABA	153,75
30020400514191	0X3127870P	YACHOU — TAYEB	Embargo de salarios	ALBUJON	516,08
30020400518740	023010093L	GARCIA GARCIA JUANA MATEA	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	373,71
30020400518841	003091761D	RUIZ ALBARRAN JULIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	57,18
30020400522679	0X1732431W	GHACHOI — ALLAL	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	293,03
30020400522679	0X1732431W	GHACHOI — ALLAL	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	293,03
30020400524093	0X4074559V	MAIMOUNI — IBRAHIM	Embargo de salarios	SANTA ANA	720,67
30020400524194	0X2094568G	KOUCH — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	CONESAS (LOS)	761,13
30020400524400	0X4259416T	CHAHLAL — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	PALMA (LA)	757,35
30020400524602	0X4204068J	DAOUI — EL AID	Embargo de salarios	CONESAS (LOS)	427,07
30020400525006	0X3401693Q	KADFI — AHMED	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	53,99
30020400525006	0X3401693Q	KADFI — AHMED	Dilig. de Embargo	ALJORRA (LA)	53,99
30020400528642	0X2822200P	MEKNASSI — MOHAMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	10,66
30020400528743	0X3119203N	MARZOUGUI — BELKHEIR	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	28,80
30020400529248	0X3504045H	MOUNCHIT — ABDELGAHNI	Embargo de sueldos.	PUEBLA (LA)	417,58
30020400529248	0X3504045H	MOUNCHIT — ABDELGAHNI	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	417,58
30020400531066	0X2468839L	DRISS — KADFI	Embargo de salarios	LOMAS (LAS)	514,04
30020400531369	0X4172411G	BOUCHIKHI — MOHAMMED	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	14,23
30020400532884	0X4276209A	KARIMI — HAMON	Embargo de vehiculos	CUEVAS DE REYLL	69,57
30020400535918	0X2441023X	AMRANE — SAID	Embargo de salarios	APARECIDA (LA)	1.085,10
30020400536827	0X4297615L	BOUJEKHROUT — EDDIF	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	53,73
30020400536827	0X4297615L	BOUJEKHROUT — EDDIF	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	53,73
30020400539150	0X1472290Z	EL MADI — FATIMA	Embargo de salarios	CARTAGENA	219,23
30020400545517	023021139W	SANTIAGO FERNANDEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	UNION (LA)	71,33
30020400546426	023036895A	GALINDO GUTIERREZ SILVIA	Embargo de cuentas	UNION (LA)	14,33

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400546931	0X4224824T	HAFSAOUI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	UNION (LA)	596,24
30020400552284	0X1256230Q	OTMANI — YAHYA	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	120,20
30020400556126	0X3945767V	DIAB — SAIDA	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	85,41
30020400567139	021490759L	PURIFICACION CAMPOS VARGAS	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	1.140,53
30020400567543	0X4206625V	EL MAHJOUR — TALHAOUI	Embargo de salarios	PINILLA (LA)	85,41
30020400568957	0X3013757K	SHAIMI — EL MAHI	Embargo de salarios	CARTAGENA	170,83
30020400569765	0X4337433R	CUJI VILLAGOMEZ SONIA BEATRIZ	Req. previo al embargo	MURCIA	431,00
30020400571583	0X3560533H	HELLMULLER — ROLAND	Req. previo al embargo	CARTAGENA	62,99
30020400573102	0X3509510D	GUEVARA CHIFLA ADRIANA TEODORA	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	49,77
30020400573102	0X3509510D	GUEVARA CHIFLA ADRIANA TEODORA	Dilig. de Embargo	SAN JAVIER	49,77
30020400582701	0X3225216H	THOMASLEY — PRINCE	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	76,81
30020400582701	0X3225216H	THOMASLEY — PRINCE	Embargo de salarios	CARTAGENA	76,81
30020400585428	0X4343947Y	KHALID — CHAREF	Embargo de sueldos.	ALBUJON	354,42
30020400585428	0X4343947Y	KHALID — CHAREF	Embargo de salarios	ALBUJON	354,42
30020400589468	0X2880137P	OWIE — GLADYS	Embargo de cuentas	CARTAGENA	106,78
30020400589468	0X2880137P	OWIE — GLADYS	Embargo de salarios	CARTAGENA	106,78
30020400591185	0X2696159F	REGGAD — MOHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO_	531,02
30020400591993	0X3324115V	FKIHI — ARDI	Embargo de salarios	ALBUJON	83,70
30020400593815	005239727M	SANTANDER JADRAQUE FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	71,79
30020400593815	005239727M	SANTANDER JADRAQUE FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	CARTAGENA	71,79
30020400595532	0X4476487C	AGI — SOLOMON	Embargo de salarios	CARTAGENA	83,57
30020400598259	034826833A	LUCAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	ALCANTARILLA	24,51
30020400598259	034826833A	LUCAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	ALCANTARILLA	24,51
30020400598259	034826833A	LUCAS FERNANDEZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	ALCANTARILLA	24,51
30020400600582	0X4297248C	DAOUDI — ABDELKADER	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	251,95
30020400600582	0X4297248C	DAOUDI — ABDELKADER	Embargo de sueldos.	PALMA (LA)	251,95
30020400600582	0X4297248C	DAOUDI — ABDELKADER	Embargo de salarios	PALMA (LA)	251,95
30020400600683	023063102J	MARTINEZ MOYA VANESA	Embargo de salarios	ALUMBRES	10,14
30020400601693	0X2786201G	DAHMANI — MOHAMED	Embargo de salarios	ALBUJON	279,58
30020400604222	0X4243067G	DEROUICH — MOHAMED	Embargo de cuentas	ALBUJON_	177,55
30020400604222	0X4243067G	DEROUICH — MOHAMED	Embargo de sueldos.	ALBUJON_	177,55
30020400604222	0X4243067G	DEROUICH — MOHAMED	Embargo de salarios	ALBUJON_	177,55
30020400607050	075132905R	AMADOR FERNANDEZ AZUCENA	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	626,28
30020400614225	0X4246989Q	AICHI — NOUREDDINE	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	287,42
30020400616043	0X2563536V	TABOU — ALI	Embargo de cuentas	ALBUJON	105,45
30020400616447	074353703Q	MARTINEZ GARCIA DIEGO	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	1.547,08
30020400617255	0X3906732K	TORRES SORIA CLAUDIA CATHERI	Embargo de cuentas	ALBUJON	797,49
30020400623117	0X2592100T	LAHOUDI — NOUREDDINE	Embargo de sueldos.	BARRIO DE PERAL	106,96
30020400628167	0X3171836K	HAMMOUYI — MOHAMED	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	253,70
30020400632716	022975464M	RODRIGUEZ GARCIA JUANA	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	386,54
30020400632817	0X3284823D	AYNAOU — YAHYA	Dilig. de Embargo	ALHAMA DE MURCI	49,09
30020400633524	022956658J	ZAPLANA MUNOZ JOSEFA	Requerimiento de bienes	CARTAGENA	1.022,70
30020400635746	0B30765598	SALVADOR MARTINEZ MADRID E HIJOS, S.L.	Embargo de cuentas	SANTA ANA	43.378,86
30020400639180	048507751S	PEREZ ABAD NOELIA ELVIRA	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	310,28
30020400641911	0X4259780L	LAMKADDEM — MHAMMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	228,38
30020400641911	0X4259780L	LAMKADDEM — MHAMMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	228,38
30020400642820	022977483T	MARTINEZ CASAS PEDRO ANTONIO	Embargo de sueldos.	PALMA (LA)	58,21
30020400642820	022977483T	MARTINEZ CASAS PEDRO ANTONIO	Embargo de salarios	PALMA (LA)	58,21
30020400645345	052825565Q	CARRILLO MARTINEZ MARIA AMPARO	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.591,52
30020400645345	052825565Q	CARRILLO MARTINEZ MARIA AMPARO	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	1.591,52
30020400646557	023032432W	NEGRETE MARTIN JOSE NARCISO	Embargo de sueldos.	MATEOS (LOS)	49,04
30020400648981	023063080Z	GARCIA CONESA NIEVES DEL AMOR	Embargo de cuentas	CARTAGENA	3.018,51
30020400648981	023063080Z	GARCIA CONESA NIEVES DEL AMOR	Embargo de salarios	CARTAGENA	3.018,51
30020400649789	0X3168338L	POMAQUIZA PULLA PABLO	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	639,40
30020400649890	0X4063637C	CELA UZHCA MARIA ROCIO	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	248,24
30020400651409	0X3666012L	RUIZ PRADO SANTOS ARISTIDE	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO_	225,68
30020400653530	0X3242263E	OURKIA — DAHMANE	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	97,90

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400653732	022965895G	MARTINEZ MORENO JUANA MARIA	Embargo de cuentas	RODA	204,12
30020400654944	0X3642493Y	MUNOZ VACA HOLGER MARLON	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	25,75
30020400655954	0X3458523J	ZOUGGARI — RACHID	Embargo de sueldos.	DOLORES (LOS)	83,73
30020400655954	0X3458523J	ZOUGGARI — RACHID	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	83,73
30020400658378	0X2190465Z	SAYEH — HAMZA	Embargo de cuentas	RINCON DE TALLA	166,43
30020400659792	023061476C	VEGA SANCHEZ SANTIAGO ANDRES	Embargo de cuentas	CARTAGENA	391,57
30020400659792	023061476C	VEGA SANCHEZ SANTIAGO ANDRES	Embargo de vehiculos	CARTAGENA	391,57
30020400659792	023061476C	VEGA SANCHEZ SANTIAGO ANDRES	Embargo de salarios	CARTAGENA	391,57
30020400662119	0X2121815L	CARBAJAL YLAVE YSABEL TERESA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	218,21
30020400663230	0X2076569Z	MESSBAHI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	17,02
30020400663533	022969884Z	CAMPILLO RUIZ CARMEN	Embargo de salarios	BARRIO DE LA CO	810,74
30020400664543	0X3319857Z	ACHERIFI — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	PUEBLA (LA)	622,48
30020400664543	0X3319857Z	ACHERIFI — MOHAMMED	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	622,48
30020400664947	0X3412764R	MOUNJID — ASSAID	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1,91
30020400666159	0X4380441E	MOUSSAOUI — ABDELLAH	Embargo de cuentas	YECLA	77,50
30020400666361	0X4297702Z	BOULOUIHA — OMAR	Embargo de salarios	ALBUJON	96,89
30020400666462	0X4211670W	ALLAY — MJAHAD	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	265,99
30020400666664	0X2169648N	RAHOU — MOHAMMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	395,91
30020400667371	0X4159386C	SINCHIGUANO TOAPANTA MARIO EFRAIN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	497,03
30020400667371	0X4159386C	SINCHIGUANO TOAPANTA MARIO EFRAIN	Embargo de salarios	CARTAGENA	497,03
30020400668381	0X3558393V	ABDELLATIF — KASSOU	Embargo de salarios	ALBUJON	425,65
30020400671112	053231102V	CAMPOS SANTIAGO MANUELA	Embargo de establecimientos	SAN ANTONIO ABA	213,98
30020400677374	0X4436242W	CORDERO GONZAGA EDISON HERNAN	Embargo de salarios	JUMILLA	8,57
30020400679600	0X4329390P	VALLADARES GONZALEZ MARCELO VICENTE	Embargo de cuentas	BARRIADA CUATRO	316,36
30020400679600	0X4329390P	VALLADARES GONZALEZ MARCELO VICENTE	Embargo de salarios	BARRIADA CUATRO	316,36
30020400680610	023061754E	MORENO CERVANTES NOELIA	Embargo de cuentas	BARREROS (LOS)	79,05
30020400682731	0X3501969N	IRABOR — GRACE SUCCES	Embargo de salarios	CARTAGENA	633,71
30020400682832	023014116V	PADILLA HERNANDEZ JOSE MANUEL	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	12.642,92
30020400683539	015482371J	AMOROS PASTOR ANGELES	Embargo de sueldos.	ERMITA SANTA BA	175,67
30020400686367	051340546S	YEVES RAMIREZ JOSE VICENTE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	6.281,68
30020400686367	051340546S	YEVES RAMIREZ JOSE VICENTE	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	6.281,68
30020400686367	051340546S	YEVES RAMIREZ JOSE VICENTE	Valoración de bienes embargados	CARTAGENA	6.281,68
30020400686367	051340546S	YEVES RAMIREZ JOSE VICENTE	Valoración de bienes inmuebles embargado	CARTAGENA	6.281,68
30020400689906	023011597M	HURTADO PEREZ ESTHER	Embargo de bienes inmuebles	BARRIADA CUATRO	861,80
30020400692027	023043076C	CANAVATE BAENA ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	BARREROS (LOS)	85,31
30020400694451	022851091Q	MARTINEZ NAVARRO EUGENIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	4.440,86
30020400695461	050090587Z	PEREZ JIMENEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	594,44
30020400695461	050090587Z	PEREZ JIMENEZ FRANCISCO	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	594,44
30020400695461	050090587Z	PEREZ JIMENEZ FRANCISCO	Embargo de salarios	CARTAGENA	594,44
30020400695966	034826100Y	MARTINEZ ALBERO FRANCISCO JA	Embargo de salarios	MURCIA	427,09
30020400697077	022894019A	PEREZ TORRES JOSEFA	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	35,29
30020400698895	0X3287103N	ZIRAR — EL HAJ	Embargo de salarios	PALMA (LA)	240,07
30020400700818	023040337H	PEREZ RUIZ VERONICA	Embargo de salarios	CAMPANO (LO)	230,81
30020400702232	0X2530049A	DAHMANI — RAMDANE	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	590,19
30020400702232	0X2530049A	DAHMANI — RAMDANE	Embargo de salarios	PALMA (LA)	590,19
30020400705161	0X2563535R	SAHLI — ABDELKADER	Embargo de salarios	PALMA (LA)	319,05
30020400706272	0X4132831F	CUENCA CUENCA NATIVIDAD MARIC	Embargo de cuentas	CARTAGENA	521,18
30020400707282	0X2351106T	MARTIN — EMMANUEL	Embargo de sueldos.	DOLORES (LOS)	452,25
30020400707282	0X2351106T	MARTIN — EMMANUEL	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	452,25
30020400707787	0X3211149G	AICHAQUI — BRAHIM	Embargo de cuentas	APARECIDA (LA)	74,72
30020400707787	0X3211149G	AICHAQUI — BRAHIM	Embargo de salarios	APARECIDA (LA)	74,72
30020400707787	0X3211149G	AICHAQUI — BRAHIM	Dilig. de Embargo	APARECIDA (LA)	74,72
30020400707989	0X2836885L	KADFI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	26,66
30020400707989	0X2836885L	KADFI — ABDERRAHMANE	Levant. embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	26,66
30020400707989	0X2836885L	KADFI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	26,66
30020400709104	0X3224141R	ZEROUALI — HASSANE	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	17,08
30020400709104	0X3224141R	ZEROUALI — HASSANE	Embargo de salarios	CARTAGENA	17,08

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400712134	0X3481474X	HARCHI — HAMADI	Embargo de cuentas	FORTUNA_	52,99
30020400712740	0X3444033J	NASSAH — AZIZA	Embargo de cuentas	MURCIA	363,92
30020400712740	0X3444033J	NASSAH — AZIZA	Embargo de salarios	MURCIA	363,92
30020400714053	0X2433093S	KADDOURI — LAHMIDI	Embargo de cuentas	MIRANDA	684,18
30020400714962	0X2131550W	CHOUKRI — HAMID	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.084,00
30020400715164	0X2556923J	HAJI — MBAREK	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	259,53
30020400715265	023023050G	MORENO MORENO ANTONIO	Embargo de cuentas	MIRANDA	551,90
30020400715669	0X2474808P	KOUIDER — CHARBI	Embargo de salarios	TOTANA	443,62
30020400716477	023039640B	MONINO MARTINEZ PILAR	Embargo de cuentas	BARREROS (LOS)	235,69
30020400717184	023037278H	ONIEVA GARCIA JOSE	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	1.695,28
30020400719208	0X4344256Q	BENABID — HASSANE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	154,85
30020400719511	022938297Y	NAVARRO ZAPLANA AGUSTINA	Embargo de participaciones en Sociedades	BARREROS (LOS)	317,85
30020400719814	001803212N	GUZMAN DIAZ JOAQUIN	Embargo de sueldos.	SALAZARES (LOS)	21,64
30020400721127	0X3461670D	BEZZA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	117,48
30020400721127	0X3461670D	BEZZA — MOHAMMED	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	117,48
30020400722339	023026131A	RAMOS SANCHEZ HERMINIA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	182,87
30020400726379	023047785Z	HEREDIA GUTIERREZ RAFAEL	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	177,98
30020400726480	023053955C	FERNANDEZ MUNOZ JESUS	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	420,94
30020400726581	023037325L	SEBBAHI SEBBAHI MOHAMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	24,17
30020400726581	023037325L	SEBBAHI SEBBAHI MOHAMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	24,17
30020400727793	0X4301918K	RACHDI — EL MAHI	Embargo de salarios	CARTAGENA	56,19
30020400728504	023043847D	VIVANCOS MARTINEZ MARIA DOLORES	Embargo de salarios	SANTA ANA	1.810,48
30020400731736	0X2461057B	EL RHAZOUANI — MOHAMED	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO_	256,24
30020400732039	0X4185230N	MATANGO GUALAPURO LUZ MARIA	Embargo de salarios	SAN PEDRO DEL P	554,25
30020400732746	0X4123908P	ROJAS GODOY ANA MARINA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	498,48
30020400732746	0X4123908P	ROJAS GODOY ANA MARINA	Embargo de salarios	CARTAGENA	498,48
30020400734261	0X3208196H	GALARZA PINCAY TITO ULISES	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	304,73
30020400737800	0B30745673	ESCULPIEDRA, S.L.	Embargo de cuentas	UNION (LA)	30.241,32
30020400737800	0B30745673	ESCULPIEDRA, S.L.	Embargo de salarios	UNION (LA)	30.241,32
30020400738002	038813754N	REBOLLO NAVARRO MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	SAN JAVIER	127,24
30020400740325	077574038Y	MANAS GOMEZ MARIA FRANCI	Embargo de salarios	SAN JAVIER	743,98
30020400741133	0X3466410B	ACHOURI — MOHAMED	Embargo de cuentas	BALSICAS	159,89
30020400741739	023004123Y	FERNANDEZ GARRIDO FRANCISCO	Embargo de sueldos.	UNION (LA)	1.273,31
30020400743355	022997287R	REYES APARICIO MARIA ASCENSION	Embargo de cuentas	CARTAGENA	22,77
30020400743456	023021746B	DIAZ RODRIGUEZ TERESA	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	29,85
30020400744668	0X4119319L	ZUBIK — MARIYA	Embargo de cuentas	JAVALI VIEJO	251,28
30020400744668	0X4119319L	ZUBIK — MARIYA	Embargo de salarios	JAVALI VIEJO	251,28
30020400744769	0X3708627S	YOUNG — NORMAN	Embargo de cuentas	MAZARRON	1.273,38
30020400745274	0X3232074E	NAJIM — DRISS	Embargo de salarios	MIRANDA	369,50
30020400745375	0X4206497G	POMAUQUIZA LARGO ANGEL MARIA	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	494,75
30020400745375	0X4206497G	POMAUQUIZA LARGO ANGEL MARIA	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	494,75
30020400746789	0X3654380W	PARDO MASACHE GALO HERNAN	Embargo de cuentas	SANTA ANA	575,11
30020400746789	0X3654380W	PARDO MASACHE GALO HERNAN	Embargo de sueldos.	SANTA ANA	575,11
30020400746789	0X3654380W	PARDO MASACHE GALO HERNAN	Embargo de salarios	SANTA ANA	575,11
30020400749419	0X3248150K	AYNAOU — RACHID	Embargo de cuentas	MIRANDA	69,79
30020400749722	0X3430920X	EL MAHRI — ZAKIA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	408,84
30020400755681	0X3150563T	KHLIFI — MOUNIR	Embargo de salarios	LOMAS (LAS)	120,05
30020400756085	023042792N	PADIAL GUIRAO MARTA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.469,12
30020400756085	023042792N	PADIAL GUIRAO MARTA	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	1.469,12
30020400756085	023042792N	PADIAL GUIRAO MARTA	Levant. de embargo de cuentas	CARTAGENA	1.469,12
30020400756085	023042792N	PADIAL GUIRAO MARTA	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.469,12
30020400757095	0X3924309A	AJALMAS — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	CARTAGENA	65,43
30020400759321	0X3115225J	CUNIN QUIZPILEMA MARIA TRANSITO	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	36,84
30020400764068	0X2630821N	ABDESLEM — AYNAOU	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	24,61
30020400765078	0X3441535E	BOUKHANFRA — EL AME	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	1.092,89
30020400765987	0X4193505F	ZAMBRANO SANCHEZ DE ZAMBRANO BIVIANA C	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	85,41
30020400765987	0X4193505F	ZAMBRANO SANCHEZ DE ZAMBRANO BIVIANA C	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	85,41

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400766593	023016200P	BALERIOLA PEREZ ISIDORO JESUS	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	32,80
30020400767910	0X4196082P	ALMEA SILVA LELIS NICENO	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	327,07
30020400771344	0X2796655Q	KHATTOU — RIDA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	338,59
30020400778721	022989335F	RAMALLO SANCHEZ LUCIA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	4.388,62
30020500006283	0X1337598X	BEN GHADIFA — AHMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	249,49
30020500007495	0X3083889A	EL KADRI — EL HOUSSINE	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	419,38
30020500007596	022924148W	FERNANDEZ GARRIDO JOSE	Embargo de cuentas	UNION (LA)	377,73
30020500008812	022923979V	CARMONA RUIZ MARIA LUISA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	80,21
30020500009721	0X3123611G	AZOUZOUTE — MHAMMED	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	413,50
30020500016488	022955057E	CARRIQUE PEREZ JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	24,74
30020500018815	0X3016306V	MOUHOUBI — MIMOUNE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	108,41
30020500019118	0X3619695R	JARAMILLO REVELO YESSSENIA PATRIC	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	324,93
30020500019118	0X3619695R	JARAMILLO REVELO YESSSENIA PATRIC	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	324,93
30020500019926	077504255M	ORIN CARRILLO JAVIER	Embargo de cuentas	ABARAN	727,79
30020500020330	0X4320846C	SALMI — KHALID	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	17,64
30020500020532	0X4232440A	BELASRI — BENYOUNESS	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	72,36
30020500021037	0X3410271S	VASYLKIV — ROMAN	Embargo de sueldos.	CARTAGENA_	14,24
30020500021037	0X3410271S	VASYLKIV — ROMAN	Embargo de salarios	CARTAGENA_	14,24
30020500021643	0X3318283G	MAISSI — MIMOUN	Embargo de cuentas	APARECIDA (LA)	80,94
30020500022047	022978184B	JIMENEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	231,90
30020500022552	048476957H	ILLAN MAIQUEZ MARIA DOLORES	Embargo de cuentas	SAN PEDRO DEL P	50,45
30020500024269	0X3496546V	AYADI — YAHYA	Embargo de salarios	CARTAGENA	206,08
30020500026794	0X4667925Y	MONTEIRO ALVES ANTONIO	Embargo de cuentas	ALBUJON	948,52
30020500026794	0X4667925Y	MONTEIRO ALVES ANTONIO	Embargo de salarios	ALBUJON	948,52
30020500027101	022992049F	DERO GALINDO GREGORIO	Embargo de cuentas	UNION (LA)	5.387,38
30020500027101	022992049F	DERO GALINDO GREGORIO	Dilig. de Embargo	UNION (LA)	5.387,38
30020500027707	023021061Q	JUANA MAS ROS	Embargo de salarios	UNION (LA)	90,82
30020500027909	0X2514275F	TMANOUKTY — MOHAMED	Embargo de sueldos.	ALGAR (EL)	59,79
30020500027909	0X2514275F	TMANOUKTY — MOHAMED	Embargo de salarios	ALGAR (EL)	59,79
30020500028515	0X2077275F	KADFI — KOUIDER	Embargo de cuentas	MIRANDA	257,48
30020500028515	0X2077275F	KADFI — KOUIDER	Embargo de vehiculos	MIRANDA	257,48
30020500028717	0X2083608S	ZIANI — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	BEATOS (LOS)	16,84
30020500028919	0X2186129W	MAJDOUBI — EL MELIANI	Embargo de cuentas	MIRANDA	172,60
30020500029020	0X2154358V	JENFI — AHMED	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	955,66
30020500029121	0X2458934G	HADINI — MOHAMMED	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	778,52
30020500030939	0X3531485L	CHAKER — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	DOLORES (LOS)	223,33
30020500030939	0X3531485L	CHAKER — MOHAMMED	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	223,33
30020500031040	0X3485898H	ALOUANI — MOUSSA	Embargo de cuentas	LOBOSILLO	225,93
30020500031040	0X3485898H	ALOUANI — MOUSSA	Embargo de salarios	LOBOSILLO	225,93
30020500031343	0X3399748A	BEDDA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	250,53
30020500031343	0X3399748A	BEDDA — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	DOLORES (LOS)	250,53
30020500031343	0X3399748A	BEDDA — MOHAMMED	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	250,53
30020500032252	023007366Y	CONESA DIAZ ANTONIO JOSE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	767,26
30020500032353	0X4276792B	OURKIA — M HAMMED	Embargo de cuentas	BARREROS (LOS)	512,13
30020500032959	023255164W	MUNOZ SANCHEZ JUAN	Embargo de sueldos.	ALMENDRICOS	45,55
30020500032959	023255164W	MUNOZ SANCHEZ JUAN	Embargo de salarios	ALMENDRICOS	45,55
30020500037003	0X4281648Z	SAMAH — RADOUANE	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	497,64
30020500037104	0X3917774T	KHALIFA — BAHOUS	Embargo de cuentas	CARTAGENA	113,11
30020500041245	0X3713562M	HADOUDAIT — MOHAMMED	Embargo de sueldos.	LOBOSILLO	57,24
30020500041245	0X3713562M	HADOUDAIT — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	57,24
30020500043467	022970934Y	RAMOS DEVESA FRANCISCO IGNAC	Req. previo al embargo	CARTAGENA	271,30
30020500043467	022970934Y	RAMOS DEVESA FRANCISCO IGNAC	Embargo de cuentas	CARTAGENA	271,30
30020500043467	022970934Y	RAMOS DEVESA FRANCISCO IGNAC	Embargo de vehiculos	CARTAGENA	271,30
30020500043467	022970934Y	RAMOS DEVESA FRANCISCO IGNAC	Levant. de embargo de cuentas	CARTAGENA	271,30
30020500043467	022970934Y	RAMOS DEVESA FRANCISCO IGNAC	Embargo de salarios	CARTAGENA	271,30
30020500045184	0X4275889M	PERUGACHI PERUGACHI ISAURO EDUARDO	Embargo de vehiculos	CARTAGENA	886,63
30020500045588	023043969Q	SANCHEZ ROS REBECA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	786,19

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020500046194	034834010G	SOTO BANO ALBERTO	Req. previo al embargo	LOBOSILLO	214,08
30020500046194	034834010G	SOTO BANO ALBERTO	Embargo de salarios	LOBOSILLO	214,08
30020500046400	0X3901136Z	HURTADO FUENTES LUIS ARMANDO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	765,38
30020500046602	0X3434003B	RAHMANI — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	336,06
30020500046602	0X3434003B	RAHMANI — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	336,06
30020500046602	0X3434003B	RAHMANI — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	336,06
30020500049127	0X0934075E	BENNEJMA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	30,74
30020500049127	0X0934075E	BENNEJMA — MOHAMMED	Levant. embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	30,74
30020500049127	0X0934075E	BENNEJMA — MOHAMMED	Dilig. de Embargo	ALJORRA (LA)	30,74
30020500049127	0X0934075E	BENNEJMA — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	30,74
30020500050541	0X2792537S	DIYAB — ABDELHAFID	Embargo de cuentas	UNION (LA)	359,17
30020500050642	023040970F	GONZALEZ BERMUDEZ JORGE	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	75,31
30020500050642	023040970F	GONZALEZ BERMUDEZ JORGE	Embargo de salarios	CARTAGENA	75,31
30020500050844	0X2927859M	ZIRAR — AHMED	Embargo de cuentas	ALBUJON	455,53
30020500052359	0X3080351F	BADDA — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	255,08
30020500052662	0X3578650B	POMAQUIZA JARAMILLO LUIS ANTONIO	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	15,61
30020500052662	0X3578650B	POMAQUIZA JARAMILLO LUIS ANTONIO	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	15,61
30020500052763	023008433S	TEJADA RIVERA AGUSTIN	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	56,09
30020500053571	0X3231984R	SABBAR — MUSTAPHA	Embargo de salarios	SAN ANTONIO ABA	52,84
30020500053975	0X3266781E	MAKKOURI — HAMMOU	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	83,98
30020500055995	0X3470124E	NASFI — YOUNESS	Embargo de salarios	SAN ANTONIO ABAD	275,62
30020500057413	0X4243498K	MALKI — RABAH	Embargo de cuentas	ALBUJON	372,54
30020500057413	0X4243498K	MALKI — RABAH	Embargo de salarios	ALBUJON	372,54
30020500057615	0X4134029D	HADOUDAIT — ABDELAZIZ	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	668,52
30020500058120	0X4276131V	BENFEKRANE — ZERROUKI	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	69,72
30020500058120	0X4276131V	BENFEKRANE — ZERROUKI	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	69,72
30020500059332	0X4324649M	EL HAMDAOUI — MOHAMED	Embargo de cuentas	MARTINEZ DEL PU	68,27
30020500059332	0X4324649M	EL HAMDAOUI — MOHAMED	Embargo de salarios	MARTINEZ DEL PU	68,27
30020500059938	0X3610693S	BENSENNA — DRISS	Embargo de salarios	SAN ANTONIO ABA	2,07
30020500060443	0X4247291L	EL YAHYAOUI — YAHYA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	87,16
30020500061150	0X4744238M	BADDA — BILAL	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	152,89
30020500061150	0X4744238M	BADDA — BILAL	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	152,89
30020500061554	0X4358246E	EL GOUAL — JAMAL	Embargo de salarios	LOMAS (LAS)	137,20
30020500061857	0X5052271E	ZEBANE — ALI	Embargo de salarios	CARTAGENA	42,71
30020500062665	023057819C	PERALTA ARMAS LEIDIYENI	Req. previo al embargo	ALUMBRES	1.343,11
30020500062665	023057819C	PERALTA ARMAS LEIDIYENI	Embargo de salarios	ALUMBRES	1.343,11
30020500064584	0X3180582G	SARFAKA — EL ARBI	Embargo de sueldos.	PALMA (LA)	122,43
30020500064584	0X3180582G	SARFAKA — EL ARBI	Embargo de salarios	PALMA (LA)	122,43
30020500064887	0X3516004V	SOUNAIN — ALI	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	398,93
30020500065190	022977919E	JIMENEZ MOLERO MARIA AMPARO	Dilig. de Embargo	SANTA LUCIA	425,37
30020500068325	022957950V	ALONSO ALBARELLO GINESA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.463,87
30020500069537	039687136S	GOMEZ NAVARRETE RAFAEL ANGEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	302,28
30020500070749	0B30737936	SERVICIOS, CONTROL Y LIMPIEZA CARTAGE	Embargo de establecimientos	URRUTIAS (LOS)	46,74
30020500070850	0B30767842	ESTRUCTURAS EL BURTO, S.L.	Embargo de cuentas	UNION (LA)	15.104,76
30020500072769	044863515Z	DIAZ DE QUIJANO VELASCO JAUME	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	11.858,01
30020500072769	044863515Z	DIAZ DE QUIJANO VELASCO JAUME	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	11.858,01
30020500074587	022955989B	CARMONA HERNANDEZ MANUELA	Embargo de cuentas	NAREJOS (LOS)	961,02
30020500074587	022955989B	CARMONA HERNANDEZ MANUELA	Embargo de participaciones en Sociedades	NAREJOS (LOS)	961,02
30020500076611	022957462N	SAMPER TOMAS SALVADOR	Dilig. de Embargo	MOLINOS MARFAGO	718,31
30020500076712	023038709T	SANCHEZ CRUZ JOSE RAMON	Embargo de cuentas	UNION (LA)	854,90
30020500076914	022917076Z	LARDIN MARTINEZ GREGORIA	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	1.302,88
30020500078328	032448254S	MARTINEZ FERREIRO JOAQUIN ENRIQUE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	89,75
30020500079136	023039264A	HERNANDEZ VERA EUGENIO	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	2.655,00
30020500079136	023039264A	HERNANDEZ VERA EUGENIO	Embargo de participaciones en Sociedades	SAN ANTONIO ABA	2.655,00
30020500080752	02289849Z	MARTINEZ GONZALEZ SALVADOR	Embargo de cuentas	MOLINOS MARFAGO	1.115,86
30020500082267	0X1293114P	ISSIALI — MAHMOUD	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	177,56
30020500083479	0X4263500J	QUEZADA TANDAZO MARLON ALVARO	Embargo de vehículos	CARTAGENA	1.034,26

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020500083479	0X4263500J	QUEZADA TANDAZO MARLON ALVARO	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.034,26
30020500083883	0X4228612Q	GASSA — MOHAMMED	Embargo de salarios	LOBOSILLO	427,07
30020500084994	074355421D	MARTINEZ LOPEZ JOSE	Embargo de cuentas	UNION (LA)	1.508,07
30020500086715	022939308M	MARTINEZ LOPEZ JOSE	Embargo de salarios	UNION (LA)	2.136,70
30020500086715	022939308M	MARTINEZ LOPEZ JOSE	Embargo de bienes inmuebles	UNION (LA)	2.136,70
30020500087220	023015796H	OCHANDO GARCIA PEDRO	Embargo de cuentas	LLANO DEL BEAL	16.123,68
30020500087422	022952032X	SANCHEZ BELANDO ANTONIO	Embargo de cuentas	GUIA (LA)	2.172,73
30020500087422	022952032X	SANCHEZ BELANDO ANTONIO	Embargo de bienes inmuebles	GUIA (LA)	2.172,73
30020500088028	022911300B	FURTET CABANA MARIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.098,58
30020500088129	022947902C	GARCIA ABAD JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	CAMPANO (LO)	2.324,58
30020500088129	022947902C	GARCIA ABAD JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	CAMPANO (LO)	2.324,58
30020500090452	0X1344297Q	BELCAID — ABDELMOULA	Embargo de cuentas	BARRIO DE LA CO	274,69
30020500094290	0X3504275H	ACHOUR — AZZEDDINE	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.041,87
30020500096011	037738676T	RUBIO PUELL ARTURO JOSE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.920,56
30020500097829	0X3318334D	NAKACHE — EL MOSTAFA	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	403,90
30020500097829	0X3318334D	NAKACHE — EL MOSTAFA	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	403,90
30020500097829	0X3318334D	NAKACHE — EL MOSTAFA	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	403,90
30020500099041	0X2509447D	TACHALAIT — ABDELLAH	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	329,90
30020500099243	022912783E	JIMENEZ GOMEZ DIEGO	Embargo de participaciones en Sociedades	TORRECIEGA	2.197,79
30020500104596	0X1311374Y	BOUDCHICHE — ABDESLEM	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	12.943,91
30020500105913	0B30730030	TRANSPORTES NEPOCUCENO, S.L.	Embargo de cuentas	RINCON DE TALLA	11.153,14
30020500106721	0B30764070	HIDROJERSAN, S.L.	Embargo de establecimientos	FUENTE-ALAMO	5.817,52
30020500107731	023014367S	CORRAL AMADOR RAMON	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	48,89
30020500107731	023014367S	CORRAL AMADOR RAMON	Embargo de sueldos.	PUEBLA (LA)	48,89
30020500107731	023014367S	CORRAL AMADOR RAMON	Levant. de embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	48,89
30020500107731	023014367S	CORRAL AMADOR RAMON	Embargo de salarios	PUEBLA (LA)	48,89
30020500108135	0X2791192G	HAMZAOU — ZAROIL	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	1.227,38
30020500108135	0X2791192G	HAMZAOU — ZAROIL	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	1.227,38
30020500109145	022935827C	SANCHEZ IBAÑEZ JOSE	Embargo de participaciones en Sociedades	UNION (LA)	4.923,43
30020500110761	022899951R	SALAS GARCIA MARIA ISABEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	5.209,91
30020500111266	0B30770184	CONYSER-LAVIFRAN CON STRUCCIONES Y OBR	Embargo de cuentas	CARTAGENA	24.376,72
30020500111266	0B30770184	CONYSER-LAVIFRAN CON STRUCCIONES Y OBR	Embargo de establecimientos	CARTAGENA	24.376,72
30020500111872	0X2778959F	GUTIERREZ MARIN ELSY	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	2.267,70
30020500112074	023023225H	NADAL MARTIN RAUL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	3.381,60
30020500112074	023023225H	NADAL MARTIN RAUL	Embargo de salarios	CARTAGENA	3.381,60
30020500112579	022916082D	BALLESTER AMAT ANTONIA	Req. previo al embargo	ROCHE	273,62
30020500112680	023017158T	RODRIGUEZ MIRA OLGA	Embargo de sueldos.	SANTA ANA_TESO	1.676,02
30020500119350	0B30743579	ESPOSUR LEVANTE, S.L.	Embargo de vehiculos	FUENTE ALAMO	4.657,91
30020500119451	022953601S	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	1.029,05
30020500119451	022953601S	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	Embargo de bienes inmuebles	POZO ESTRECHO	1.029,05
30020500123693	022871289C	MARTINEZ MARTINEZ JUAN	Embargo de cuentas	UNION (LA)	1.090,16
30020500124202	0B30773733	CONSTRUCCIONES MALDONADO CARTAGENA, S.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	4.738,80
30020500129656	0B30750210	CONFECCIONES NACAJOBE, S.L.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	6.014,74
30020500129959	0X3292650Q	KELAI — EL MILOUD	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	159,59
30020500129959	0X3292650Q	KELAI — EL MILOUD	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	159,59
30020500129959	0X3292650Q	KELAI — EL MILOUD	Levant. de embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	159,59
30020500129959	0X3292650Q	KELAI — EL MILOUD	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	159,59
30020500131070	022936072N	PEREZ DIAZ MARTIN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.719,75
30020500131070	022936072N	PEREZ DIAZ MARTIN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.719,75
30020500131070	022936072N	PEREZ DIAZ MARTIN	Embargo de participaciones en Sociedades	CARTAGENA	1.719,75
30020500131373	0X2939211H	TALHA — RAMDANE	Embargo de sueldos.	UNION (LA)	52,16
30020500131575	0X4102834W	IVANOVA IVANOVA MARIYA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	94,42
30020500131575	0X4102834W	IVANOVA IVANOVA MARIYA	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	94,42
30020500131575	0X4102834W	IVANOVA IVANOVA MARIYA	Embargo de salarios	CARTAGENA	94,42
30020500131777	043396083M	JIMENEZ BAUTISTA JUAN CARLOS	Embargo de cuentas	LORCA	781,51
30020500131777	043396083M	JIMENEZ BAUTISTA JUAN CARLOS	Embargo de salarios	LORCA	781,51
30020500131777	043396083M	JIMENEZ BAUTISTA JUAN CARLOS	Dilig. de Embargo	LORCA	781,51

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020500133696	022979456H	ZAPLANA VARGAS DIEGO	Embargo de cuentas	UNION (LA)	920,65
30020500133696	022979456H	ZAPLANA VARGAS DIEGO	Levant. de embargo de cuentas	UNION (LA)	920,65
30020500134407	074358419V	MALDONADO PEREZ JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	FUENTE ALAMO	22,40
30020500134407	074358419V	MALDONADO PEREZ JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	FUENTE ALAMO	22,40
30020500136124	077716114B	HEREDIA GUTIERREZ ENCARNACION	Embargo de salarios	CARRASCOSAS (LO)	512,50
30020500136427	077602897T	PLAZA LOBATO MARIA	Embargo de cuentas	MANGA DEL MAR M	3.509,75
30020500136427	077602897T	PLAZA LOBATO MARIA	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	3.509,75
30020500136730	0X4276991A	PELAEZ SUQUINAGUA MIRYAM ALEXANDR	Req. previo al embargo	MIRANDA	131,53
30020500136730	0X4276991A	PELAEZ SUQUINAGUA MIRYAM ALEXANDR	Embargo de vehículos	MIRANDA	131,53
30020500136730	0X4276991A	PELAEZ SUQUINAGUA MIRYAM ALEXANDR	Embargo de salarios	MIRANDA	131,53
30020500137639	022956585D	GARCIA SEGURA FERNANDO	Valoración de bienes inmuebles embargado	BARRIO DE PERAL	7.945,72
30020500137740	023047467H	GALAN BRUN BEGODA	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	435,77
30020500138750	023001921N	TOLOSA BABOS ANTONIO	Embargo de sueldos.	LLANO DEL BEAL	1.944,32
30020500138952	022946175H	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	547,53
30020500141578	0X3069254L	CAJAMARCA MEDINA PIEDAD MARLENE	Dilig. de Embargo	ALJORRA (LA)	178,67
30020500141780	023001654K	CEREZO TEBAR FRANCISCO MIGUE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	9.847,62
30020500141780	023001654K	CEREZO TEBAR FRANCISCO MIGUE	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	9.847,62
30020500141780	023001654K	CEREZO TEBAR FRANCISCO MIGUE	Valoración de bienes inmuebles embargado	CARTAGENA	9.847,62
30020500142184	0B30757561	FONTANERIA FRANFUL, S.L.	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	6.270,06
30020500142184	0B30757561	FONTANERIA FRANFUL, S.L.	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	6.270,06
30020500143295	0X1396988Z	AYNAOU — AHMED	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	1,04
30020500145521	022974070Z	CANTERA BALDAJO JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	47,83
30020500152490	034922432Z	FOLGOSO PALOMANES MANUEL	Req. previo al embargo	CARTAGENA_	1.350,65
30020500152490	034922432Z	FOLGOSO PALOMANES MANUEL	Embargo de sueldos.	CARTAGENA_	1.350,65
30020500152490	034922432Z	FOLGOSO PALOMANES MANUEL	Embargo de salarios	CARTAGENA_	1.350,65
30020500152793	0A80830987	DEROIN, S.A.	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	4.619,10
30020500152793	0A80830987	DEROIN, S.A.	Embargo de establecimientos	DOLORES (LOS)	4.619,10
30020500152894	0X3008832H	ZIANI — MUSTAPHA	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	402,40
30020500152894	0X3008832H	ZIANI — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	402,40
30020500152894	0X3008832H	ZIANI — MUSTAPHA	Embargo de vehículos	DOLORES (LOS)	402,40
30020500152995	022922754B	SOLANO PIVIDAL JOSE	Embargo de vehículos	DOLORES (LOS)	301,61
30020500153908	022991817M	BADOS RIVAS ISRAEL	Req. previo al embargo	UNION (LA)	1.369,85
30020500153908	022991817M	BADOS RIVAS ISRAEL	Embargo de salarios	UNION (LA)	1.369,85
30020500155524	0B30772552	VISANVAL REFORMAS, S.L.	Embargo de cuentas	TORRECIEGA	22.984,07
30020500156231	022920864F	SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	1.676,68
30020500156231	022920864F	SANCHEZ GONZALEZ ANTONIO	Embargo de vehículos	ALJORRA (LA)	1.676,68
30020500156534	001820368X	CUBERO CUADROS RAFAEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	246,10
30020500157039	022937252L	PEDRENO GARCIA MARIA DOLORES	Embargo de salarios	UNION (LA)	445,93
30020500157948	022956436K	MIRA RODRIGUEZ AGUSTIN	Embargo de vehículos	CARTAGENA	601,87
30020500158251	0B30759302	PILAC LEVANTE, S.L.	Embargo de establecimientos	TORRE-PACHECO	10.234,51
30020500158655	023022301Z	MARTIN MARTINEZ ANA MARIA	Embargo de cuentas	SANTA ANA	816,91
30020500158857	023020593P	PEREZ BANOS JAIME JOSE	Embargo de vehículos	CARTAGENA	161,94
30020500162291	0B30776074	COCINAS Y DECORACION ARCOCAR, S.L.	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	2.564,23
30020500163103	023032158G	CADAS LILLO DAVID	Dilig. de Embargo	BARREROS (LOS)	1.241,43
30020500163305	0B30699474	AFLA, S.L.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	13.352,08
30020500163810	022984719Z	RODRIGUEZ CEBRIAN JUAN	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	2.033,65
30020500163810	022984719Z	RODRIGUEZ CEBRIAN JUAN	Embargo de vehículos	DOLORES (LOS)	2.033,65
30020500165426	023000258M	MARIN CEREZUELA JOSE GABRIEL	Embargo de cuentas	MOLINOS MARFAGO	302,45
30020500167042	0B30761621	PREFABRICADOS Y MONT AJES DEL SURESTE,	Embargo de establecimientos	UNION (LA)	18.166,80
30020500167143	022989931M	PADILLA COTES JUAN MANUEL	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	407,65
30020500168254	0B30747208	CONSTRUCCIONES MARGAR XXI, S.L.L.	Embargo de cuentas	ESTRECHO (EL)	8.491,02
30020500168254	0B30747208	CONSTRUCCIONES MARGAR XXI, S.L.L.	Embargo de establecimientos	ESTRECHO (EL)	8.491,02
30020500169163	022971673D	ROCA GUTIERREZ MIGUEL	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	8.080,18
30020500169365	0B30674428	CUINTEC, S.L.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	5.340,64
30020500170577	022982816C	SANCHEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	SANTA ANA	367,37
30020500171082	074355958V	GARCIA HEREDIA RAMON	Embargo de vehículos	FUENTE-ALAMO	1.924,12
30020500175025	0B30772206	URBITORRE LEVANTE, S.L.	Embargo de vehículos	ALBUJON	359,27

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020500175530	022960201Z	OTERINO RODRIGUEZ ARMANDO	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	1.524,84
30020500176237	0X4326929P	TAJER — AHMED	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	53,98
30020500176237	0X4326929P	TAJER — AHMED	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	53,98
30020500180984	075106961R	HERNANDEZ SANCHEZ RAFAEL	Embargo de cuentas	TORRE-PACHECO	111,30
30020500180984	075106961R	HERNANDEZ SANCHEZ RAFAEL	Embargo de salarios	TORRE-PACHECO	111,30
30020500181287	0B30735906	LIMPIEZAS ANGEL GUTIERREZ ANDREU, S.L.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.579,04
30020500187048	022921017E	GARCIA NAVARRO FELIX	Req. previo al embargo	CANTERAS	20,92
30020500187048	022921017E	GARCIA NAVARRO FELIX	Embargo de cuentas	CANTERAS	20,92
30020500187553	0X2190476W	EL HOUSSINE — TACHALLAIT	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	72,33
30020500187654	0B30718696	ARTESANIA DEL HIERRO TRUJILLO, S.L.	Embargo de establecimientos	BEATOS (LOS)	5.169,02
30020500187654	0B30718696	ARTESANIA DEL HIERRO TRUJILLO, S.L.	Embargo de vehículos	BEATOS (LOS)	5.169,02
30020500188260	022911255N	MORENO RAMIREZ JOSE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.868,45
30020500188462	0B30769871	ALTAS EJECUCIONES DE OBRAS, S.L.	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	9.635,36
30020500188462	0B30769871	ALTAS EJECUCIONES DE OBRAS, S.L.	Embargo de establecimientos	DOLORES (LOS)	9.635,36
30020500188462	0B30769871	ALTAS EJECUCIONES DE OBRAS, S.L.	Embargo de vehículos	DOLORES (LOS)	9.635,36
30020500189270	024072295N	PLANTON GUTIERREZ JUAN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	635,04
30020500189472	023000755L	MARTINEZ BADIA FRANCISCO JAVIE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1,02
30020500189472	023000755L	MARTINEZ BADIA FRANCISCO JAVIE	Embargo de participaciones en Sociedades	CARTAGENA	1,02
30020500189573	023011061K	MARTINEZ MOYA JULIAN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	7.713,21
30020500189573	023011061K	MARTINEZ MOYA JULIAN	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	7.713,21
30020500189573	023011061K	MARTINEZ MOYA JULIAN	Embargo de salarios	CARTAGENA	7.713,21
30020500189674	022996833F	NAVARRO VERA ALFONSO JAVIER	Embargo de participaciones en Sociedades	UNION (LA)	1.409,50
30020500189775	022956720Y	COSTA CAJA MARIA	Embargo de cuentas	BARREROS (LOS)	1.327,68
30020500189876	023025048R	BERBEL MATEO ANA BELEN	Embargo de vehículos	CARTAGENA	1,15
30020500191694	0B30721831	CONSTRUCCIONES JUAN MULERO SANCHEZ, S.	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	5.428,57
30020500191694	0B30721831	CONSTRUCCIONES JUAN MULERO SANCHEZ, S.	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	5.428,57
30020500191694	0B30721831	CONSTRUCCIONES JUAN MULERO SANCHEZ, S.	Embargo de establecimientos	DOLORES (LOS)	5.428,57
30020500191795	023026892M	LINDE CORBALAN JOSE	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	9.745,47
30020500191795	023026892M	LINDE CORBALAN JOSE	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	9.745,47
30020500191896	0X1254673T	DINE — EL KHADIR	Embargo de vehículos	CARTAGENA	1.478,05
30020500195738	022968605T	GONZALEZ CADADAS ANTONIO	Embargo de salarios	LLANO DEL BEAL	4.389,26
30020500198061	022954758E	QUESADA COBO JUAN LUIS	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1,15
30020500198061	022954758E	QUESADA COBO JUAN LUIS	Levant. embargo de cuentas	CARTAGENA	1,15
30020500198061	022954758E	QUESADA COBO JUAN LUIS	Embargo de vehículos	CARTAGENA	1,15
30020500198263	023035617J	ROSIQUE ALONSO DIEGO	Embargo de cuentas	SANTA ANA	474,78
30020500198263	023035617J	ROSIQUE ALONSO DIEGO	Embargo de vehículos	SANTA ANA	474,78
30020500201192	022930221A	GOMEZ MARTINEZ TOMAS	Req. previo al embargo	ESTRECHO DE SAN	1.628,89
30020500201192	022930221A	GOMEZ MARTINEZ TOMAS	Embargo de cuentas	ESTRECHO DE SAN	1.628,89
30020500202307	022986072X	ALONSO MORENO ANA MARIA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	620,21
30020500202307	022986072X	ALONSO MORENO ANA MARIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	620,21
30020500202307	022986072X	ALONSO MORENO ANA MARIA	Embargo de salarios	CARTAGENA	620,21
30020500203519	022986832B	JESUS P. FERNANDEZ SANCHEZ	Embargo de salarios	CARTAGENA	946,83
30020500204428	022955139N	MARTINEZ ANGULO JOSE MARIA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.523,23
30020500204428	022955139N	MARTINEZ ANGULO JOSE MARIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.523,23
30020500204529	0B30774905	INSTALACIONES ELECTRICAS ANACONDA, S.L	Embargo de cuentas	CARTAGENA	15.872,46
30020500204630	053424849N	LOPEZ PRIETO DAVID	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.073,31
30020500204630	053424849N	LOPEZ PRIETO DAVID	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.073,31
30020500205135	023011700Q	GARCIA ALBARRACIN PEDRO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	518,64
30020500205135	023011700Q	GARCIA ALBARRACIN PEDRO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	518,64
30020500205438	0B30721864	CARTHAGOMATIC, S.L.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1,78
30020500205741	022992431K	CANOVAS MARTINEZ BARBARA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	734,69
30020500205741	022992431K	CANOVAS MARTINEZ BARBARA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	734,69
30020500205741	022992431K	CANOVAS MARTINEZ BARBARA	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	734,69
30020500205741	022992431K	CANOVAS MARTINEZ BARBARA	Embargo de salarios	CARTAGENA	734,69
30020500206246	022927955Z	GUZMAN DIAZ JUAN	Req. previo al embargo	MANGA DEL MAR M	1.045,65
30020500206246	022927955Z	GUZMAN DIAZ JUAN	Embargo de participaciones en Sociedades	MANGA DEL MAR M	1.045,65
30020500206246	022927955Z	GUZMAN DIAZ JUAN	Embargo de salarios	MANGA DEL MAR M	1.045,65

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020500206347	002264781V	COLLADO GARCIA VASO FEDERICO	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	795,92
30020500206347	002264781V	COLLADO GARCIA VASO FEDERICO	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	795,92
30020500206448	0X1657510S	SUAREZ TEJADA MARIA	Embargo de cuentas	SANTA ANA	598,95
30020500206650	0B30718639	TRANSPORTES LORENZO FUENTES FUENTES, S	Req. previo al embargo	ISLA PLANA	1.530,24
30020500206650	0B30718639	TRANSPORTES LORENZO FUENTES FUENTES, S	Embargo de establecimientos	ISLA PLANA	1.530,24
30020500206751	0B30742928	ESTRUCTURAS DE HORMI GON Y CIMENTACION	embargo de bienes muebles	CARTAGENA	33.829,34
30020500206751	0B30742928	ESTRUCTURAS DE HORMI GON Y CIMENTACION	Embargo de establecimientos	CARTAGENA	33.829,34
30020500206852	0B30749162	SERVIALGAR CONSTRUCCIONES, S.L.L.	Req. previo al embargo	UNION (LA)	10.928,05
30020500206852	0B30749162	SERVIALGAR CONSTRUCCIONES, S.L.L.	Embargo de establecimientos	UNION (LA)	10.928,05
30020500206953	022921038C	GONZALEZ MARTINEZ JUAN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	676,37
30020500207054	0B30773675	AISLAMIENTOS SYC, S.L.	Embargo de cuentas	BARREROS (LOS)	7.971,25
30020500207357	0B30778518	CONSTRUCCIONES FRANCISCO ARANCIS, S.L.	Req. previo al embargo	CARTAGENA	11.576,19
30020500207357	0B30778518	CONSTRUCCIONES FRANCISCO ARANCIS, S.L.	Embargo de establecimientos	CARTAGENA	11.576,19
30020500207761	022965759Y	LOPEZ GARCIA MARIA DOLORE	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	289,37
30020500207761	022965759Y	LOPEZ GARCIA MARIA DOLORE	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	289,37
30020500208367	0B30769533	CARDITRANS, S.L.	Req. previo al embargo	SANTA LUCIA	332,51
30020500208367	0B30769533	CARDITRANS, S.L.	Embargo de establecimientos	SANTA LUCIA	332,51
30020500208468	022942978H	ROS OJADOS DIEGO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	766,96
30020500208468	022942978H	ROS OJADOS DIEGO	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	766,96
30020500209175	022961129E	MADRID RAMIREZ ANTONIO	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	303,90
30020500209276	022881240N	GARCIA ZAMORA JUAN ALFONSO	Req. previo al embargo	MURCIA	540,26
30020500209276	022881240N	GARCIA ZAMORA JUAN ALFONSO	Embargo de sueldos.	MURCIA	540,26
30020500209276	022881240N	GARCIA ZAMORA JUAN ALFONSO	Embargo de salarios	MURCIA	540,26
30020500212209	0X5781560G	MARCONI — SILVANO	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	270,13
30020500213421	022873961R	SANCHEZ GARCIA ANA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	151,50
30020500213421	022873961R	SANCHEZ GARCIA ANA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	151,50
30020500214027	022962564P	LAURIDO NAVARRO ADELA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.171,55
30020500214027	022962564P	LAURIDO NAVARRO ADELA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.171,55
30020500215845	022995798F	SOTO MARTINEZ DOLORES	Embargo de cuentas	CARTAGENA	12.282,72
30020500216451	0X0929992X	JILAL — EL HADJ	Req. previo al embargo	CUEVAS DE REYLL	598,00
30020500216451	0X0929992X	JILAL — EL HADJ	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	598,00
30020500216552	022966989V	EGEA GUZMAN CARIDAD	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.655,66
30020500216552	022966989V	EGEA GUZMAN CARIDAD	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.655,66
30020500217865	022925220Q	MARIN LITRAN ANTONIO	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	199,22
30020500218370	023001456F	ESPINOSA CONESA JOSEFA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	547,93
30020500218774	022948192B	JURADO DELGADO MANUEL	Req. previo al embargo	MATEOS (LOS)	206,47
30020500218774	022948192B	JURADO DELGADO MANUEL	Embargo de cuentas	MATEOS (LOS)	206,47
30020500218976	077706960B	GOMEZ CARRASCO CARLOS	Req. previo al embargo	CARTAGENA	810,39
30020500219582	022921551G	GUILLEN MARTINEZ FRANCISCO	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	815,48
30020500219582	022921551G	GUILLEN MARTINEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	815,48
30020500220289	0X2938171J	CONDOY PALADINES ANGEL APARICIO	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	10,58
30020500220693	0X4242819D	SEREHANI — MBAREK	Req. previo al embargo	FUENTE-ALAMO_ T	1.024,97
30020500220794	023045726W	CANOVAS MUÑOZ DOMINGO	Req. previo al embargo	CANTERAS	20,89
30020500220794	023045726W	CANOVAS MUÑOZ DOMINGO	Embargo de salarios	CANTERAS	20,89
30020500221202	023034853P	MILLAN ALBALADEJO JUAN	Embargo de cuentas	UNION (LA)	49,67
30020500221505	0X2909647D	ZEHHAFF — ABDELJABAR	Req. previo al embargo	FUENTE-ALAMO	597,90
30020500221505	0X2909647D	ZEHHAFF — ABDELJABAR	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	597,90
30020500221505	0X2909647D	ZEHHAFF — ABDELJABAR	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	597,90
30020500221707	0X4247157T	ROUDANI — ABDERRAZZAK	Req. previo al embargo	BALSAPINTADA	768,23
30020500221707	0X4247157T	ROUDANI — ABDERRAZZAK	Embargo de cuentas	BALSAPINTADA	768,23
30020500221707	0X4247157T	ROUDANI — ABDERRAZZAK	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	768,23
30020500221808	022981893V	DIAZ SANCHEZ ROSA MARIA	Req. previo al embargo	CANTERAS	124,61
30020500222010	022958515F	LOPEZ MARQUES MARIA ISABEL	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1,05
30020500222313	022982936W	OLMOS SANCHEZ MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	UNION (LA)	178,02
30020500222313	022982936W	OLMOS SANCHEZ MIGUEL ANGEL	Embargo de salarios	UNION (LA)	178,02
30020500222414	0A30606412	HIJOS DE PEDRO EGEA SANCHEZ, S.A.	Req. previo al embargo	UNION (LA)	16,84
30020500222515	022897069V	LOPEZ ANDREU SALVADOR	Req. previo al embargo	CUESTA BLANCA D	1.204,94

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020500222515	022897069V	LOPEZ ANDREU SALVADOR	Embargo de cuentas	CUESTA BLANCA D	1.204,94
30020500222818	034814263Z	CANO PEREZ MARIA ANGELES	Req. previo al embargo	MOLINOS MARFAGO	4.920,58
30020500222818	034814263Z	CANO PEREZ MARIA ANGELES	Embargo de salarios	MOLINOS MARFAGO	4.920,58
30020500222919	074901491J	MORENTE GONZALEZ JOSE	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.021,28
30020500222919	074901491J	MORENTE GONZALEZ JOSE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.021,28
30020500222919	074901491J	MORENTE GONZALEZ JOSE	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	1.021,28
30020500223020	022908091E	MARTINEZ SANCHEZ JOSE LUIS	Req. previo al embargo	BARRIO DE PERAL	272,33
30020500223020	022908091E	MARTINEZ SANCHEZ JOSE LUIS	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	272,33
30020500223020	022908091E	MARTINEZ SANCHEZ JOSE LUIS	Levant. de embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	272,33
30020500223222	074353722N	PAGAN GARCIA JUAN	Req. previo al embargo	FUENTE ALAMO	270,13
30020500223424	022895408N	GOMEZ CALLE ANA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	540,26
30020500223727	022963038E	ARACIL PEREZ MANUEL	Req. previo al embargo	CARTAGENA	614,74
30020500223727	022963038E	ARACIL PEREZ MANUEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	614,74
30020500223929	023040120P	SERRANO HARO JAVIER	Req. previo al embargo	CARTAGENA	822,23
30020500224030	023042786Y	RODRIGUEZ CEBRIAN VANESSA	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	227,77
30020500224232	022998523H	GARCIA SANCHEZ ANA BELEN	Req. previo al embargo	MOLINOS MARFAGO	240,22
30020500224232	022998523H	GARCIA SANCHEZ ANA BELEN	Embargo de cuentas	MOLINOS MARFAGO	240,22
30020500224333	0X5955525C	GENTY BESNARD JEAN MICHEL ALE	Req. previo al embargo	SAN ANTONIO ABA	545,63
30020500224434	0B30763247	PERPETUO SOCORRO CATERING, S.L.	Req. previo al embargo	CARTAGENA	15,65
30020500224434	0B30763247	PERPETUO SOCORRO CATERING, S.L.	Embargo de cuentas	CARTAGENA	15,65
30020500224535	0B30700975	SAGASTA 9, S.L.	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.598,20
30020500224535	0B30700975	SAGASTA 9, S.L.	Embargo de establecimientos	CARTAGENA	1.598,20
30020500224737	022688301C	PORRAS DAMAS JOSE VICENTE	Req. previo al embargo	CARTAGENA	270,13
30020500224939	000400798T	CAMPILLOS CAVADAS MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1,13
30020500224939	000400798T	CAMPILLOS CAVADAS MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1,13
30020500225141	0B30770143	BIOCAMPO AGROPECUARIA, S.L.	Embargo de cuentas	PERIN	462,03
30020500225141	0B30770143	BIOCAMPO AGROPECUARIA, S.L.	Embargo de establecimientos	PERIN	462,03
30020500226757	0B30720056	NEPTUNO DIVE, S.L.	Embargo de cuentas	ISLA PLANA	102,41
30020500226959	023013523E	LOPEZ NIETO JUAN FULGENCIO	Embargo de cuentas	CASAS DE TALLAN	344,09
30020500227060	023006177J	IBAÑEZ SAURA JUAN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	141,79
30020500230494	0X2715221W	MORHLIA — MOHAMMED	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)	298,94
30020500230696	022860677B	PEREZ SANCHEZ CARMEN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	143,24
30020500230696	022860677B	PEREZ SANCHEZ CARMEN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	143,24
30020500230696	022860677B	PEREZ SANCHEZ CARMEN	Embargo de salarios	CARTAGENA	143,24
30020500230700	0X3306730C	BENHALLOU — SAMIRA	Req. previo al embargo	ALMAGROS (LOS)	81,45
30020500230700	0X3306730C	BENHALLOU — SAMIRA	Embargo de cuentas	ALMAGROS (LOS)	81,45
30020500230700	0X3306730C	BENHALLOU — SAMIRA	Embargo de salarios	ALMAGROS (LOS)	81,45
30020500230902	022937734H	SOLANO BARRETO PEDRO JUAN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	270,13
30020500231003	022895023H	PEREZ OLMOS ROSA MARIA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	270,13
30020500231003	022895023H	PEREZ OLMOS ROSA MARIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	270,13
30020500231104	023049295Y	MADRID FERREIRO PILAR MARIA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	810,39
30020500234437	022899330R	GARCIA LORENTE ASENSIO	Req. previo al embargo	FUENTE-ALAMO	1.228,91
30020500234538	022934053V	SOLER CAMPOS GINESA	Req. previo al embargo	MOLINOS MARFAGO	1.071,37
30020500234942	023012604T	ROMERO HEREDIA JOSE VICTOR	Req. previo al embargo	UNION (LA)	568,13
30020500234942	023012604T	ROMERO HEREDIA JOSE VICTOR	Embargo de cuentas	UNION (LA)	568,13
30020500236659	021981642J	SANCHEZ FERNANDEZ TOMAS	Embargo de cuentas	UNION (LA)	859,68
30020500236760	0B30753362	CONSTRUCCIONES Y PINTURAS VIDAL, S.L.	Req. previo al embargo	UNION (LA)	97,10
30020500238376	005393958K	JANEIRO HERNANDEZ MIGUEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	815,76
30020500238376	005393958K	JANEIRO HERNANDEZ MIGUEL	Embargo de salarios	CARTAGENA	815,76
30020500240295	022946089R	OTON ALBARRACIN JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	VISTA ALEGRE	276,68
30020500240295	022946089R	OTON ALBARRACIN JUAN ANTONIO	Embargo de cuentas	VISTA ALEGRE	276,68
30020500244945	077566389Q	GARCIA MORALES JOSE FERMIN	Req. previo al embargo	FUENTE-ALAMO	545,63
30020500248278	0X0863462L	BELKASMI — ABDELRHANI	Req. previo al embargo	ALBUJON	317,26
30020500248379	022953948V	LINAN GARCIA JUAN JULIAN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	275,50
30020500248379	022953948V	LINAN GARCIA JUAN JULIAN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	275,50
30020500248379	022953948V	LINAN GARCIA JUAN JULIAN	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	275,50
30020500248581	022941261A	EGEA ANDREU JOSEFA	Req. previo al embargo	VISTA ALEGRE	545,63

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020500249389	004500133E	ISABEL LOPEZ PANOS	Req. previo al embargo	PALMA (LA)_	385,27
30020500249490	022920620Q	JIMENEZ MARTINEZ PEDRO	Req. previo al embargo	UNION (LA)	4.179,57
30020500249490	022920620Q	JIMENEZ MARTINEZ PEDRO	Embargo de cuentas	UNION (LA)	4.179,57
30020500249490	022920620Q	JIMENEZ MARTINEZ PEDRO	Embargo de salarios	UNION (LA)	4.179,57
30020500249591	034635495W	FIGUEIRAS CASAS JUAN CARLOS	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	979,23
30020500249995	047759545E	INFANTE OBRADORS CESAR	Req. previo al embargo	CARTAGENA	1.130,68
30020500249995	047759545E	INFANTE OBRADORS CESAR	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.130,68
30020500250096	022923095F	VALERA CANO MATEO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	720,00
30020500250100	0X2719637W	ODIA — STEPHEN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	545,63
30020500250100	0X2719637W	ODIA — STEPHEN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	545,63
30020500250100	0X2719637W	ODIA — STEPHEN	Levant. de embargo de cuentas	CARTAGENA	545,63
30020500250302	0X4118674H	ANRANGO COTACACHI SILVIA MARIA	Embargo de salarios	CARTAGENA_	70,77
30020500250403	022963372B	FULGENCIO RODRIGUEZ MORATA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	3.897,88
30020500250605	0X4430466E	FAJARDO PALADINES LUIS ANTONIO	Req. previo al embargo	ALJORRA (LA)_ T	3.730,88
30020500250706	022910416R	FUENTES CAÑAVATE JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	270,13
30020500250706	022910416R	FUENTES CAÑAVATE JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	270,13
30020500250706	022910416R	FUENTES CAÑAVATE JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	270,13
30020500250706	022910416R	FUENTES CAÑAVATE JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	CARTAGENA	270,13
30020500251514	023003449E	MARTINEZ JIMENEZ ANA BELEN	Req. previo al embargo	UNION (LA)	815,76
30020500251514	023003449E	MARTINEZ JIMENEZ ANA BELEN	Embargo de salarios	UNION (LA)	815,76
30020500251918	022941050E	MOLINA TUDELA AVELINO	Embargo de sueldos.	UNION (LA)	548,36
30020500252322	023006595V	LOPEZ SANTIESTEBAN FRANCISCA MARIA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	821,13
30020500252625	023054007A	PINTADO BALLESTER DOLORES	Req. previo al embargo	SANTA ANA	208,87
30020500253029	0B30754469	MIRRICART LOGISTICA, S.L.	Req. previo al embargo	CARTAGENA	12.916,22
30020500253433	022978490H	JIMENEZ TORRES GABRIEL	Req. previo al embargo	CARTAGENA	300,00
30020500253433	022978490H	JIMENEZ TORRES GABRIEL	Embargo de salarios	CARTAGENA	300,00
30020500253635	022999230N	CODINA CONESA ISABEL	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	282,26
30020500253837	0A30606891	CONSTRUCCIONES MARCON,S.A.	Req. previo al embargo	CARTAGENA	23,17
30020500253938	023007362W	TORO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	Req. previo al embargo	CARTAGENA	737,87
30020500253938	023007362W	TORO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	737,87
30020500254039	0X2985825B	CEDEDO MACIAS KENIA ANNABELLY	Req. previo al embargo	CARTAGENA	151,19
30020500254241	022996853G	MUÑOZ TENDERO SUSANA	Embargo de sueldos.	PORTMAN	551,00
30020500254948	022973711T	ROJO RIOS JUAN MANUEL	Req. previo al embargo	CARTAGENA	270,13
30020500254948	022973711T	ROJO RIOS JUAN MANUEL	Embargo de salarios	CARTAGENA	270,13
30020500256362	023019048G	RAMON SANCHEZ MARIA MAR	Req. previo al embargo	BARREROS (LOS)	980,52
30020500256766	022907855Q	ALCOBA GUILLAMON JOSE ANTONIO	Req. previo al embargo	PALMA (LA)	270,13
30020500257473	023151416F	ADORACION GARCIA JORDAN	Req. previo al embargo	SANTA ANA	4.734,43
30020500257675	041445892F	SANCHEZ MARTINEZ DIEGO	Req. previo al embargo	POZO ESTRECHO	23.979,92
30020500258180	022849966H	GARCIA VIDAN MANUEL	Req. previo al embargo	PALMA (LA)	384,79
30020500258988	0B30754188	EXCOCART, S.L.	Dil. embargo de bienes	CARTAGENA_TESO	46.420,62
30020500259190	0X3464064B	HORBOVA — MARIYA	Req. previo al embargo	CARTAGENA	151,19
30020500260911	0X0925421Q	BOUFELJAT — KHALID	Embargo de sueldos.	PALMA (LA)	275,50
30020500265557	022953088P	NAVARRO SANCHEZ DIEGO	Req. previo al embargo	BARRIADA CUATRO	49,10
30020500265860	023016630R	VIDAL MARTINEZ DAVID	Embargo de sueldos.	BARREROS (LOS)	348,71
30020500266163	0G30738975	ASOCIACION FORO GITANO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	186,00
30020500266264	0B30777221	CONSTRUCCIONES FECIGA, S.L.	Req. previo al embargo	CARTAGENA	5.959,79
30020500266668	022953912G	MARTINEZ LOPEZ ISIDRA	Req. previo al embargo	DOLORES (LOS)	275,50
30020500266769	007547078L	BALLESTEROS ANDUJAR DOLORES	Req. previo al embargo	PERIN	275,50
30020500266870	023014644Q	ALONSO MORENO MARIA DOLORES	Req. previo al embargo	CARTAGENA	270,13
30020500269092	022917253F	NAVARRO GEA JUAN ANTONIO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	275,50
30020500269193	022984723H	TARDIDO PEREZ SALVADOR	Req. previo al embargo	CARTAGENA	551,00
30020500269193	022984723H	TARDIDO PEREZ SALVADOR	Embargo de salarios	CARTAGENA	551,00
30020500269496	022986794L	GONZALEZ FERNANDEZ JUANA ANTONIA	Req. previo al embargo	SAN FELIX	275,50
30020500269601	022990119D	DIAZ VALLEJOS EVA MARIA	Req. previo al embargo	CARTAGENA_TESO	551,00
30020500275661	022993281C	MELLINAS CONESA MARIA MAR	Req. previo al embargo	MATEOS (LOS)	25,04
30020500275863	022994306X	CADENAS DOMINGUEZ MARIA CARMEN	Req. previo al embargo	CARTAGENA	113,96
30020500276873	023021015Q	JORDAN CANAVATE MIGUEL DAVID	Req. previo al embargo	CARTAGENA	21,46

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020500278085	023001977E	LOPEZ ROMERO PEDRO	Req. previo al embargo	CARTAGENA	275,50
30020500279907	022922701G	BEAS MARTINEZ MARIA DOLORE	Req. Prev. al Embargo	CARTAGENA	275,50
30028800015791	022956212G	LOZANO ROSIQUE JESUS	Embargo de cuentas	CARTAGENA	13.733,80
30028900124138	022965354S	MARCILLA GALLO PASCUAL	Embargo de sueldos.	FUENTE-ALAMO	116.335,25
30029000019586	022953167H	SANCHEZ DENGRA DIONISIO	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	23.713,19
30029000043838	022898376J	ROS ALARCON FULGENCIO	Embargo de cuentas	MOLINOS MARFAGO	2.695,88
30029000043838	022898376J	ROS ALARCON FULGENCIO	Levant. embargo de cuentas	MOLINOS MARFAGO	2.695,88
30029100123889	022958828K	MARTINEZ CONESA MARIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.468,56
30029200070265	022938351Z	MARTINEZ MUNOZ DAMIAN	Embargo de cuentas	FUENTE ALAMO	13.172,50
30029200169487	015922666L	RODRIGUEZ VILCHES FERNANDO	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	8.016,14
30029200169487	015922666L	RODRIGUEZ VILCHES FERNANDO	Embargo de salarios	CARTAGENA	8.016,14
30029200253858	022910231T	CERVANTES MARTINEZ MARIA MI	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.415,48
30029200304984	022971271K	LORENTE CANO ROSENDO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.595,28
30029200378544	022937775J	CARRASCOSA CARRASCOSA DOLORES	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	3.385,22
30029300021691	022890816C	ROSELL TOLEDO RAMON	Embargo de cuentas	CARTAGENA	25.305,25
30029300021691	022890816C	ROSELL TOLEDO RAMON	Embargo de salarios	CARTAGENA	25.305,25
30029300031189	050288621H	POVEDA GARCIA MARIA CRUZ	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	1.877,51
30029300050084	022934958W	SANCHEZ DURAN PEDRO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.485,02
30029300130920	022911877J	MARTINEZ RUBIO EUGENIO	Embargo de participaciones en Sociedades	CARTAGEBA	3.009,10
30029300199426	022956866Z	MARTINEZ LLAMAS JUAN	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	1.409,75
30029300237519	022938090Y	JIMENEZ GARCIA JESUS	Embargo de cuentas	ALBUJON	1.170,44
30029300289655	031399028A	PENALVER IZQUIERDO MARIA ASUNCION	Embargo de salarios	BARREROS (LOS)	931,76
30029300330576	022994988W	SANCHEZ CAYUELA MARIA JOSEFA	Dilig. de Embargo	FUENTE ALAMO	2.967,97
30029300334014	0X1326271E	HAMLI — ABDALLAH	Embargo de cuentas	CARTAGENA	2.261,88
30029300334014	0X1326271E	HAMLI — ABDALLAH	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	2.261,88
30029300334014	0X1326271E	HAMLI — ABDALLAH	Embargo de salarios	CARTAGENA	2.261,88
30029400017173	022865250F	BLANCO PEREZ FRANCISCO JOSE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	293,95
30029400063249	0X0581469Y	GRIQUI — MAATLLAH	Embargo de cuentas	CARTAGENA	497,78
30029400070525	0X1347118P	TEMNANI — BENTOUNIA	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	4.609,82
30029400075272	0X1326226T	BOULERHCHA — ABDELLAH	Embargo de salarios	CARTAGENA	728,58
30029400126806	0X0907276H	BELKASSMI — ABDELFETTAH	Embargo de cuentas	POZO ESTRECHO	1.668,88
30029400146711	0X1308961P	CHAHAL — MOHAMMED	Req. previo al embargo	PUERTOS (LOS)	4.509,36
30029400146711	0X1308961P	CHAHAL — MOHAMMED	Embargo de cuentas	PUERTOS (LOS)	4.509,36
30029400146711	0X1308961P	CHAHAL — MOHAMMED	Embargo de salarios	PUERTOS (LOS)	4.509,36
30029400151963	0X1348810K	MELLOUKI — BOUNUAR	Embargo de cuentas	ESCOBAR (EL)	1.295,56
30029400156007	0X1343469Q	ZIRAR — ALI	Embargo de cuentas	CARTAGENA	619,59
30029400162673	0X1284959H	BENSABEH — RAMDAN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	111,42
30029400162673	0X1284959H	BENSABEH — RAMDAN	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	111,42
30029400163986	0X1325304K	BENJANA — EL MILOUD	Levant. embargo de cuentas	PALMA (LA)	1.134,66
30029400164289	0X1227120R	MAAMRI — ZAHZOUH	Embargo de salarios	CARTAGENA	696,95
30029400221075	020771583F	MENGUAL ANDUJAR JUAN VICENTE	Embargo de cuentas	UNION (LA)	595,29
30029400245832	022864277T	CERVERA TORRE LUIS ALBERTO	Embargo de cuentas	SAN ANTONIO ABA	11.278,54
30029400304537	028445510F	RAMOS BRETONES LADISLAO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	5.669,31
30029400321715	022967469Z	VILLALBA RUIZ ALFONSO	Embargo de participaciones en Sociedades	BARRIO DE LA CO	2.470,31
30029400323937	022930565W	MARTINEZ GARCIA CATALINA	Embargo de cuentas	FUENTE-ALAMO	421,47
30029400348488	0X1352903C	BENKIRANE — HICHAM	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	9.439,42
30029500041149	023000517B	GARCIA NAVARRO ANA	Embargo de cuentas	UNION (LA)	224,72
30029500041149	023000517B	GARCIA NAVARRO ANA	Embargo de salarios	UNION (LA)	224,72
30029500046304	0X1320370D	LAGHZAL — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.459,27
30029600015110	022965787B	LORENTE MARTINEZ ANTONIO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	9.660,74
30029600090383	022938303N	RASCON BANOS GABRIEL	Embargo de cuentas	CARTAGENA	27.576,46
30029600102814	0X1284099D	BERROUBA — MBAREK	Embargo de cuentas	CARTAGENA	640,73
30029600105137	0X1462338K	BELARBI — ABDERRAHMANE	Req. previo al embargo	CARTAGENA	5.095,61
30029600105137	0X1462338K	BELARBI — ABDERRAHMANE	Embargo de cuentas	CARTAGENA	5.095,61
30029600105137	0X1462338K	BELARBI — ABDERRAHMANE	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	5.095,61
30029600105137	0X1462338K	BELARBI — ABDERRAHMANE	Embargo de salarios	CARTAGENA	5.095,61
30029600136257	0X1330599A	ELFARH — BENTAHAR	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	2.879,35

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30029600174552	074356637Y	ROCA HERNANDEZ FRANCISCO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	8.500,17
30029600193144	0X1321612D	RHAZZAR — MOHAMMED	Embargo de cuentas	PALMAR (EL) O L	1.616,00
30029600214059	0X1373704Y	MTIRI — MBAREK	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	1.675,24
30029600214059	0X1373704Y	MTIRI — MBAREK	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.675,24
30029600214059	0X1373704Y	MTIRI — MBAREK	Embargo de bienes inmuebles	CARTAGENA	1.675,24
30029600236489	022967191N	CONESA ALVARO BIBIANO	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	2.767,77
30029600251950	0X1307085H	GAHOUCHI — MOHAMED	Embargo de cuentas	CARTAGENA	197,72
30029600251950	0X1307085H	GAHOUCHI — MOHAMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	197,72
30029600253667	023028299D	ANDREU ROSIQUE JOSE ANTONIO	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	153,58
30029600253667	023028299D	ANDREU ROSIQUE JOSE ANTONIO	Embargo de salarios	CARTAGENA	153,58
30029600255081	023005255B	RUBIO MOLERO ANA LUCIA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	235,60
30029600257206	022992382H	CALERO OLIVARES JOSE ANTONIO	Embargo de cuentas	LOS NAREJOSLOS	51,85
30029600260640	0X1471293Y	TACHALLAIT — ALLAL	Embargo de salarios	GUIA (LA)	3.958,23
30029700005336	023017387E	VALERO IBIGUEZ ESTEBAN	Embargo de salarios	CARTAGENA	938,95
30029700009982	0X1469502D	TIFAOUI — HASSANE	Embargo de cuentas	ALBUJON	307,73
30029700018773	0B30618300	CARRION JOYEROS,S.L.	Req. Prev. al Embargo	CARTAGENA	49,22
30029700022413	022904712R	BARBERO GALLEGO SALVADOR	Embargo de cuentas	CARTAGENA	11.060,87
30029700060910	023015747S	GARCIA GARCIA LUISA	Embargo de salarios	CARTAGENA	830,14
30029700062526	022891995A	SOLANO MARTINEZ DAMIAN	Embargo de cuentas	SANTA ANA	2.042,96
30029700072428	0X0988095S	MORRHADI — MOHAMMED	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.881,29
30029700118403	023019009B	NAVARRO VICENTE MARIA MAR	Req. Prev. al Embargo	SAN ANTONIO ABA	1.860,97
30029700128002	0X2079756G	DAOUDI — BOUALEM	Embargo de salarios	PINILLA (LA)	4.636,39
30029700130628	0X2143918L	MALKI — TAYEB	Embargo de cuentas	CAMPILLO DE ARRI	1.995,78
30029700130628	0X2143918L	MALKI — TAYEB	Embargo de salarios	CAMPILLO DE ARRI	1.995,78
30029700131234	0X2017135N	TACHALAIT — MOUNIR	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	1.410,58
30029700135678	023021689T	BELTRAN PEREZ JUANA MARIA	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	2.388,67
30029700137702	0X2074243B	BENJANA — MOHAMMED	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	4.999,93
30029800007484	0X2090549X	BELLAHBIB — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALBUJON	672,89
30029800012336	0X2084248B	EL METNANI — ABDELKADER	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	2.023,57
30029800013952	023021901M	MARTINEZ WALTROWSKI IVAN	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	879,09
30029800021329	022895769M	TORRES ORTEGA JUANA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	2.691,38
30029800021329	022895769M	TORRES ORTEGA JUANA	Embargo de establecimientos	DOLORES (LOS)	2.691,38
30029800029413	0X1935234Z	GHANI — JILLALI	Embargo de cuentas	UNION (LA)	392,35
30029800029413	0X1935234Z	GHANI — JILLALI	Embargo de salarios	UNION (LA)	392,35
30029800037594	0X2077843T	KOUCH — ALI	Valoración de bienes inmuebles embargado	LA PALMA	4.227,48
30029800039517	0X2078016N	CHEIKH — BEN CHEIKH	Embargo de salarios	BALSAPINTADA	1.217,03
30029800048712	0X2086866F	ACHOURI — LAKHDAR	Embargo de sueldos.	PINILLA (LA)	2.714,07
30029800052853	0X2169202A	DAOUDI — MOHAMMED	Embargo de bienes inmuebles	ESCOBAR (EL)	4.081,19
30029800084478	0X2219476E	EL JED — EL MILOUD	Embargo de salarios	FUENTE-ALAMO	320,66
30029800106205	023038927B	MORENO MORENO ROSA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	629,89
30029800106205	023038927B	MORENO MORENO ROSA	Embargo de sueldos.	CARTAGENA	629,89
30029800106205	023038927B	MORENO MORENO ROSA	Embargo de salarios	CARTAGENA	629,89
30029800113881	022960712L	FERNANDEZ TORRES PEDRO	Embargo de cuentas	CARTAGENA	167,48
30029800127019	022954005M	ORTIZ ALCARAZ MARIA JOSEFA	Embargo de cuentas	UNION (LA)	1.913,91
30029800127019	022954005M	ORTIZ ALCARAZ MARIA JOSEFA	Embargo de salarios	UNION (LA)	1.913,91
30029800128534	053145763P	GRELA PERALTA FRANCISCO JAVIE	Embargo de salarios	DOLORES (LOS)	1.271,63
30029800138335	0X2293230S	MEHJOUBI — ABBES	Embargo de sueldos.	POZO ESTRECHO	3.831,53
30029800138335	0X2293230S	MEHJOUBI — ABBES	Embargo de salarios	POZO ESTRECHO	3.831,53
30029800146621	022987168W	ORTEGA LOPEZ ANTONIA	Embargo de cuentas	DOLORES (LOS)	74,59
30029800155311	0X2090446E	SALHI — HASSANE	Embargo de cuentas	PUEBLA (LA)	780,24
30029800179761	0X2089045R	AYNAOU — HAMID	Embargo de cuentas	PALMA (LA)	1.625,71
30029800179761	0X2089045R	AYNAOU — HAMID	Embargo de sueldos.	PALMA (LA)	1.625,71
30029800179761	0X2089045R	AYNAOU — HAMID	Embargo de salarios	PALMA (LA)	1.625,71
30029900020144	0X2227091R	BENATACH — BRAHIM	Dilig. de Embargo	FUENTE-ALAMO	1.079,61
30029900021962	0X2205183N	KADFI — DRISS	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	2.328,93
30029900042069	023032298Y	CABRERA CARRASCO TOMAS	Embargo de sueldos.	CANTERAS	19,86
30029900042675	014683153E	MORANO CARRASQUI+A JOSE	Dilig. de Embargo	CARTAGENA	635,19

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30029900043079	0X2077316W	KHLIFA — EL MOKHTAR	Embargo de salarios	ALJORRA (LA)	3.607,57
30029900046012	0X2083678Q	TIFAOUI — MOHAMMED	Embargo de salarios	ALBUJON	3.270,59
30029900060358	0X2231864J	KADFI — BRAHIM	Embargo de cuentas	ALJORRA (LA)	394,49
30029900061368	038441685Z	MAGRO CUADRADO MAGDALENA NIEVE	Embargo de salarios	CARTAGENA	24,98
30029900063893	0X2073019Y	ATMANI — AHMED	Embargo de cuentas	CAMPILLO DE ARR	996,07
30029900080768	023020193E	BANOS ILLAN JUAN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.391,34
30029900080768	023020193E	BANOS ILLAN JUAN	Embargo de salarios	CARTAGENA	1.391,34
30029900081172	0X2043015V	DAOUDI — KOUIDER	Embargo de cuentas	CUEVAS DE REYLL	3.118,55
30029900082081	0X2080206V	DAOUDI — JDID	Embargo de cuentas	PINILLA (LA)	3.344,93
30029900082081	0X2080206V	DAOUDI — JDID	Embargo de salarios	PINILLA (LA)	3.344,93
30029900084711	023034876P	PEREZ ARACIL TERESA	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.234,47
30029900088448	022936369X	URAN SERRE MARIA CARMEN	Embargo de cuentas	CARTAGENA	1.752,16
30029900092185	022937749X	GARBIN OJEDA JOSE MANUEL	Embargo de cuentas	BARRIO DE PERAL	11.682,67
30029900094310	0X1683455Q	DAOUDI — AHMED	Embargo de salarios	CUEVAS DE REYLL	1.534,04
30029900109969	039691113J	MAS RAYO MANUEL ANTONIO	Embargo de sueldos.	UNION (LA)	297,73
30029900109969	039691113J	MAS RAYO MANUEL ANTONIO	Embargo de salarios	UNION (LA)	297,73
30029900115932	023031045H	GARRIDO MORENO VICENTE	Embargo de sueldos.	UNION (LA)	1.801,36
30070400422060	023020346Z	GARCIA SOLER ANTONIO	Ampliación de embargo de bienes inmueble	BARRIO DE LA CO	35.275,52

En Cartagena a 19 de octubre de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Cerezuela García.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

12630 Vertido de aguas residuales. Expediente RAV (059)-7/2004.

1.- Anuncio.

Por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas residuales de la Región de Murcia (ESAMUR), actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de La Unión (Murcia), ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido en la Rambla del Miedo del efluente procedente de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del citado Ayuntamiento.

El efluente a verter será el resultado de aplicar a las aguas residuales generadas en el núcleo urbano el tratamiento depurador descrito en el «Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de La Unión», realizado en diciembre de 1999 y el «Proyecto de liquidación de la Estación Depuradora de aguas residuales de La Unión (Murcia)», realizado por la UTE Sato - Arema y firmado por el Director de Las Obras, el Ingeniero Alfonso Hernández Castaño en diciembre de 2002.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (059)-7/2004.

2.- Domicilio del peticionario.

Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

C/ Salvador Pascual, 30360 - La Unión (Murcia).

3.- Domicilio del representante.

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

C/ Madre Paula Gil Cano s/n, Edificio Torre Jemeca s/n piso 9.º, 30009 Murcia.

4.- Término municipal donde se ubican las obras.

La Unión (Murcia).

5.- Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre.

No hay.

Murcia, 5 de octubre de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

12753 Ejecución hipotecaria 639/2005.

N.I.G.: 30016 1 0003502/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 639/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: M.^a Isabel Diez Almodóvar.

Contra: Isabel Carrión Sánchez.

El/La Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 639/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Isabel Carrión Sánchez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana - Finca Registral número 63301, al Tomo 2966, Libro 1120, Folio 163, Inscripción 9.^a, Inscrita en el registro de la propiedad número Uno de Cartagena.

Valoración. Urbana - Porción Dos: vivienda de la planta 1.^a, según se mira la fachada principal del edificio en calle Prolongación de la Encarnación, por donde tiene el portal de entrada a la misma, independiente; en el Barrio de Los Dolores, en Cartagena. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, lavadero, galería, terraza y balcón. Ocupa una superficie construida de 108,33 m², siendo la útil de 83,28 m². Linda: Norte, calle de su situación; Sur, casas viejas; Este, Juan Cervantes; y Oeste, vivienda de Encarnación García Díaz.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/ Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 6.^a planta, el día quince de diciembre a las 12:30 horas.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3047 0000 06 0639 05, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto sirve de notificación al deudor doña Isabel Carrión Sánchez en el caso de que no fuere hallado.

En Cartagena a 24 de octubre de 2005.—El/La Secretario/a Judicial.

Primera Instancia número Dos de Murcia

12754 Ejecución hipotecaria 204/2005.

N.I.G.: 30030 1 0200232/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 204/2005.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: José Ruiz Gómez.

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de ejecución hipotecaria número 204/05, a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra don José Ruiz Gómez, se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días; los bienes que más abajo se dirán,

señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día veinte de diciembre de dos mil cinco y hora de las once treinta horas con las siguientes condiciones:

Primero: A excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta n.º 3085 de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banesto el 30% del mismo, haciendo constar en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no será admitidas a licitación.

Segundo: La certificación registral y en su caso la titulación del inmueble que se subasta, estará de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado y se entenderá que todo licitador la acepta como bastante y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración debiendo acreditarse que el postor reúne los requisitos para pujar señalados en el artículos 647 de la LECivil.

Cuarto. Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a tercero, pudiendo participar en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Quinta. No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

Bienes que se sacan a subasta y su avalúo

Departamento número doce: Vivienda en planta primera, señalada con la letra C, distribuida en diferentes dependencias y servicios. Tiene su acceso por el zaguán y caja de escalera número 1 de la calle Buenos Aires. Tiene una superficie útil de 78,30 m², y una construida con elementos comunes de 100,74 m². Linda, según se entra: a la derecha, con el departamento número Trece; por la izquierda, con el departamento número Diecisiete; por su fondo, con calle Buenos Aires; y por su frente, con rellano de escalera y patio de luces.

Anejos: Esta vivienda tiene como anejos inseparables.

1. La plaza de garaje señalada con el número 15, situada en la planta sótano, que tiene una superficie útil con inclusión de zonas comunes de 29,17 metros cuadrados; y construida de 36,459 metros cuadrados; que linda: por la izquierda, con plaza de garaje número 16; y por su frente, con zona de acceso y maniobra.

2. Y Cuarto Trastero señalado con el número 4, que tiene una superficie útil de 6,40 metros cuadrados, construida de 7,52 m², que linda: a la derecha entrando,

con el trastero número 5; por la izquierda, con el trastero número 3; por su fondo y frente, con terraza visitable.

Inscripción: libro 347 de la Sección 7.ª, folio 174, finca 25.555, 1.ª del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Valor a efectos de subasta según escritura: Veintiún mil doscientos cincuenta euros (21.250 euros).

Para el caso de que no pueda notificarse el señalamiento de subasta al deudor en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero servirá el presente de notificación en legal forma.

Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalado, se entenderá que se celebrara en el siguiente hábil a la misma hora.

En Murcia a 25 de octubre de 2005.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12817 Retracto 989/1989. Corrección de errata.

N.I.G.: 30030 1 0400474/2002.

Procedimiento: Retracto 989/1989.

Sobre: Otras materias.

De: Herederos de doña Adela Codorníu y González Villazón, Profu, S.A., Solvisa Solares y Viviendas, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado, María José Vinader Moreno, Francisco Aledo Martínez.

Contra: Ángel Fuentes Tórtola.

Corrección de errata.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que por el presente se corrige el edicto de fecha 29 de julio de 2005, cuya publicación fue acordada en los autos de retracto número 989/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Solares y Viviendas, S.A., contra don Ángel Fuentes Tórtola, por el que se anunciaba la subasta de la finca a celebrar el 21 de noviembre de 2005 a las 10,00, de la registral número 1.652, en el sentido de que dicha finca lo es del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia y no lo es, como por error fue indicado, del Registro de la Propiedad número Siete de Cartagena.

Murcia a veintiocho de octubre de dos mil cinco.—
El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

12422 Autos n.º 799/2005. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 799/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rachid Zouni, contra la empresa Fogasa, Si Mohamed El Asfara, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de noviembre de 2005 a las 11 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Si Mohamed El Asfara, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 20 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Seis de Murcia

12499 N.º Autos: Demanda 612/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004405/2005.
07410.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: INSS, Mutua Maz, Copemur Sociedad Cooperativa.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 612/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Hidalgo Hernández contra la empresa

INSS, Mutua Maz, Copemur Sociedad Cooperativa, sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 22 de noviembre de 2005, a las 9.45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Copemur Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia, a 13 de octubre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Alicante

12425 Procedimiento número 593/05.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 593/05 se sigue procedimiento en reclamación de prestación a instancia de Ibermutuamur contra José Antonio Carrillo Pérez y otros en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 8 de febrero de 2006, a las 10:35 horas de su mañana, e ignorándose el actual paradero de Canteras Rominter, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Jumilla, C/. Monte de utilidad pública 115 por el presente se le cita para dicho día y hora con la prevención que si no compareciere le parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las próximas comunicaciones se le harán en estrados salvo las que revistan forma de autos y sentencias o se trate de emplazamientos.

En Alicante a 30 de septiembre de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Elda

12487 Juicio de faltas número 552/04.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad, en las diligencias de Juicio de Faltas n.º 552/04 sobre lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Encabezamiento: En Elda a veintiuno de junio de dos mil cinco.

Vistos por doña M.^a Esther Bruis Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Elda, los presentes autos del Juicio de Faltas, como denunciante Noelia Calafati Lohaiza, como denunciado Antonio Blanco Vidal y como responsable civil directo Cía. Catalana Occidente y

como responsable civil subsidiario Mercantil Chemical Española.

Parte dispositiva. Que debo absolver como absuelvo a Antonio Blanco Vidal de la falta de lesiones imprudentes por al que venia denunciado, y en el ámbito de la responsabilidad civil a Cía. Catalana Occidente y a la Mercantil Chemical Española, todo ello con declaración de costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes al de notificación, para que sea resuelto por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a don Antonio Blanco Vidal, Mercantil Chemical Española, sin domicilio conocido y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Elda a 5 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12640 Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante concurso oposición libre de dos plazas de Arquitecto Técnico vacantes en la plantilla personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2005, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Denominación: Arquitecto Técnico

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». El resto de los trámites se publicará en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento de Águilas, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los Aspirantes.

Para tomar parte en la selección de personal es necesario:

1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su art. 1. En este último caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como acreditar el dominio del idioma.

2. Tener cumplida la edad de 18 años

3. Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base y su compromiso de entregar en Registro en el plazo de dos meses, la memoria titulada «Historia, Construcción y Rehabilitación del Castillo San Juan de las Águilas». Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se acompañarán los documentos originales o fotocopias compulsadas de los méritos alegados por los aspirantes junto con la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería de la Corporación la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde Presidente declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento; estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas:

Presidente.- El de la Corporación o miembro en quien delegue

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El Jefe de Servicio correspondiente, o funcionario en quien delegue

El Concejal con competencias sobre la materia.

Un representante de la Junta de la Personal

Dos funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde de igual o superior Grupo al de la plaza convocada.

Un representante de cada Grupo Municipal Político

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del Servicio.

Sexta: Pruebas:

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: fase concurso y fase de oposición.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente por los aspirantes adjuntándolos junto con la instancia, serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional en puestos de igual contenido y categoría, en Administraciones Públicas, a razón de 1 punto por cada año completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por la realización de cursos o cursillos de especialización, seminarios, jornadas o similares, sobre materias relacionadas directamente con las funciones de la plaza a seleccionar, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

-Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de hasta 15 horas, 0,10 puntos.

-Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 16 a 30 horas, 0,25 puntos.

-Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de 31 a 60 horas, 0,35 puntos.

-Por cada curso, cursillo, jornada, seminario, etc., de más de 60 horas, 0,45 puntos.

Por otros méritos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum vitae, como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito un tema de cada una de las partes del temario anexo que serán extraídos al azar.

El tiempo máximo de esta prueba será de dos horas. El aspirante leerá en público su ejercicio.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la presentación de una memoria sobre la «Historia, Construcción y Rehabilitación del Castillo San Juan de las Águilas».

Para la elaboración de la citada Memoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la terminación del plazo para instancias, debiendo presentar el mismo a través del Registro General del Ayuntamiento. Su extensión no podrá sobrepasar los 200 folios (por una cara) y un mínimo de 140.

El aspirante dispondrá de dos horas para explicar y exponer el trabajo presentado. El Tribunal podrá realizar una entrevista con el fin de profundizar sobre los conocimientos del aspirante relativos al trabajo presentado. La entrevista no podrá sobrepasar los 30 minutos.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos; y en caso de que entre la mayor y menor puntuación haya más de tres puntos de diferencia, se suprimirán las puntuaciones extremas.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las bases de concurso y oposición.

Séptima: Relación de seleccionados, presentación documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal

Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas directamente por los interesados, mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La interposición requerirá comunicación previa al Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedente, incluido el de reposición en el plazo de un mes.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO AL TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española.

2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

4. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación el derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

5. El acto administrativo. Concepto clases y elementos. Motivación y notificación.

6. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

7. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

8. Organización Municipal. Competencias.

9. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

10. Régimen Jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Seguridad Social. Incompatibilidades.

11. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas

12. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

13. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

14. El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes: Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

15. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

PARTE ESPECÍFICA

1. Planeamiento urbanístico municipal: instrumentos. Plan General Municipal de Ordenación: definición, objeto y determinaciones. Normas complementarias: objeto y determinaciones.

2. Planes parciales. Concepto, contenido y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación.

3. Proyectos de urbanización. Concepto: contenido y finalidad. Procedimiento de elaboración y aprobación.

4. La intervención administrativa y protección de la legalidad según la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

5. Ordenanza Reguladora de Limpieza y Vallado de Solares, en Águilas.

6. La Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación.

7. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: agentes de la edificación.

8. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras, según Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

9. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deberán aplicarse en las obras, según Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

10. Instrumentos de ejecución del PGOU de Águilas.

11. Condiciones de volumen de las edificaciones, según PGOU de Águilas.

12. Normativa de usos, según PGOU de Águilas.

13. Ordenanza de edificación cerrada en suelo urbano, según PGOU de Águilas.

14. Ordenanza de edificación abierta y de vivienda unifamiliar, en suelo urbano, según PGOU de Águilas.

15. Normas particulares en suelo urbanizable, según PGOU de Águilas.

16. Normas particulares en suelo no urbanizable, según PGOU de Águilas.

17. Demoliciones. Su ejecución y medidas de protección.

18. Movimientos de tierras. Definición y ejecución.

19. Cimentaciones aisladas, corridas y losas. Ejecución y control.

20. Cimentaciones mediante pilotaje. Ejecución y control.

21. Cubiertas: Tipos y normativa. Condiciones que han de cumplir los materiales. Proceso de ejecución y control. Criterios de medición y valoración.

22. Estructuras de hormigón armado. Tipos. Normativa de aplicación. Condiciones que han de cumplir los materiales. Proceso de ejecución: criterios de medición y valoración.

23. Obras de la Administración. Tramitación, procedimientos y formas de adjudicación.

24. Modificación del contrato público de obras. Requisitos. Clases de variaciones. Tramitación.

25. Extinción del contrato público en obras. Recepción: procedimiento, tipos y efectos. Periodo de garantía. Resolución del contrato. Responsabilidad del contratista en los vicios ocultos.

Águilas, 19 de octubre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

12770 Anuncio para la licitación de contratos de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sección de Obras.

Expediente: 34-05.

2.- Objeto del contrato y presupuesto de licitación (IVA incluido):

«Pavimentación Jardín de los Mayos». Complem. POS-2005 n.º 106.....61.769,84 euros.

3.- Plazos de ejecución.

Cuatro meses, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Replanteo.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.- Garantía.

Definitiva: 4% del precio del adjudicación.

6.- Clasificación del contrato.

No se exige clasificación del contratista.

7.- Documentación e información.

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840. Teléfono: 630000. Ext. 137. Fax: 631662.

En la Copistería Técnica Alhama c/ Tomás Moro, 6 Teléfono y Fax: 868: 920279.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las 15,00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.,

Si el último día coincidiese en sábado, pasaría el día siguiente hábil.

9.- Apertura de pliegos.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial.

Fecha: primer día siguiente hábil de final del plazo de presentación.

Hora 10.00 horas.

10.- Gastos del anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D. Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

12.- Otras observaciones.

El contratista especificará en sus proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso propondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, el contratista asumirá el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia, 3 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena**12507 Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos para el año 2006.**

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos para el año 2006.

Tasas:

1.- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

1.1 Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, marquelines y otros elementos análogos.

1.2 Tarifa por entrada de vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

1.3 Tarifa por quioscos en la vía pública.

1.4 Tarifa por anuncios en la vía pública.

1.5 Tarifa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones.

1.6 Tarifa por ocupación de vía pública con barracas, atracciones de feria y venta de artículos fuera de establecimiento comercial permanente.

1.7 Tasa por la realización de actividades de licencia de Autotaxis y demás vehículos de alquiler.

1.8 Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

2.- Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

3.- Tasa por actuaciones urbanísticas.

4.- Tasa por servicio de Cementerio Municipal.

5.- Tasa sobre recogida de residuos sólidos urbanos.

6.- Tasa por licencia de apertura establecimientos.

7.- Tasa por los servicios de lonja y mercado.

8.- Ordenanza del agua.

9.- Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía públicas.

10.- Tasa por la prestación de servicio de gestión urbanística.

Precios públicos:

1.- Uso de instalaciones deportivas.

2.- Piscina Municipal.

3.- Inscripción en Escuelas Deportivas.

4.- Escuela Infantil Municipal.

5.- Asistencia a actividades culturales y participación en cursos educativos.

7.- Uso de edificios públicos.

9.- Servicio de estancias diurnas.

Impuestos:

1.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de los dispuestos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se presentaren las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

Archena, 25 de octubre de 2005.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas**12493 Anuncio de aprobación inicial.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2005, acordó la aprobación de los expedientes de modificación de créditos n.º 14 de 2005, en la modalidad de créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se

somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 27 de octubre de 2005.—El Alcalde, José M.^a López Sánchez.

Cartagena

12509 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 10/10/2005 ha adjudicado la Urbanización en La Aljorra. Plan de Inversiones 2005 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/05/2962

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Urbanización en La Aljorra. Plan de Inversiones 2005.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 29/07/2005

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 10/10/2005.
- B) Contratista: Floymapa, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 134.999,99 euros.

Cartagena a 11 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

12510 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 18/10/2005 ha adjudicado la «Obras de urbanización en el litoral mediterráneo. Plan de Inversiones 2005», cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/05/2959

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: «Obras de urbanización en el litoral mediterráneo. Plan de Inversiones 2005».
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 12/08/2005

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 90.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 18/10/2005.
- B) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 81.000,00 euros.

Cartagena, a 18 de Octubre de 2005.—La Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

12511 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 10/10/2005 ha adjudicado la obra de «Mejoras urbanísticas en barrio de la Concepción. Plan de Inversiones 2005», cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/05/2960

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: «Mejoras urbanísticas en barrio de la Concepción. Plan de Inversiones 2005».
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 18/08/2005

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 112.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 10/10/2005.
- B) Contratista: Josefa Antón Lamberto.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 100.800,00 euros.

Cartagena a 14 de octubre de 2005.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

12512 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/10/2005 ha adjudicado la «Local social Las Lomas del Albujón. II fase. Plan de Inversiones 2005», cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/05/2952

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: «Local social Las Lomas del Albujón. II fase. Plan de Inversiones 2005».
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 08/09/2005

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 80.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 17/10/2005.
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 72.000,00 euros.

Cartagena a 17 de octubre de 2005.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

12513 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 10/10/2005 ha adjudicado la obra de «Urbanización en Barrio Peral. Plan de Inversiones 2005» cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
- C) Numero Expediente: OP/05/2953

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Urbanización en Barrio Peral. Plan de Inversiones 2005.
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 12/08/2005

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 250.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 10/10/2005.
- B) Contratista: E.A.L.S.A. S.L.

- C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de adjudicación: 224.999,00 euros.

Cartagena a 14 de octubre de 2005.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

—

Cartagena

12514 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 10/10/2005 ha adjudicado obras de urbanización en Ensanche. Plan de Inversiones 2005 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.
C) Numero Expediente: OP/05/2963

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
B) Descripción del objeto: Obras de urbanización en Ensanche. Plan de Inversiones 2005.
C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
D) Fecha de publicación: 28/07/2005

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 200.000,00 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 10/10/2005.
B) Contratista: González Soto, S.A.
C) Nacionalidad: Española.
D) Importe de adjudicación: 180.000,00 euros.

Cartagena a 14 de octubre de 2005.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

—

Cartagena

12746 Anuncio de contratación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación.
c) N.º de expediente: OP/05/3164

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Local social en Urbanización Mediterráneo. Plan de Inversiones 2005.
b) División en lotes: No se produce en este caso.
c) Lugar de ejecución: Término municipal de Cartagena.
d) Plazo de ejecución: 58 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 127.646,42 euros.

5. Garantías:

Provisional: el 2% del precio del contrato.
Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional
b) Teléfono: 968529933
d) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Y en página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es

7. Requisitos específicos:

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría c.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: A los 26 días desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
b) Documentación a presentar: la que indica el Pliego.
c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1 b)

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en el despacho de la Sra. Concejal Delegada de Contratación.
b) Fecha y hora: 12 horas del sexto hábil siguiente a aquél en que se cumple el plazo de presentación.

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

11. Pliego de Condiciones y

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Cartagena, 28 de octubre de 2005.—La Alcaldesa. P.D., el Concejal Delegado de Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

12821 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de demolición de restos de edificación, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Situación: C/ Subida al Castillo, N.º 10, Los Mateos, Cartagena

Resolución: Decreto de fecha 11 de octubre de 2005.

Expediente: RU.2005/151

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 18 de octubre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cieza

12515 Expediente de modificación presupuestaria 13/2005 sobre el presupuesto general para este ejercicio.

Conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 13/2005 sobre el presupuesto

general para este ejercicio, por concesión de 95.500,00 € de crédito extraordinario, 186.244,00 € de suplementos de créditos y 116.500,00 € de bajas por anulación, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza a 26 de octubre de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Lorquí

12529 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía de 24 de octubre de 2005 se aprobó el Pliego de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas y el de Prescripciones Técnicas para la adjudicación que regirán el concurso público para la adjudicación mediante procedimiento abierto del Servicio de Consultoría y Asistencia y Servicios Complementarios de Colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudatoria del Ayuntamiento de Lorquí, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público los mencionados pliegos de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Alcaldía.

Dependencia que tramite el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Contrato de consultoría y asistencia y servicios complementarios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Lorquí».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Precio total cierto, 109.500 euros, IVA incluido, por anualidad en la que se preste la totalidad del servicio, que se puede mejorar a la baja.

5.- Garantías.

Provisional: 2.190 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

Documentación e información: Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 30564 Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación/lugar para su presentación: Relacionada en la cláusula 12ª del pliego de condiciones/Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

8.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: el indicado en cláusula 15.ª del Pliego.

9.- Gastos de anuncios.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lorquí a 24 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura**12604 Proyecto de urbanización. Expediente número 000920/2005-0720.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2005 entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el proyecto de urbanización de la Zona ZR-2 - S2 del Plan Parcial «La Alcayna».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 159 en relación al 142 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 21 de octubre de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura**12610 Anuncio de adjudicación contrato de obras.**

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente n.º 124/2005-1030-08

c) Descripción del objeto: Reforma y acondicionamiento de la Ctra. de la Hornera a Campotéjar Baja, del P.K. 2+400 del término municipal de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 187, de 16 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 142.791,87 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 2005.

b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 142.700 euros.

Molina de Segura, 25 de octubre de 2005.—P.D., el Alcalde.

Molina de Segura**12612 Anuncio de adjudicación contrato de obras.**

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y refuerzo de firme «Camino de la Ermita» del punto kilométrico 0+000 al punto kilométrico 2+500 del término municipal de Segura.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 116, de 23 de mayo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 90.372,79 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de junio de 2005.
- b) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 71.936,75 euros.

Molina de Segura, 24 de octubre de 2005.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

12636 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Expediente número 28/2005.
- c) Descripción del objeto: Equipamiento de lavadero automático y cambio de aceite en nave taller del Centro de Transporte de Molina de Segura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 55, de 8 de marzo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 238.365,41 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de mayo de 2005.
- b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 238.000 euros.

Molina de Segura, 25, de octubre de 2005.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

12637 Anuncio de adjudicación concesión de dominio público.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Concesión Dominio Público
- b) Expediente n.º 84/2005-1039
- c) Descripción del objeto: Concesión del servicio kiosco-cantina del Centro Social de la pedanía de Los Valientes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 124, de 1 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 1.262 euros de canon anual.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: D.ª María Consuelo Palazón Moreno.
- c) Importe de la adjudicación: 1.262 euros de canon anuales.

Molina de Segura, 25 de octubre de 2005.—P.D., el Alcalde.

Molina de Segura

12663 Juntas de compensación. Expediente número 001461/2004-0734.

Habiéndose intentado la notificación en varias ocasiones, sin haberse podido practicar con la mercantil Presentaciones Mercaser, S.L. con CIF B73091381, por medio del presente se le comunica en su calidad de propietaria, en virtud del artículo 59.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, que los Estatutos, Bases y Programas de Actuación de la U.E. II del Plan Parcial «San José-Los Ángeles» fueron aprobados por la Corporación Plena en fecha 9 de mayo de 2005 y publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de junio de 2005.

El acto de constitución de la Junta de Compensación tuvo lugar el día 12 de julio del presente en la Notaría de don Francisco Coronado Fernández sita en Plaza de la Molinera de este municipio.

En consecuencia, se le concede a la referida mercantil, en la persona de su legal representante, el plazo de un mes a partir del día siguiente a esta publicación, para adherirse a la Constitución de la Junta de Compensación en la referida Notaría. En caso contrario, los bienes y derechos afectados por la actuación estarán sujetos a expropiación, conforme al artículo 181 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 28 de octubre de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

12808 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente núm. 000140/2005-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Ejecución del colector de pluviales en la carretera de El Chorríco (tramo Baleares-Avda. Europa) Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 99.984,40 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 2.000 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Il'tmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388 521

Fax: 968 388 502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 9.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 10.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de obras públicas:

No se exige.

Molina de Segura, a 7 de noviembre de 2005.—El Alcalde P. D.

Mula

12521 Reglamento Regulator del Albergue Juvenil de Mula

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de mayo de 2005, de aprobación inicial del Reglamento Regulator del Albergue Juvenil de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.- Objeto. Es objeto del presente Reglamento la regulación del funcionamiento del albergue juvenil sito en el término municipal de Mula.

Artículo 2.- Usos y actividades previstos.

El Albergue Juvenil será destinado preferentemente a usos y actividades juveniles y deportivos, así como a actividades de tipo medioambiental, cultural, pedagógico, etc.

En él se llevarán a cabo diversas actividades relacionadas con lo anteriormente expuesto, tales como montañismo, senderismo, cicloturismo, jornadas de estudio, cursos, seminarios, encuentros, visitas monumentales, turismo ecológico, etc.

Sólo en casos extraordinarios, y a criterio del Ayuntamiento, podrá ser concedido para otros usos.

TITULO PRIMERO

DE LA SOLICITUD DE USO

Artículo 3.- Solicitud de utilización y plazo.

1.- Las solicitudes para la utilización de las instalaciones se formalizarán en el modelo normalizado, adjuntando la documentación siguiente:

- a) Programa a desarrollar por la Entidad solicitante.
- b) Documento que acredite la representación del solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.
- d) Aquella otra documentación que el petitionerario pueda considerar de interés para la valoración de su solicitud.

2.- El plazo de solicitud para la utilización de las instalaciones será de quince días hábiles, debiendo resolverse la solicitud presentada en el plazo de cinco días hábiles.

Transcurridos los plazos establecidos en el presente Reglamento se entenderán desestimadas aquellas solicitudes sobre las que no hubiera recaído resolución expresa.

Artículo 4º.- Requisitos para el uso de las instalaciones.

Para hacer uso de las instalaciones, se deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago del importe total que suponga el uso de las instalaciones, mediante presentación del oportuno justificante de ingreso en un plazo no inferior a 15 días naturales previos a la fecha de inicio de la ocupación.

El incumplimiento de los requisitos citados en los dos puntos anteriores dará lugar a la anulación de la autorización de uso, con la consecuente pérdida de lo abonado hasta ese momento, en su caso. Dicha anulación se notificará a la entidad correspondiente.

Artículo 5º.- Número mínimo de plazas. Ampliación.

El número mínimo de plazas reservadas será de diez y la ampliación del número de plazas o de días reservados deberá solicitarse por escrito, en un plazo máximo de tres días hábiles antes del inicio de la ocupación, debiendo abonarse el importe resultante, tras la confirmación de la correspondiente autorización por

parte del Ayuntamiento. El justificante de haber abonado dicho importe deberá entregarse al responsable de la instalación a la llegada a la misma, o en el momento de retirar las llaves.

Artículo 6º.- Exhibición justificante de ingreso.

El representante de la entidad usuaria, a su llegada a la instalación o a la retirada de la llave de la misma, exhibirá al responsable de ésta la Autorización de uso, así como el justificante de ingreso en los casos previstos en el presente Reglamento.

No se permitirá el acceso a la instalación sin la presentación de esta documentación.

Artículo 7º.- Liquidación. Indemnización de desperfectos.

Finalizada la ocupación se firmará un acta de liquidación entre el representante del Ayuntamiento y el de la entidad usuaria, procediendo esta última a sufragar la diferencia por el uso de cualquier servicio extraordinario, así como a indemnizar al Ayuntamiento de Mula en caso de deterioro, desperfectos o daños generales que se hayan ocasionado en la instalación por mal uso o negligencia de los usuarios.

TITULO II

DE LOS USUARIOS

Artículo 8º.- Usuarios.

Podrán utilizar el Albergue Juvenil previa solicitud y aceptación de sus normas de funcionamiento y por este orden de preferencia:

- a) Los habitantes del Municipio de Mula a través de actividades organizadas por este Ayuntamiento.
- b) Las Asociaciones legalmente constituidas y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones del Municipio de Mula que lo soliciten.
- c) Otras Administraciones Públicas que lo hayan solicitado.
- d) Cualquier otra Entidad o Asociación, siempre y cuando el Albergue esté disponible y el uso a que vaya a ser destinado esté en consonancia con sus principios y se solicite previamente al Ayuntamiento.

Artículo 9º.- Preferencia de reservas. Reserva de derecho de uso.

1.- En caso de coincidencia en fechas solicitadas, el Ayuntamiento de Mula tendrá preferencia a la hora de fijar las reservas de uso del Albergue Juvenil.

2.- El Ayuntamiento de Mula se reserva el derecho a no conceder el uso del Albergue al solicitante, sobre la base de alguna de las siguientes razones:

- Solicitud previa por otros colectivos.
- Mantenimiento por parte del solicitante de deudas previas con el Ayuntamiento de Mula.
- Causas de fuerza mayor (remodelaciones, obras, etc.)
- Sospechas fundadas de que las instalaciones no van a ser debidamente cuidadas.

-Actividades no relacionadas con los fines del Albergue.

-Cualquier otra circunstancia que aconseje tal decisión, siempre en estos casos por resolución motivada del Ayuntamiento.

3.- Cuando las instalaciones sean solicitadas por otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento podrá aplicar un precio distinto, que en todo caso deberá cubrir los costes totales de su estancia, previo estudio económico.

TITULO III

DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES

Artículo 10º.- Obligatoriedad del Reglamento.

Los ocupantes del Albergue Juvenil están obligados a cumplir en todo momento el presente Reglamento.

Artículo 11º.- Abono de desperfectos.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7º podrá exigirse a los implicados el pago de aquellos desperfectos provocados en el Albergue tras su uso, especialmente si los mismos se han debido a una conducta negligente o mal intencionada.

A tal fin, una vez efectuada la valoración correspondiente por los servicios municipales, los mismos se detraerán de la fianza previamente depositada, reclamándose en lo que excedan de la cuantía de la misma.

En caso de grupos responderá la Entidad o Asociación solicitante del uso. Para cubrir la eventualidad podrá ser solicitado el depósito previo de la correspondiente fianza, fijada en la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa fiscal.

Artículo 12º.- Servicios adicionales.

A petición de la entidad solicitante del Albergue y previo pago de los costes correspondientes, el Ayuntamiento podrá facilitar también otra serie de servicios adicionales, tales como monitores y actividades específicas. El solicitante deberá hacer constar tal petición en su solicitud de uso.

Mula, 21 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

—

Murcia

12826 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 724/2005).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 724/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de prevención de la legionelosis en pabellones y varios polideportivos municipales», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Lugar de ejecución: Murcia y Pedanías.

c) Plazo del contrato: Período comprendido entre 1 de enero de 2006 y 31 de diciembre de 2007.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 113.857,24 €, según el siguiente desglose:

- Ejercicio 2006... 56.928,62 €.

- Ejercicio 2007... 56.928,62 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo previsto en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2006 y 2007, conforme a lo establecido en la cláusula 4.4 del Pliego.

5. Garantía provisional: 2.277,14 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 26 de octubre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

12827 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 804/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 804/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Aceras en calle Mayor de Santa Cruz (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Santa Cruz.

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa mil euros (90.000,00 €).

5. Garantía provisional: 1.800,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia.

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 24 de octubre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

12828 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 801/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 801/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de Transporte para escolares de los centros educativos de la zona II participantes

en los programas educativos del Ayuntamiento de Murcia «Conoce tu ciudad», «Educar en valores», «Educación vial» y «Ocio y tiempo libre», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde 1 de enero de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 58.239,00 €, para los dos años de vigencia del contrato, siendo el precio por desplazamiento de 71,90 € (I.V.A. incluido) para un total de 405 desplazamientos/año.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.164,78 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Indicado en el apartado 6.
- b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.
- c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 26 de octubre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

12829 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 800/2005)

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 800/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de transporte para escolares de los centros educativos de la zona I participantes en los programas educativos del Ayuntamiento de Murcia «Conoce tu ciudad», «Educar en valores», «Educación vial» y «Ocio y tiempo libre», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde 1 de enero de 2006.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima total de 58.239,00 €, para los dos años de vigencia del contrato, siendo el precio por desplazamiento de 71,90 € (I.V.A. incluido) para un total de 405 desplazamientos/año.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.164,78 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 - MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 26 de octubre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

12538 Resolución procedimientos sancionadores urbanísticos. 3096/03 y otros. DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica la propuesta de resolución dictada

en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en la misma se relacionan:

1.º Constatada por la Unidad de Inspección la ejecución de obras sin licencia o en contra de su contenido, por decretos de 23 y 28 de septiembre, 22 de octubre de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico en los expedientes citados, al amparo de lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, con declaración de imposibilidad de legalización de acuerdo con el informe emitido por el Servicio Técnico, al amparo de lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia:

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que las obras efectuadas NO CUMPLEN la ordenación urbanística vigente que resulta de aplicación.

3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que los interesados hayan obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se les han formulado.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del Reglamento.

Segundo: Los procedimientos sancionadores se han instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular, el art. 59.4; la Ley 1/2001, en particular los arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción; y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de las sanciones se ha atendido a lo dispuesto en LA Ley 12/86, de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia, R.D. 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada, la magnitud del daño producido al interés público urbanístico.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación Urbana vigente, los acuerdos citados y demás disposiciones de general aplicación,

Se dispone:

Resolver los procedimientos sancionadores urbanísticos instruidos en los expedientes que a continuación se relacionan, con imposición de sanción de multa y orden de ejecución de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística alterada, en las cuantías y plazos que se indica en relación con cada expediente:

Exped. 3.096/2003/DU.- D. MANSELL EVANS BASSETT.

Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 100 m² y porche de 20 m² en camino nueva apertura travesía camino de servicios de autovía de San Javier, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Clase de Suelo: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SP.- Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.

Multa urbanística: 10.412,49 euros (30%) y medida de restablecimiento.

Valor de restablecimiento: 2.090 euros.

Plazo de restablecimiento de la legalidad: 6 meses.

Exped. 3097/2003/DU.- D. JOHN MICHAEL DOBSO.

Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 100 m² y porche de 39 m² en camino nueva apertura travesía camino de servicios de autovía de San Javier, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Clase de Suelo: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SP.- Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.

Multa urbanística: 11.311,75 euros (30%) y medida de restablecimiento.

Valor de restablecimiento: 2.270'50 euros.

Plazo de restablecimiento de la legalidad: 6 meses.

Exped. 3100/2003/DU.- D. NOTHER TRACY KATHLEEN.

Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 100 m² y porche de 20 m² en calle 3, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Clase de Suelo: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SP.- Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.

Multa urbanística: 10.412,49 euros (30%) y medida de restablecimiento.

Valor de restablecimiento: 2.090 euros.

Plazo de restablecimiento de la legalidad: 6 meses

Exped. 3101/2003/DU.- D. RONALD JULIAN MARIA MANS

Construcción de 4 viviendas en planta baja con una superficie de 70 m² cada una en calle 3, Valle del Sol, Gea y Truyols.

Clase de Suelo: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SP.- Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.

Multa urbanística: 26.504,52 euros (30%) y medida de restablecimiento.

Valor de restablecimiento: 5.320 euros.

Plazo de restablecimiento de la legalidad: 6 meses.

Exped. 3.200/2003/DU.- D. MURPHY SYNEY ECCLES.

Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 136 m² en ctra. Puerto del Carruchal, Finca Casas del Cura, Gea y Truyols.

Clase de Suelo: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SP.- Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.

Multa urbanística: 12.872,40 euros (30%) y medida de restablecimiento.

Valor de restablecimiento: 2.584 euros.

Plazo de restablecimiento de la legalidad: 6 meses.

Exped. 2.423/2004/DU.- D. SANTOS RAMALLO MARTINEZ.

Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 72,68 m², porche de 12,69 de m² y planta torreón de 13,30 m² en Paraje Casas del Cura, Gea y Truyols.

Clase de Suelo: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar. Zona SP.- Páramos con Tolerancia de Usos Turístico Residenciales.

Multa urbanística: 18.948,17 euros (30%) y medida de restablecimiento.

Valor de restablecimiento: 2.029'03 euros.

Plazo de restablecimiento de la legalidad: 3 meses.

De conformidad con el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

El importe de la multa deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme al art. 243 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Agotado el citado plazo sin haber ingresado el importe, se iniciará el procedimiento de apremio y se estará a los plazos de pago previstos en la Ley 58/03, General Tributaria, en lo concerniente a los recargos e intereses de demora generados, de acuerdo con el art. 10 del R.D. Legislativo 2/2004.

Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12539 Liquidación Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras. 847/04 y otro. DU

Aprobadas las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística, Plaza de Europa, n.º 1, 2.ª Planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los arts. 108 de

la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al art. 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre: Jiménez Pellicer Juan Antonio
 D.N.I.: 52829489-F
 Exped. n.º: 847/04
 Localidad: Murcia
 Importe: 1.299,40 euros

Apellidos y nombre: Jiménez Pellicer Virginia
 D.N.I.: 48431008-T
 Exped. n.º: 848/04
 Localidad: Murcia
 Importe: 1.464,46 euros

Murcia, 14 de octubre de 2005.—El Alcalde. P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12541 Sanción Tributaria 848/04-DU.

Acordadas las sanciones tributarias por la falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística, Plaza de Europa, n.º 1, 2.ª Planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los arts. 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al art. 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Relación que se cita:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Exped. n.º	Localidad	Importe
JIMÉNEZ PELLICER VIRGINIA	48431008-T	848/04	MURCIA	420,71 €

Murcia, 14 de octubre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12542 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización. 2.948/04 y otros-DU.

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto de 26 de octubre de 2005 dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en el mismo se relacionan:

«Detectado por la Inspección Urbanística de esta Gerencia la existencia de las construcciones, instalaciones y obras que se citan en la parte dispositiva de la presente resolución, ejecutadas sin disponer de la preceptiva licencia municipal, por decreto de 20 de diciembre de 2004 se inició procedimiento sancionador a los promotores de las mismas.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico, las actuaciones se han realizado en contra de lo dispuesto en la ordenación urbanística aplicable, por lo que no son legalizables, habiendo transcurrido el plazo de dos meses concedido para la presentación de solicitud de licencia.

De conformidad con los arts. 226, 228 y siguientes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, iniciado procedimiento sancionador, si la licencia no fuera solicitada o fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, recaída resolución determinando la imposibilidad de legalización, se ordenará la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior.

Vistos lo dispuesto en los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001; 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística; y lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en particular en su art. 59.4 sobre la práctica de la notificación cuando se ignore el lugar de la misma, vengo en disponer:

Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación o uso del suelo realizados que resultan contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales, disponiéndose en la resolución de los procedimientos instruidos la ejecución de las medidas para el restablecimiento del orden infringido que resulten procedentes en los términos del art. 228 de la Ley 1/2001, en los siguientes expedientes:

- Exped. 2.948/04.- Lucentum Publicidad Exterior, S.L.- Instalación de 4 vallas publicitarias en Carretera de Guadalupe a la Ñora, Guadalupe.

Informe técnico: La instalación efectuada, se encuentra situada en Zona GH.- Sistemas Generales. De acuerdo con el artículo 11.5 del Proyecto de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad exterior, quedan

prohibidas las instalaciones de publicidad exterior, en bienes de titularidad municipal. La colocación efectuada se encuentra en terrenos públicos, por lo que la misma no es permisible.

- Exped. 445/05.- D. José Andrés Martínez Martínez.- Construcción Vivienda Unifamiliar en dos plantas de 198,90 m² en C/ Carlos Valcárcel de La Alberca.

Informe técnico: Suelo Urbano.- UA-366.- Zona RR: Residencial, ordenación remitida al planeamiento anterior que se convalida sin modificaciones.- Las obras realizadas No Cumplen fondo máximo.

- Exped. 501/05.- D. John Grant Carroll.- Construcción de vivienda en Planta Baja de 132,40 m², Planta Primera 111,50 m² y Caseta de Aperos de 12 m², en Calle 15. Valle del Sol.- (Gea y Truyols).

Informe Técnico: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas No Cumplen Parcela Mínima ni Retranqueo a otros Lindes.

- Exped. 680/05.- D. Daniel López González.- Ampliación Nave-Almacén de 900 m² en Avda. de la Cebada (El Esparragal).

Informe Técnico: Suelo No Urbanizable.- Agrupación Lineal.- Las obras realizadas No Cumplen Parcela Mínima, Superficie Máxima Construida, Retranqueo a otros Lindes.

- Exped. 731/05.- D. Andrew Milner.- Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada, Superficie Construida: 108 m² Planta Baja, 108 m² Planta Primera en Carril de la Loma.- Valle del Sol (Gea y Truyols).

Informe Técnico: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas No Cumplen Parcela Mínima, Usos, Retranqueo a otros Lindes.

- Exped. 732/05.- D. Andrew Milner.- Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en Carril de la Loma Valle del Sol (Gea y Truyols).

Informe Técnico: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas No Cumplen Parcela Mínima, Usos ni Retranqueo a otros Lindes.

- Exped. 733/05.- D. Andrew Milner.- Construcción de Vivienda Unifamiliar Aislada en Carril de la Loma Valle del Sol (Gea y Truyols).

Informe Técnico: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas No Cumplen Parcela Mínima, Usos ni Retranqueo a otros Lindes.

- Exped. 802/05.- D. Stephen Barry Howard.- Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada de 1 planta con 76 m² y 15 m² de Porche en Carril 25 - Valle del Sol - (Gea y Truyols)

Informe Técnico: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas No Cumplen Parcela Mínima, Usos ni Retranqueo a otros Lindes.

- Exped. 926/05.- D. Mark Trew.- Construcción de Vivienda Unifamiliar aislada de 1 planta y piscina en Paraje Casas de Cura (Gea y Truyols).

Informe Técnico: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turístico-residenciales.- Los actos de edificación No Cumplen Parcela Mínima, Superficie construida máxima ni Uso.

La oposición a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia 17 de octubre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12543 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución. 2541/04. DU

Examinado el exped. 2.541/2004/DU instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 7 de octubre de 2004, notificado el día 18, se inició procedimiento sancionador urbanístico a Aseconsulting, S.L. en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Calle Chiquita y Brazal Beniaján, consistentes en obras de rehabilitación de edificio existente de 3 plantas (baja, 1.ª y 2.ª) con nueva distribución interior y aprovechamiento habitable de bajo cubierta, con las siguientes superficies construidas: planta baja con 104 m² para vivienda y 36'75 m² para local comercial; planta 1.ª con 157,40 m² para vivienda; y planta 2.ª de 157'40 m² para viviendas; y planta bajo cubierta de 48,15 m², y se le ordenó la inmediata paralización de la obra realizada sin licencia, no pudiendo proseguirla hasta su obtención.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: La obra se realiza en Suelo Urbano.- Zona RC: Casco Antiguo de Pedanía».- Las obras realizadas no cumplen la normativa a efectos de habitabilidad en planta baja y planta primera. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 277.609,28 euros.- Expedientes relacionados con la obra:

- Exped. 1801/97 LE: Las nuevas obras no se amparan en esta licencia.

- Exped. 7599/04 LE: Actualmente sin conceder, existe informe desfavorable del Servicio Técnico.- Las obras realizadas siguen dicho proyecto.

3.º La Unidad de Inspección informó que la obra no se había suspendido y que en la terraza del edificio se estaba procediendo al levantamiento de una cuarta planta.- Conforme a esta nueva realidad, el Servicio Técnico emitió informe complementario en el que se recogían las obras de rehabilitación iniciales y las obras de ampliación (elevación de planta) con una superficie construida de 121'85 m²; Éstas últimas incumplen la normativa sobre Número de plantas permitidas; Altura de Cornisa; Art. 4.5.1 y 11 del P.G.O.U.- Y que el valor total de la obra asciende a 342.775'16 euros.

4.º A la vista del incumplimiento de la orden de suspensión, por decreto de 22 de octubre de 2004 se ordenó el precinto y retirada de los materiales, y se le remitió copia del nuevo informe emitido por el Servicio Técnico; y, a la vista de éste, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 10 de marzo de 2005 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

5.º El interesado ha alegado que la obra dispone de licencia según exped. 1801/97 de Licencias de Edificación, habiéndose solicitado el 28 de julio de 2004 la modificación de la misma, debiendo entenderse concedida por silencio administrativo; que las obras fueron paralizadas por funcionarios de la Gerencia el día 19 de octubre de 2004; que la valoración efectuada es excesiva.

6.º A la vista de las alegaciones formuladas, el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que a raíz del parte de infracción n.º 589/04, (28/09/04), por obras de Rehabilitación de Edificio sin licencia, se redactó el informe técnico de fecha 07/10/04, en el que se indicaba claramente que dichas obras no se amparan en la licencia de obras vigente en ese momento, expte 1801/97-LE: «rehabilitación de 1 vivienda y locales en planta baja y primera», así como que dichas obras no cumplen normas a efectos de habitabilidad. En esa fecha, se estaban realizando nuevas distribuciones interiores en la edificación, pertenecientes a la Solicitud de Licencia (expte. 7599/04-LE), para «modificación de proyecto para rehabilitación de edificio para 9 estudios, 1 apartamento y bajo comercial» (repartidos en planta baja, planta primera, planta segunda y planta bajo cubierta). Esta licencia de obras sigue al día de la fecha, pendiente de concesión, con informe desfavorable de la Unidad Técnica (falta definición de espacios bajo cubierta, incumplimiento de habitabilidad, etc.). En posterior visita de la Unidad de Inspección, se redactó informe complementario al parte de infracción original, en el que se indicaba que en el lugar de las obras, se estaba procediendo al levantamiento de una cuarta planta (no bajo cubierta, tal como recogía el proyecto

presentado (expte. 7599/04-LE). A la vista de esta modificación, se redactó nuevo informe técnico recogiendo la ampliación de las obras indicada, así como el incumplimiento de la normativa en cuanto a número de plantas máximo y altura máxima. Las valoraciones efectuadas en los informes técnicos existentes, se han basado en el art. 239 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a efectos de sanción urbanística, valor que no se debe confundir con el correspondiente al Presupuesto de Ejecución Material de las Obras, necesario para la liquidación del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras. Tal como se indica en el mencionado artículo, se tendrá en cuenta el valor de la obra realizada, por lo que aplicamos un porcentaje de ejecución al valor total indicado anteriormente. El valor de la obra ejecutada únicamente se tendrá en cuenta si el promotor hubiera atendido el requerimiento de suspensión de las obras.

7.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, habiéndose reclamado a la interesada y comunicado las subsanaciones procedentes en el exped. 7599/04 de la Sección de Licencias de Edificación, habiéndose incumplido la orden de suspensión como reconoce la propia interesada y fue necesario ordenar el precinto y retirada de materiales.

Visto cuanto antecede y considerando:

Primero: Los actos realizados constituyen una infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2 e) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, como establece el art. 234 de la Ley.

Segundo: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero: En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico, y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley 1/2001.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente y los acuerdos citados, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución:

1.º Imponer a Aseconsulting, S.L. una sanción de multa de 171.387'58 euros, correspondiente al 50% del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de obras de rehabilitación de edificio de 3 plantas (baja, 1.ª y 2.ª) con nueva distribución interior y aprovechamiento habitable de bajo cubierta, con las siguientes superficies construidas: Planta baja con 104 m² para vivienda y 36'75 m² para local comercial; Planta 1.ª con 157,40 m² para vivienda; y planta 2.ª de 157'40 m² para viviendas; Planta bajo cubierta de 48,15 m²; y obras de ampliación incrementando en una planta las existentes, con una superficie de 121'85 m², resultando un total de 4 plantas sobre rasante, en calle Chiquita y Brazal Beniaján, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 6 de septiembre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12544 Gerencia de Urbanismo. Decretos de inicio expediente sancionador urbanístico 801/2005 y otros.- DU

Conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se publica el decreto de 27 de septiembre de 2005 dictado en los expedientes de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística que en el mismo se relacionan:

«El art. 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, supedita la legitimidad de la ejecución de actos de parcelación, urbanización,

construcción y edificación, así como de cualquier otro de transformación o uso del suelo y subsuelo a la obtención de licencia, orden de ejecución o autorización administrativa.

Asimismo, los arts. 214 y 221 exigen la licencia urbanística para todo acto de construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones que se realicen en el suelo o subsuelo o que conlleve su transformación, tipificándose como infracción urbanística en los arts. 233 y 237, la realización de obras de construcción, edificación o usos, sin disponer de la previa autorización, licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido.

Habiéndose detectado por la Inspección Urbanística de esta Gerencia la ejecución sin licencia u orden de ejecución, o en contra de su contenido, de las obras que se describen a continuación, y considerando lo antedicho y lo dispuesto en los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en su art. 59.4 sobre la práctica de la notificación cuando se ignore el lugar de la misma, se dispone:

1.º Iniciar los siguientes expedientes sancionadores por obras sin licencia o en contra de su contenido, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.

- Exped. 801/2005/DU.- D. MICHAEL BADAIN

Obra o Instalación: CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PLANTA BAJA DE 120 M², en Carril 25. Valle del Sol (Gea y Truyols).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima ni Usos.

Valor a efectos del art. 239 Ley 1/2001: 82.177,92 €.

- Exped. 869/2005/DU.- D.ª CONCEPCIÓN MERINO MOLINA

Obra o Instalación: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA CON ESTRUCTURA METÁLICA EN UNA SUPERFICIE DE 100 M², en Camino de las Casas, s/n (Sangonera la Seca).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SG.- Usos Económico-Dotaciones en Grandes Sectores.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima.

Valor a efectos del art. 239 Ley 1/2001: 19.200,00 €.

- Exped. 870/2005/DU.- D. JUAN GINÉS GARCÍA MOMPEÁN

Obra o Instalación: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 19 VIVIENDAS COLECTIVAS DE PROTECCIÓN OFICIAL, PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS (EN SÓTANO Y CUBIERTA), DISTRIBUIDOS EN 4 PLANTAS, en Calle Tana y Calle Federico Guirao (Beniján).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano.- Zona RM: Manzana Cerrada Tradicional.- La obra realizada NO CUMPLE en Altura (Número de Plantas) y Altura de cornisa.

Valor a efectos del art. 239 Ley 1/2001: 1.660.734,80 €.

- Exped. 950/2005/DU.- RESIDENCIAL NAUTILUS, S.L.

Obra o Instalación: CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS, en Carril n.º 18 Valle del Sol (Gea y Truyols).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable No Sectorizado.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turísticos Residenciales.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima ni Separación a Linderos.

Valor a efectos del art. 239 Ley 1/2001: 152.041,31 €.

- Exped. 962/2005/DU.- D. FRANCISCO JOSÉ ORTUÑO MUÑOZ

Obra o Instalación: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE 2 PLANTAS, en Paraje Hoya de los Gatos (Baños y Mendigo).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Bordes Serranos con aptitud turística.- Las obras realizadas NO CUMPLEN Parcela Mínima, Usos ni Retranqueo a otros lindes.

Valor a efectos del art. 239 Ley 1/2001: 164.869,45 €.

- Exped. 1.079/2005/DU.- EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD ALEGRIA, S.L.

Obra o Instalación: INSTALACIÓN DE 4 VALLAS PUBLICITARIAS DE 8X3 M. SIN LICENCIA, en Avda. 1º de Mayo (Murcia).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbano.- La instalación realizada NO CUMPLE el art. 16 del Proyecto de Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior. La superficie máxima permitida de cartel es de 48 m² y 16 m. de proyección, efectuándose 96 m² y 32 ml de proyección respectivamente.

Valoración Total: 7.948,80 €.

- Exped. 2.432/2004/DU.- D. JOSÉ TOVAR GARCÍA

Obra o Instalación: CONSTRUIR VALLADO DE 300 ML., en Ctra. Puerto de Garruchal Cmno. 48 Valle del Sol (Gea y Truyols).

Normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turísticos Residenciales.- El vallado efectuado no es el permitido para este tipo de suelo.

Valoración Total: 17.400,00 €.

2.º Ordenar a los promotores de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º- Requerir a los promotores para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4.º- Designar instructor de los procedimientos sancionadores a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en el art. 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5.º- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 12 del Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, publicados en el B.O.R.M. de 9 de agosto de 2004.

6.º- Advertir a los interesados que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

7.º- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, disponen de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar los procedimientos iniciados es de un año contado desde la fecha del acto que se publica. En caso de no notificarse la resolución en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 28 de septiembre de 2005.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

12547 Ampliación del plazo de expediente sancionador urbanístico. 3735/04-DU.

Por la presente le significo que el día 18 de octubre de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha adoptado el siguiente decreto en el expediente de referencia.

En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.

Vistas la Ley 1/2001 y la Ley 30/92, citadas y teniendo en cuenta que las circunstancias aconsejan en estos casos la ampliación del plazo, por tratarse de procedimientos cuya tramitación requiere la emisión de diversos informes técnicos y jurídicos de especial complejidad y especificidad y dado la cantidad de asuntos pendientes en esta Sección y estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer:

Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes: 2735/04.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 18 de octubre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12548 Gerencia de Urbanismo. Ampliar plazo de expediente sancionador urbanístico. 2733/04-DU.

Por la presente le significo que el día 18 de octubre de 2005 el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente decreto:

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.

Vistas la Ley 1/2001 y la Ley 30/92, citadas, y teniendo en cuenta que las circunstancias aconsejan en estos casos la ampliación del plazo, por tratarse de procedimientos cuya tramitación requiere la emisión de diversos informes técnicos y jurídicos de especial complejidad y especificidad y dado la cantidad de asuntos pendientes en esta Sección, y estando próximo el vencimiento del plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes: ... 2733/04..»

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 18 de octubre de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

12552 Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente.

Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ Mota de los Alemanes, 36, en Los Dolores, Beniaján. Expte.: 394/04.

Por haber sido imposible notificar a don Juan Antonio Alemán Sánchez, considerado como propietario de la edificación arriba indicada, las resoluciones relativas a dicho inmueble, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en ruina inminente mediante Decreto de fecha 15-9-05, ascendiendo el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 2.200 euros y el vallado a 850 euros, IVA incluido, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano

que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 3 de octubre de 2005.—El Director de Servicios.

Murcia

12768 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación III del Sector ZM-Zn-3, Zarandona (Expte. 2972GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 26 de octubre de 2005, ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y el proyecto de innecesariedad de reparcelación para la gestión, mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación III del Sector ZM-ZN-3, Zarandona y fijación del Sistema de concertación Directa para la gestión», presentado a esta Administración por D. José López Rejas.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar de día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 27 de octubre de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

12769 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesiedad de reparcelación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Actuación 1 del Sector ZM-Zn-3, Zarandona (2558G04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 21 de septiembre de 2005, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y el proyecto de Innecesiedad de Reparcelación para la gestión, mediante el sistema de Concertación Directa, de la Unidad de Actuación I del Sector ZM-Zn-3, Zarandona y fijación del Sistema de concertación Directa para su gestión», presentado a esta Administración por don José López Rejas.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar de día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 27 de octubre de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

—

Murcia

12777 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. 093 de Gea y Truyols - La Tercia (Expdet. - 0840GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con fecha de 13/10/05 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 093 de Gea y Truyols - La Tercia», presentado a esta Administración por la mercantil «Nuevo Milenio Grupo Inmobiliario, S.L.»

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que

la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 25 de octubre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Murcia

12806 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.E. III del P.P. CR-5 de Murcia. (Gestión-Compensación: 3040GC03).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2005, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución III del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 5 de Murcia, presentado a esta Administración urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a doña Irene Martínez Juárez y doña María Fuentes López.

Murcia, 11 de julio de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Pliego

12503 Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 2005.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de Ordenanzas Fiscales, que han de regir durante el ejercicio 2005, sin que se haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado publicándose el texto de las modificaciones introducidas, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Modificaciones:

Ordenanzas Fiscales 2005

Ordenanza reguladora de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado

Artículo 7.- Cuota tributaria.

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

Concepto	Cuota (Euros)
Viviendas.	
Por alcantarillado, cada m ³ :	0'163056
Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:	
Por alcantarillado, cada m ³ :	0'163056
Acometida red alcantarillado: siendo realizada por el interesado, bajo la dirección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.	31'55

Pliego, 17 de octubre de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

San Pedro del Pinatar

12519 Anuncio de adjudicación contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Prestación del Servicio recogida selectiva (envases ligeros, papel y cartón) y mantenimiento de puntos limpios San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. N.º 199, de 30 de agosto de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 38.898,78 euros anuales.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de septiembre de 2005.

b) Contratista: Contrataciones y Servicios Mar Memor, S.C.

c) Importe de la adjudicación: 38.894,53 euros anuales.

En San Pedro del Pinatar a 3 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente.

Torre Pacheco

12599 Delegación de funciones.

DECRETO

Debiendo ausentarme del término municipal por motivos de representación municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y estando igualmente ausente el Primer Teniente de Alcalde,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar las atribuciones de esta Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, Doña Josefa Marín Otón, los días 20 y 21 de octubre actual.

Segundo.- La presente resolución surtirá efecto desde el 20 de octubre de 2005 debiendo insertarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Real Decreto núm. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Así lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Torre Pacheco a diecinueve de octubre de dos mil cinco.—El Alcalde, Daniel García Madrid. Ante mí, el Secretario, José Luis de Dios Rojo.

—

Torre Pacheco

12641 Nombramiento de funcionario.

Resolución de 14 de octubre de 2005, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de un funcionario de carrera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1.995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de once de octubre de 2005, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a Don Alfonso Agüera Nicolás, Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría: Agente; Nivel de Complemento de Destino 20, Complemento Específico: 875 puntos.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 14 de octubre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

12804 Anuncio contratación de obra Escuela Infantil en Torre Pacheco, fase II.**1.- Entidad adjudicadora.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Expediente «Escuela Infantil en Torre Pacheco, II fase».

2.- Objeto del contrato.

Construcción Escuela Infantil en Torre Pacheco, II fase.

3.- Plazos de ejecución.

8 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

5.- Presupuesto base de licitación: 240.401,40 euros.

6.- Garantía: 4.808,03 euros.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8.

30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08.

Fax: 968 57 77 66.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos.

Establecidos en la cláusula 7.3 del pliego de condiciones (solventía técnica y financiera).

9.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.- Clasificación.

Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: D.

11.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Ayuntamiento.

Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 9. Hora: 12:00 horas.

12.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13.- Pliegos de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público

durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente, cuando resulte necesario.

Torre Pacheco, 26 de octubre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Ulea

12465 Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Preámbulo

El aumento generalizado de personas mayores que existe en nuestro país, y en concreto en nuestro municipio, ha generado una gran demanda del Servicio de Ayuda a Domicilio y a todos los recursos destinados a este colectivo.

Teniendo en cuenta la creciente demanda originada en la diversidad de casos a atender, procedentes de diversas condiciones económicas y con derecho a ser atendidas, de conformidad con el principio de universalización de los Servicios Sociales hace necesario proceder a la regulación económica de esta prestación, a través de la aplicación de una Ordenanza Municipal, en la que se articulen y formalicen las características de prestación de los servicios, sus costes y aportaciones de los usuarios de los mismos, contemplando en ella las compensaciones a aplicar en razón de las condiciones sociales, económicas, etc.,...de los solicitantes y/o usuarios.

En consecuencia y en uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se establece la presente ordenanza de precios Públicos para la regulación de la prestación de ayuda a domicilio.

Artículo 1. Objeto de Gravamen- Concepto.

El objeto de gravamen está constituido por la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio en los términos y condiciones previstos en el Decreto 124/2002, aprobado el 11 de octubre de 2002 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una

serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse alguno de los miembros en situación de conflicto psicofamiliar, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto. Con esto se consiguen uno de los objetivos que persigue este servicio: Aumentar la calidad de vida de las personas que por diferentes causas se hallan en sus domicilios en situación de dependencia. Entendiendo como dependencia la falta de autonomía personal en cualquiera de sus aspectos.

Artículo 2. Obligación del pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta ordenanza, los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre.

Artículo 3. Obligación de pago y cobro.

a) La obligación del abono nace desde que se comienza a prestar el servicio. El abono del importe correspondiente será satisfecho por lo obligados durante los diez primeros días del mes siguiente. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria.

b) Las deudas pendientes por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento Administrativo de Apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

Artículo 4. Cuantía del Precio Público.

La cuantía de la correspondiente tarifa vendrá determinada por el coste real del servicio y se determinará en función de los niveles de renta del obligado al pago sobre el salario mínimo interprofesional que resulte de aplicación en cada año, así como del número de miembros de la unidad familiar, de conformidad con el baremo que figura como anexo. Las rentas serán calculadas con la aplicación de criterios del baremo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

A tales efectos, el coste real del servicio se fija en 6 € por hora de prestación del servicio.

Para los beneficiarios que no superen el Salario Mínimo Interprofesional, deberán abonar como mínimo el coste de una hora de servicio al precio del coste total de la hora (6 €/mes).

Artículo 5. Compensaciones.

La comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, se reserva el derecho a reducir o eximir del pago aquellos usuarios que por sus circunstancias u otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el plan de trabajo.

ANEXO I

PORCENTAJES S.M.I. SEGÚN RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

CUOTA		MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
% aportación usuario	Coste €/hora	1	2	3	>4
0	6 €/mes	<=100	<=88	<=67	<=56
20	1,20 €	>100 Y <=105	>88 Y <=92	>67 Y >=70	>56 Y <=59
25	1,50€	>105 Y <=110	>92 Y <=96	>70 Y <=73	>59 Y <=62
30	1,80€	>110 Y <=115	>96 Y <=101	>73 Y <=77	>62 Y <=65
35	2,10	>115 Y <=120	>101 Y <= 105	>77 Y <=80	>65 Y <=68
40	2,40€	>120 Y <=125	>105 Y <=109	>80 Y <=83	>68 Y <=70
45	2,70€	>125 Y <=130	>109 Y <=114	>83 Y <=87	>70 Y <=73
50	3€	>130 Y <=135	>114 Y <= 118	>87 Y <=90	>73 Y <=76
55	3,30€	>135 Y <=140	>118 Y <=123	>90 Y <=93	>76 Y <=79
60	3,60€	>140 Y <=145	>123 Y <=127	>93 Y <=97	>79 Y <=82
65	3,90€	>145 Y <=150	>127 Y <=131	>97 Y <=100	>82 Y <=84
70	4,20€	>150 Y <=155	>131 Y <=136	>100 Y <=103	>84 Y <=87
75	4,50€	>155 Y <=160	>136 Y <=140	>103 Y <=107	>87 Y <=90
80	4,80€	>160 Y <=165	>140 Y <=144	>107 Y <=110	>90 Y <=93
85	5,10€	>165 Y <=170	>144 Y <=149	>110 Y <=113	>93 Y <=97
90	5,40€	>170 Y <=175	>149 Y <=153	>113 Y <=117	>97 Y <=100
95	5,70€	>175 Y <=180	>153 Y <=157	>117 Y <=120	>100 Y <=103
100	6€	>180 Y <= 200	>157 Y <=160	>120 Y <=123	>103 Y <=107
SOBRE COSTE REAL	6€	>200	>160	>123	>107

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico «Murcia Cruce de Caminos»

12481 Anuncio para la licitación del suministro de «Musealización de la Ermita de San Antonio el Pobre»

1. Entidad adjudicadora.

- Consortio Turístico Murcia Cruce de Caminos.
- Oficina del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- Expt. n.º CT-2005/05.

2. Objeto del contrato.

- Descripción: «Suministro de Musealización de la Ermita de San Antonio el Pobre».
- Lugar de ejecución: Santo Ángel.
- Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses que se computarán a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y cinco mil euros (75.000 euros)

5. Garantía provisional: 1.500 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Oficina del Gobierno Municipal.

Glorieta de España, 1, 1.ª planta.

30004 - Murcia.

Teléfono: 968 358600, Ext. 3205.

Fax: 968 220866.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación exigida: Ninguna.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 9.

9. Apertura de ofertas.

- Lugar: Indicado en el apartado 10.
- Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
- Horas: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 19 de octubre de 2005.—El Secretario del Consorcio Turístico «Murcia Cruce de Caminos», José A. de Rueda y de Rueda.